La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **11469**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Reglamento de Actividades Culturales y Deportivas. **11496**

Reglamento de Servicios Externos de Vinculación. **11503**

Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. **11513**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se considera procedente y se aprueba la regularización del Asentamiento Humano denominado “Pie de La Cruz”, Municipio de Colón, Qro. **11527**

Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional al Lic. Luis René Gutiérrez Martínez, en su carácter de Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría del Ayuntamiento. **11533**

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA), correspondientes a los años 2014 y 2015. Municipio de Corregidora, Qro. **11535**

Acuerdo por el que se autoriza la creación de un Fideicomiso para el Pago de Pensiones y Jubilaciones, así como la creación de un Fondo de Ahorro para los Trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro. **11540**

Acuerdo relativo a la enajenación a título oneroso a favor de la empresa denominada KIVA Proyectos, S. de R. L. de C. V, respecto del inmueble propiedad Municipal, ubicado en el Lote 1, Manzana 22, Etapa 4, identificado con Clave Catastral 11 02 383 01 149 003 dentro del Fraccionamiento El Mirador. Municipio de El Marqués, Qro. **11546**

Certificación emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., por la que informa que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués. **11559**

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués. **11574**

Formato Único de Aplicación de Recursos Federales, Primer Trimestre de 2015. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **11589**

Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado Campanario de San Francisco, ubicado en el Sector Condominal XXI, Zona IV, Claustro Hacienda El Campanario, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **11593**

Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado Campanario de Santa Rosa de Viterbo, ubicado en el Sector Condominal IX, Zona III, Club de Golf El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **11595**

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del fraccionamiento, renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas B y C, así como Venta Provisional de Lotes de las Etapas B y C, del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, Municipio de Querétaro, Qro. **11597**

Acuerdo por el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 y Etapa 7 del Fraccionamiento denominado “Haciendas San Juan”, ubicado en el km 8+000, en el Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. **11608**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Permuta de Construcción de Equipamiento de Centro Comunitario, que se ubicará en el Lote 2, Manzana 134, Etapa 4, Fraccionamiento Haciendas San Juan, propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., por una fracción de superficie requerida de transmisión gratuita para el Fraccionamiento “Haciendas San Juan”, Etapas 5 a la 10 la cual comprende 6,655.25 m2, ubicado en km 8+000, poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. **11627**

Acuerdo que autoriza la modificación de las áreas de donación, correspondientes a la primera y segunda sección de la primera etapa del fraccionamiento denominado Valle Dorado, ubicado en Km. 08 del Camino al Sitio, en Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. **11636**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), para la construcción de una institución educativa privada, para el predio identificado como Parcela 99, Zona “Z”, Polígono 1/4, Ejido Hacienda Grande, con número oficial carretera estatal 126 Tequisquiapan – Santillán km 0+500, en el Municipio de Tequisquiapan, Qro. **11652**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica, Protección Especial (PEPE), a Habitacional de hasta 100 habitantes por hectárea (H1), para la parcela identificada con el número 385 Z-6, P1/4, del Ejido Hacienda Grande, Municipio de Tequisquiapan, Qro. **11659**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **11662**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 01 de Junio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, 46 y 49 Fracción III y 51 de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro, que a la letra establece:

> *"**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*
> *El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."*
>
> ***Artículo 46.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Unidad Estatal de Protección Civil, conforme lo disponga el reglamento correspondiente.*
>
> ***Artículo 49.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Unidad Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*
> ***III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."*
>
> ***Artículo 51.** Para los efectos conducentes, la Unidad Estatal de Protección Civil deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la lista de los grupos, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, debiendo además informar a las Unidades Municipales de Protección Civil los datos de aquella cuyo domicilio se ubique en su correspondiente territorio**"***

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en 28 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e
"Protección Civil Somos Todos"

LIC. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ.
RÚBRICA

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145
Celular: (442) 160 1106
Dirección: 17 de Octubre # 34, Col. Guadalupe Victoria, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76165.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Curso Integral de Protección Civil.
2. Curso Integral de Seguridad en Obra Civil.
3. Evacuación de Inmuebles y Comunicación.
4. Prevención y Combate de Incendios Modulo I, (Uso y Manejo de Extintores).
5. Prevención y Combate de Incendios Modulo II,(Hidrantes y Mangueras contra Incendio).

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1003
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: (55) 4398 3428
Celular: (55) 5252 4252
Dirección: Trigo # 60, local 2, Col. Granjas Esmeralda, México, D.F., Delegación Iztapalapa, C.P. 09810.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Prevención y Combate de Incendios en Campo de Prácticas.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Evacuación.
4. Formación de Brigadas en Evacuación e Incendios.
5. Introducción a la Protección Civil.
6. Formación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
7. Búsqueda y Rescate.
8. Primeros Auxilios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1004
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 404 2425
Celular: (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP).
3. Prevención de Incendios.
4. Evacuación de Inmuebles y Simulacros.
5. Manejo de Hidrantes.
6. Identificación de Materiales Peligrosos.
7. Seguridad Básica en el Gas L. P.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372
Celular: (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Taller de Seguridad Básica I, (Primeros Auxilios, P. y C. de Incendios y Evacuación de Instalaciones).
2. Primeros Auxilios Básicos.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1006
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542
Celular: (55) 4358 4345, 4354 4189
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Evacuación de Inmuebles.
4. Inducción a Protección Civil.
5. Formación de Brigadas.
6. Búsqueda y Rescate.
7. Diseño de Escenarios y Simulacros.
8. Análisis de Riesgos y Recursos.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1007
Nombre: Mario González Méndez.
Denominación Social: Capacitación Asesoría en Seguridad, Higiene, Protección Civil y Preparación para Emergencias.
Mail: tum_mgm@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 403 9352
Celular: (442) 410 7586
Dirección: Calle Sonora # 63, Col. Obrera, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Manejo de Materiales Peligrosos.
2. Prevención Y Control de Incendios Básico.
3. Técnicas de Evacuación de Inmuebles.
4. Inducción a Brigadas de Emergencia.
5. Formación de Brigadas de Emergencia.
6. Curso Avanzado de Incendios.
7. Curso Integral de Protección Civil.
8. Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
9. Plan de Contingencias.
10. Simulacro Básico de Incendio.
11. Simulacro de Incendios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1008
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 222 5255
Celular: (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Protección Civil.
2. Primeros Auxilios
3. Espacios Confinados.
4. Análisis de Riesgo.
5. Manejo de Materiales Peligrosos.
6. Seguridad en la Construcción.
7. Análisis de Riesgo en Maquinaria.
8. Combate de Incendios.
9. Trabajos en Alturas.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1009
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525
Celular: (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600
Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación de inmuebles.
2. Protección Civil

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1011
Nombre: Alejo Alfonso Navarrete Peña.
Denominación Social: Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.
Mail: alsr2@prodigy.net.mx
Teléfono: (55) 5608 4677
Celular: (55) 4350 5739
Dirección: Av. Tláhuac # 1138 Local 15, Col. Granjas Estrella, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09880.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Formación de Brigadas de Emergencias.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Primeros Auxilios.
4. Evacuación, Búsqueda y Rescate.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1012
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174
Celular: (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Primeros Auxilios.
4. Introducción a la Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1014
Nombre: Jesús de la Peña Méndez.
Mail: jesus471225@hotmail.com;
Teléfono: (442) 298 0091
Celular: (442) 337 8033

Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación de Inmuebles.
2. Prevención de Incendios.
3. Primeros Auxilios.
4. Reanimación Cardio Pulmonar.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1015
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Correo electrónico: anticiparercr@gmail.com;
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza (Capacitadores: Roberto Romero Mendoza y Marcos Antonio Mendoza Ramírez
Teléfono: (55) 5370 8947
Celular: (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y combate de incendios.
3. Manejo de Materiales Peligrosos.
4. Procedimientos de Evacuación, Búsqueda y Rescate.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz (Capacitadores: Juan Dávalos Viurquiz y Claudia Guadalupe Alday Dávalos).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235
Celular: (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios (Primer Respondiente).
2. Primeros Auxilios (Nivel Básico).
3. Evacuación, Búsqueda y Rescate (Protección Civil Básico).
4. Prevención y Combate de Incendios (Manejo de Extintores).
5. Prevención y Combate de Incendios (Hidrantes y Mangueras).
6. Primeros Auxilios (Nivel Intermedio).
7. Evacuación, Búsqueda y Rescate (Protección Civil Nivel Intermedio).
8. Prevención y Combate de Incendios (Nivel Intermedio).
9. Técnicas de Movilización y Traslado de Personas con Discapacidad.
10. Manejo Inicial de Intoxicados.
11. Atención Inicial de Emergencias con Sustancias Químicas (Seguridad Química).
12. Control y manejo de accidentes con material radioactivo (Seguridad Radiológica).

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1017
Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.
Denominación Social: M&G Capacitación.
Mail: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com;
Teléfono: (442) 319 5779
Celular: (442) 273 8225
Dirección: Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Química del Fuego y Uso y Manejo de Extintores.
3. Programas Internos de Protección Civil.
4. Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación.
5. Desastres y Fenómenos Perturbadores.
6. Amenaza de Bomba.
7. Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos.
8. Aspectos Generales de Seguridad en Materia de Gas L.P.
9. Formación de Brigadas.
10. Análisis de Riesgos y Recursos.
11. Búsqueda y Rescate.
12. Curso Básico de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1018
Nombre: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V
Mail: contacto@ociindustrial.com.mx;
Teléfono: 442) 182 2703 al 06, 195 8556
Celular: (442) 190 9435
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Control de Emergencia con Amoníaco y Escenarios de Emergencia
2. Conducción de Vehículos de Emergencia
3. Rescate en Espacios Confinados
4. Control de emergencias con Materiales Peligrosos
5. Operaciones Contra Incendio
6. Soporte Básico de Vida

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1019
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015
Celular: (442) 4439402
Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Operaciones Contra Incendio
3. Evacuación.
4. Manejo de Extintores.
5. Búsqueda y Rescate
6. Taller de Espacios Confinados.
7. Manejo de Químicos.
8. Taller de Trabajo en Alturas.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1020
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682
Celular: (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Técnicas de Evacuación de Inmuebles.
4. Técnicas de Búsqueda y Rescate.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1023
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com;
Teléfono: (442) 414 8914
Celular: (442) 152 8539
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Amenaza de Bomba.
2. Evacuación de Inmuebles.
3. Prevención y Combate de Incendio.
4. Primeros Auxilios.
5. Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1024
Nombre: Israel Domínguez Jaimes.
Denominación Social: Soluciones en Protección Civil.
Mail: id@spc.mx;
Teléfono: (722) 218 9816
Celular: (722) 108 3958
Dirección: Texcoco # 905, col. Electricistas locales, Estado de México, C.P. 50040
Cursos Registrados (para impartir):

1. Integración y Funcionamiento de las Brigadas Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1026
Nombre: Lic. Erik Manuel Alvarado Nava.
Denominación Social: Previdere Lex Consultoría Jurídica y Productividad S. C.
Mail: previdere@prodigy.net.mx ; presidencia@previdere.com
Teléfono: (33) 3647 5128
Celular: (33) 15 66 55 14 Nextel: 32*15*71473

Dirección: Av. Moctezuma # 3515 Local 8 Zona F, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050
Cursos Registrados (para impartir):

1. Formación de Brigadas de Protección Civil.
2. Formación de Brigadas de Incendio Básico (Uso y Manejo de Extintores).
3. Formación de Brigadas de Incendios Intermedio.
4. Formación de Brigadas de Incendio Avanzado
5. Formación de Brigadas de Evacuación.
6. Formación de Brigadas de Rescate.
7. Manejo de Materiales Peligrosos.
8. Sistema de Comando de Incidentes.
9. Sismo
10. Plan de Respuesta a Huracanes.
11. Amenaza de Bomba.
12. Formación de Brigadas de Comunicación.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1027
Nombre o Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Denominación Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Enrique Campos Fernández de Lara (Capacitadores: Enrique Campos Fernández de Lara y Miguel Ángel Vega Piña).
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx. C.P. 54055
Cursos Registrados (para impartir):

1. Búsqueda y Rescate en Espacios Confinados.
2. Conocimiento y Prevención del Fuego en Campo de Prácticas " A "
3. Conocimiento y Prevención del Fuego en Campo de Prácticas " B "
4. Conocimiento y Prevención del Fuego en Campo de Prácticas " C "
5. Evacuación de Inmuebles "A"
6. Evacuación de Inmuebles "B"
7. Evacuación de Inmuebles "C"
8. Soporte Básico de Vida "Primeros Auxilios"
9. Formación de Brigadas Multifuncionales.
10. Formación de Brigadas de Comunicación.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1029
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: vhugore_emergency@yahoo.com.mx;
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Brigada de Emergencias Búsqueda y Rescate.
2. Brigada de Emergencias Contra Incendio.
3. Brigada de Emergencia Evacuación.
4. Brigada de Emergencias Materiales Peligrosos.
5. Brigada de Emergencias Multidisciplinaria.
6. Sensibilización a la Seguridad y Prevención de Accidentes.
7. Taller Básico de Seguridad.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1030
Nombre o Razón social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Soluciones Proactivas.
Nombre del Representante Legal: Darío González Torres (Capacitado: José de Jesús Martínez Garza).
Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;
Teléfono: (442) 2235126
Celular: (442) 1728826

Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacoalco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Brigada de Primeros Auxilios.
2. Brigada Prevención y Combate de Incendio.
3. Brigada de Búsqueda y Rescate.
4. Brigada Multifuncional/Formación de Células de Respuesta a Emergencias.
5. Brigada de Respuesta a Emergencias con Materiales Peligrosos.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1031
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz..
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32
Celular: (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Conformación de Brigadas de Emergencias
2. Manejo de Extintores
3. Análisis de Riesgos
4. Trabajos Seguros en Alturas
5. Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1032
Nombre: Javier de la Madrid Torices.
Denominación Social: CREI Consultores.
Mail: jdelamadrid@creiconsultores.com.mx
Teléfono: (779) 100 6090
Celular: (55) 1481 0627, Nextel (55) 4607 4381, ID 62*1032041*2
Dirección: Av. Presidentes Edif. Q 1-204, Unidad Habitacional Potrero la Laguna, Coacalco de Berriozabal, Estado de México, C.P. 55718.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Evacuación de Inmuebles.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1033
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com; kristian.burgos@icloud.com;
Teléfono: (442) 2144944
Celular: (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios, RCP.
2. Evacuación de Inmuebles.
3. Uso y Manejo de Extintores.
4. Prevención y Combate de Incendios.
5. Introducción al Programa Interno.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1035
Nombre: Katya Chávez Rodríguez.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: kashvsi@yahoo.com.mx;
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios (Nivel Básico)

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1037
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González (CAPACITADOR: Liliana Gabriela Hernández González).
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435
Celular: (442) 186 5115
Dirección: Tivoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Rescate en Alturas.
2. Combate Contra Incendios.
3. Materiales Peligrosos.
4. Primeros Auxilios.
5. Evacuación del Inmueble.
6. Espacios Confinados.
7. RCP.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1038
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco (CAPACITADORES: Blanca Alejandra Jaime Guerrero, Hugo Alberto García Lara).
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01202, 243 7285
Celular: (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Brigadas de respuesta a emergencias multi-habilidades.
2. Diseño de Escenarios de Riesgo.
3. Evacuación Durante Emergencias.
4. Manejo de Sustancias Químicas.
5. Manejo Integral de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial.
6. Prevención y Combate de Incendios.
7. Prevención y Control de Derrames.
8. Primeros Auxilios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1041
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).
Mail: humbertoglza@gmail.com; Lorena_melendez2000@yahoo.com;
Teléfono: (555) 5798723
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710
Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación, Búsqueda y Rescate.
2. Protección Civil.
3. Manejo Inicial de Sustancias Químicas Materiales Peligrosos.
4. Prevención y Combate de Incendios.
5. Primeros Auxilios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1043
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@comgoniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Teléfono: 5526460467
Celular: 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Búsqueda y Rescate.
2. Comunicación

3. Evacuación
4. Prevención y Combate de Incendios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1047
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 5936
Celular: (442) 112 7295
Dirección: Paseo Jurica #105 Int. 41 A, Colonia Jurica, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100
Cursos Registrados (para impartir):

1. Brigada de Primeros Auxilios.
2. Brigada de Contra Incendios.
3. Brigadas de Evacuación de Inmuebles.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1048
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (555)3734587
Celular: (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103
Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación.
2. Búsqueda y Rescate.
3. Inducción a la Protección Civil.
4. Prevención, Control y Combate de Incendios.
5. Técnicas-Básicas de Salvamento y Seguridad Acuática y Formación de Guardavidas.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1049
Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442)213 04 15
Celular: (442) 373 22 25
Dirección: Paseo Constituyentes 47-103, Plaza El Pocito, Colonia El Pocito, Corregidora, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Soporte Vital Básico BLS-RCP
2. Búsqueda y Rescate
3. Prevención de Incendios y Manejo de Extintores
4. Primeros Auxilios
5. Curso Integral de Protección Civil
6. Manejo Avanzado de Paro Cardiorrespiratorio
7. Vías Aéreas Avanzadas
8. Brigada de Evacuación y Comunicaciones.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1054
Nombre: Gerardo Miranda Barrera.
Mail: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com;
Teléfono: (443) 2 81 53 75
Celular: (443) 3000276
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060
Cursos Registrados (para impartir):

1. Prevención y Combate de Incendios.
2. Formación de Brigadas.
3. Evacuación, Búsqueda y Rescate
4. Curso Avanzado de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1055
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Armando Uribe González, Daniel Badillo Estrada).
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx
Teléfono: (55)56455348
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan C. P. 14200 México, D. F.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación, Búsqueda y Rescate

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1056
Nombre o Razón Social: Luis Ramírez Juárez
Denominación Social: Luis Ramírez Juárez
Nombre del Representante Legal: Luis Ramírez Juárez
Mail: luisramju@msn.com;
Teléfono: (442) 2 75 60 07 y (442) 2 50 36 31
Cel.: (442)275 60 07
Dirección: Avenida San Isidro, sin número, Amazcala Querétaro, El Marqués, C.P. 76260
Cursos Registrados (para impartir):

1. Integral de Protección Civil
2. Primeros Auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar Básicos
3. Brigadista Comunitario
4. Evacuación
5. Simulacros
6. Combate y Prevención de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1057
Nombre o Razón Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Denominación Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Nombre del Representante Legal: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Mail: zeusepardo@hotmail.com; emergenciasrcp@gmail.com
Teléfono: (442) 317 72 03, (442) 243 13 37
Cel.: 44 21 34 51 81
Dirección: Calzada de Belén No. 733-B, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Simulacros y Evacuación
4. Brigadista Multifuncional

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1058
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
Mail: alejandrovmz@cruzrojaqueretaro.org; alejandrors@cruzrojaqueretaro.org; susanabq@cruzrojaqueretaro.org
Teléfono: (442) 442 229 07 29,
Cel.: 44 23 15 36 81
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079
Cursos Registrados (para impartir):

1. Seis Acciones para salvar una vida
2. Soporte Básica de Vida
3. Primeros Auxilios.
4. Prevención y Combate de Incendios.
5. Evacuación de Inmuebles.
6. Implementación de Simulacros
7. Trabajo y rescate en alturas
8. Trabajo y rescate en espacios confinados

9. Protección Civil para el comercio establecido.
10. Materiales peligrosos.
11. Manejo de residuos peligrosos

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1060
Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: (448) 275 06 38
Cel.: 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Primer respondiente en HAZ MAT
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación
5. Rescate Vehicular
6. Sistema de Comando de Incidente
7. Espacios Confinados

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1061
Nombre o Razón Social: Erika Magaly Hernández León
Denominación Social: Erika Magaly Hernández León
Nombre del Representante Legal: Erika Magaly Hernández León
Mail: magalyhdez.sipc@gmail.com
Teléfono:
Cel.: 44 22 07 50 67
Dirección: Av. Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Evacuación
3. Plan de Emergencia

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1063
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: José Benjamín Cadena Uribe
Nombre del Representante Legal: José Benjamín Cadena Uribe
Mail: cadena_benjamin@hotmail.com
Teléfono: (442) 339 82 68
Cel.: 42 74 27 70 31
Dirección: Loma Bonita No. 203 Int. 7, Colonia Loma Alta, San Juan del Río, Qro., C. P. 76830
Cursos Registrados (para impartir):

1. Programa Interno de Protección Civil
2. Integral de Protección Civil
3. Primeros Auxilios
4. Prevención de Incendios y Uso de Extintores
5. Prevención y Combate de Incendios
6. Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación
7. Planes de Emergencia

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1065
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84
Cel.: 44 22 49 47 68

Dirección: Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Seguridad en Espacios Confinados
3. Seguridad en Trabajos en alturas
4. Seguridad en operación con Materiales Peligrosos
5. Uso de Extintores y Control de Fuego
6. Comunicación de riesgos y evacuación de inmuebles.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1066
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez
Denominación Social: Fidel Montes Sánchez
Nombre del Representante Legal: Fidel Montes Sánchez
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 216 40 28
Cel.: 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170
Cursos Registrados (para impartir):

1. Integral de Protección Civil
2. Formación e Integración de la Brigada de Evacuación

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1067
Nombre o Razón Social: Rodolfo Vázquez González
Denominación Social: Rodolfo Vázquez González
Nombre del Representante Legal: Rodolfo Vázquez González
Mail: rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com
Teléfono: (442) 195 50 06
Cel.: 442 476 08 59
Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Soporte Básico de Vida
2. Emergencias con Materiales Peligrosos
3. Rescate en Espacios Confinados
4. Operaciones contra Incendio
5. Rescate en Alturas
6. Evacuación, Búsqueda y Rescate

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1069
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Nombre del Representante Legal: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Mail: vispro.contacto@gmail.com
Teléfono: (442) 403 41 91,
Cel.: 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios Integral
3. Evacuación de Inmuebles; Diseño y Ejecución de Simulacros
4. Búsqueda y Rescate
5. Brigada de Comunicación (Comunicación en Emergencias)
6. Curso Integral de Protección Civil
7. Primeros Auxilios para Padres, Cuidadores y Familiares
8. Reanimación Cardiopulmonar Básica

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1070
Nombre o Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V. **Denominación Social:** MEISA
Nombre del Representante Legal: M en C Vidal Loera Yebra
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: (55) 55 65 50 44
Cel.: 44 55 65 62 42 65
Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030
Cursos Registrados (para impartir):

1. Comunicación
2. Evacuación Búsqueda y Rescate
3. Combate contra Incendios
4. Introducción a la Protección Civil
5. Manejo de Sustancias Peligrosas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1071
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: 55 52 82 09 39
Cel.: 55 46 18 85 30
Cursos Registrados (para impartir):

1. Prevención y Combate de Incendios
2. Soporte Básico de Vida
3. Primeros Auxilios
4. Evacuación

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1073
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: José Manuel Gil Cruz
Nombre del Representante Legal: José Manuel Gil Cruz
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: 713 47 78
Cel.: 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110
Cursos Registrados (para impartir):

1. Materiales Peligrosos
2. Soporte Básico de Vida
3. Manejo y Uso de Extintores
4. Rescate Espacios Confinados
5. Emergencias con Amoniaco
6. Búsqueda y Rescate

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1074
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 248 82 52
Cel.: 44 23 05 41 93
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Rescate Vertical
5. Trabajos y Rescates en Espacios Confinados
6. Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación
7. Análisis de Riesgos

8. Manejo de Químicos y Materiales Peligrosos
9. Rescate en Aguas Rápidas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1075
Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Denominación Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Nombre del Representante Legal: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Mail: ies.fi50.jc@gmail.com.mx
Cel.: 44 23 05 41 32
Dirección: Av. Roma S/No. y/o Av. La Paz S/No., Colonia Navajas, El Márques, Qro., C. P. 76260
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1076
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Denominación Social: Oscar Guevara Martínez
Nombre del Representante Legal: Oscar Guevara Martínez
Mail: mileniumsurgery45@hotmail.com.
Teléfono: (442) 419 40 23
Cel.: 44 21 10 69 99 y 44 24 08 39 55
Dirección: Av. Emiliano Zapata No. 57 Pte. , La Cañada, El Márques, Qro., C. P. 76240
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Operaciones contra Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Rescate en Alturas y en Espacios Confinados

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1077
Nombre o Razón Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Marqués
Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Marqués
Nombre del Representante Legal: Alejandro Bravo Morales
Mail: bomberos_el_marques@hotmail.com.
Teléfono: (442) 240 50 66
Cel.: 44 23 31 43 46
Dirección: Av. Emiliano Zapata No. 57 Pte., Int. C, La Cañada, El Márques, Qro., C. P. 76240
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Operaciones contra Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Rescate en Alturas y en Espacios Confinados

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1078
Nombre o Razón Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Denominación Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Mail: tumocampo@hotmail.com
Teléfono: (442) 414 41 03
Cel.: 44 23 32 13 22
Dirección: Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Uso y Manejo de Extintores
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1079
Nombre o Razón Social: Juventino de Jesús Córdoba
Denominación Social: Juventino de Jesús Córdoba
Mail: jbconsultoriagro@hotmail.com
Teléfono: (442) 480 19 00
Cel.: 44 24 44 69 17
Dirección: Santiago de María No. 406, Colonia Villas de Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles
3. Planeación de Simulacros

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1080
Nombre o Razón Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Denominación Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Mail: cmuribea@gmail.com
Teléfono: (442) 245 53 50
Cel.: 44 21 56 95 03
Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Querétaro, Qro., C. P. 76150
Cursos Registrados (para impartir):

1. Prevención y Combate de Incendios
2. Brigadas Internas de Protección Civil
3. Primeros Auxilios
4. Introducción a la Protección Civil
5. Construcción Social del Riesgo
6. Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación
7. Comunidad Social de Emergencia
8. Refugios Temporales
9. Sistemas de Alertamiento Temprano
10. Planes de Emergencia
11. Planeación de Eventos de Asistencia Masiva
12. Plan de Continuidad
13. Norma ISO 22320-2011
14. Seguridad en Centros de Esparcimiento
15. Gestión de Riesgos (I)
16. Toma de Decisiones Críticas
17. Vulnerabilidad y Resilencia
18. Políticas Públicas y Gestión de Riesgo
19. Redes Sociales en la Comunicación de Emergencia

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1081
Nombre o Razón Social: Carlos Armando Pirsch Vidal
Denominación Social: Carlos Armando Pirsch Vidal
Mail: carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com
Teléfono: (442) 225 90 68
Cel.: 44 23 27 28 48
Nextel: (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2
Dirección: Capilla No. 7 -14, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900
Cursos Registrados (para impartir):

1. Formación de Brigadas de Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación, Búsqueda y Rescate

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1082
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Ramírez Villazana
Denominación Social: Juan Carlos Ramírez Villazana
Mail: juancarlos.rv@gmail.com; margegui@prodigy.net.mx
Teléfono: (55) 20 75 26 79
Cel.: 55 63 54 89 74
Nextel: (55) 63 54 89 74 I.D. 42*67160*2
Dirección: Segunda Cerrada de Aztecas No. 1, Colonia El Tlacoligia, Tlalpan, Distrito Federal, C. P. 14430
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil. Plan Familiar Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Búsqueda y Rescate
6. Manejo de Sustancias Químicas Peligrosas

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145
Celular: (442) 160 1106
Dirección: 17 de Octubre # 34, Col. Guadalupe Victoria, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76165.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2002
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Consultor: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: (55) 4398 3428
Celular: (55) 5252 4252
Dirección: Trigo # 60, local 2, Col. Granjas Esmeralda, México, D.F., Delegación Iztapalapa, C.P. 09810.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2003
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México.
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 2425
Celular: (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372
Celular: (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2005
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández, (Consultores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542
Celular: (55) 4358 4345, 4354 4189
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2006
Nombre: Mario González Méndez.
Mail: tum_mgm@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 403 9352
Celular: (442) 410 7586
Dirección: Calle Sonora # 63, Col. Obrera, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2007
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 222 5255
Celular: (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525
Celular: (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2009
Nombre: José Luis González Coronel.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352
Celular: (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2010
Nombre: Alejo Alfonso Navarrete Peña.
Denominación Social: Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.
Mail: alsr2@prodigy.net.mx
Teléfono: (55) 5608 4677
Celular: (55) 4350 5739

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2011
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174
Celular: (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2014
Nombre: Jesús de la Peña Méndez.
Mail: jesus471225@hotmail.com
Teléfono: (442) 298 0091
Celular: (442) 337 8033
Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2015
Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza, (Consultores: Roberto Romero Mendoza y Marcos Antonio Mendoza Ramírez).
Mail: anticiparecr@gmail.com;
Teléfono: (55) 5370 8947
Celular: (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz (Consultor Juan Dávalos Viurquiz).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235
Celular: (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2017
Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández CONSULTOR; José Manuel Gil Cruz)
Mail: contacto@ociindustrial.com.mx;

Teléfono: (442) 182 2703 al 06, 195 8556
Celular: (442) 190 9435
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2018
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015
Celular: (442) 4439402

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2019
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Denominación Social: CASSE
Mail: jscano_camp@hotmail.com
Teléfono: (442) 404 5682
Celular: (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2020
Nombre: Israel Domínguez Jaimes.
Denominación Social: Soluciones en Protección Civil .
Mail: id@spc.mx;
Teléfono: (722) 218 9816
Celular: (722) 108 3958
Dirección: Texcoco # 905, col. Electricistas locales, Estado de México, C.P. 50040.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2021
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com
Teléfono: (442) 414 8914
Celular: (442) 152 8539
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2022
Nombre: Lic. Erick Manuel Alvarado Nava
Denominación Social: PREVIDERE LEX Consultoría Jurídica y Productividad S.C.
Mail: previdere@prodigy.net.mx; presidencia@previderelex.com;
Teléfono: (33) 3647 5128
Celular: (33) 3141 6746
Dirección: Av. Moctezuma # 3515, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024
Nombre o Razón Social: SISTEMAS AVANZADOS PARA EL COTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.
Denominación Social: SISTEMAS AVANZADOS PARA EL COTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Gerardo Rubén García Castañón, (Consultor: Enrique Campos Fernández de Lara).
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149
Celular: (55) 3225 7230
Dirección: Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54055

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2026
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO.
Mail: vhugore_emergency@yahoo.com.mx;
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2027
Nombre o Razón Social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Soluciones Proactivas.
Nombre del Representante Legal: Darío González Torres, (Consultor: José de Jesús Martínez Garza).
Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;
Teléfono: (442) 2235126
Celular: (442) 1728826
Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacoalco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2028
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz..
Mail: gabrielsantiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32
Celular: (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2029
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 2144944
Celular: (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2031
Nombre: José Luis Quezada Catalán.
Mail: jlquecat@hotmail.com;
Teléfono: (414) 273 2084
Celular: (414) 226 8275
Dirección: Callejón del Portalito # 67-A, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76750.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2032
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González, (Consultor: Liliana Gabriela Hernández González).
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435
Celular: (442) 186 5115
Dirección: Tivoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2033
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
Consultor: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01202, 243 7285
Celular: (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2034
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).
Mail: humbertoglza@gmail.com; Lorena_melendez2000@yahoo.com;
Teléfono: (555) 5798723
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2036
Nombre: Javier de la Madrid Torices.
Denominación Social: CREI Consultores.
Mail: jdelamadrid@creiconsultores.com.mx; creidelia@hotmail.com;
Teléfono: (779) 100 6090
Celular: (55) 1481 0627, Nextel (55) 4607 4381, ID 62*1032041*2
Dirección: Av. Presidentes Edif. Q 1-204, Unidad Habitacional Potrero la Laguna, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55718.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2037
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@comgoniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Teléfono: 5526460467
Celular: 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2039
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Mail: f.berrueta@siccc.com.mx;
Teléfono: (442) 403 6090
Celular: (442) 112 7295
Dirección: Paseo Jurica #105 Int. 41 A, Colonia Jurica, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2040
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (555)3734587
Celular: (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103
Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2042
Nombre: Gerardo Miranda Barrera
Mail: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com;
Teléfono: (443) 23127010
Celular: (443) 3000276
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2043
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Consultor: Guillermo Salvador Salinas Oseguera).
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx;
Teléfono: (55)56455348
Celular**:** (55)56451151
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan C. P. 14200 México, D. F.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2044
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: José Benjamín Cadena Uribe
Nombre del Representante Legal: José Benjamín Cadena Uribe
Mail: cadena_benjamín@hotmail.com
Celular: 045 (427) 427 70 31
Dirección: Calle Loma Bonita No. 203 Interior 7 Fraccionamiento Loma Alta, San Juan del Río, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2045
Nombre o Razón Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Denominación Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Nombre del Representante Legal: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442) 213 04 15
Celular: 044 (442) 373 22 25
Dirección: Paseo Constituyentes 47-103, Colonia El Pocito, Corregidora, Qro., C. P. 76910

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2046
Nombre o Razón Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Denominación Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Nombre del Representante Legal: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Mail: zeusepardo@hotmail.com
Teléfono: (442) 317 72 03
Celular: 44 23 17 72 03
Dirección: Calzada de Belén 733-B, Colonia de San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2048
Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: (448) 275 06 38
Cel.: 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2051
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84
Cel.: 44 22 49 47 68
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2052
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
Mail: alejandrovmz@cruzrojaqueretaro.org; susanabq@cruzrojaqueretaro.org; alejandrors@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 442 229 07 29,
Cel.: 44 23 15 36 81
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2053
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González
Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96
Dirección: Av. Ahuehuetes No. 143 Colonia Pasteros, Delegación Azcapotzalco, México, D. F., C. P. 02150

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2054
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar
Denominación Social: Juan Carlos Trejo Aguilar
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos Trejo Aguilar
Mail: general_industry@hotmail.com
Teléfono: (442) 221 03 09,
Cel.: 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2055
Nombre o Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V. **Denominación Social:** MEISA
Nombre del Representante Legal: M en C Vidal Loera Yebra
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: (55) 55 65 50 44
Cel.: 44 55 65 62 42 65
Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2057
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74
Cel.: 44 24 59 75 18

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2056
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: 55 52 82 09 39
Cel.: 55 46 18 85 30

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2058
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: José Manuel Gil Cruz
Nombre del Representante Legal: José Manuel Gil Cruz
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: 713 47 78
Cel.: 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2059
Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.
Denominación Social: M&G Capacitación.
Mail: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com;
Teléfono: (442) 319 5779
Celular: (442) 273 8225
Dirección: Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2060
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Nombre del Representante Legal: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Mail: vispro.contacto@gmail.com
Teléfono: (442) 403 41 91,
Cel.: 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2061
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez
Denominación Social: Juan Fidel Montes Sánchez
Nombre del Representante Legal: Fidel Montes Sánchez
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 216 40 28,
Cel.: 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2062
Nombre o Razón Social: Sandra Gabriela Mendoza Zepeda
Denominación Social: Sandra Gabriela Mendoza Zepeda
Nombre del Representante Legal: Sandra Gabriela Mendoza Zepeda
Mail: smendoza@emai.com.mx
Teléfono: (442) 215 01 08
Cel.: 44 23 77 99 33
Dirección: Av. de las Torres No. 223 Colonia Los Virreyes, Querétaro, Qro., C. P. 76175

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2063
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 248 82 52
Cel.: 44 23 05 41 93
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064
Nombre o Razón Social: José Alfredo Lozano Ortega
Denominación Social: José Alfredo Lozano Ortega
Nombre del Representante Legal: José Alfredo Lozano Ortega
Mail: jupiter13@terra.com.mx
Teléfono: (442) 217 74 73
Cel.: 44 21 34 45 88
Dirección: Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2065
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS
Denominación Social: QSAP SOLUTIONS
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza
Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx
Teléfono: (442) 217 74 73
Cel.: 44 21 34 45 88
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2066
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Denominación Social: Oscar Guevara Martínez
Nombre del Representante Legal: Oscar Guevara Martínez
Mail: mileniumsurgery45@hotmail.com.
Teléfono: (442) 419 40 23
Cel.: 44 21 10 69 99 y 44 24 08 39 55
Dirección: Av. Emiliano Zapata No. 57 Pte. , La Cañada, El Márques, Qro., C. P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2067
Nombre o Razón Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Marqués
Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Marqués
Nombre del Representante Legal: Alejandro Bravo Morales
Mail: bomberos_el_marques@hotmail.com.
Teléfono: (442) 240 50 66
Cel.: 44 23 31 43 46
Dirección: Av. Emiliano Zapata No. 57 Pte., Int. C, La Cañada, El Márques, Qro., C. P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2068
Nombre o Razón Social: Juventino de Jesús Córdoba
Denominación Social: Juventino de Jesús Córdoba
Mail: jbconsultoriagro@hotmail.com
Teléfono: (442) 480 19 00
Cel.: 44 24 44 69 17
Dirección: Santiago de María No. 406, Colonia Villas de Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2069
Nombre o Razón Social: Jorge José Castillo Manzano
Denominación Social: Jorge José Castillo Manzano
Nombre del Representante Legal: Jorge José Castillo Manzano
Mail: jococama13@gmail.com; jocastillo@capufe.gob.mx
Teléfono: (442) 238 16 14
Cel.: 44 23 37 32 54
Dirección: Jardín de la Esperanza No. 281, Fraccionamiento Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C. P. 76200

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2070
Nombre o Razón Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Denominación Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Mail: cmuribea@gmail.com
Teléfono: (442) 245 53 50
Cel.: 44 21 56 95 03
Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Querétaro, Qro., C. P. 76150

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2071
Nombre o Razón Social: Carlos Armando Pirsch Vidal
Denominación Social: Carlos Armando Pirsch Vidal
Mail: carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com
Teléfono: (442) 225 90 68
Cel.: 44 23 27 28 48
Nextel: (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2
Dirección: Capilla No. 7 -14, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2072
Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Denominación Social: Roberto Carlos Cerón López
Mail: dr.ceron@sehis.com.mx; betoceron@hotmail.com
Teléfono: (228) 200 65 51
Cel.: 228 123 74 66
Dirección: Aquiles Serdán No. 8-A-1, Colonia Lomas Xuchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2073
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Ramírez Villazana
Denominación Social: Juan Carlos Ramírez Villazana
Mail: juancarlos.rv@gmail.com; margegui@prodigy.net.mx
Teléfono: (55) 20 75 26 79
Cel.: 55 63 54 89 74
Nextel: (55) 63 54 89 74 I.D. 42*67160*2
Dirección: Segunda Cerrada de Aztecas No. 1, Colonia El Tlacoligia, Tlalpan, Distrito Federal, C. P. 14430

ASESORES

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RAE-3001
Nombre o Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.
Nombre del Representante Legal: Daniel Aguilar Becerra (ASESORES: Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limen)
Mail: daniel.aguilar@siic.com.mx;
Teléfono: (442) 455 6322
Celular: (442) 413 6501
Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

UNIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCEUMPC-4001
Nombre o Razón Social: Municipio de Pedro Escobedo
Denominación Social: UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE PEDRO ESCOBEDO
Nombre del Representante Legal: María de los Ángeles Tiscareño Villagrán
(CAPACITADOR: Edgar Balderrama López)
Mail: **vulcanobpe**@hotmail.com
Teléfono: (448) 2750006 Ext. 1048
Celular: (442) 2720911
Dirección: Carretera Querétaro-México Km.181.5, Colonia Centro, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

"Protección Civil Somos Todos"

LIC. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO.
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
VOLUNTAD-CONOCIMIENTO-SERVICIO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

Que el fomento de una educación integral coadyuva a la sana convivencia y recreación, que estimula la educación de la comunidad universitaria a través de la organización de actividades culturales y deportivas.

Por lo anteriormente expuesto se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer los lineamientos a que se sujetará la realización de actividades culturales y deportivas, en la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Actividades Culturales:** las que se refieren al campo de las bellas artes, la comunicación de la ciencia y las de carácter recreativo, humano y social, con el fin de aplicar el nivel sociocultural de la comunidad universitaria, promoviendo el desarrollo integral de ésta;
II. **Actividades Deportivas:** las que contribuyan al desarrollo de las capacidades físicas, la convivencia social y el sano esparcimiento de la comunidad universitaria, como una de las partes de su educación integral, a través de programas de desarrollo deportivo fomentando su participación formal y comprometida con la Universidad Tecnológica de Querétaro;
III. **Actividades Culturales y/o Deportivas en Equipo:** para efectos del presente Reglamento serán todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir, requieran de formar un equipo cuyos resultados tiendan a medir aptitudes en forma grupal;
IV. **Actividades Culturales y/o Deportivas realizadas en Forma Individual:** todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir no requieran de formar un equipo, o que bien formándolo los resultados de la actividad cultural o deportiva tienda a medir aptitudes en forma personal;
V. **Comunidad Universitaria:** los funcionarios, personal académico, administrativo y alumnos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y
VI. **Universidad:** a la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo 3. Para participar en cualquier actividad cultural o deportiva en la Universidad, será necesario inscribirse dependiendo de la actividad a realizar, en el Departamento de Actividades Culturales o en el Departamento de Actividades Deportivas, de la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria.

Artículo 4. Los participantes de cualquier actividad cultural o deportiva de la Universidad dejarán de serlo al no pertenecer en forma reglamentaria a la Comunidad Universitaria.

Artículo 5. Los participantes de cualquier actividad cultural o deportiva que soliciten material para desarrollar su actividad dejarán su credencial en garantía mientras lo utiliza y deberá devolverlo en buen estado e inmediatamente al término de dicha actividad, de no ser así, se le negará el préstamo en la siguiente ocasión que lo solicite.

Artículo 6. Por la naturaleza de las actividades culturales o deportivas, estas se podrán desarrollar dentro de las instalaciones de la Universidad o fuera de las mismas cuando así se requiera.

CAPÍTULO II
DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 7. Es función del Departamento de Actividades Culturales, coordinar y promover el desarrollo integral de la Comunidad Universitaria a través de la difusión y ejecución de actividades culturales.

Artículo 8. Podrán participar en las actividades culturales, toda la Comunidad Universitaria.

Artículo 9. La Universidad, promoverá concursos dentro de sus propias instalaciones, para tal efecto, deberá emitirse una convocatoria por el jefe del Departamento de Actividades Culturales.

Artículo10. Toda integración de grupos culturales se llevará a cabo bajo la coordinación del jefe del Departamento de Actividades Culturales.

Artículo 11. Al inicio de cada cuatrimestre, cada maestro de los grupos culturales presentará su plan de trabajo al Departamento de Actividades Culturales, para su debida aprobación.

Artículo 12. Todas las actividades culturales, podrán ser dirigidas a los integrantes de la Comunidad Universitaria o al público en general, utilizando las instalaciones de la Universidad o gestionando otro lugar para su exhibición.

Artículo 13. Cuando un grupo cultural se integre exclusivamente por alumnos dentro de los talleres correspondientes, la Universidad proporcionará de conformidad con la disponibilidad presupuestal, aquellos implementos necesarios, para la realización de eventos en los que participa la misma.

Artículo 14. Cuando el grupo culturales integre por alumnos, administrativos y/o docentes, deberá patrocinarse por sí mismo o bien buscar el patrocinio externo y no deberá utilizar el nombre de la Universidad sin la autorización del Rector o de la Secretaría de Vinculación previo visto bueno del Departamento de Actividades Culturales.

Artículo 15. Las sesiones de ensayo se realizarán a partir de las quince horas, de conformidad con el programa cuatrimestral correspondiente.

Artículo 16. Se pasará lista a las quince horas con diez minutos, una vez pasado este tiempo no se permitirá el acceso al taller y se tomará como inasistencia. Al alumno que acumule tres inasistencias en forma injustificada, ya sea a la práctica o presentación siendo acumulativas en ambas, dentro del cuatrimestre correspondiente, causará baja del programa cultural en el que esté participando.

Artículo 17. Para la programación de actividades culturales será prioritario no interferir con el programa normal de clases, salvo en casos necesarios a juicio del titular del Departamento de Actividades Culturales y autorizado por el Secretario Académico.

Artículo 18. Las actividades que por su naturaleza, a juicio del Departamento de Actividades Culturales se consideren importantes para la imagen de la Universidad, serán realizadas previa autorización de la Secretaría de Vinculación.

Artículo 19. El alumno deberá presentarse con el material, equipo y ropa adecuada para la práctica del taller, la que será determinada previamente por el profesor encargado de impartir la actividad cultural.

Artículo 20. Cuando la Universidad proporcione el material o equipo, el alumno se hará responsable del mismo. En caso de daño intencional o extravío del material o equipo, el alumno deberá en un plazo de sesenta días naturales a partir de que se cause el daño o extravío sustituirlo o en su defecto pagar el importe del valor que señale la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad, de no ser así, será reportado a la Secretaria Académica para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento Académico para los alumnos.

Artículo 21. El alumno, deberá ser participativo y está obligado a conducirse respetuosamente tanto con el profesor como con sus compañeros de grupo, dentro y fuera de la Universidad, ya que es parte de la imagen de la institución.

Artículo 22. El alumno, deberá realizar las evaluaciones que el profesor juzgue convenientes y acreditarlas, de no ser así causarán baja de la actividad cultural seleccionada y sólo por única ocasión podrá reinscribirse hasta el próximo cuatrimestre en otra actividad cultural.

CAPÍTULO III
DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 23. Para cualquier representación, los alumnos seleccionados, deberán acudir al lugar establecido por el profesor encargado de la actividad cultural, puntualmente con el material y equipo requerido.

Artículo 24. Todos los alumnos de los grupos representativos de la Universidad, deberán presentarse aseados y no encontrarse bajo los efectos de algún estimulante, en caso contrario, no podrá participar en la actividad cultural y causará baja de la misma, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Académico para los Alumnos.

Artículo 25. Los alumnos que representan a la Universidad en cualquier actividad cultural deberán llevar siempre la siguiente documentación:

a) Número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social;
b) Credencial de la Universidad que los acredite como alumnos;
c) Información del domicilio particular y número telefónico, así como indicar a quien comunicarse en caso de algún percance, y
d) Hoja clínica, proporcionada por el Departamento de Servicios Médicos de la Universidad.

CAPÍTULO IV
DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS

Artículo 26. Con la finalidad de preservar la historia de nuestra nación se celebrarán los eventos que enmarca el calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública, izando la bandera nacional a toda asta o a media asta según corresponda.

Artículo 27. Respecto al artículo anterior, el Departamento de Actividades Culturales deberá dar a conocer a través de comunicados alusivos al evento una reseña histórica por la cual se iza la bandera nacional y que permita a la Comunidad Universitaria tener presente nuestro legado cultural.

CAPÍTULO V
DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 28. Corresponde al Departamento de Actividades Deportivas, coordinar, promover y vigilar el desarrollo integral de la Comunidad Universitaria a través de la difusión y ejecución de actividades deportivas y recreativas.

Artículo 29. Para la programación de actividades deportivas será prioritario no interferir con el programa normal de clase, estas actividades se deberán programar bajo previo análisis de los horarios de clase, para saber el tiempo disponible con el que cuentan los alumnos.

Artículo 30. Cuando se trate de actividades deportivas de torneos oficiales que se desarrollen fuera de la ciudad, en horarios de actividad académica, los alumnos deberán tener la autorización por escrito de la Dirección de División de Carrera correspondiente.

Artículo 31. Para las competencias oficiales de la Universidad el Departamento de Actividades Deportivas, se hace responsable de los gastos de transportación, hospedaje, alimentación, servicio médico, uniformes de juego y de viaje (pants) que se requieran durante la participación de los alumnos integrantes de los equipos representativo; lo anterior estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente..

CAPÍTULO VI
DE LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 32. Podrán integrar los equipos deportivos representativos de la Universidad, todos aquellos alumnos de la Universidad que a juicio del entrenador ostenten un nivel deportivo que sobresalga del resto del alumnado, que tenga un desempeño académico satisfactorio y que su comportamiento sea ejemplar.

Artículo 33. Cada ciclo escolar se llevará a cabo el proceso de selección para integrar los equipos representativos de la Universidad, por lo que los alumnos seleccionados en el cuatrimestre ciclo anterior deberán reportarse después del periodo de vacaciones cuatrimestral para llenar la ficha de datos personales o actualizarla de ser necesario y proporcionar la documentación requerida para su reinscripción al equipo representativo de la Universidad.

Artículo 34. El alumno podrá pertenecer a dos equipos representativos de la Universidad de distinta disciplina, toda vez que, a juicio del entrenador, dicho alumno posea el nivel deportivo para representar a la institución.

Artículo 35. Para pertenecer al equipo representativo, podrán integrarse única y exclusivamente alumnos inscritos y con matrícula vigente, hasta por un lapso que pueda permitirles cumplir con un campeonato, no interfiriendo con su estadía o con los trámites de titulación.

Artículo 36. Al momento de recibir el uniforme deportivo, cada alumno queda comprometido con la Universidad para cumplir con la representatividad institucional, compromiso que se llevará a cabo mediante la firma de un recibo que proporcionará el Departamento de Actividades Deportivas.

Artículo 37. Los entrenamientos de los equipos representativos se programarán por los entrenadores con base a las necesidades de cada disciplina. Los integrantes del equipo representativo deberán presentarse a los entrenamientos puntualmente y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el entrenador.

Artículo 38. El alumno integrante de un equipo representativo de la Universidad, deberá asistir como mínimo a un 85% de los entrenamientos que se hayan programado en el cuatrimestre correspondiente, salvo en aquellos casos que su situación académica o el médico oficial de la Universidad no se lo permita.

Artículo 39. Se determinará un horario y los días para los entrenamientos en los que el alumno deberá presentarse puntualmente y con la vestimenta deportiva necesaria de acuerdo a las indicaciones de su entrenador.

Artículo 40. El proceso de selección de integrantes de equipos representativos en encuentros deportivos, dará preferencia a aquéllos que demuestren el nivel deportivo requerido por el entrenador para el evento.

Artículo 41. El alumno integrante de un equipo representativo deberá asistir con el uniforme oficial completo a todas las competencias y ceremonias deportivas a que haya sido convocado, mostrando siempre puntualidad, disposición y entrega, caso contrario no se le permitirá la participación y se considerará como inasistencia.

Artículo 42. Los jugadores activos que estén participando en eventos deportivos en representación de la Universidad, tendrán derecho a recibir los primeros auxilios por parte del servicio médico de la misma Universidad en caso de ser necesario y ser canalizados a otra institución de servicios médicos, cuando así se considere pertinente.

Artículo 43. Durante el traslado al evento deportivo y en el tiempo de la duración de los encuentros, la Universidad se hace responsable de los alumnos que formen parte de las selecciones, así como del retorno correspondiente deslindándose de toda responsabilidad fuera de los tiempos, lugares de su realización y lugar de salida y regreso que se hayan establecido. Será responsabilidad del alumno, cualquier eventualidad que se suscite después del encuentro fuera de dichos espacios.

CAPÍTULO VII
DE LAS SANCIONES A LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 44. Las sanciones impuestas a los alumnos que formen parte de los equipos representativos de la Universidad, serán aplicadas colegiadamente por la Secretaría de Vinculación, el Departamento de Actividades Deportivas y el entrenador correspondiente y consistirán de acuerdo a la gravedad de la falta que se determinará a juicio de este órgano colegiado desde amonestación por escrito hasta la suspensión temporal.

Causarán baja del equipo en forma definitiva quien incurra en las siguientes conductas:

I. Por faltar el respeto, de hecho o de palabra a sus compañeros, oponentes, jueces o autoridades deportivas de la Universidad;
II. Por ser reportado por el árbitro de intentar agredirlo o consumar la agresión;
III. Por ser expulsado de un partido en tres ocasiones durante el cuatrimestre;

IV. Por no presentarse a más de tres eventos o juegos durante el cuatrimestre en el que forme parte oficialmente el equipo, y
V. Por no asistir o abandonar un campeonato nacional por causa no justificada.

Artículo 45. Al momento de causar baja del equipo representativo de la institución, le será requerido el uniforme proporcionado por la Universidad, el cual deberá regresar limpio y completo, de lo contrario le será cobrado el costo del uniforme por la Institución.

CAPÍTULO VIII
DE LOS TORNEOS INTERNOS EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 46. Podrá participar en los torneos internos que organice la Universidad toda la comunidad universitaria.
Artículo 47. Los torneos internos se regirán por las reglas vigentes emitidas por las federaciones respectivas para cada deporte y por las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 48. Las inscripciones para los torneos deberán hacerse mediante las cédulas de inscripción proporcionadas por el Departamento de Actividades Deportivas y entregarse en su oficina y/o en la junta previa en las fechas en que para ello se especifique en cada torneo.

Artículo 49. Previo al inicio del evento se realizará una junta obligatoria con la presencia del delegado o de algún miembro del equipo, en la cual se darán a conocer las reglas del torneo.

Artículo 50. El sistema de competencia de cada torneo interno, se establecerá con base al número de participantes.

Artículo 51. Para que un jugador pueda participar en un partido, deberá estar dado de alta en el equipo y presentar su credencial vigente de la Universidad, a falta de ella podrá presentar la boleta de pago o la relación de materias, conjuntamente con una identificación con fotografía.

Artículo 52. Si un jugador se encuentra inscrito con dos o más equipos en el mismo deporte, se considerará que pertenece a aquel donde juegue primero. Una vez que haya participado en algún juego del torneo, ningún jugador podrá cambiar de equipo.

Artículo 53. Las altas y bajas de jugadores sólo podrán efectuarse hasta antes de que se lleve a cabo la etapa semifinal dentro del torneo correspondiente.

Artículo 54. El delegado del equipo que aparezca en la cédula de inscripción como tal, será responsable de cualquier anomalía o conducta incorrecta de los jugadores o de su porra, el capitán deberá firmar la cédula arbitral como aval de que sus jugadores son legales.

Artículo 55. El delegado será el único que tendrá voz y voto con el comité organizador y deberá presentarse cada vez que se le solicite para un fin determinado.

Artículo 56. Ningún acuerdo tomado entre capitanes de equipo será válido, si no cuenta con la respectiva autorización del jefe de Actividades Deportivas de la Universidad.

Artículo 57. Para la celebración de los partidos se darán quince minutos de prórroga después de la hora programada, transcurridos los cuales, si el equipo no se presenta o no completa el número mínimo reglamentario de jugadores perderá por default, el equipo que pierda dos juegos por default quedará automáticamente fuera del torneo.

Artículo 58. Las protestas deberán anotarse en la cédula arbitral del juego correspondiente después de ocurrir el hecho que las motive y confirmarla por escrito al día siguiente en las oficinas del Departamento de Actividades Deportivas antes de las quince horas.

Artículo 59. En los tableros de avisos ubicados en las aulas de la Universidad, aparecerá la información general de los torneos que se estén efectuando.

Artículo 60. Se premiará con trofeo a los equipos que obtengan el primero y segundo lugar de cada torneo, así como al campeón individual cuando lo hubiera.

Artículo 61. En el desarrollo de todos los torneos internos que se organicen en la Institución, la Universidad únicamente se hará responsable de los primeros auxilios en el caso de lesiones que los jugadores participantes pudieran sufrir durante los encuentros.

Artículo 62. Todos los casos de indisciplina o infracciones cometidas en un torneo interno tendrán las siguientes sanciones:

Suspensión de un partido por:

I. Desaprobar o discutir las decisiones del árbitro;
II. Intento de agresión o riña hacia un jugador o al público;
III. Negarse a salir del campo de juego al ser expulsado o reemplazado, o hacerlo en forma deliberadamente que retrase la reanudación del juego;
IV. Negarse a firmar la cédula arbitral;
V. Insultar a un compañero o contrario, y
VI. Por expulsión del partido por el árbitro.

Suspensión de dos partidos por:

I. Conducta violenta;
II. Jugar brusco;
III. Actuar con propósitos injuriosos y groseros;
IV. Amenazar o retar a pelear al árbitro;
V. Proporcionar información falsa en la cédula arbitral.

Suspensión del torneo:

I. Agredir a jugadores, público, árbitro u organizador, lanzarles algún objeto, escupirles o participar o provocar una riña general, y
II. En caso de que algún equipo alinee a un jugador no inscrito en ese equipo, el equipo infractor será dado de baja del torneo. Los jugadores involucrados en la irregularidad serán suspendidos por tiempo indefinido de los torneos internos que se organicen en la Universidad.

Artículo 63. Las faltas cometidas por el entrenador o miembros de la porra así como proporcionar información falsa a la cédula arbitral, serán sancionadas en la persona que funja como capitán o representante del equipo.

Artículo 64. Las sanciones señaladas en el presente capítulo serán aplicadas por el comité organizador del torneo interno correspondiente así como la resolución de todos los casos no previstos en el mismo y sus resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Queda abrogado el Reglamento de Actividades Culturales y Deportivas autorizado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha diez de noviembre del dos mil.

TERCERO. El Reglamento de Actividades Culturales y Deportivas de la Universidad Tecnológica de Querétaro, se aprobó el día 25 de marzo del año 2015, por el H. Consejo Directivo en su Primer Sesión Ordinaria, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Dr. Fernando De la Isla Herrera
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presidente Suplente
Rúbrica

C.P. Aída Martínez Guerrero
Coordinadora de Apoyo Institucional
Consejero Suplente del Secretario de Educación del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

M. en D. Adolfo Humberto Vega Perales
Director de Prevención y Evaluación de la
Secretaría de la Contraloría
Comisario Público Titular
Rúbrica

Lic. Jaime García Alcocer
Delegado Federal de la Secretaría de Educación
Pública en el Estado de Querétaro
Consejero Propietario
Rúbrica

Lic. Marco Antonio Ugalde Ugalde
Secretario Particular
Consejero Suplente del Secretario de Planeación y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

TSU. Oscar Santiago Serapio Farías
Jefe del Departamento de Apoyo a la Operación
Representante de la Coordinación General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rúbrica

Ing. Eulogio Perera Calero
Promoción Social en el Club de Industriales
Consejero Suplente
Rúbrica

Hoja que complementa las firmas de los asistentes a la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro de fecha 25 de Marzo de 2015.

Ing. Rafael Santa Anna Mier y Terán
Gerente General del Centro Técnico Querétaro-Condumex
Consejero Propietario
Rúbrica

M. en C. Emerenciano Salvador Lecona Uribe
Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretario Técnico del H. Consejo Directivo
Rúbrica

Hoja que complementa las firmas de los asistentes a la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro de fecha 25 de Marzo de 2015.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
VOLUNTAD – CONOCIMIENTO – SERVICIO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de normar las acciones de participación con los sectores público, privado y social que permitan la realización de actividades productivas al vincular a la Universidad con el sector productivo y con esto coadyuvar al posicionamiento de la institución, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIOS EXTERNOS DE VINCULACIÓN

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones bajo las cuales se regirán la prestación de Servicios Externos de la Secretaría de Vinculación que ofrece la Universidad Tecnológica de Querétaro al Sector productivo de bienes y servicios, a sus egresados y a la comunidad en general.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. **Emprendedor:** persona que tiene un proyecto o idea de negocio en proceso de incubación en la Universidad;
II. **Personal de apoyo:** personal adscrito a la Universidad que contribuye en la logística de algún servicio ofertado;
III. **Prestador del servicio externo:** consultor, asesor, instructor, desarrollador de proyecto que es contratado por la Universidad por tiempo determinado y que tiene la formación y capacidad para realizar el servicio ofertado por la misma;
IV. **Prestador del servicio interno:** es toda persona adscrita a la Universidad que cuente con los conocimientos profesionales necesarios para realizar actividades de consultoría, asesoría, de capacitación y desarrollo de proyectos;
V. **Secretaría de Vinculación**: es la instancia que dirige y coordina las actividades de relación con el entorno de la Universidad y está integrada por las subdirecciones y departamentos cuyas funciones se encuentran descritas en el manual organizacional, los cuales estarán sujetos al presente reglamento;
VI. **Servicios Externos de Vinculación:** todo servicio ofertado por la Universidad y demandada por el sector productivo, sus egresados y comunidad en general, coordinado a través de la Secretaría de Vinculación de la Universidad;
VII. **Solicitante:** persona física o moral con facultad jurídica para gestionar una solicitud de uno o más servicios externos de vinculación, y
VIII. **Universidad:** la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo 3. Los Servicios Externos de Vinculación, deberán tramitarse únicamente a través de la Secretaría de Vinculación de la Universidad y bajo ninguna circunstancia deberá menoscabar ni alterar las metas y objetivos de las actividades docentes e internas regulares de esta.

Artículo 4. La prestación de servicios externos comprende las siguientes modalidades:

I. Educación Continua: cursos cortos, cursos de actualización en educación continua, cursos de actualización en capacitación para el trabajo, cursos en línea y a distancia, cursos de complementación curricular obligatoria por condiciones de ingreso, talleres de entrenamiento, actividades de consultoría y asesoría, seminarios, diplomados y conferencias magistrales entre otros;
II. Servicios Tecnológicos: estudios y proyectos técnicos, gestión tecnológica, transferencia de conocimientos tecnológicos y/o tecnología específica, pruebas de materiales, pruebas piloto, estudios de mercado, consultoría y asesoría, servicio de laboratorio, taller e ingeniería, cursos específicos a instituciones o empresas, entre otros;
III. Incubación de Empresas: Consultorías grupales, consultorías individuales, cursos de actualización, estudios y proyectos técnicos, promoción y fomento a la cultura emprendedora, diplomados a emprendedores, entre otros;

Artículo 5. La Secretaría de Vinculación, es el área facultada para desarrollar programas que permitan ofertar y promover los Servicios Externos, con base en el catálogo y folletos de servicios expedidos por la misma.

Artículo 6. La Secretaría de Vinculación, es la encargada de coordinar y controlar a través de sus diversas áreas, la prestación de Servicios Externos.

Artículo 7. El costo de cada curso de educación continua estará determinado por el presupuesto aprobado por el Rector, Secretario de Vinculación, Secretario de Administración y Finanzas y Secretario Académico de la Universidad.

Artículo 8. La cuota de recuperación por concepto de proceso de incubación de empresas, estará determinada por el costo total del proceso considerando las horas de consultorías grupales, horas de consultoría individual y horas de seguimiento y deberá estar aprobada por el Rector de la Universidad y el Secretario de Vinculación de la misma.

Artículo 9. Las cuotas de recuperación por concepto de inscripciones a los servicios Externos de Vinculación, deberán determinarse en apego a lo autorizado por el Consejo Directivo de la Universidad y gestionarse conforme a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, siendo esta la única responsable de captar los ingresos.

Artículo 10. El presupuesto del proyecto de Servicio Externo, previamente autorizado, deberá pagarse mediante los procedimientos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad, siendo ésta la única área responsable de emitir los recibos de las cuotas de recuperación respectivas.

Artículo 11. Los recursos que obtenga la Universidad por la prestación de los Servicios Externos, atenderán de primera instancia los siguientes rubros:

I. Pago a (los) prestador (es) del servicio, personal de apoyo, instructores, consultores y asesores;
II. Adquisición de materiales y recursos didácticos considerados desde el planteamiento del servicio;
III. Gastos indirectos por la realización del servicio;
IV. Obtención de recursos bibliográficos;
V. Aportación para el fortalecimiento del cuerpo académico de la carrera que desarrolle el servicio, así como el fortalecimiento de las actividades de Vinculación, y
VI. Pago de servicios que requiera la Universidad, considerando el fortalecimiento de cada área, de las actividades y espacios de Vinculación.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA ESPECÍFICA DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA COORDINACION TÉCNICA

Artículo 12. Para efectos de la prestación de los Servicios Externos, la dirección de los mismos y su realización, se establece una Coordinación Técnica entre la Secretaría Académica y/o Dirección de Carrera División, la Secretaría de Vinculación y la Secretaría de Administración y Finanzas, cuyo objeto es el desarrollo de los servicios ofrecidos por la Universidad, conservando cada una de las Secretarías y Departamentos sus respectivas responsabilidades, tomando en cuenta los procedimientos vigentes establecidos para la operatividad de los servicios ofertados a través de la Secretaría de Vinculación.

Artículo 13. Las Direcciones de División adscritas a la Secretaría Académica contarán con el apoyo del personal especializado de las materias a que se refiere la prestación del Servicio Externo; a su vez, las áreas administrativas de la Universidad contribuirán a la ejecución y realización de actividades competentes de su función para la conclusión del servicio que se encuentre en proceso.

Artículo 14. En apego a los procedimientos establecidos para la operatividad de los Servicios Externos de Vinculación, la Secretaría de Vinculación tendrá las siguientes funciones:

I. Gestionar la autorización del programa de servicios externos y coordinar la participación del personal de la Universidad en las convocatorias de prestación de servicios externos;
II. Gestionar la autorización del costo de cada servicio y las condiciones de pago, en apego a las tablas de costeo vigentes y autorizadas;
III. Gestionar el otorgamiento de becas al personal de la Universidad en los servicios externos, considerando la rentabilidad al incorporarlos;
IV. Conciliar con la Secretaría de Administración y Finanzas la lista de pagos por servicio, gestionando la entrega correspondiente a los prestadores de servicio, personal de apoyo, instructores, consultores, coordinadores y asesores según sea el caso;
V. Gestionar ante las dependencias oficiales y gubernamentales los apoyos requeridos en cada programa, y
VI. Las demás que les otorguen las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas:

I. Coadyuvar en el buen funcionamiento para la realización de los objetivos de la Secretaría de Vinculación;
II. Recibir los pagos correspondientes a los servicios ofertados;
III. Realizar los pagos a prestadores de servicio, personal de apoyo, instructores, consultores, coordinadores y asesores que en su oportunidad lo hagan y concluyan, y
IV. Realizar el pago de los demás gastos inherentes al servicio que se contrata.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS DE VINCULACIÓN

Artículo 16. La Secretaría de Vinculación determinará las estrategias y líneas de acción para la promoción de los Servicios Externos de Vinculación que ofrece la Universidad a través de sus diversas áreas.

TÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS DE VINCULACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
OPERACIÓN Y FUNCIÓN DE SERVICIOS AL SECTOR PRODUCTIVO

Artículo 17. El Departamento de Servicios al Sector Productivo, es el encargado de planear, coordinar, gestionar e implementar proyectos de capacitación, investigación e ingeniería, entre otros, solicitados por el sector productivo de bienes y servicios.

Artículo 18. El Departamento de Servicios al Sector Productivo, para el cumplimiento de su objeto estará facultado para:

I. Determinar la forma y aplicación del programa de actividades;
II. Proponer la correcta aplicación de los recursos ordinarios y extraordinarios para lograr sus objetivos;
III. Planear y programar las actividades que permitan cumplir con las metas del Programa Operativo Anual establecido;
IV. Gestionar la designación de los instructores de los servicios solicitados por las empresas;
V. Proponer el anteproyecto y presupuesto del servicio solicitado;
VI. Cuando aplique, gestionar la expedición de constancias de participación en los eventos;
VII. Disponer del personal que conforma las Carteras de los prestadores de servicios;
VIII. En su caso, llevar a cabo los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes, para la aplicación de programas especiales, y

IX. Demás disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieran para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL DEPARTAMENTO DE INCUBACIÓN

Artículo 19. El Departamento de Incubación de Empresas, tiene por objeto proporcionar apoyo y asesoría a emprendedores para desarrollar su plan de negocios a través de un grupo de consultores; buscando impulsar el desarrollo de proyectos de impacto económico social desde una perspectiva multidisciplinaria.
Para lograr su objetivo, se hace llegar de recursos propios a través de las cuotas de recuperación por inscripción al proceso de incubación y/o recursos extraordinarios y en su caso de donaciones.

Artículo 20. Para el cumplimiento de su objeto, el Departamento de Incubación de empresas tendrá las siguientes facultades:

I. Determinar la forma y aplicación del programa de actividades;
II. Proponer la correcta aplicación de los recursos ordinarios y extraordinarios para lograr sus objetivos;
III. Planear y programar las actividades del proceso de incubación de empresas que permitan cumplir con las metas del Programa Operativo Anual establecido;
IV. Proponer la expedición de constancias de participación en el proceso de Incubación y distinciones especiales;
V. Disponer del personal que conforma las carteras de los prestadores de servicios;
VI. Gestionar ante diversas entidades del sector público y privado recursos económicos extraordinarios y en especie que permitan el fortalecimiento de los proyectos en incubación, y
VII. Y demás disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieran para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 21. El Departamento de Desempeño de Egresados, tiene como uno de sus objetivos el desarrollar y operar el Programa Anual de Educación Continua que la Universidad oferta a sus egresados y a la comunidad en general.

Para lograr el objetivo, se hace llegar de recursos propios a través de las cuotas de recuperación y/o recursos extraordinarios y en su caso de donaciones, en apego a la reglamentación y normatividades vigentes; asimismo, gestionará las intervenciones necesarias de las instancias administrativas para formalizar cada rubro descrito.

Artículo 22. Para el cumplimiento de su objeto el Departamento de Desempeño de Egresados, tendrá las siguientes facultades:

a) Determinar la forma y aplicación del programa de actividades;
b) Proponer la correcta aplicación de los recursos ordinarios y extraordinarios para lograr sus objetivos;
c) Planear y programar las actividades contenidas en el programa anual de Educación Continua que permita cumplir con las metas del Programa Operativo Anual establecido;
d) Gestionar la designación de los instructores de los eventos de Educación Continua;
e) Proponer el anteproyecto y presupuesto del evento de Educación Continua y lo presenta al Subdirector de Vinculación Académica;
f) Gestionar la expedición de constancias de participación en los eventos de educación continua;
g) Disponer del personal que conforma las carteras de los prestadores de servicios;
h) En su caso, llevar a cabo los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes, para la aplicación de programas especiales, y
i) Demás disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieran para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 23. Los participantes de los servicios de educación continua, podrán recibir constancias o diplomas según sea el caso, siempre y cuando acrediten haber logrado los objetivos y aprobado las evaluaciones, tengan una asistencia mínima del 80%(ochenta por ciento) y hayan pagado el costo del servicio o se le haya autorizado la beca correspondiente.

TÍTULO CUARTO
DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO Y PERSONAL DE APOYO

CAPÍTULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. Los prestadores del servicio, podrán participar y ser seleccionados a través de la Comisión de Selección de Prestadores de Servicios Externos de Vinculación.

Artículo 25. Para ser prestador de servicios internos, se requiere que sea personal adscrito a la Universidad con al menos un año de antigüedad y que cumpla con el perfil requerido de acuerdo al curso o servicio a impartir.

Artículo 26. Para ser prestador de servicios externos, deberá cumplir con el perfil requerido de acuerdo al curso o servicio a impartir.

Artículo 27. La selección para formar parte de la cartera como nuevo prestador de servicios deberá ser dictaminada por la Comisión de Selección de Prestadores de Servicios Externos de Vinculación.

La selección de personal de apoyo se determinará por la Comisión de Selección de Prestadores de Servicios Externos de Vinculación.

Artículo 28. Para la prestación de los servicios externos de la Universidad a que se refiere el presente Reglamento, además del cuerpo docente de la Universidad, podrán participar:

I. Personal Interno, y
II. Personal Externo.

Artículo 29. El (los) instructor(es), consultor(es) y asesor(es) externo(s), son, las personas físicas o morales independientes, contratada por tiempo determinado por la Universidad, para que desarrollen e impartan en su nombre los servicios ofertados y contratados con ésta, conforme a su perfil profesional, conocimientos y experiencia entre otros.

Artículo 30. Los prestadores de servicios, personal de apoyo, instructores, consultores, coordinadores y asesores internos, son las personas físicas adscritas a la Universidad, que intervienen en los Servicios Externos de Vinculación, conforme a su perfil profesional, conocimientos y/o experiencia, al haber cubierto los requerimientos solicitados de acuerdo al curso o servicio a impartir; el en caso del personal administrativo deberán de tener las autorizaciones correspondientes.

Para el supuesto caso de que sea solicitado un proyecto, para el cual se publique convocatoria y la misma quede abandonada o quede desierta por falta de participación, disponibilidad o que no se cubra el perfil requerido, podrá participar el personal del departamento responsable del proyecto, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido para la realización de dicho servicio y en apego a las especificaciones de dicho servicio.

Artículo 31. Los prestadores de servicios y el personal de apoyo a los instructores, consultores, coordinadores y asesores internos y externos tienen estrictamente prohibido recibir pagos no contemplados en el contrato o dádivas de los beneficiarios de los servicios externos.

TÍTULO QUINTO
DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS EXTERNOS DE VINCULACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Artículo 32. La Comisión de Selección de Prestadores de Servicios, es el órgano encargado de evaluar y dictaminar el procedimiento para la admisión de los prestadores de servicios externos de vinculación, a efecto de hacer transparente la integración de la cartera de prestadores de servicios así como del personal de apoyo.

Artículo 33. Los miembros de la Comisión serán propuestos con base en su profesionalismo, competencia, compromiso y curricula, con nivel jerárquico de Jefatura de Departamento como mínimo, para el cargo de Presidente de la Comisión, se designará al representante de una delas Subdirecciones que integran la Secretaría de Vinculación de la Universidad.

Artículo 34. Los miembros de la Comisión serán designados, ratificados o removidos por el Rector a propuesta del Secretario de Vinculación de la Universidad; el cargo de miembro de la Comisión será honorífico y será de2 años a partir de su designación.

Artículo 35. La Comisión de Selección estará integrada por:

I. Un Presidente;
II. Un Secretario, y
III. Al menos tres vocales siendo entre estos: un Director de División, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos y uno de los Jefes de Departamento de la Secretaría de Vinculación.

Artículo 36. La Comisión de Selección de Prestadores de Servicios, valuará los Requisitos generales y específicos, de acuerdo al contenido de la convocatoria así como los reportes e historial de expedientes y perfil de acuerdo al servicio a realizar.

Artículo 37. La Comisión de Selección de Prestadores de Servicios, para su funcionamiento observará las reglas siguientes:

I. En caso de ausencia del Secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al Secretario de esa sesión;
II. Las sesiones se realizarán previa convocatoria que expida el Presidente directamente o por conducto del Secretario de Vinculación, cuando menos con tres días hábiles de anticipación;
III. En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará la orden del día, así como la documentación que soporte cada uno de los temas a tratar;
IV. La Comisión deberá sesionar con la asistencia de cuando menos el Presidente, el Secretario y un Vocal;
V. Las resoluciones se adoptarán válidamente por el voto de cuando menos tres de los miembros presentes; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate, y
VI. Los acuerdos deberán emitirse por escrito y serán firmados por los asistentes a la sesión.

El Secretario levantará un acta de los resultados de la selección de esa sesión y de los acuerdos tomados en ella. El acta será firmada al calce y al margen por todos los asistentes a la sesión.

Artículo 38. La Comisión de Selección de Prestadores de Servicio, a través de su Presidente entregará un informe de sus actividades realizadas, acuerdos establecidos y seguimiento de los mismos, de manera semestral al Secretario de Vinculación y al Rector.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PAGO

Artículo 39. La base mínima para la compensación que se otorgará a los prestadores de servicio, como personal de apoyo a los instructores, consultores, coordinadores y asesores internos en su caso, se fijará con base en la tabla vigente de pago de servicios, previamente autorizada por el Consejo Directivo de la Universidad.

Artículo 40. El trámite de pago iniciará cuando el prestador de servicio haya concluido el proyecto encomendado, al entregar la documentación requerida por el área contratante y cumplir con los lineamientos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 41. El Departamento de Incubación de Empresas cuando se haga acreedor a subsidios, Federales, Estatales y/o Municipales, para consultoría, estos se aplicarán como estímulo en base a los lineamientos determinados por el Secretario de Vinculación previamente autorizados.

La administración de dicho recurso se ajustará a lo que indiquen las normas de operación del subsidio obtenido así como a los procedimientos establecidos de manera interna por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad.

Artículo 42. Para el pago a los prestadores de servicios y personal de apoyo internos, estos deberán de firmar un contrato de participación en el proyecto. Asimismo su pago por participación en dicho proyecto será tramitado vía nómina y en apego a los lineamientos establecidos por la Universidad.

Artículo 43. Para el pago a los prestadores de servicios y personal de apoyos, estos deberán presentar recibo de honorarios o facturas a su nombre y debidamente requisitada. Para el caso de recibo de honorarios deberá de considerarse importe más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos retención y en el caso de facturas el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 44. Son obligaciones de los prestadores del servicio, personal de apoyo, asesores y consultores en general:

I. Elaborar el temario del curso o programa de actividades del servicio a desarrollar al menos cinco días antes de iniciar el servicio y entregarlo al Departamento responsable de coordinar el servicio, señalando además si existe algún requerimiento especial para la integración de los materiales de trabajo de los participantes cuando aplique tales como, impresión a color, entre otros;
II. Realizar el diagnóstico correspondiente;
III. Presentar por escrito al término del servicio un informe detallado;
IV. Presentarse puntualmente en el lugar y hora indicada para la realización del servicio cumpliendo con el programa o temario establecido;
V. El prestador del servicio está obligado a dar a conocer las indicaciones especiales a los participantes, tales como manejo del material de trabajo, uso de laboratorios e instalaciones;
VI. El prestador del servicio deberá de proporcionar al Departamento coordinador la lista de asistencia de los participantes con los nombres completos y en los casos que se requiera la lista de calificaciones a más tardar un día posterior al término del servicio;
VII. Evaluar mensualmente y al final de cada módulo a los participantes, determinando el nivel del objetivo logrado;
VIII. Si la realización del servicio se da dentro del horario laboral contratado por la Universidad, el prestador del servicio deberá de gestionar con su jefe inmediato la autorización correspondiente y recabar la documentación requerida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad;
IX. Por ningún motivo el prestador del servicio, podrá cotizar por su cuenta ni establecer compromisos diferentes a los acordados en el calendario de actividades o programa para la realización de servicios, ya que esto es responsabilidad de la Secretaría de Vinculación a través de sus diferentes departamentos o áreas;
X. Queda estrictamente prohibido para los prestadores de servicio el uso del nombre de la Universidad y de los laboratorios de la misma en trabajos personales o que no hayan sido establecidos previamente entre las áreas involucradas;
XI. El prestador del servicio, será el único responsable del uso y manejo adecuado del equipo que se le proporcione para que realice la prestación del servicio contratado. En caso de daño o pérdida del equipo, los gastos realizados para la recuperación de los bienes serán cubiertos únicamente por el prestador de dicho servicio;
XII. Deberá elaborar y entregar a la Secretaría de Vinculación el reporte de cada etapa, incluyendo un cronograma con tiempo y fechas de realización;
XIII. Informar inmediatamente a la Secretaría de Vinculación cualquier problema que se presente en el desarrollo del servicio contratado;
XIV. Cumplir con cada una de las etapas del proyecto autorizado, y
XV. Cumplir con todas y cada una con las disposiciones y obligaciones establecidas en el contrato o convenio firmado, así como entregar toda la documentación requerida por el área que lo va a contratar.

Artículo 45. Son obligaciones de los prestadores del servicio, personal de apoyo, asesores y consultores relacionados con el proceso de Incubación de Empresas:

I. Informar de las actividades que se realizan en su área de consultoría para lo cual establecerá un programa de actividades, de acuerdo al nivel del avance del proyecto inscrito en el Departamento de Incubación de Empresas;
II. Realizar las acciones pertinentes para la promoción de las actividades y servicios que ofrece la Incubadora;

III. Aplicar de acuerdo a lo programado los talleres, consultorías y asesorías en la etapa de implantación de cada generación;
IV. Apoyar en actividades que propicien el posicionamiento de la misma en su ámbito de impacto (captación, promoción, asistencia a ferias, congresos, etc.);
V. Evaluar de manera semestral y anual cada proyecto en incubación, con el objeto de emitir comentarios que indiquen el grado de madurez del proyecto para su graduación;
VI. Informar, cuando le sea requerido por el jefe o encargado del departamento de Incubación de empresas, los avances en el proceso de incubación de los proyectos;
VII. En caso de dejar su labor como consultor de la incubadora, se obliga a instruir y capacitar al nuevo consultor que ocupará su lugar, sobre su quehacer en el área de la consultoría a que pertenezca;
VIII. Por ningún motivo el personal de apoyo podrá cotizar por su cuenta ni establecer compromisos diferentes a los acordados en el calendario de actividades o programa para la realización del servicio, ya que esto es responsabilidad de la Secretaría de Vinculación, ejecutado por el personal adscrito al Departamento coordinador, y
IX. Cuando la solicitud de contrato para la impartición o desarrollo un servicio externo provenga directamente del personal al servicio de la Universidad, éste deberá formalizar la petición previamente a la Secretaría de Vinculación documentalmente y previamente autorizado por su Jefe inmediato.

TÍTULO SEXTO
CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46. El Prestador de servicio, que participe en algún proyecto para la Universidad, y que tenga acceso a datos e información de carácter confidencial, se compromete a guardar escrupulosamente su confidencialidad y reserva con respecto a los datos, información, sistemas, aplicaciones, desarrollos y, toda aquella información a la que tenga acceso, conocimiento o manejo con motivo de la prestación de servicio respectiva. El Prestador de servicio conocedor de esta situación, deberá observar la reserva y confidencialidad a la que se refiere este artículo, en caso contrario estará sujeto a las sanciones legales que establezca el contratante del servicio.

Artículo 47. El Prestador de servicio en el desarrollo de sus funciones, únicamente podrá utilizar herramientas, máquinas, equipo en general, sala de capacitación o espacio asignado para tales efectos que tenga designado para el desarrollo del servicio y, su utilización deberá de regirse por lo dispuesto en las normas y políticas de seguridad que el cliente emita para ello.

Artículo 48. El prestador de servicio que realice sus actividades deberá conocer los manuales, normas, políticas y guardará escrupulosamente la información que se encuentra en el área, así como las claves de acceso de los equipos, entradas, salidas, normas de seguridad para claves de acceso (login), software, aplicaciones, versiones, envío de documentos, recepción de documentos, internet, desarrollo, redes de comunicación, respaldos, sistemas operativos, máquinas, equipo y herramientas, entre otros ,cuando aplique.

Artículo 49. El prestador de servicio reconoce que son propiedad exclusiva del cliente o de la Universidad, todos los documentos e información que se generen, desarrollen o les proporcionen con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado, darles el buen uso o conservar la información de manera confidencial y en su momento a entregarlos a la Universidad, en las mismas condiciones en que le fueron otorgadas, en el momento que la Universidad se lo requiera.

Artículo 50. El prestador de servicio está obligado a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de la empresa, ni proporcionará a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier índole que desarrolle en la empresa, o en relación de ésta con las empresas clientes, por ello se establece expresamente, a saber.

Artículo 51. El prestador de servicio se abstendrá de emplear por cuenta propia o como funcionario, miembro, empleado, consultor, representante o asesor de otra persona física o moral, independientemente de su estructura, la información confidencial de la empresa o de terceros, que hubiese adquirido u obtenido durante la prestación de sus servicios para con el cliente por lo que no podrá contribuir con dicha información confidencial en labores iguales o similares relacionadas con cualquier actividad que tenga conexión con las labores que hubiere desempeñado para la Universidad.

TÍTULO SÉPTIMO
SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 52. El Prestador de Servicio que incumpla con las obligaciones y prohibiciones consignadas en el presente Reglamento se hará acreedor, según a la gravedad de la falta, a una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación verbal;
II. Amonestación por escrito;
III. Suspensión temporal o permanente del proyecto y/o de la cartera de prestadores de servicio;
IV. Ejercer en su contra cualquier acción de carácter legal a través de la autoridad correspondiente, y
V. Las demás que se deriven de las disposiciones del presente Reglamento, de otros ordenamientos o instrumentos jurídicos aplicables de la Universidad.

ARTÍCULO 53. Serán motivo de amonestación verbal, aquellas faltas leves, que impliquen particularmente falta de atención en el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 54. Será motivo de amonestación por escrito y nota desfavorable en el expediente, en los siguientes casos:

I. Cuando el prestador del servicio reincida en las faltas mencionadas en el presente instrumento;
II. Por negligencia en el desempeño de su trabajo, por no tratar al público en general o participantes, con toda atención y amabilidad;
III. Por incurrir en las prohibiciones a que se refiere este reglamento;
IV. Por no cumplir las obligaciones que establece este reglamento, y
V. Por desobedecer las órdenes del área solicitante del servicio contratado, si la desobediencia no es notoriamente grave.

Artículo 55. Será motivo de suspensión temporal o permanente, cuando el prestador del servicio reincida en el incumplimiento de las obligaciones y/o prohibiciones establecidas en el presente instrumento.

En el caso de los prestadores de servicios externos la suspensión será permanente y será dado de baja del catálogo de prestadores de servicios de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Queda abrogado el Reglamento de Servicios Externos de Vinculación aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro, de fecha 19 de agosto de 2009.

TERCERO. Todo personal que preste servicios a la Universidad, debe ser contratado por honorarios para personal interno preferentemente, prestando su servicio fuera de su horario laboral.

CUARTO. El presente Reglamento de Servicios Externos de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Querétaro, es aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 25 de marzo de 2015.

Dr. Fernando De la Isla Herrera
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presidente Suplente
Rúbrica

C.P. Aída Martínez Guerrero
Coordinadora de Apoyo Institucional
Consejero Suplente del Secretario de Educación del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

M. en D. Adolfo Humberto Vega Perales
Director de Prevención y Evaluación de la
Secretaría de la Contraloría
Comisario Público Titular
Rúbrica

Lic. Jaime García Alcocer
Delegado Federal de la Secretaría de Educación
Pública en el Estado de Querétaro
Consejero Propietario
Rúbrica

Lic. Marco Antonio Ugalde Ugalde
Secretario Particular
Consejero Suplente del Secretario de Planeación y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

TSU. Oscar Santiago Serapio Farías
Jefe del Departamento de Apoyo a la Operación
Representante de la Coordinación General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rúbrica

Hoja que complementa las firmas de los asistentes a la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro de fecha 25 de Marzo de 2015.

Ing. Eulogio Perera Calero
Promoción Social en el Club de Industriales
Consejero Suplente
Rúbrica

Ing. Rafael Santa Anna Mier y Terán
Gerente General del Centro Técnico Querétaro-Condumex
Consejero Propietario
Rúbrica

M. en C. Emerenciano Salvador Lecona Uribe
Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretario Técnico del H. Consejo Directivo
Rúbrica

Hoja que complementa las firmas de los asistentes a la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro de fecha 25 de Marzo de 2015.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
VOLUNTAD – CONOCIMIENTO – SERVICIO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN X Y 11 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

Que la función docente es sustantiva para el desarrollo y prestación del servicio educativo de la Universidad y que por sus características requiere de una normatividad específica que permita regular el ingreso, la promoción y permanencia de este personal en la Universidad.

Se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

TÍTULO PRIMERO
DEL TRABAJO ACADÉMICO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula las diferentes actividades relacionadas con los procedimientos académico y administrativo del ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. **Aplicación Pertinente del Conocimiento**: generación o aplicación innovadora del conocimiento, actividad de los Profesores de Tiempo Completo que consiste en la generación, desarrollo y aplicación de conocimientos nuevos o relevantes en un campo o disciplina;
II. **Comisión:** la Comisión Dictaminadora del Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico;
III. **División:** área administrativa encargada de dirigir el desarrollo de las actividades académicas relacionadas con los programas educativos que se imparten en cada una de ellas, así como administrar el proceso académico de acuerdo al Modelo Educativo de La Universidad;
IV. **Docencia:** actividad de los profesores concentrada en el aprendizaje de los alumnos que implica su presencia ante los grupos en clases teóricas, prácticas, talleres y laboratorios, que forman parte de algún programa educativo de la Universidad que tiene relación directa con algún tema de la especialidad o disciplina del docente;
V. **Experiencia laboral:** cúmulo de conocimientos y habilidades adquiridos por la práctica prolongada relativo al trabajo, que permita el desempeño profesional.
Para efectos de este reglamento la actividad docente no se considera como experiencia laboral, es decir, toda aquella experiencia adquirida previa al ingresar a la Universidad, la adquirida por actividades desarrolladas en otras áreas del sector productivo y las actividades desempeñadas dentro de la Universidad no docentes;
VI. **Experiencia Técnica:** conjunto de habilidades especiales asociadas a procedimientos que sirven para la ciencia o el arte. Toda actividad relacionada con la Aplicación Pertinente del Conocimiento, estancias tecnológicas;

VII. **Gestión académica:** puede ser individual o colectiva y comprende la participación en:
- **a)** Cuerpos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras y otros);
- **b)** Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio;
- **c)** Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión;
- **d)** Coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de fortalecimiento profesional, de vinculación o difusión, y
- **e)** Gestores de vinculación que son los que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Universidad;

VIII. **Permanencia:** continuidad en el servicio educativo, con pleno respeto a los derechos constitucionales;

IX. **Personal Académico:** se considera como tal además de lo establecido en la Ley Orgánica vigente, a quienes bajo la responsabilidad de la Universidad, ejercen funciones y realizan actividades de docencia, tutoría, gestión académica y aplicación pertinente del conocimiento.

X. **Tutoría:** forma de atención educativa donde el profesor apoya y orienta a un alumno o a un grupo de alumnos de una manera sistemática durante su permanencia en la Universidad, y

XI. **Universidad:** la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo 3. La contratación del personal académico de la Universidad, se sujetará a la temporalidad de la relación laboral y podrá contratarse como:

I. Tiempo determinado:
- **a)** Eventual
- **b)** Interino/Suplente

II. Tiempo indeterminado o definitivo.

Artículo 4. El personal académico de nuevo ingreso de la Universidad, será contratado por tiempo determinado.

Artículo 5. Para ser parte del personal académico por tiempo indeterminado, además de que las funciones que se realicen tengan ese carácter, se deberán de cumplir los requisitos que se señalen en el presente Reglamento.

Artículo 6. La continuidad en las funciones que corresponde realizar a los miembros del personal académico no generará obligación alguna a la Universidad de prorrogar contrataciones de personal académico por tiempo determinado, ya que éstas dependen del desarrollo y necesidades de los programas académicos.

Artículo 7. A los trabajadores que se les asignen plazas vacantes por interinato o suplencia, conservarán el nombramiento definitivo que ostenten en su plaza que antecede.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 8. El personal académico de la Universidad se clasifica conforme a los lineamientos analíticos y tabulador determinado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y acorde al convenio de creación, de la siguiente manera:

I. Profesor de Asignatura (hasta 19 horas – semana – mes)

II. Técnico Académico (de 20, 30 ó 40 horas- semana-mes):
Técnico Académico “A”
Técnico Académico “B”
Técnico Académico “C”

III. Profesor de Tiempo Completo (PTC):
PTC Asociado “A”
PTC Asociado “B”
PTC Asociado “C”

PTC Titular “A”
PTC Titular “B”
PTC Titular “C”

Artículo 9. Los candidatos a profesores de asignatura deberán reunir en su totalidad los siguientes requisitos académicos y profesionales:

I. Contar con el título de licenciatura o tener tres años de haber obtenido el título de Técnico Superior Universitario correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionada con la asignatura que vaya a impartir, debiendo contar con cédula profesional legalmente expedida;
II. Tener un mínimo de un año de experiencia docente a nivel superior o doscientas horas como instructor en los últimos dos años;
III. Tener como mínimo dos años de experiencia laboral en el área del conocimiento del programa educativo en que participa;
IV. Haber participado en cursos de capacitación y actualización docente con cuarenta horas como mínimo en los últimos dos años, y
V. Haber recibido en los dos últimos años capacitación en un idioma extranjero.

Artículo 10. Los profesores de asignatura que reúnan en su totalidad los siguientes requisitos académicos y profesionales, podrán ser candidatos a obtener la categoría de Técnico Académico "A":

a) Para docencia:
I. Contar con el título de licenciatura o tener tres años de haber obtenido el título de Técnico Superior Universitario en el área del conocimiento del programa educativo en que vaya a estar adscrito, debiendo contar con cédula profesional legalmente;
II. Tener dos años de experiencia en áreas técnicas relacionadas con el área del conocimiento del programa educativo al que estará adscrito;
III. Tener como mínimo tres años de experiencia laboral en el área del conocimiento del programa educativo en que participa;
IV. Tener como mínimo dos años de experiencia docente a nivel superior;
V. Haber participado en cursos de capacitación y actualización docente con cuarenta horas en los últimos dos años, y
VI. Haber recibido en los dos últimos años capacitación en un idioma extranjero o acreditar el conocimiento de la lengua extranjera.

b) Para atención a Laboratorios:
I. Contar con el título de licenciatura o tener tres años de haber obtenido el título de Técnico Superior Universitario en el área del conocimiento del laboratorio en que vaya a estar adscrito, debiendo contar con cédula profesional legalmente expedida;
II. Tener dos años de experiencia en áreas técnicas relacionadas con el área del conocimiento del laboratorio al que estará adscrito;
III. Tener como mínimo dos años de experiencia laboral en el Sector productivo en el área del conocimiento del laboratorio al que estará adscrito;
IV. Tener como mínimo dos años de experiencia en el área de mantenimiento, reparación, ajuste y calibración de equipo industrial o de laboratorio;
V. Haber participado en el diseño de material y equipo industrial o didáctico para laboratorios, y
VI. Haber recibido en los dos últimos años capacitación en un idioma extranjero o acreditar el conocimiento de la lengua extranjera.

Artículo 11. Los Técnicos Académicos "A" que reúnan la totalidad de los siguientes requisitos académicos y profesionales, podrán ser candidatos a la categoría de Técnico Académico "B":

a) Para docencia:
I. Contar con un mínimo de tres años de haber obtenido el título de licenciatura o tener cinco años de haber obtenido el título de Técnico Superior Universitario en el área del conocimiento del programa educativo en que vaya a estar adscrito, debiendo contar con cédula profesional legalmente expedida;
II. Tener tres años de experiencia en áreas técnicas relacionadas con el área del conocimiento del programa educativo al que estará adscrito;
III. Tener como mínimo tres años de experiencia laboral en el área del conocimiento del programa educativo en que participa;
IV. Tener como mínimo tres años de experiencia docente a nivel superior;
V. Haber participado en cursos de capacitación y actualización docente con cuarenta horas en los últimos dos años, y

VI. Haber recibido en los dos últimos años capacitación en un idioma extranjero o acreditar el conocimiento de la lengua extranjera por la misma institución.

b) Para atención a laboratorios:

I. Contar con un mínimo de tres años de haber obtenido el título de licenciatura o tener cinco años de haber obtenido el título de Técnico Superior Universitario en el área del conocimiento del laboratorio en que vaya a estar adscrito, debiendo contar con cédula profesional legalmente expedida;
II. Tener tres años de experiencia en áreas técnicas relacionadas con el área del conocimiento del laboratorio al que estará adscrito;
III. Tener como mínimo dos años de experiencia laboral en el Sector productivo en el área del conocimiento del laboratorio al que estará adscrito;
IV. Tener como mínimo dos años de experiencia en el área de mantenimiento, reparación, ajuste y calibración de equipo industrial o de laboratorio;
V. Haber participado en el diseño de material y equipo industrial o didáctico para laboratorios, y
VI. Haber recibido en los dos últimos años capacitación en un idioma extranjero o acreditar el conocimiento de la lengua extranjera.

Artículo 12. Los Técnicos Académicos "B" que reúnan en su totalidad los siguientes requisitos académicos y profesionales, podrán ser candidatos para obtener la categoría de Técnico Académico "C":

a) Para docencia:

I. Contar con un mínimo de cuatro años de haber obtenido el título de licenciatura en el área del conocimiento del programa educativo en que vaya a estar adscrito, debiendo contar con cédula profesional legalmente expedida;
II. Tener cuatro años de experiencia en áreas técnicas relacionadas con el área del conocimiento del programa educativo al que estará adscrito.
III. Tener como mínimo tres años de experiencia laboral en el área del conocimiento del programa educativo en que participa.
IV. Tener como mínimo cuatro años de experiencia docente a nivel superior.
V. Haber participado en cursos de capacitación y actualización docente con cuarenta horas en los últimos dos años.
VI. Haber desarrollado en los dos últimos años material didáctico avalado por la academia pertinente.
VII. Haber recibido en los dos últimos años capacitación en un idioma extranjero o acreditar el conocimiento de la lengua extranjera por la misma institución.

b) Para atención a laboratorios:

I. Contar con un mínimo de cuatro años de haber obtenido el título de licenciatura en el área del conocimiento del laboratorio en que vaya a estar adscrito, debiendo contar con cédula profesional legalmente expedida,
II. Tener cuatro años de experiencia en áreas técnicas relacionadas con el área del conocimiento del laboratorio al que estará adscrito;
III. Tener como mínimo tres años de experiencia laboral en el Sector productivo en el área del conocimiento del laboratorio al que estará adscrito;
IV. Tener como mínimo dos años de experiencia docente a nivel superior.
V. Tener como mínimo dos años de experiencia en el área de mantenimiento, reparación, ajuste y calibración de equipo industrial o de laboratorio;
VI. Haber desarrollado en los dos últimos años material didáctico avalado por la academia pertinente o prototipos de equipo didáctico para laboratorios;
VII. Haber recibido en los dos últimos años capacitación en un idioma extranjero o acreditar el conocimiento de la lengua extranjera;

Artículo 13. En el caso de los profesores de idiomas, que cuenten con alguna de las categorías de Técnico Académico, además de cumplir con los requisitos anteriores, deberán contar con un certificado o documento equivalente que avale su competencia para impartir el idioma extranjero correspondiente.

Artículo 14. Los Técnicos Académicos "C" que reúnan la totalidad de los siguientes requisitos académicos y profesionales, podrán ser candidatos para obtener la categoría de Profesor de Tiempo Completo Asociado "A":

I. Contar con un mínimo de cuatro años de haber obtenido el Título de licenciatura en el área del conocimiento del programa educativo en que vaya a estar adscrito, debiendo contar con cédula profesional legalmente expedida;

II. Tener cinco años de experiencia en áreas técnicas relacionadas con el área del conocimiento del programa educativo al que estará adscrito;
III. Tener como mínimo cinco años de experiencia laboral en el área del conocimiento relacionados con el programa educativo en que estará adscrito;
IV. Tener un mínimo de cinco años de experiencia docente en la Universidad;
V. Haber participado en cursos de capacitación y actualización en áreas del conocimiento del programa educativo en que estará adscrito y en pedagogía con un mínimo de sesenta horas en los últimos tres años entre ambas áreas;
VI. Haber desarrollado en los dos últimos años material didáctico avalado por la academia correspondiente, y
VII. Haber recibido en los dos últimos años capacitación en un idioma extranjero o acreditar el conocimiento de la lengua extranjera por la misma institución.

Artículo 15. Los Profesores de Tiempo Completo Asociado "A" que reúnan los siguientes requisitos académicos y profesionales en su totalidad, podrán ser candidatos para obtener la categoría de Profesor de Tiempo Completo Asociado "B":

I. Contar con un mínimo de cinco años de haber obtenido el título de licenciatura en el área del conocimiento del programa educativo en que vaya a estar adscrito, debiendo contar con cédula profesional legalmente expedida;
II. Tener cinco años de experiencia en áreas técnicas relacionadas con el área del conocimiento del programa educativo al que estará adscrito;
III. Tener como mínimo cinco años de experiencia laboral en el área del conocimiento relacionados con el programa educativo en que estará adscrito;
IV. Tener un mínimo de seis años de experiencia docente en la Universidad;
V. Haber participado en cursos de capacitación y actualización en áreas del conocimiento del programa educativo en que estará adscrito y en pedagogía con un mínimo de sesenta horas en los últimos tres años entre ambas áreas;
VI. Haber desarrollado en los dos últimos años material didáctico avalado por la academia correspondiente;
VII. Haber participado en la actualización de Programas y Planes de estudio o en el Diseño de Equipo Didáctico avalado por la academia correspondiente;
VIII. Haber participado en la Aplicación Pertinente del Conocimiento, y
IX. Haber recibido en los dos últimos años capacitación en un idioma extranjero o acreditar el conocimiento de la lengua extranjera por la misma institución.

Artículo 16. Los Profesores de Tiempo Completo Asociado "B" que reúnan en su totalidad los siguientes requisitos académicos y profesionales, podrán ser candidatos para obtener la categoría de Profesor de Tiempo Completo Asociado "C":

I. Ser candidato a grado de maestría y contar con un mínimo de seis años de haber obtenido el título de licenciatura en el área del conocimiento del programa educativo en que vaya a estar adscrito, debiendo contar con cédula profesional legalmente expedida;
II. Tener cinco años de experiencia en áreas técnicas relacionadas con el área del conocimiento del programa educativo al que estará adscrito;
III. Tener como mínimo cinco años de experiencia laboral en el área del conocimiento relacionados con el programa educativo en que estará adscrito;
IV. Tener un mínimo de siete años de experiencia docente en la Universidad;
V. Haber participado en cursos de capacitación y actualización en áreas del conocimiento del programa educativo en que estará adscrito y en áreas de pedagogía, con un mínimo de sesenta horas en los últimos tres años entre ambas áreas;
VI. Haber desarrollado en los dos últimos años material didáctico avalado por la academia correspondiente;
VII. Haber participado en la actualización de Programas y Planes de estudio o en el diseño de equipo didáctico avalado por la academia correspondiente;
VIII. Haber participado en proyectos de aplicación pertinente del conocimiento, y
IX. Haber recibido en los últimos tres años capacitación en un idioma extranjero o acreditar el conocimiento de la lengua extranjera por la misma institución.

Artículo 17. Los Profesores de Tiempo Completo Asociado "C" que reúnan en su totalidad los siguientes requisitos académicos y profesionales, podrán ser candidatos para obtener la categoría de Profesor de Tiempo Completo Titular "A":

I. Contar con el título de maestría en el área del conocimiento del programa educativo en que vaya a estar adscrito, debiendo contar con cédula profesional legalmente expedida;
II. Tener seis años de experiencia en áreas técnicas relacionadas con el área del conocimiento del programa educativo al que estará adscrito;
III. Tener como mínimo seis años de experiencia laboral en el área del conocimiento relacionados con el programa educativo en que estará adscrito;
IV. Tener un mínimo de ocho años de experiencia docente en la Universidad;
V. Haber participado en cursos de capacitación y actualización en áreas del conocimiento del programa educativo en que estará adscrito y en áreas de pedagogía con ochenta horas en los últimos tres años entre ambas;
VI. Haber desarrollado en los tres últimos años material didáctico avalado por la academia correspondiente;
VII. Haber participado en la actualización de Programas y Planes de estudio o en el diseño de equipo didáctico avalado por la academia correspondiente;
VIII. Haber participado en proyectos de aplicación pertinente del conocimiento, y
IX. Contar con un certificado de dominio de un idioma extranjero que indique un puntaje de dominio acreditado por la misma Institución, o certificado expedido por la Universidad en caso de que el certificado de la institución que originalmente lo emite no lo especifique.

Artículo 18. Los Profesores de Tiempo Completo Titular "A" que reúnan en su totalidad los siguientes requisitos académicos y profesionales, podrán ser candidatos para obtener la categoría de Profesor de Tiempo Completo Titular "B":

I. Ser postulante al grado de doctor o tener 5 años mínimo, con título de maestría en el área del conocimiento del programa educativo en que vaya a estar adscrito, debiendo contar con cédula profesional legalmente expedida;
II. Tener siete años de experiencia en áreas técnicas relacionadas con el área del conocimiento del programa educativo al que estará adscrito;
III. Tener como mínimo siete años de experiencia laboral en el área del conocimiento relacionados con el programa educativo en que estará adscrito;
IV. Tener un mínimo de nueve años de experiencia docente en la Universidad;
V. Haber participado en cursos de capacitación y actualización en áreas del conocimiento del programa educativo en que estará adscrito y en áreas de pedagogía con ochenta horas en los últimos tres años, entre ambas;
VI. Haber desarrollado en los últimos tres años material didáctico avalado por la academia correspondiente;
VII. Haber participado en la actualización de Programas y Planes de estudio o en el diseño de equipo didáctico avalado por la academia correspondiente;
VIII. Haber participado en proyectos de aplicación pertinente del conocimiento;
IX. Haber impartido en los últimos tres años cursos de capacitación y actualización en el sector productivo, público o privado, pertinentes a la formación profesional del candidato, y
X. Contar con un certificado de dominio de un idioma extranjero que indique un puntaje que deberá ser acreditado por la Universidad, o certificado expedido por la Universidad, en caso de que el certificado de la institución que originalmente lo emite no lo especifique.

Artículo 19. Los Profesores de Tiempo Completo Titular "B" que reúnan en su totalidad los siguientes requisitos académicos y profesionales, podrán ser candidatos para obtener la categoría de Profesor de Tiempo Completo Titular "C":

I. Contar con el grado de doctor o tener como mínimo 10 años con título de maestría en el área del conocimiento del programa educativo en que vaya a estar adscrito, debiendo contar con cédula profesional legalmente expedida;
II. Tener ocho años de experiencia en áreas técnicas relacionadas con el área del conocimiento del perfil profesional del programa educativo al que estará adscrito;
III. Tener como mínimo ocho años de experiencia laboral profesional en el área del conocimiento relacionados con el programa educativo en que estará adscrito;
IV. Tener un mínimo de diez años de experiencia docente en la Universidad;
V. Haber participado en cursos de capacitación y actualización en áreas del conocimiento del programa educativo en que estará adscrito y en áreas de pedagogía con ochenta horas en los últimos tres años, entre ambas;

VI. Haber desarrollado en los últimos tres años material didáctico avalado por la academia correspondiente;
VII. Haber participado en la actualización de Programas y Planes de estudio o en el diseño de equipo didáctico avalado por la academia correspondiente;
VIII. Haber dirigido proyectos de aplicación pertinente del conocimiento;
IX. Haber impartido en los últimos tres años cursos de capacitación y actualización al sector productivo, público o privado, pertinentes a la formación profesional del candidato, y
X. Contar con un certificado de dominio de un idioma extranjero que indique un puntaje acreditado por la misma institución o certificado expedido por la Universidad Tecnológica de Querétaro en caso de que el certificado de la institución que originalmente lo emite no lo especifique.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 20. La Comisión Dictaminadora tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad.

Artículo 21. Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán designados, ratificados o removidos por el Consejo Directivo de la Universidad a propuesta del Rector. El cargo de miembro de la Comisión dictaminadora será honorario y tendrá una duración de 3 años.

Artículo 22. La Comisión Dictaminadora se integrará por:

I. Un Presidente
II. Un Secretario, y
III. Tres Vocales

El presidente será el responsable del área Académica.

Artículo 23. Los integrantes académicos de la Comisión Dictaminadora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Gozar de reconocido prestigio académico o profesional;
II. Conocer el modelo educativo de la Universidad o las necesidades de cuadros profesionales en el sector productivo;
III. Contar con experiencia académica o profesional mayor de cinco años;
IV. Poseer preferentemente grado académico a nivel maestría;
V. Tener nombramiento como docente de la categoría PTC Titular “C”, y
VI. Tener como mínimo antigüedad de tres años en actividades académicas a nivel superior.

Artículo 24. La Comisión Dictaminadora, para estar en condiciones de valorar adecuadamente la preparación y capacidad académica de los aspirantes de nuevo ingreso, valorará las evidencias de conocimientos teóricos, prácticos y psicométricos de cada aspirante, evaluado por la División que solicita la plaza, su experiencia docente, experiencia profesional y sus antecedentes laborales, así como demás requisitos establecidos en la Convocatoria.

Artículo 25. No podrán formar parte de la Comisión Dictaminadora:

I. Los miembros del Consejo Directivo;
II. El Rector, y
III. Quienes ejerzan cargos de Representación Sindical.

Artículo 26. La Comisión Dictaminadora para su funcionamiento observará las siguientes reglas:

I. Los miembros de la Comisión elegirán a su Secretario;
II. En caso de ausencia del Secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al Secretario de la sesión;
III. Las sesiones se realizarán previa convocatoria que expida el Presidente de la Comisión directamente o por conducto del Secretario a instrucción de aquel, cuando menos con tres días hábiles de anticipación;

IV. En las convocatorias se señalará el lugar, hora, fecha de la sesión y la documentación soporte de cada uno de los temas a tratar y se adjuntará el orden del día.
V. La Comisión deberá sesionar con la asistencia de cuando menos tres de sus integrantes;
VI. Las resoluciones se adoptarán válidamente por el voto de cuando menos tres de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, y
VII. Los dictámenes deberán emitirse por escrito y serán firmados por los asistentes a la sesión de la Comisión.

Artículo 27. La Comisión Dictaminadora sesionará con la frecuencia necesaria para atender con oportunidad los concursos que convoque la Universidad.

Artículo 28. El Secretario, levantará un acta de los asuntos tratados en cada sesión y de los acuerdos tomados en ella. El acta será firmada por todos los asistentes a la sesión.

Artículo 29. La Comisión Dictaminadora a través de su Presidente rendirá un informe de labores anual al Rector, en el que se consignará el número de sesiones llevadas a cabo y las resoluciones que se hayan tomado en relación con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico.

Artículo 30. Las evaluaciones que se practicarán a los concursantes serán:

I. Evaluación del currículum vitae, con base en las necesidades del perfil que se requiera;
II. Evidencia de la entrevista, con el titular de la División que requiere la plaza en la cual se analizarán los méritos académicos y profesionales;
III. Evidencia de la exposición oral y en su caso práctica, del tema del programa educativo de que se trate, emitida por el titular de la División a la cual estará adscrito;
IV. Resultados de la evaluación de los conocimientos teórico-prácticos y psicométricos (éste último cuando aplique);
V. Revisión del expediente laboral, y
VI. Las que determine la Comisión Dictaminadora y se señalen en la convocatoria respectiva.

TÍTULO TERCERO
DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO ÚNICO
DEL INGRESO

Artículo 31. El personal académico ingresará mediante concurso de oposición público y abierto de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 32. El procedimiento de ingreso del personal académico se iniciará cuando el Rector de la Universidad reciba del Secretario Académico la petición sobre la necesidad de personal académico, en la cual se incluirán las características del perfil que se requiere, el tiempo de dedicación y los programas o proyectos académicos a los cuales se incorporará el candidato seleccionado.

Artículo 33. Previa verificación presupuestal o de la existencia de plazas vacantes, el Secretario Académico define la convocatoria conforme a las disposiciones de este Reglamento y solicita el visto bueno del Rector, para posteriormente turnarse al área de Recursos Humanos quien publicará la convocatoria en el órgano informativo de la Universidad y en al menos uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.

Artículo 34. La convocatoria, deberá contener toda la información correspondiente a las características de la plaza a cubrir, los requerimientos de documentación y las bases del concurso.

Artículo 35. El titular del área de Recursos Humanos de la Universidad, recibirá los documentos de los aspirantes al concurso que reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria para continuar con el proceso y los turnará a la Comisión Dictaminadora.

Artículo 36. Una vez recibida la documentación por la Comisión Dictaminadora, sesionará para evaluar los expedientes conforme a los requisitos señalados en la convocatoria de cada uno de los aspirantes.

Artículo 37. Una vez realizadas las evaluaciones, la Comisión Dictaminadora emitirá el dictamen correspondiente, el cual deberá contener:

I. Los nombres de los concursantes;
II. Los resultados de las evaluaciones realizadas;
III. El nombre del candidato seleccionado para ocupar la plaza y en su caso, el orden de preferencia de los demás concursantes que por sus resultados–podrían ocupar la plaza, si el candidato seleccionado no la ocupare, según el orden señalado;
IV. Los criterios que justifican su decisión, y
V. El señalamiento de circunstancias relevantes que se hayan suscitado durante el concurso.

Artículo 38. En caso de que nadie haya aprobado el concurso, este será declarado desierto.

Artículo 39. En caso de que el concurso de oposición se haya declarado desierto o exista una urgencia inaplazable, el Rector tendrá la facultad de autorizar la contratación por tiempo determinado, o en su caso, nombrar personal interino hasta por un cuatrimestre. En tal caso, dichos contratos o nombramientos interinos se limitarán a la conclusión del cuatrimestre correspondiente. Simultáneamente, la plaza podrá ser convocada a concurso abierto.

Artículo 40. La Comisión Dictaminadora a través de su Presidente, en un plazo máximo de tres día hábiles, comunicará mediante oficio su resolución al Rector y al responsable del área de Recursos Humanos, siendo éste último quien notificará en un máximo de cinco días hábiles la resolución a todos los que participaron en el concurso de oposición. Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora tendrán el carácter de definitivas.

Artículo 41. El Rector, después de recibir el dictamen, autorizará al responsable del área de Recursos Humanos de la Universidad, para que dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles proceda a publicar los resultados del concurso.

La Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad, deberá notificar a los docentes que no resultaron favorecidos con la resolución; que cuentan con un plazo legal para inconformarse ante la autoridad competente, haciendo constar que una vez transcurrido el plazo que señala la ley, se considerará firme la resolución dictada por la Comisión Dictaminadora.

Si no se interpone inconformidad ante la autoridad competente en el plazo legal establecido, el responsable del área de Recursos Humanos efectuará la contratación por tiempo determinado de acuerdo a los periodos cuatrimestrales.

TÍTULO CUARTO
DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA PROMOCIÓN

Artículo 42. La promoción es el procedimiento mediante el cual el personal académico contratado por tiempo indeterminado, puede obtener un nivel superior, mediante resolución favorable de la Comisión Dictaminadora en la evaluación de promoción correspondiente.

Las convocatorias se promoverán para participación de los docentes adscritos al área académica que da origen a la plaza.

Artículo 43. El procedimiento de promoción se iniciará con la notificación de vacantes por el titular del área de Recursos Humanos al homólogo de la Secretaría Académica, quien por medio de la Comisión Dictaminadora definirá la convocatoria, con el visto bueno del Rector; posteriormente la convocatoria se turnará al área de Recursos Humanos de la Universidad, quien la publicará en el órgano informativo de la misma.

Artículo 44. Para tener derecho a la evaluación de promoción el interesado deberá tener al menos dos años de labores ininterrumpidas en la plaza inmediata anterior a la concursada. Los documentos probatorios establecidos en la convocatoria se entregarán relacionados, ordenados y completos; de no ser así, no serán recibidos.

Artículo 45. El interesado deberá presentar la documentación establecida en los artículos 16 al 26 del Capítulo Segundo del Personal Académico de este reglamento, según la convocatoria que le corresponda, así como la documentación complementaria que se señale en la convocatoria respectiva.

Artículo 46. El responsable del área de Recursos Humanos de la Universidad, al cierre de la convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes, recibirá la documentación presentada por el interesado, la cual deberá ser turnada a la Comisión Dictaminadora para su revisión; si está completa, la recibirá y registrará para su evaluación.

Artículo 47. La Comisión Dictaminadora dentro de un plazo de hasta quince días hábiles siguientes contados a partir del día en que obre acuse de recibo de la documentación deberá dictaminar sobre la evaluación de promoción.

Artículo 48. La Comisión Dictaminadora turnará el dictamen definitivo al Rector, quien lo asignará al responsable del área de Recursos Humanos de la Universidad, para que lo notifique por escrito a los interesados en cinco días hábiles.

Artículo 49. En caso de que el Dictamen de la convocatoria se declare desierta, se convocará la plaza incluyendo a candidatos de la categoría inferior más próxima.

Para tal caso, durante este proceso, si en la última categoría del nivel en que se convoca la plaza el resultado del concurso resulta desierto, la Comisión Dictaminadora sugerirá de entre los concursantes el candidato con mayor puntaje para ocupar de manera condicionada en forma interina la plaza durante el tiempo definido de un año, a cubrir el requisito asequible. Si al término de ese periodo el candidato no cubre con el requisito, se procederá a convocar nuevamente la plaza.

En el supuesto de que la última convocatoria se declare desierta, se procederá a realizar la convocatoria abierta y la plaza estará a disposición de la Universidad en la categoría que por necesidades de la institución se requiera.

Artículo 50. Si no se interpone inconformidad ante la autoridad competente en el plazo legal establecido, el responsable del área de Recursos Humanos de la Universidad, realizará la modificación consistente en el incremento de la remuneración correspondiente.

TÍTULO QUINTO
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y SU PERMANENCIA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS Y LAS MEDIDAS DE PERMANENCIA PARA RECONOCER EL TRABAJO ACADÉMICO SOBRESALIENTE

Artículo 51. Para efectos del presente Reglamento, se consideran dentro de la permanencia del Personal Académico de la Universidad, las funciones que le corresponda, así como su participación en las actividades de capacitación, actualización y formación, que la Universidad establezca, de tal forma que cumplan de manera idónea con el objetivo de la institución.

Artículo 52. La permanencia del personal Académico estará condicionada a que se dé cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente capítulo, la Evaluación Cuatrimestral de Desempeño Académico, el cumplimiento de las funciones correspondientes a su plaza y demás requerimientos que plantee la Universidad.

Artículo 53. El personal Académico se formará, capacitará y se mantendrá actualizado en las disciplinas de su especialidad, así como en métodos de enseñanza–aprendizaje con finalidad de cumplir adecuadamente con las funciones asignadas.

La formación, capacitación y actualización se podrá realizar a través de las siguientes actividades:

I. Participar en los diferentes programas de capacitación y actualización que la Universidad establezca;
II. Realizar estudios de Maestría Tecnológica, Maestría en Ciencias o en su caso Doctorado en una disciplina afín al área del conocimiento del Programa Académico de adscripción, y
III. Otras actividades que conduzcan a la capacitación, actualización y formación del personal académico.

Artículo 54. Las funciones y actividades que deberá desarrollar el Personal Académico según su nivel y dedicación serán las siguientes:

A) Profesor de Asignatura:

I. Impartir clase frente a grupo de acuerdo a las horas de asignatura contratadas, así como a los planes y programas de estudio vigentes;
II. Proporcionar asesoría académica a los alumnos de las asignaturas que imparta;
III. Participar en las reuniones colegiadas a las que sea convocado por las autoridades académicas correspondientes;
IV. Asistir y participar en los cursos de capacitación o actualización a los que se le convoque, y
V. Las demás actividades académicas afines a la categoría que le asigne el Director de División en su horario.

B) Técnicos Académicos A, B y C:

B.1) Para docencia:

I. Preparar e impartir clase frente a grupo de acuerdo a la carga académica autorizada, así como a los planes y programas de estudio vigentes;
II. Proporcionar asesoría académica a los alumnos de las asignaturas que imparta;
III. Participar en las reuniones colegiadas a las que sea convocado por las autoridades académicas correspondientes;
IV. Asistir y participar en los cursos de capacitación o actualización a las que se les convoque;
V. Elaboración de material didáctico, y
VI. Las demás actividades académicas afines a la categoría que les asigne el Director de División.

B.1) Para atención a laboratorios:

I. Desarrollar las actividades relativas a la planeación y atención de las necesidades de las prácticas de laboratorios o talleres;
II. Participar en el mantenimiento, reparación, ajuste y calibración de equipo de laboratorios;
III. Participar en las reuniones académicas a las que sea convocado por el subdirector de laboratorios o directores de división;
IV. Asistir y participar en los cursos de capacitación o actualización a las que se les convoque, y
V. Las demás actividades afines que les asigne el Subdirector de Laboratorios.

La propuesta de cargas académicas del personal docente será desarrollada por los Directores de División sujeta a aprobación del Secretario Académico.

C) Profesores de Tiempo Completo Asociado o Titular:

Función	Actividades
I. Docencia	Preparar e impartir clases que permitan desarrollar las capacidades, habilidades y actitudes, de acuerdo a la asignatura descrita en los planes y programas de estudio vigentes.
	Proporcionar asesoría académica a los estudiantes de las asignaturas, programas extracurriculares o estadías.
	Cumplir con las prácticas de laboratorio establecidas.
	Promover el desarrollo de proyectos académicos, aplicación de casos de estudio y además actividades asociadas a la materia.
II. Gestión Académica	Coordinar y dar seguimiento actividades académicas de las asignaturas.
	Diseño y desarrollo de material y equipo didáctico.
	Diseño y desarrollo de manuales de práctica.
	Realizar los registros académicos de los estudiantes.
	Participar en el diseño de estudios de planeación y diseño curricular.
	Participar en los procesos de captación y aplicación de la evaluación de alumnos de nuevo ingreso y visitas a empresas requeridas en la asignatura.
III. Generación o Aplicación Pertinente del Conocimiento	Participar en los proyectos de desarrollo tecnológico, investigación, innovación o vinculación de la Universidad que impacten en los sectores social y productivo.
	Participar como instructor en cursos de educación continua.
	Participar en la realización de estudios y prestación de servicios tecnológicos.
	Participar en programas institucionales de intercambio académico y tecnológico.
	Participar en comités, comisiones o grupos de trabajo con fines académicos.
	Participar de acuerdo con los lineamientos pertinentes en los Cuerpos Académicos

IV. Tutoría	Ser tutor de un grupo desde su ingreso hasta el egreso, con la finalidad de brindarle acompañamiento en sus actividades académicas para que pueda alcanzar el éxito en su formación profesional y humana.
	Realizar las actividades consideradas dentro del Programa Institucional de Tutorías (PIT).

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA EVALUACIÓN ANUAL DE LA COMPETENCIA Y EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES

Artículo 55. Para garantizar la permanencia de los profesores de la Universidad, esta realizará la evaluación de su competencia de acuerdo a lo que la Universidad ofrezca, desempeño académico y revisión del expediente laboral, como elementos complementarios de la planeación sistemática y permanente de las actividades académicas que integran las funciones básicas.

Artículo 56. Los elementos complementarios desarrollados por los profesores y establecidos en el artículo 60 serán evaluados cada año escolar por la Universidad.

Artículo 57. En la evaluación de la competencia se considerarán las habilidades docentes y el cumplimiento del perfil profesional como resultado de los eventos de capacitación y adiestramiento proporcionados por la Universidad.

Artículo 58. Se considerará como evaluación laboral los registros favorables y desfavorables contenidos en el expediente del profesor proporcionado por Recursos Humanos.

Artículo 59. Las actividades que se considerarán fundamentales para efectos de la evaluación del desempeño serán:

I. Cumplimiento de carga académica frente a grupo y asesorías;
II. Tutorías de acuerdo a lineamientos vigentes;
III. Cumplimiento de prácticas académicas en las asignaturas que aplique;
IV. Supervisión de estadías en empresas;
V. Trabajo en actividades de Aplicación Pertinente del Conocimiento;
VI. Elementos de innovación comprobables en las formas de generar el aprendizaje validados por la academia, y
VII. Las actividades de gestión académica correspondientes

Artículo 60. El Rector, conjuntamente con el Secretario Académico y los Directores de División Académica, decidirán el contenido del formato de evaluación Institucional conforme a este reglamento y fijarán los períodos de aplicación general de la evaluación; asimismo, determinarán la forma de comprobación fehaciente de las actividades realizadas por el personal académico.

Artículo 61. Los Directores de División Académica y la Subdirección de Desarrollo Académico, tendrán la responsabilidad de aplicar las evaluaciones a los profesores de sus respectivas carreras.

El Director de la División Académica, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente del inicio del próximo periodo de evaluación, para dar a conocer los resultados correspondientes.

Los Directores de División Académica, tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la entrega de los resultados, para retroalimentar al profesor, así como fijar las metas y objetivos alcanzables del siguiente periodo de evaluación.

Artículo 62. La Universidad, capacitará a los profesores cuyos resultados no cubran anualmente el mínimo satisfactorio; contado a partir del día siguiente de entregados los resultados de la evaluación, dicha capacitación deberá estar orientada a las áreas de oportunidad detectadas para mejorar los resultados. El profesor, está obligado a asistir a la capacitación, en el entendido de que en caso de no asistir, se considerará como incumplimiento del profesor y que la Universidad ha cumplido con su obligación. La permanencia de estos profesores en la Universidad, estará sujeta a los resultados de las evaluaciones realizadas posteriores a la capacitación recibida.

Es facultad de la Rectoría separar del cargo al profesor que reincida en obtener resultados de sus evaluaciones menores al puntaje satisfactorio, sin responsabilidad para la Universidad.

Los resultados de las evaluaciones determinarán la permanencia de los profesores y constarán en los expedientes respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia de la Universidad Tecnológica de Querétaro, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los procedimientos de ingreso y promoción que se encuentren en curso en la entrada en vigor del presente Reglamento se continuarán hasta su conclusión de acuerdo con los procedimientos y disposiciones anteriores.

TERCERO. Las disposiciones relativas al Título Cuarto "De la Promoción" del presente Reglamento, entrarán en vigor cuando existan las condiciones presupuestales que permitan emitir las convocatorias respectivas.

CUARTO. Se abroga el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 19 de agosto de 2009.

QUINTO. El presente Reglamento de Ingreso, Promoción y permanencia del Personal Académico es autorizado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de fecha 25 de Marzo de 2015.

Dr. Fernando De la Isla Herrera
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presidente Suplente
Rúbrica

C.P. Aída Martínez Guerrero
Coordinadora de Apoyo Institucional
Consejero Suplente del Secretario de Educación del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

M. en D. Adolfo Humberto Vega Perales
Director de Prevención y Evaluación de la
Secretaría de la Contraloría
Comisario Público Titular
Rúbrica

Lic. Jaime García Alcocer
Delegado Federal de la Secretaría de Educación
Pública en el Estado de Querétaro
Consejero Propietario
Rúbrica

Lic. Marco Antonio Ugalde Ugalde
Secretario Particular
Consejero Suplente del Secretario de Planeación y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

TSU. Oscar Santiago Serapio Farías
Jefe del Departamento de Apoyo a la Operación
Representante de la Coordinación General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rúbrica

Hoja que complementa las firmas de los asistentes a la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro de fecha 25 de Marzo de 2015.

Ing. Eulogio Perera Calero
Promoción Social en el Club de Industriales
Consejero Suplente
Rúbrica

Ing. Rafael Santa Anna Mier y Terán
Gerente General del Centro Técnico Querétaro-Condumex
Consejero Propietario
Rúbrica

M. en C. Emerenciano Salvador Lecona Uribe
Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretario Técnico del H. Consejo Directivo
Rúbrica

Hoja que complementa las firmas de los asistentes a la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro de fecha 25 de Marzo de 2015.

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, TUVO A BIEN, APROBAR POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, CON APEGO A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "PIE DE LA CRUZ", ASI COMO LA EXENCIÓN EN MATERIA FISCAL, EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, EL NOMBRE DEL ASENTAMIENTO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR ACABO LA TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LOS COLONOS,** MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONSIDERANDOS

1. EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTABLECEN QUE ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN URBANA RESPECTO A LA TENENCIA DE LA TIERRA; Y EN SU TIEMPO LOS ARTÍCULOS 62 Y 78 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, VIGENTE EN LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO, ESTABLECIERON LA ATRIBUCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS PARA TENER PROGRAMAS QUE PERMITAN LA REGULARIZACIÓN DE SUS ASENTAMIENTOS.

2. QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO DE SUELO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3. QUE EL PROMOVENTE ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,128, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1986, EXPEDIDA EN TOLIMÁN, QUERÉTARO; EN LA NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ SANTIAGO SIERRA RODRÍGUEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EL 30 DE JUNIO DE 1986, BAJO LA PARTIDA 136, LIBRO 11, TOMO 3, SERIE "A", SECCIÓN PRIMERA, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL PREDIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3-73-02, TRES HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, DOS CENTIÁREAS.

4. QUE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DENOMINADA "PRADERAS PIE DE LA CRUZ COLÓN QUERÉTARO, A.C." ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 18,230, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2013, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN LA NOTARÍA NÚMERO 30, ANTE LA FE DEL LIC. IVÁN LOMELÍ AVENDAÑO, QUEDANDO LOS C.C. GRECIA GONZÁLEZ CABELLO, MATILDE ALONSO CAZARES Y J. GUADALUPE SÁNCHEZ MORA, COMO PRESIDENTA, SECRETARIA Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE.

5. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2007, SE APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. AL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES.

6. QUE EN APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ESPECIFICO, ESTABLECE EL *"ARTÍCULO 3. SON COMPETENTES PARA RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO……".* SEÑALA EL "*ARTÍCULO 25. LA EMISIÓN DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE: I. SOMETERÁ EL DICTAMEN A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EMITAN EL ACUERDO DE PROCEDENCIA O NO DE LA REGULARIZACIÓN. II. EN CASO DE QUE NO ESTÉ CONFORME CON EL DICTAMEN REFERIDO, EL AYUNTAMIENTO LO DEVOLVERÁ A SU AUTOR CON LAS CONSIDERACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, A EFECTO QUE SE RINDA UN NUEVO DICTAMEN".* SEÑALA EL "*ARTÍCULO 26. EL ACUERDO QUE DECLARE PROCEDENTE LA REGULARIZACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS, DEBERÁ CONTENER: I. LA DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y EXENCIONES EN MATERIA FISCAL Y NORMATIVA URBANA QUE SEAN DE SU COMPETENCIA Y QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA APROBAR, ENTRE OTROS, EL USO DE SUELO, EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA, EL NOMBRE DEL ASENTAMIENTO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR ACABO LA TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LOS COLONOS; II. LA RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES URBANIZADAS CON QUE CUENTE EL ASENTAMIENTO HASTA ESE MOMENTO; III. EL ESTABLECIMIENTO, ATENDIENDO A LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE OBRA QUE SE SUSCRIBAN, DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS COLONOS DEL ASENTAMIENTO, PREVIA ADHESIÓN AL CONVENIO RESPECTIVO, EN RELACIÓN AL EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERA EL ASENTAMIENTO; Y IV. LA PRECISIÓN DE TODAS AQUELLAS CONSIDERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR"*. Y ESTABLECE EL "*ARTÍCULO 27. EL ACUERDO QUE SE EMITA DEBERÁ NOTIFICARSE PERSONALMENTE AL PROMOVENTE. DETERMINADA LA PROCEDENCIA DE LA REGULARIZACIÓN, DEBERÁ PUBLICARSE UN EXTRACTO DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN LA GACETA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, EN CASO DE QUE EXISTA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO Y EN EL MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRE EL ASENTAMIENTO A REGULARIZAR E INSCRIBIRSE COPIA CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. DICHO EXTRACTO DEBERÁ CONTENER LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ASENTAMIENTO.*

7.- QUE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012 – 2015 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012, CONTEMPLA LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR DESARROLLOS DE VIVIENDA INTEGRADOS A LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE, QUE CUENTEN CON SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO SUFICIENTE Y ADECUADO.

8. EN CONSULTA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE COLÓN, QRO., INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA CON PLENA VIGENCIA JURÍDICA, DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA EL PREDIO PRESENTA LOS SIGUIENTES USOS DE SUELO, APROXIMADAMENTE LOS PORCENTAJES SON LOS SIGUIENTES, EN EL POLÍGONO OESTE EL **77.71 % EN HABITACIONAL 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) Y EN EL POLÍGONO ESTE EL 22.29 % EN HABITACIONAL 100 HABITANTES POR HECTÁREA (H1).**

9. QUE LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO "PIE DE LA CRUZ", MISMAS QUE SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN ESTIPULA UNA SUPERFICIE DE 5,307.330 M^2.

10. QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,628, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO LUQUE HUDSON, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 30, CORRESPONDIENTE AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO ESPECIAL Y LIMITADO CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE Y CON LIMITACIÓN, QUE OTORGAN LOS SEÑORES JUAN SALINAS GUEVARA, CON CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA TERESA BRIONES ARTEAGA, ASÍ COMO J. JESÚS IBARRA HERNÁNDEZ, CON CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MA. GUADALUPE PUEBLA HERNÁNDEZ, DENOMINADOS "EL PODERDANTE", MISMO QUE OTORGAN AL MUNICIPIO DE COLÓN, DENOMINADO "EL APODERADO".

11. QUE MEDIANTE EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, CON NO. DE FOLIO 872/2015, DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DEL PREDIO EN MENCIÓN CON FOLIO DEL BIEN INMUEBLE: 7505, NO SE ENCONTRÓ NINGÚN GRAVAMEN Y/O ANOTACIÓN QUE AFECTE AL PREDIO, EXPEDIDO EL CERTIFICADO EN TOLIMÁN, QRO., EN FECHA 09 DE MARZO DE 2015.

12. QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0061/2015, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EMITIÓ DICTAMEN DE QUE EL ASENTAMIENTO NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO.

13. QUE MEDIANTE OFICIO NO. MCQ/ SHA/183/15 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015, EL C. P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITÓ PARA EL ASENTAMIENTO CONOCIDO COMO "PIE DE LA CRUZ", EL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LA AUTORIZACIÓN DEL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN, LA EVALUACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE LA DENOMINACIÓN DE DICHO ASENTAMIENTO COMO **"PIE DE LA CRUZ"** Y LA NOMENCLATURA DE CALLES.

14. QUE MEDIANTE OFICIO DU/DUS/018-A-2015, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EMITIÓ EL DICTAMEN DE USO DE SUELO, PARA EL ASENTAMIENTO DENOMINADO **"PIE DE LA CRUZ"**.

15. QUE MEDIANTE OFICIO SDUOPE-0452-2015, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EMITIÓ EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, PARA EL ASENTAMIENTO DENOMINADO **"PIE DE LA CRUZ"**. QUEDANDO AUTORIZADO EL PLANO DEL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN EN LA MISMA FECHA CON ESTE MISMO OFICIO.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, EN PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, SE TOMÓ LOS SIGUIENTES:

A C U E R D O S

PRIMERO.- POR **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EMITE ACUERDO DE PROCEDENCIA DONDE SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "PIE DE LA CRUZ", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO.- UNA VEZ REVISADA LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA, Y VERIFICADO QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA JEFATURA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGÚNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, AL IGUAL QUE LA DENOMINACION DE DICHO ASENTAMIENTO, POR LO ANTERIOR POR **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, APRUEBA LA NOMENCLATURA Y LA DENOMINACIÓN DE DICHO ASENTAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

CALLE TABASCO
CALLE CAMPECHE
CALLE QUINTANA ROO
CALLE CHIAPAS
CALLE OAXACA
CALLE GUERRERO
CALLE QUERÉTARO
CALLE MÉXICO

MISMOS QUE SE INDICAN EN EL PLANO ANEXO, APROBADO EN FECHA 25 DE MARZO DE 2015, MEDIANTE OFICIO SDUOPE-0452-2015.

DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO: PIE DE LA CRUZ.

TERCERO.- POR **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "PIE DE LA CRUZ", EN UNA SUPERFICIE DE 27,118.845 M^2 CONDICIONADO AL CUADRO SIGUIENTE:

MANZANA	No. LOTES	USO
1	10	HABITACIONAL
2	8	HABITACIONAL
3	16	HABITACIONAL
4	13	HABITACIONAL Y DONACIÓN*
5	2	HABITACIONAL
6	13	HABITACIONAL
7	15	HABITACIONAL
8	18	HABITACIONAL
9	10	HABITACIONAL
10	14	HABITACIONAL
TOTAL	119	

***Donación: Lote: 1.**

CUADRO DE SUPERFICIES		
SUPERFICIE LOTIFICADA	21,811.515 m^2	79.41 %
SUPERFICIE DE VIALIDADES	5,307.330 m^2	19.57 %
SUPERFICIE DE DONACIÓN*	277.572 m^2	1.02 %
SUPERFICIE TOTAL	27,118.845 m^2	100.00%

***Manzana: 4, Lote: 1.**

CUARTO.- POR **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, CONDICIONÓ QUE EL PROPIETARIO Y/O LA ASOCIACIÓN DE COLONOS SUSCRIBIRÁN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN A FIN DE REVISAR EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOS PROYECTOS, ADEMÁS DE PARTICIPAR EN LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA URBANA QUE REQUIERA EL ASENTAMIENTO PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRUCTURA EXISTENTE, MISMAS QUE EN SU MOMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE A TRAVÉS DE UN CONVENIO QUE PARA TAL EFECTO REALICE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

QUINTO.- POR **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA LA VENTA DE LOTES, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEXTO.- POR **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ACUERDA QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, SERÁ DE MANERA GRATUITA, MEDIANTE MANDATO OTORGADO EN FAVOR DEL MUNICIPIO, ESTABLECIENDO QUE LAS ÁREAS QUE LA INTEGRAN SON DEL DOMINIO PÚBLICO, POR TANTO, IMPRESCRIPTIBLES, INEMBARGABLES, INDIVISIBLES, E INALIENABLES.

SÉPTIMO.- POR **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ACUERDA QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL ÁREA HABITACIONAL A LOS POSESIONARIOS, VIALIDADES Y DONACIÓN AL MUNICIPIO, SERÁ POR ESCRITURA PÚBLICA, MEDIANTE PODER OTORGADO POR EL PROPIETARIO A FAVOR DEL MUNICIPIO.

OCTAVO.- POR **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA LA EXENCIÓN EN MATERIA FISCAL AL ASENTAMIENTO HUMANO "PIE DE LA CRUZ" DEL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR, LOS CUALES SE SEÑALAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA.

PAGO DE DERECHOS
INFORME DE USO DE SUELO
DICTAMEN DE USO DE SUELO
APROBACION DEL PROYECTO DE LOTIFICACION
LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
AUTORIZACION DE NOMENCLATURA
DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO
AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL ASENTAMIENTO
DICTAMEN DE NO RIESGO

NOVENO.- POR **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, APRUEBA QUE EL PRESENTE ACUERDO DE PROCEDENCIA DONDE SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “PIE DE LA CRUZ”, SEA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 156 Y 178 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMO.- EL PROPIETARIO DE LOS TERRENOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR TRANSMITIRÁ LA PROPIEDAD DEL ÁREA HABITACIONAL A LOS POSESIONARIOS; VIALIDADES Y DONACIÓN AL MUNICIPIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

DECIMO PRIMERO.- REALIZAR LOS DESLINDES CATASTRALES DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN DICHO ASENTAMIENTO, E INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES Y DE LAS OBLIGACIONES YA CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD EN ACUERDOS Y/O DICTÁMENES, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO Y EN EL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA, NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA; A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; A LA JEFATURA DE CATASTRO; A LOS INTERESADOS; A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

CUARTO.- LA PRESENTE, NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A ESTA U OTRAS AUTORIDADES, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.- -

ATENTAMENTE
"TRABAJAMOS COMPROMETIDOS"

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional al Lic. Luis René Gutierrez Martínez, en su carácter de Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría del Ayuntamiento,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 27 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 4, 21, 22, 23, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional al Lic. Luis René Gutierrez Martínez, en su carácter de Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría del Ayuntamiento; y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.

2. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Síndico tendrá entre otras atribuciones y facultades, las siguientes: "...II.- ...V.- Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales; VI.- Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés.".

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el municipio de Corregidora, Qro., está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, estableciéndose así que la representación legal corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos.

6. Con fecha 08 de mayo de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el nombramiento del M. en A.P. Oscar García Gonzalez como nuevo Contralor Municipal, dejando con ello vacante el puesto de Director Jurídico y Consultivo, razón y motivo por el cual se realizó la contratación del Lic. Luis René Gutierrez Martínez, como Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Que el objetivo de la delegación de marras es para dar continuidad a los diversos temas y procedimientos, logrando con ello promover la más eficiente prestación de los servicios públicos y el desahogo de los procesos administrativos y jurídicos que se tratan en este municipio, enfocando el servicio público a cumplir con las premisas de legalidad, honradez, lealtad, eficacia e imparcialidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la aprobación de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional al **Lic. Luis René Gutierrez Martínez**, en su carácter de Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presente instrumento no contraviene lo dispuesto en los diversos en los que se haya delegado la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

TERCERO.- La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por el Síndico Municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno y Contraloría Municipal; a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria del Ayuntamiento...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZUÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; C. MIGUEL RAMÍREZ SUAREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; RUBRICAN.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).----------
----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) correspondientes a los años 2014 y 2015,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) correspondientes a los años 2014 y 2015; y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

3. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

4. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma froma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

5. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

6. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

7. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

8. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

9. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

10. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

11. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

12. Que en fecha 30 de abril de la presente anualidad se llevo a cabo la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), sesión en la cual se aprobaron algunas modificaciones sustanciales al Programa de Obra Anual para los ejercicios fiscales 2014 y 2015, las cuales se describen a continuación para ser sometidas a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento;

I. Se propone la cancelación de las obras que a continuación se detallan toda vez que por situaciones que no es posible resolver a corto plazo se imposibilita la ejecución de las obras correspondientes:

A) POA 2014

Nombre de la Obra	Localidad	Importe ($)
Centro de desarrollo y Deportivo San José de los Olvera	San José de los Olvera	2,500,000.00
	Subtotal	2,500,000.00

B) POA 2015

Nombre de la Obra	Localidad	Importe ($)
Empedrado de calles Río el Pueblito, esq. Río Concá	Taponas	400,000.00
Empedrado de calle Privada Santa Clara y Sta. Teresa	Lourdes	200,000.00
Red de drenaje (conexión)	Valle Dorado 2000	670,000.00
Pavimentación de Circuito Balvanera	Zona Industrial Balvanera	4,000,000.00
	Subtotal	5,270,000.00

Total a reasignar $ 7,770,000.00

C) Para el saldo disponible a distribuir, se proponen las siguientes obras, dentro del POA para el ejercicio 2015:

Nombre de la Obra	Localidad	Importe ($)
Suministro y colocación de duela en Auditorios Escuela Primaria Octavio Paz, El Pórtico y escuela Secundaria Quetzalcóatl, El Pueblito	El Pueblito	1,350,000.00
Trabajos complementarios Auditorio de Usos Múltiples	El Pueblito	710,000.00
Trabajos complementarios Centro Cultural de la 1ra. Etapa	Lomas de Balvanera	580,000.00
Trabajos complementarios Drenaje Gallegos (pluvial)	El Pueblito	260,000.00
Obra de desagüe pluvial en cancha de futbol	Valle Diamante	190,000.00
Obra complementaria para velarias en jardín de niños	Candiles/Los Olvera/San José de los Olvera	105,000.00
Empedrado de calles	Lourdes	200,000.00
Pavimentación de circuito Balvanera	Zona Industrial Balvanera	3,500,000.00
Pavimentación de glorieta de circuito Balvanera	Zona Industrial Balvanera	500,000.00
Colocación de juegos infantiles	Valle de los Olivos	150,000.00
Muro de contención de concreto en casa afectada	Tejeda	150,000.00
Reposición de vigas de madera, pintura vinílica en muros y losas y reposición de muebles sanitarios, en ex hacienda Joaquín Herrera.	Joaquín Herrera	75,000.00
	TOTAL	7,770,000.00

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, los integrantes de la denominada elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual de los ejercicios fiscales 2014 y 2015, en los términos descritos en todos los puntos del considerando 12 incisos A), B) y C) respectivamente del presente Acuerdo de Cabildo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda.

TERCERO.- El resto de los acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento concernientes a Programa de Obra Anual 2015 quedan intocados y mantienen su observancia y vigencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la modificación al Programa de Obra Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2015, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la creación de un Fideicomiso para el pago de pensiones y jubilaciones así como la creación de un fondo de ahorro para los trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo y 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 32 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 381, 382,384, 385 y 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 5 fracción II, 18 fracciones I, II, XXV, XXXIX,XLIII y LXI, XLIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro.; 15 fracción II IV y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la creación de un Fideicomiso para el pago de pensiones y jubilaciones así como la creación de un fondo de ahorro para los trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro.;y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 126 al 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en conjunto con el Convenio General de Trabajo firmado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, que conceden el derecho a la jubilación por años de servicio, a la pensión por vejez y a la pensión por muerte de los legales beneficiarios, para todos aquellos trabajadores que cumplan los requisitos de dicha ley y convenio.

4. Conforme al artículo 32 de la Ley de Contabilidad Gubernamental los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

5. Toda vez que uno de los pilares fundamentales de una buena administración pública municipal consiste en la prudente previsión, que logre eliminar problemas futuros con acciones oportunas y adecuadas, solventando situaciones altamente probables con anticipación y tino, respecto a las obligaciones que en un futuro enfrentará el Municipio de Corregidora por pensiones y jubilaciones, pueden representar una importante carga para las finanzas públicas, misma que puede ser minimizada a través de acciones preventivas, como la constitución de fideicomisos y fondos para cubrir esas necesidades financieras.

6. Que con la finalidad de que los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora gocen del más alto nivel de certidumbre posible en que el esfuerzo realizado por los servicios que prestan les será compensado llegado el momento a través de las pensiones o jubilaciones previstas por la ley, ésta Administración Municipal se ha preocupado por buscar esquemas que permitan una administración financiera más eficiente, que aligere los gravámenes y facilite la conservación de los recursos públicos en el futuro.

Por los que se busca que los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora gocen del más alto nivel de certidumbre posible en que el esfuerzo realizado por los servicios que prestan les será compensado llegado el momento a través de las pensiones o jubilaciones previstas por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en conjunto con el Convenio General de Trabajo firmado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.

7. Que mediante oficio número DRH/075/2015, con fecha de recibido el 27 de febrero de 2015, por la Secretaría del Ayuntamiento, el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaria de Administración, solicitó se sometiera a consideración del Ayuntamiento de Corregidora la constitución de un Fideicomiso Público que tuviera por objeto la inversión y reinversión en valores para crear un fondo que pueda hacer frente a las obligaciones futuras que por pensiones y jubilaciones tendrá el Municipio de Corregidora, Qro., con sus trabajadores.

8. Que la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en sus artículos 381, 382,384 y describen el concepto de las partes que intervienen en el contrato de fideicomiso, las cuales se enuncian de manera textual.

> ***"Artículo 381****.- En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria."*
>
> ***"Artículo 382****.- Pueden ser fideicomisarios las personas que tengan la capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica."*
>
> ***"Artículo 384****.- Sólo pueden ser fideicomitentes las personas con capacidad para transmitir la propiedad o la titularidad de los bienes o derechos objeto del fideicomiso, según sea el caso, así como las autoridades judiciales o administrativas competentes para ello."*
>
> ***"Artículo 385.-*** *Sólo pueden ser instituciones fiduciarias las expresamente autorizadas para ello conforme a la ley…"*

9. Que en atención a lo citado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se puede definir que un fideicomiso o fidecomiso es un contrato o convenio en virtud del cual una o más personas (fideicomitente/s) transmite bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros, de su propiedad a otra persona moral (fiduciaria) para que ésta administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de un tercero, fiduciante o beneficiario, y se transmita, al cumplimiento de un plazo o condición.

10. Que así como la creación del Fideicomiso mencionado en el considerando anterior, resulta también necesaria la constitución de un Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores que con el objeto de incrementar el patrimonio fideicomitido, sea posible la inversión de recursos destinados exclusivamente a préstamos con interés competitivo a los Trabajadores del Municipio, en el que además puedan realizarse aportaciones voluntarias adicionales de cada uno de ellos fomentando así el ahorro.

11. Que para dar trámite a la solicitud vertida por el Director de Recursos Humanos de esta Municipalidad, la Secretaría de Ayuntamiento solicito a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, mediante el oficio SAY/DAC/CPC/396/2015. emitiera la Opinión Técnica correspondiente respecto de la factibilidad y las bases legales como administrativas para poder llevar a cabo dicho Fideicomiso

12. Que en fecha 22 de abril del año 2015, se recibió el oficio STF/ST/11498/2015 en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica emitida por el Secretario de Tesorería y Finanzas el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, documento del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

Que actualmente se cuenta con la valuación técnica actuarial de pasivos contingentes de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 y de ello se deriva la previsión de la estrategia de creación de un Fideicomiso, que si bien a la fecha no representa una carga para el Municipio de Corregidora, Qro., se considera como gobierno responsable la creación del mismo para que las futuras Administraciones sean previsoras de dicho fondo.

12.1

Datos del Estudio Actuarial 2014	Subtotal	Total	Observaciones
No. empleados		1,374	
Antigüedad promedio		6.32 años	
Pasivo contingente estimado:		26.9 MDP	
Por terminación Laboral	13.8 MDP		Se encuentra presupuestado
Por retiro	13.1 MDP		Durante los próximos 22 años

Proyección	Personal	Importe	% Respecto al total de nómina
2015	22	1.3 MDP	0.4%
2016	3	161 MP	0.03%

Derivado de la información anterior, se puede observar que aunque a la fecha, el pago por concepto de pensiones y jubilaciones en el Municipio, no implica una erogación elevada, con respecto a la nómina total, ya que para el ejercicio 2015 representa el 0.4% del total de la nómina, se advierte de manera responsable y previsora viable e importante la posibilidad de la creación del Fideicomiso para el pago de pensiones y jubilaciones de los trabajadores de este Municipio, mismo que en el caso de aprobarse se pretende inyectarle el 10% del total del pasivo contingente que muestra el Estudio Actuarial 2014 *(documento que forma parte del soporte de pago de la contratación realizada por la Secretaría de Administración)*, de $13.1 MDP, **por lo que se haría una aportación inicial al fondo de $1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

12.2 Jurídicamente se consideran las siguientes recomendaciones para en su caso, el proceso aprobación y de contratación:

Dentro de los documentos que se anexan al presente se desprenden dos puntos medulares:

a) El objetivo principal de la constitución del FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, *es la inversión y reinversión del patrimonio fideicomitido, destinándolo a la compra de valores de deuda pública y portafolios de inversión de renta fija,* cuya finalidad será la constitución de un fondo de previsión social y financiera para hacer frente a las obligaciones futuras respecto a pensiones y jubilaciones que el Municipio de Corregidora, Qro., tendrá con sus trabajadores.

b) Se realiza la propuesta de la creación de un Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores con el objeto de incrementar el patrimonio fideicomitido, para que sea posible la inversión de los recursos destinados exclusivamente a préstamos con interés competitivo derivado de la oferta del mercado a los Trabajadores del Municipio de Corregidora, en el que además puedan realizarse aportaciones voluntarias adicionales de cada uno de ellos fomentado así el ahorro.

Respecto al punto a), se realizan las observaciones siguientes, mismas que se someten a su valoración:

1.- Que conforme a lo dispuesto por los numerales 15 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora Qro., 30 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 7 último párrafo de la *Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro,* corresponde a el *H. Ayuntamiento,* autorizar *la creación de los fideicomisos públicos*, así como sus términos y condiciones.

2.- Que el H. Ayuntamiento deberá autorizar la institución financiera con la que se pretenda suscribir el contrato del FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES DE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, a propuesta de la Secretaría de Administración.

3.- En términos de las disposiciones legales que dan vida a las figuras jurídicas de Pensión y Jubilación establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio General de Trabajo firmado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, Querétaro, se deberá de integrar un Procedimiento de Beneficio Definido de Pensión y Jubilación, y en su caso precisar los criterios de elegibilidad, de quienes pueden ser sujetos a éste.

12.3 Formación del Comité Técnico, a través del cual actuará el Fideicomitente, que podrá ser integrado por los miembros propietarios y sus respectivos suplentes, así como sus cargos y la firma de cada uno de ellos, y quien será el representante de dicho Comité Técnico ante la Fiduciaria, para todos los efectos legales a que haya lugar, como son, sin limitar, para realizar o recibir comunicaciones, notificaciones, solicitudes, etcétera, en el entendido que ésta representación no implica alguna facultad de decisión.

13.4. Se deberá considerar el fin o destino del patrimonio que se integrará en el presente fideicomiso para lo cual se siguiere se estipule dentro de las cláusulas del contrato:

14. Que el Artículo 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que se podrán constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, con la autorización expresa del Gobernador del Estado. La Secretaria y/o quien designe el gobernador, serán los fideicomitentes del Poder Ejecutivo del Estado, y en el caso de los municipios será el Ayuntamiento quien autorice la creación, modificación o extinción de los fideicomiso públicos y designe al fideicomitente.

15. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto por los numerales 15 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora Qro., 30 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 7 último párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la constitución de un fideicomiso público que se denominará “Fideicomiso para el Pago de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Tesorería y Finanzas en su caso, a crear la partida presupuestal que garantice el pago del capital e intereses que genere el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo autorizado de conformidad con los montos y plazos que se establezcan con la institución financiera.

TERCERO.- El Fideicomiso Público tendrá como objeto principal de manera enunciativa y no limitativa el siguiente:

La administración de su patrimonio para el pago de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, Qro., invirtiéndose el mismo en instrumentos de deuda gubernamental, también conocidos como Valores de Deuda, instrumentos de mercado de dinero, sociedades de inversión de deuda, o en cualquier otro instrumento, título o documento, que durante la vigencia del mismo aparezca en el mercado de dinero. En todo caso, el Comité Técnico estará facultado para instruir a la Fiduciaria sobre la adquisición, venta y sustitución de determinados valores del fondo.

CUARTO.- Queda estrictamente prohibido el gasto y uso de los recursos fideicomitidos para un fin distinto al objeto del Fideicomiso, debiendo destinarse exclusivamente al pago de las jubilaciones o pensiones por vejez o por muerte, de los Trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro., que cumplan los extremos legales establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio General de Trabajo firmado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, Qro.

QUINTO.- El Fondo tendrá una vigencia indefinida en virtud del beneficio que producirá al Municipio de Corregidora, Qro., y a sus Trabajadores. No obstante podrá darse por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTO.-Se autoriza a la Secretaria de Administración para que en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la vigencia del presente Acuerdo, designe a la Institución Fiduciaria con la que se celebrará el Contrato de Fideicomiso respectivo.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario de Tesorería y Finanzas y a la Secretaria de Administración para que suscriban el Contrato del Fideicomiso.

OCTAVO.- Se autoriza la creación de un Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro., que será estará constituido por las aportaciones del Municipio y de sus trabajadores que se determinen en las revisiones anuales del Convenio General de Trabajo, buscando la optimización de los recursos captados mediante el otorgamiento de créditos a los mismos trabajadores, cuyo fin último será la capitalización del Fideicomiso para el pago de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajados del Municipio de Corregidora, Qro.

NOVENO.- Se autoriza a la Secretaría Administración para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, revise y valide el contenido legal del Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro., y cualquier acto de índole jurídica y/o administrativa que se requiera para la constitución y consecución del Fondo.

DÉCIMO.- Se autoriza al Secretario de Tesorería y Finanzas y a la Secretaria de Administración para que suscriban todos los actos jurídicos necesarios para la creación del Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas, a realizar todas las erogaciones necesarias que implique la suscripción del Contrato de Fideicomiso con la Institución Fiduciaria que sea designada, así como también los honorarios, gastos, impuestos y derechos que genere la formalización en escritura pública del Contrato de Fideicomiso y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, así como las que se requieran para la constitución del fondo de ahorro para el retiro de los trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio Primero.

CUARTO. La Comisión de Gobernación presentará en la Sesión de Cabildo posterior a la aprobación del presente el Reglamento respectivo del Comité Técnico del Fideicomiso de marras.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Administración, Contraloría Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la enajenación a título oneroso a favor de la empresa denominada KIVA Proyectos S. de R. L. de C. V, respecto del inmueble propiedad Municipal ubicado en el Lote 1, Manzana 22, Etapa 4, identificado con Clave Catastral 11 02 383 01 149 003 dentro del Fraccionamiento El Mirador, con superficie de 8,390.730m^2., el cual señala:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante escrito de fecha 15 de abril del 2015, los CC. y José Yamil Pérez Ávila y Jaime Raúl Flores Solis, en su calidad de Representantes Legales de la empresa denominada KIVA Proyectos S. de R. L. de C. V., con domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Francisco de Quevedo No. 117 Torre B Piso 4, Col. Arcos Vallarta en la Ciudad de Guadalajara Jal., solicitaron a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio la adquisición del inmueble propiedad Municipal ubicado en el Lote 1, Manzana 22, Etapa 4 Clave Catastral 11 02 383 01 149 003, dentro del Fraccionamiento El Mirador, con superficie de 8,390.730m^2. lo anterior con la finalidad de ubicar un desarrollo habitacional y comercial con la compatibilidad de usos permitidos por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano que prevea la construcción de más de 10,000.00m2.

2. Esta Secretaría del Ayuntamiento a través de los Oficios SAY/493/2015, SAY/494/2015 Y SAY/495/2015 fueron solicitados a la Secretaría de Administración y de quien es titular la C. P. Juana Hernández Hernández, su anuencia al proyecto pretendido, copia de la escritura de propiedad, dictamen de valor y criterio de racionalización, al Director de Desarrollo Urbano y de quien es titular Arq. Héctor Rendón Rentería, informara el uso que tiene actualmente dicho predio y el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas el C. P. Andrés Carlos Piña Zamarripa, remitió constancia de no adeudo del impuesto predial y/o aplicar la exención del pago del impuesto predial al inmueble en estudio. Derivándose de todos y cada uno de estos lo siguiente:

a) ACTA DE COMITÉ POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"…En La Cañada, El Marqués, Querétaro, siendo las 10:00 diez horas del 27 de abril de 2015, con fundamento en los artículos, 19, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 51, 52 y 53,del Reglamento de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, en las oficinas de la Secretaría de Administración, sita en la calle Emiliano Zapata No. 27, La Cañada, El Marqués, Querétaro; se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., servidores públicos cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, por lo que se procede a dar inicio bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de Asistencia.**
2. **Atención al oficio número SAY/493/2015, suscrito por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, mediante el cual solicita se someta su anuencia del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., el Criterio de Racionalización, respecto de Un predio Municipal, ubicado en el Lote 1 de la Manzana 22 Etapa 4, dentro del Fraccionamiento El Mirador, con una superficie 8,390.73 de metros cuadrados y clave catastral 11 02 383 01 149 003, a favor de la sociedad denominada "KIVA Proyectos S. de R. L de C.V."**
3. **Fallo**
4. **Cierre del acta**.

1. Lista de asistencia.

El Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., C.P. Juana Hernández Hernández, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en los artículos 53 fracción I, 54 y 57 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe quórum y capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta sesión con los asistentes que a continuación se señalan:

NOMBRE	CARGO
C.P. Juana Hernández Hernández	Presidente
C.P. Patricia Gerones García	Secretario Ejecutivo
C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa	Vocal 1
C.P. Jorge Luis Fortanell Manzanero	Vocal 2
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda	Vocal 3
C. Enrique Vega Carriles	Vocal 4

2. Atención al oficio número SAY/493/2015, suscrito por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, mediante el cual solicita se someta su anuencia del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., el Criterio de Racionalización, respecto de Un predio Municipal, ubicado en el Lote 1 de la Manzana 22 Etapa 4, dentro del Fraccionamiento El Mirador, con una superficie de 8,390.73 metros cuadrados y clave catastral 11 02 383 01 149 003, a favor de la sociedad denominada "KIVA Proyectos S. de R. L de C.V."

ANTECEDENTES

Que mediante oficio número SAY/493/2015, recibido en fecha 23 de abril de 2015, suscrito por el Lic. **Rafael Fernández de Cevallos Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, solicita se someta su anuencia del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., el Criterio de Racionalización**, toda vez que existe el interés por parte de una persona moral adquirir el bien inmueble en mención para poder cumplir con su objeto social. **(ANEXO 1)**.

A fin de que el Comité de Adquisiciones proceda a emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud planteada y en razón a los documentos que se adjuntan, se proceden a analizar los siguientes:

Primero. De Propiedad:

a) Que el Municipio de El Marqués, es propietario del inmueble señalado, como se acredita mediante la Escritura Pública número 12,142 doce mil ciento cuarenta y dos, de fecha 05 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Titular de la Notaría Pública número 34 del distrito judicial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, Qro.

De igual modo, del oficio suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentaría, Director de Desarrollo Urbano con No. de oficio DDU/CDI/0888/2015, de fecha 24 de abril del año en curso, el cual menciona que bajo el Folio Real 306949, se acredita la donación a favor del Municipio de El Marqués de una superficie de 314,502.33 m^2 y 135,184.10 m^2, agrega que dicha escritura se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 253548/2, 253550/2, 253554/2, 253560/1, 253963/1 y 254664/1, todos de fecha 6 de diciembre de 2007 **(ANEXO 2).**

En esta misma tesitura, señala que mediante escritura pública No. 12733 de fecha 20 de noviembre de 2008, fue protocolizada la modificación de las superficies de donación trasmitida inicialmente a este Municipio, por concepto de Área de Equipamiento, Áreas verdes y Vialidades, de la totalidad del Fraccionamiento, derivada de la relotificación de este en cuatro etapas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales 306939/001 y 306949/001 de fecha 19 de diciembre de 2008 **(ANEXO 3).**

En adición a lo anterior, señala que el predio en mención se encuentra se ubica zona habitacional de hasta 250 hab./Ha. (H2.5).

b) Se cuenta con certificado de Propiedad expedido por la Lic. Vanessa Montes Alvarado, Subdirectora del Registro Público de Comercio y Certificaciones en Querétaro, de la Secretaría de Gobierno.**(ANEXO 4)**

Segundo. Del uso y destino:

b) Mediante oficio número SAD/DSI/CP/30/2015, de fecha 27 de abril de 2015, la Coordinación de Control Patrimonial de la Dirección de Servicios Internos adscrita a la Secretaría de Administración, informa que el predio en comento es propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., y que no se tiene conocimiento de la realización de algún proyecto sobre el inmueble en comento. **(ANEXO 5)**.

Tercero. De la superficie a enajenar:

c) Se cuenta con copia del oficio DOPM-680-A, de fecha 24 de de abril 2015, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, en el cual se establece que no se tiene contemplado proyecto alguno en el inmueble mencionado por lo que no se inconveniente en que se lleve a cabo la enajenación del predio, previa autorización del H. Ayuntamiento. **(ANEXO 6).**

d) Se cuenta con el original del Avalúo Comercial, de fecha 24 de abril de 2015, suscrito por el perito valuador, Arq. Hidalgo Serrano Septién, mediante el cual establece que el valor comercial del terreno es de **$5,207,484.00 (Cinco millones doscientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) (ANEXO 7).**

e) Mediante oficio número SAD/479/15, de fecha 28 de abril de 2015, el Secretario de Administración del Municipio de El Marqués, de conformidad con el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictaminó que el valor del inmueble objeto de adquisición, es de **$5,207,484.00 (Cinco millones doscientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), (ANEXO 8).**

f) Se cuenta con Certificado de Libertad de Gravamen número 6967/2015, el cual es expedido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Certificaciones en Querétaro de la Secretaría de Gobierno, Querétaro, Qro. **(ANEXO 9).**

g). Mediante oficio SFT/047/2015, suscrito por el C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa, encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, de fecha 27 de abril de 2015, en el que informa que resulta procedente otorgar la exención del pago de impuesto predial de la clave catastral 110238301149003, por el periodo comprendido del primer bimestre del ejercicio fiscal 2010 al tercer bimestre del ejercicio fiscal 2015**.(ANEXO 10).**

CAUSAS DE COSTO BENEFICIO

Para el 2015, el Municipio de El Marqués tiene la visión de mejorar en forma importante las condiciones que hagan ver a esta ciudad más competitiva económicamente; asimismo, se pretende mejorar de manera significativa la calidad de vida de las personas y comunidades, mediante la disminución de los niveles de marginación social.

El proyecto de esta Administración Municipal está integrada con retos, dentro de los cuales se encuentra el compromiso en el tema de fomento y atracción de inversiones y el tema de competitividad del Municipio.

Este Gobierno Municipal considera que en las ciudades, como en los países y en las regiones, el nivel de productividad de las empresas y de las personas (su prosperidad y bienestar), está estrechamente vinculada al acervo local de capital físico y humano. La inversión como el talento tienden a emigrar hacia los lugares donde pueden obtener mejores ingresos, por lo tanto una ciudad competitiva resulta atractiva para la inversión y para el talento, esto es tener una ciudad que maximiza la productividad y el bienestar de sus habitantes.

Asimismo tenemos que, el Plan Municipal de Desarrollo, Municipio El Marqués 2012-2015, dentro de los Compromisos en el tema de Finanzas Sanas, se tiene el incrementar la captación de ingresos propios, los cuales son el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Es así que se tiene una solicitud de la Secretaría de Ayuntamiento para emitir el criterio de racionalización, dictamen de valor y todo lo concerniente a la enajenación de un predio identificado como Lote 1, Manzana 22, Etapa 4, dentro del fraccionamiento El Mirador, Municipio de El Marqués, Querétaro, en el que se anexa un escrito en el que el representante de la persona moral KIVA Proyectos S. de R.L. de C.V., manifiesta su interés por adquirir el predio municipal mencionado, ya que en el mismo se pretende llevar a cabo un proyecto habitacional y comercial.

En uso de la voz, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, manifiesta que: *"Una de las principales atribuciones del municipio es la que le confiere la Constitución, en su artículo 115 considera que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, entre otros. En este sentido el Municipio, puede obtener ingresos a través de las contribuciones y otros ingresos que se establezcan por las legislaturas, o bien a través de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan al mismo, tal y como podría tratarse de la enajenación de sus bienes, es menester mencionar que en observancia a lo establecido por los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala en una de sus contradicciones de tesis, lo siguiente:*

Tesis: P./J. 6/2000
Pleno
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XI, Febrero de 2000
Novena Época
Pag. 514
192330 3 de 14
Jurisprudencia (Constitucional)

HACIENDA MUNICIPAL. CONCEPTOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

*El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, establece que la hacienda municipal se formará de los **rendimientos** de los **bienes** que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados **sobre** la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los **inmuebles**; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y, c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. De una interpretación armónica, sistemática y teleológica de la disposición constitucional, se concluye que la misma no tiende a establecer la forma en que puede integrarse la totalidad de la hacienda municipal, sino a precisar en lo particular aquellos conceptos de la misma que quedan sujetos al régimen de libre administración hacendaria, toda vez que, por una parte, la hacienda municipal comprende un universo de elementos que no se incluyen en su totalidad en la disposición constitucional y que también forman parte de la hacienda municipal y, por otra, la disposición fundamental lo que instituye, más que la forma en que se integra la hacienda municipal, son los conceptos de ésta que quedan comprendidos en el aludido régimen de libre administración hacendaria.*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/98. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla y otros del mismo Estado. 10 de febrero de 2000. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy diecisiete de febrero en curso, aprobó, con el número 6/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil.

Es por lo anterior que, con la autorización de enajenación de bienes tanto muebles como inmuebles se obtendrían más recursos con lo cual se continuaría cumpliendo con las facultades que le son conferidas por Ley a este Municipio y por lo tanto significaría mayor impulso en su competitividad económica.

Atendiendo a esta solicitud, el beneficio para este Municipio significaría una mayor captación de recursos económicos para el mismo a través de la enajenación a titulo oneroso del inmueble y mediante la generación de claves catastrales habitacionales y comerciales que redundarían en un incremento los ingresos propios, específicamente el impuesto predial y los que se deriven de de la creación de proyectos comerciales, como el pago de los derechos por concepto de licencias de construcción, subdivisión, entre otros.

Además, resulta ser agente para crear fuentes de empleo al contar con nuevos establecimientos mercantiles con el sistema de autoservicio dedicados a la venta de productos que se comercialicen, que puedan instalarse en la zonas geográficas de libre concurrencia y competencia.

Bajo este contexto, por todos los elementos expuestos anteriormente que se solicita emitir el **DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN** correspondiente con el objeto de enajenar a título oneroso, un predio ubicado en la en el Lote 1 de la Manzana 22 Etapa 4, dentro del Fraccionamiento el Mirador, Municipio de El Marqués, con una superficie de 8,390.73 metros cuadrados y clave catastral 11 02 383 01 149 003; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDOS

Primero. Que este Comité es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

a) Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

> *"La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, **enajenaciones** y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria".*

b) Que el citado artículo 19, establece lo siguiente:

> *"Artículo 19. Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la* ***racionalización de las enajenaciones****, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas".*

Por lo antes expuesto, se hace referencia que derivado de la controversia constitucional número 25/2001 promovida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los Ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de la LIII Legislatura, del Gobernador, del Secretario General de Gobierno y de otras autoridades, todos del Estado de Querétaro, se demandó la invalidez de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, específicamente y en lo que en este apartado nos ocupa el artículo 100 del referido ordenamiento legal, resultando lo siguiente:

> *"Que al Municipio de El Marqués, Qro., no le es aplicable el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual establece la obligatoriedad de obtener decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura para enajenar bienes del dominio público propiedad de los Municipios, en razón de que en el año 2001 interpuso Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación demandando la invalidez de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, radicada con el número de expediente 25/2001 en cuyos autos se dicto Resolución definitiva en fecha 07 de julio del año 2005, la cual declara la nulidad relativa de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentra el artículo referido."*

De acuerdo a lo anterior, la actuación de este Comité se encuentra debidamente justificada ya que de acuerdo a los preceptos legales mencionados líneas arriba, es la instancia competente para realizar un análisis de la documentación que se le presenta a fin de determinar la racionalización respecto de **un predio Municipal, ubicado en el Lote 1 de la Manzana 22 Etapa 4, dentro del Fraccionamiento El Mirador, con una superficie 8,390.73 metros cuadrados y clave catastral 11 02 383 01 149 003**:

Que los documentos que se mencionan en el oficio de petición se tienen en este momento a la vista y se anexan a la presente Acta, para que formen parte integral de la misma.

Segundo.- Que en este orden de ideas, este Comité de Adquisiciones observa el documento rector denominado "Plan Municipal de Desarrollo Municipio El Marqués 2012-2015", que determina dentro de los Compromisos en el Tema de Fomento y Atracción de Inversiones al Municipio, contempla el generar las condiciones que favorezcan mejores niveles de atracción de inversiones al Municipio, a través de la ampliación de la red de infraestructura productiva en zonas con potencial de desarrollo económico.

Con esta visión, los aspectos económicos, sociales, de suelo, vivienda y medio ambiente son concebidos en función del desarrollo integral de los habitantes de Querétaro. Por ello, el crecimiento de las ciudades debe ordenarse con escala humana, donde se facilite la movilidad, en especial la del peatón y del transporte público, de tal manera que se asegure que las generaciones futuras tendrán, al menos, la misma calidad de vida de quienes viven actualmente.

Por lo anterior, la enajenación a título oneroso permitirá:

- Mayor captación de recursos económicos;
- Generación de claves catastrales habitacionales y comerciales que redundarían en un incremento los ingresos propios, específicamente el impuesto predial y los que se deriven de de la creación de

proyectos comerciales, como el pago de los derechos por concepto de licencias de construcción, subdivisión, entre otros;

- Creaciones de fuentes de empleo al contar con nuevos establecimientos mercantiles con el sistema de autoservicio dedicados a la venta de productos que se comercialicen, que puedan instalarse en la zonas geográficas de libre concurrencia y competencia.

Tercero. Que es de considerarse por este Comité, que mediante oficio número SAD/DSI/CP/30/2015, de fecha 27 de abril de 2015, suscrito por el L.A.E. Jorge Cordero Lara Coordinador de Control Patrimonial de la Dirección de Servicios Internos, adscrito a la Secretaría de Administración, informa, entre otras cosas, que el predio objeto de la presente Acta, es propiedad del Municipio de El Marqués y que no se tiene inconveniente que se realice la enajenación a título oneroso, siempre y cuando el H. Ayuntamiento así lo autorice, lo anterior en relación a lo que se comunica en el oficio DOPM-680-A de fecha 24 de de abril 2015, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, en el cual se señala que no se tiene inconveniente en que se lleve a cabo la enajenación del predio.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta viable la enajenación a título oneroso del inmueble mencionado anteriormente, mismos que se han hecho constar en esta Acta, por lo cual, este Comité determina:

FALLO

PRIMERO. Este Comité es competente para emitir su autorización respecto del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Con la documentación presentada se acreditó la necesidad de enajenar a título oneroso el predio en cuestión.

TERCERO. Se emite dictamen de racionalización favorable para la viabilidad de la enajenación del inmueble propiedad del Municipio de El Marqués, **a favor de la sociedad denominada "KIVA Proyectos S de R. L. de C.V.",** por una superficie de **8,390.73** metros cuadrados y clave catastral **11 02 383 01 149 003**.

3. Cierre de acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité siendo las 12:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma**…".**

b) Así mismo la Secretaría de Administración remitió a esta Secretaría el Certificado de Libertad de Gravamen No. 69673/2015 de fecha 29 de abril del 2015, y Certificado de Propiedad No. 901369 de fecha 29 de abril del 2015.

c) Oficio No. DDU/CDI/0888/2015 Signado por la Dirección de Desarrollo Urbano:

"…En atención a su oficio SAY/494/2015, de fecha 22 de abril del 2015, mediante el cual solicita se le informe el Uso de Suelo con el que cuenta el Lote 1, Manzana 22, Etapa 4, del fraccionamiento habitacional de interes medio denominado El Mirador, perteneciente a este municipio de el Marqués, Qro., con superficie de 8,390.73 m2., de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo de la Zona, ello debido a la intención de llevar a cabo el proceso de enajenación de dicho inmueble.

Al respecto le informo, que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

DIAGNÓSTICO

1. Que de acuerdo al plano de lotificación vigente del fraccionamiento referido, se verificó que el Lote 1, Manzana 22, Etapa 4, cuenta con una superfie de 8,390.73 m2., y que dicho predio fue transmitido a favor de este municipio de El Marqués, Qro., como parte del Área de Donación a la que estuvo obligado en su momento a transmitir el promotor del

fraccionamiento El Mirador, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dicha transmisión quedó formalizada mediante la escritura pública No. 11,569 de fecha 12 de noviembre de 2007, derivada del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre del 2006, escritura que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales 253548/2, 253550/2, 253554/2, 253560/1, 253963/1 y 254664/1, todos de fecha 6 de diciembre del 2007.

2. Que mediante escritura pública No. 12,733 de fecha 20 de noviembre del 2008, se protocolizó la Modificación de las superficies de Donación Transmitida inicialmente a este Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Área de Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento referido, derivadas de la Relotificación del fraccionamiento en Cuatro Etapas, apobada mediante Sesión de Cabildo de fecha 14 de marzo del 2008. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los folios reales 306939/001 y 306949/001, de fechas 19 de diciembre de 2008.

3. Que el predio se encuentra en condiciones naturales, con servicios de urbanización a pié de lote, sin presentar construcción o habilitación alguna para su uso, a excepción del paso de un dren pluvial que corre a todo lo largo de las colindancias sur y oriente. Asimismo, topográficamente cuenta con una pendiente topográfica descendente pronunciada de alrrededor del 40%.

4. Que la totalidad del fraccionamiento El Mirador, dentro del cual se encuentra inmerso el predio en estudio, se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009; ubicándose en Zona Habitacional de hasta 250 hab./Ha. (H2.5), siendo permitido y condicionado según el caso, la ubicación de proyectos habitacionales unifamiliares, duplex, triplex y plurifamiliares así como permitida la ubicación de centros comerciales de hasta 2,500 m2., tal y como se muestran en los siguientes graficos:

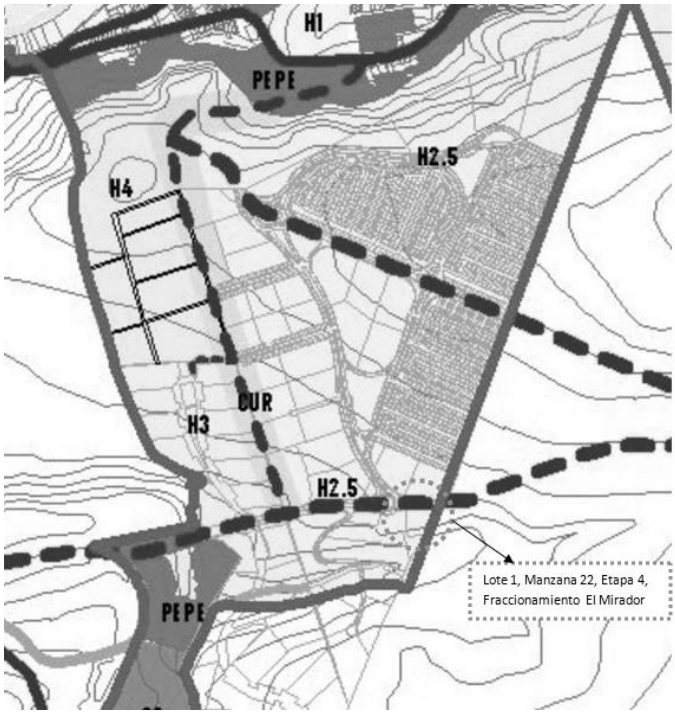

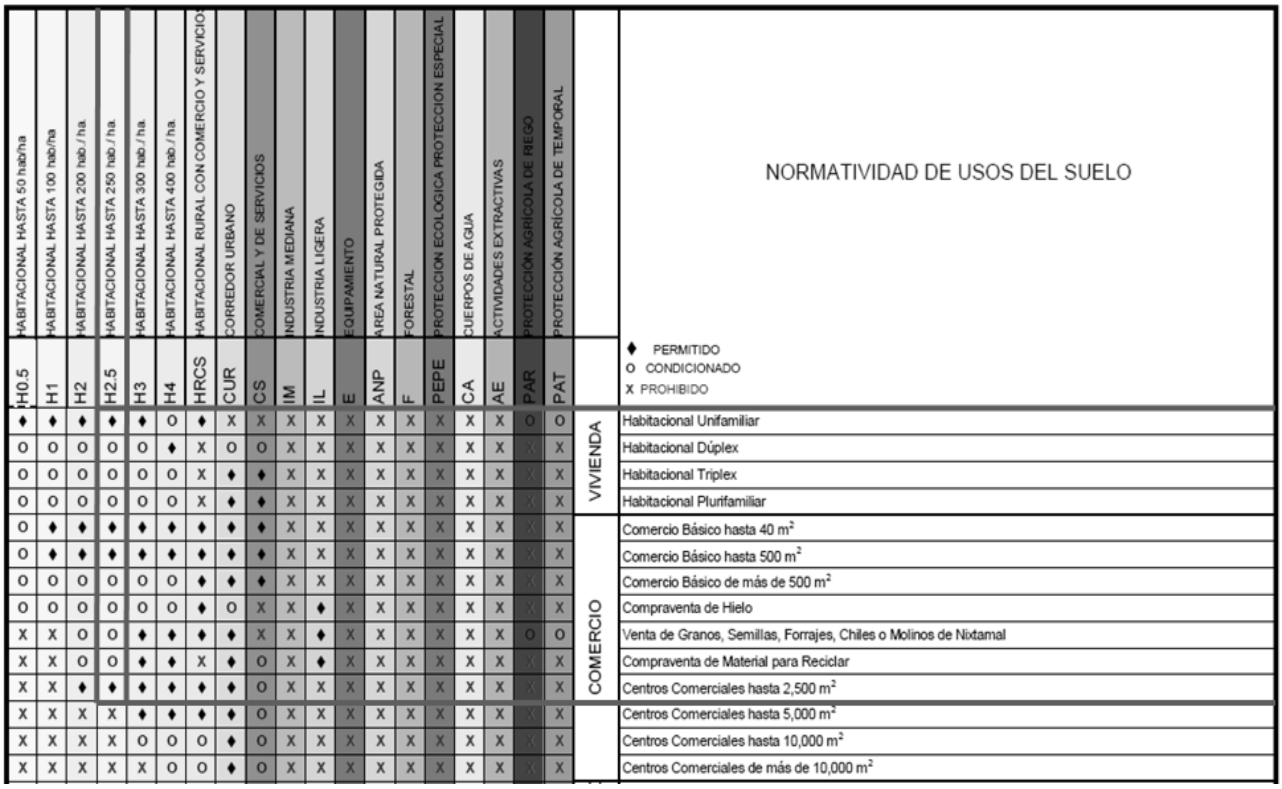

H0.5	H1	H2	H2.5	H3	H4	HRCS	CUR	CS	IM	IL	E	ANP	F	PEPE	CA	AE	PAR	PAT		NORMATIVIDAD DE USOS DEL SUELO
																				♦ PERMITIDO O CONDICIONADO X PROHIBIDO
♦	♦	♦	♦	♦	O	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	O	VIVIENDA	Habitacional Unifamiliar
O	O	O	O	O	♦	X	O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Habitacional Dúplex
O	O	O	O	O	O	X	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Habitacional Triplex
O	O	O	O	O	O	X	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Habitacional Plurifamiliar
O	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	COMERCIO	Comercio Básico hasta 40 m^2
O	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Comercio Básico hasta 500 m^2
O	O	O	O	O	O	♦	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Comercio Básico de más de 500 m^2
O	O	O	O	O	O	♦	O	X	X	♦	X	X	X	X	X	X	X	X		Compraventa de Hielo
X	X	O	O	♦	♦	♦	♦	X	X	♦	X	X	X	X	X	X	O	O		Venta de Granos, Semillas, Forrajes, Chiles o Molinos de Nixtamal
X	X	O	O	♦	♦	X	♦	O	X	♦	X	X	X	X	X	X	X	X		Compraventa de Material para Reciclar
X	X	♦	♦	♦	♦	♦	♦	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Centros Comerciales hasta 2,500 m^2
X	X	X	X	♦	♦	♦	♦	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Centros Comerciales hasta 5,000 m^2
X	X	X	X	O	O	O	♦	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Centros Comerciales hasta 10,000 m^2
X	X	X	X	X	O	O	♦	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Centros Comerciales de más de 10,000 m^2

OPINIÓN

De acuerdo a lo solicitado específicamente por esa Secretaría a su cargo, al análisis anteriormente expuesto, y exclusivamente a la competencia de esta Dirección, le informo que es de considerarse que derivado de que el predio referido cuenta con un Uso de Suelo Habitacional de hasta 250 hab./Ha. (H2.5), de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués, Qro., el cual presenta compatibilidad permitida y condicionada para la ubicación de proyectos habitacionales que van desde el habitacional unifamiliar hasta el habitacional plurifamiliar, pero compatibilidad de manera limitada hasta por 2,500.00 m2. de construcción para la ubicación de proyectos comerciales; es opinión de esta autoridad que a efecto de que el inmueble conserve la densidad de población prevista por el citado ordenamiento y se respete lo establecido por el Artículo 12 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., pero que sin embargo dentro de este, pueda ubicarse en su momento el proyecto comercial de mas de 10,000.00 m2. pretendido por los interesados, **es necesario que el H. Ayuntamiento de así creerlo pertinente, apruebe la modificación al Plan de Desarrollo antes señalado**, en lo que se refiere a la Tabla Normatividad de Usos del Suelo, a efecto de quede como **PERMITIDA** exclusivamente para el multicitado predio, la ubicación de Centros Comerciales desde los 2,500.00 m2., hasta Centros Comerciales que prevean la construcción de mas de 10,000.00 m2., pero **sin verse modificada la Densidad de Población de 250 hab./Ha.**, haciendo la aclaración que los giros especificos que en su momento se ubiquen dentro del proyecto comercial que en particular se desarrolle, deberán respetar las compatibilidades de uso establecidas en la tabla normativa de Usos de Suelo del citado instrumento normativo para el Uso de Suelo (H2.5), sugiriéndose quede la modificación al instrumento de planeación urbana antes señalado exclusivamente en lo que se refiere a su respectiva Tabla de Usos del Suelo en el fragmento correspondiente a los giros de COMERCIO para la ubicación de Centros Comerciales y aplicable únicamente al predio referido tal y como se aprecia en el siguiente gráfico:

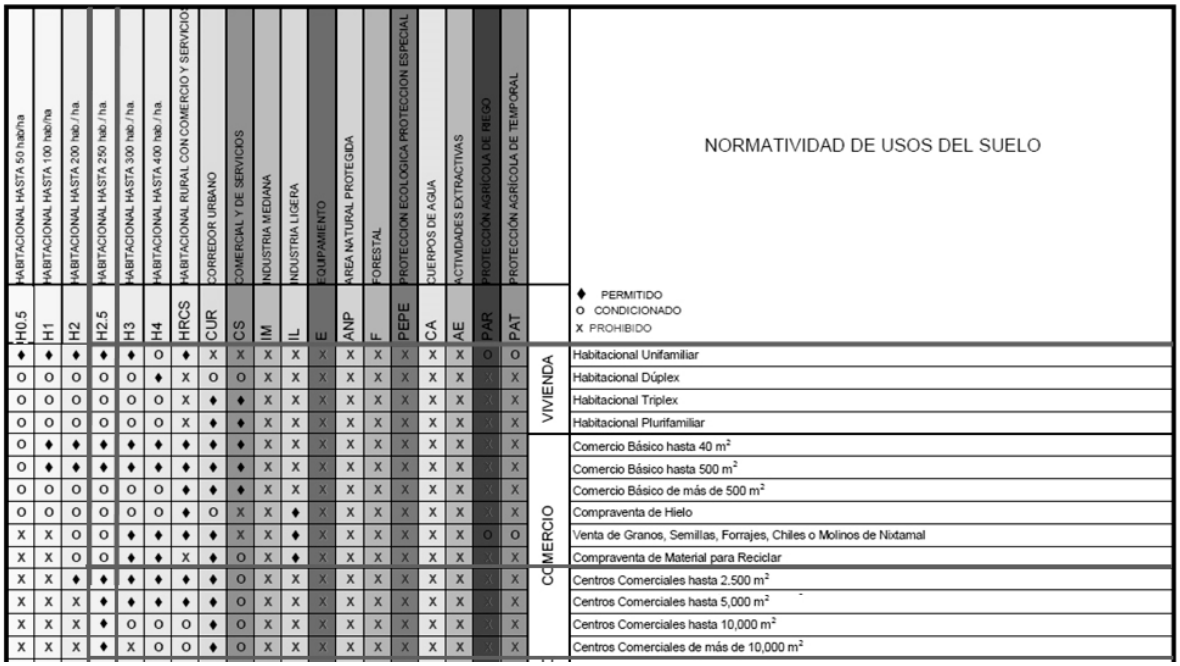

HABITACIONAL HASTA 50 hab/ha	HABITACIONAL HASTA 100 hab/ha	HABITACIONAL HASTA 200 hab. / ha.	HABITACIONAL HASTA 250 hab. / ha.	HABITACIONAL HASTA 300 hab. / ha.	HABITACIONAL HASTA 400 hab. / ha.	HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS	CORREDOR URBANO	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	INDUSTRIA MEDIANA	INDUSTRIA LIGERA	EQUIPAMIENTO	AREA NATURAL PROTEGIDA	FORESTAL	PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL	CUERPOS DE AGUA	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO	PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL		NORMATIVIDAD DE USOS DEL SUELO
H0.5	H1	H2	H2.5	H3	H4	HRCS	CUR	CS	IM	IL	E	ANP	F	PEPE	CA	AE	PAR	PAT		♦ PERMITIDO O CONDICIONADO X PROHIBIDO
♦	♦	♦	♦	♦	O	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	O	VIVIENDA	Habitacional Unifamiliar
O	O	O	O	O	♦	X	O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Habitacional Dúplex
O	O	O	O	O	O	X	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Habitacional Triplex
O	O	O	O	O	O	X	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Habitacional Plurifamiliar
O	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	COMERCIO	Comercio Básico hasta 40 m^2
O	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Comercio Básico hasta 500 m^2
O	O	O	O	O	O	♦	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Comercio Básico de más de 500 m^2
O	O	O	O	O	O	♦	O	X	X	♦	X	X	X	X	X	X	X	X		Compraventa de Hielo
X	X	O	O	♦	♦	♦	♦	X	X	♦	X	X	X	X	X	X	O	O		Venta de Granos, Semillas, Forrajes, Chiles o Molinos de Nixtamal
X	X	O	O	♦	♦	X	♦	O	X	♦	X	X	X	X	X	X	X	X		Compraventa de Material para Reciclar
X	X	♦	♦	♦	♦	♦	♦	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Centros Comerciales hasta 2.500 m^2
X	X	♦	♦	♦	♦	♦	♦	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Centros Comerciales hasta 5,000 m^2
X	X	X	♦	O	O	O	♦	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Centros Comerciales hasta 10,000 m^2
X	X	X	♦	X	O	O	♦	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Centros Comerciales de más de 10,000 m^2

Y

d) Oficio No. SFT/0407/2015 Signado por el C. P. Andrés Carlos Piña Zamarripa:

"…Esta autoridad determina procedente otorgarle la exención del pago del impuesto predial de la clave catastral 110238301149003 del periodo comprendido del primer bimestre del ejercicio fiscal 2010 al tercer bimestre del ejercicio 2015, misma que se encuentra inscrita a nombre del MUNICIPIO DE EL MARQUÉS**…".**

3. Mediante Escritura Pública No. 4,393 de fecha 30 de julio del 2013 se acredita el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio a favor de los CC. José Yamil Pérez Ávila y Jaime Raúl Flores Solis.

4. Mediante Escritura Pública No. 4,214 de fecha 23 de mayo de 2013 se acredita la constitución de la empresa denominada KIVA Proyectos S. de R. L. de C. V.,

5. Los CC. José Yamil Pérez Ávila y Jaime Raúl Flores Solis, remiten copia de IFE Folio 0000065449983 y 0000024852355 respectivamente.

6. El valor objeto de la presente enajenación será de **$5,207,484.00 (CINCO MILLONES SOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** según Avalúo Inmobiliario C 2122/15, practicado por el Ing. Luis Gabriel Zepeda Vega, con Registro de Gobierno del Estado No. 067.

7. Mediante oficio No. SAY/DT/878/2013 del mes de mayo del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente relativo a la solicitud de los CC. José Yamil Pérez Ávila y Jaime Raúl Flores Solis, Representantes Legales de la empresa denominada KIVA Proyectos S. de R. L. de C. V., consistente en la adquisición del inmueble propiedad Municipal ubicado en el Lote 1, Manzana 22, Etapa 4 dentro del Fraccionamiento El Mirador, con superficie de 8,390.730m^2.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la enajenación de bienes y valores municipales, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que la presente Enajenación mediante donación, es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, confirmándose desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Que ha sido una constante de esta Administración Municipal 2012-1015 emprender en los centros poblacionales una serie de acciones y obras para dotarles de infraestructura y servicios públicos, en los que se incluye la materia de la salud, con recursos propios, así como del Estado y de la Federación, con el objeto de tener un municipio dinámico y acorde a las necesidades de su pueblo.

Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Marqués, emitió dictamen de racionalización favorable respecto a la enajenación a título oneroso a favor de la empresa denominada KIVA Proyectos S. de R. L. de C. V, respecto del con la finalidad del inmueble propiedad Municipal ubicado en el Lote 1, Manzana 22, Etapa 4 dentro del Fraccionamiento El Mirador, con superficie de 8,390.730m^2., lo anterior con la finalidad de ubicar un desarrollo habitacional y comercial.

Al Municipio, contempla el generar las condiciones que favorezcan mejores niveles de atracción de inversiones al Municipio, a través de la ampliación de la red de infraestructura productiva en zonas con potencial de desarrollo económico.

Con esta visión, los aspectos económicos, sociales, de suelo, vivienda y medio ambiente son concebidos en función del desarrollo integral de los habitantes de Querétaro. Por ello, el crecimiento de las ciudades debe ordenarse con escala humana, donde se facilite la movilidad, en especial la del peatón y del transporte público, de tal manera que se asegure que las generaciones futuras tendrán, al menos, la misma calidad de vida de quienes viven actualmente.

Por lo anterior, la enajenación a título oneroso permitirá:

- Mayor captación de recursos económicos;
- Generación de claves catastrales habitacionales y comerciales que redundarían en un incremento los ingresos propios, específicamente el impuesto predial y los que se deriven de de la creación de proyectos comerciales, como el pago de los derechos por concepto de licencias de construcción, subdivisión, entre otros;
- Creaciones de fuentes de empleo al contar con nuevos establecimientos mercantiles con el sistema de autoservicio dedicados a la venta de productos que se comercialicen, que puedan instalarse en la zonas geográficas de libre concurrencia y competencia**…".**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., **autoriza el cambio de Dominio Público a Dominio Privado** y la desincorporación del patrimonio municipal respecto del predio que cuentan con una superficie de 8,390.730m^2. Identificado como Lote 1, Manzana 22, Etapa 4, Clave Catastral 11 02 383 01 149 003, dentro del Fraccionamiento El Mirador, para su enajenación a título oneroso, por lo que se instruye a la Secretaría de Administración, realice las anotaciones correspondientes.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Marqués, descrito en el ANTECEDENTE 2 inciso a) del presente, la enajenación a título oneroso a favor de la empresa denominada KIVA Proyectos S. de R. L. de C. V, respecto del inmueble propiedad Municipal ubicado en el Lote 1, Manzana 22, Etapa 4, identificado con Clave Catastral 11 02 383 01 149 003 dentro del Fraccionamiento El Mirador, con superficie de 8,390.730m^2.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués, Qro. en lo que se refiere a la Tabla Normatividad de Usos del Suelo, a efecto de quedar **PERMITIDA** exclusivamente para el predio Identificado como Lote 1, Manzana 22, Etapa 4, Clave Catastral 11 02 383 01 149 003, dentro del Fraccionamiento El Mirador, la ubicación de Centros Comerciales desde los 2,500.00 m2., hasta Centros Comerciales que prevean la construcción de mas de 10,000.00 m2., pero sin verse modificada la Densidad de Población de 250 hab./Ha., haciendo la aclaración que los giros especificos que en su momento se ubiquen dentro del proyecto comercial que en particular se desarrolle, deberán respetar las compatibilidades de uso establecidas en la tabla normativa de Usos de Suelo del citado instrumento normativo para el Uso de Suelo (H2.5).

CUARTO.- "La empresa denominada KIVA Proyectos S. de R. L. de C. V ", a través de sus Representantes Legales deberán:

4.1.- Depositar en el término de 5 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo a favor del Municipio de El Marqués la cantidad de $5,207,484.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) a la partida presupuestal No. 010113210040054410104, lo cual deberá de acreditar con la transferencia correspondiente a esta Secretaría.

4.2.- Protocolizar a su costa, ante fedatario público e inscribir a la brevedad posible, la transmisión de la propiedad a título oneroso en su favor respecto del predio descrito en el ACUERDO SEGUNDO del presente Acuerdo.

4.3.- Realizar los trámites subsecuentes necesarios como son: revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, entre otros que determine la Dirección de Desarrollo Urbano.

Los gastos que se generen con motivo de la presente enajenación, previos y posteriores a su protocolización a partir de la aprobación del presente Acuerdo, serán cubiertos por "La empresa denominada KIVA Proyectos S. de R. L. de C. V ".

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la enajenación a titulo oneroso, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de baja en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

SEXTO.- El presente Acuerdo no autoriza a la persona moral que se le enajenara el inmueble motivo del presente, a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEPTIMO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que en coordinación con los Representantes Legales de la empresa KIVA Proyectos S. de R. L. de C. V "., lleven a cabo el procedimiento administrativo y jurídico necesario para la protocolización mediante escritura pública de la enajenación en comento, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de El Marqués y al Síndico Municipal para que suscriban los instrumentos públicos correspondientes, y una vez que los procedimientos administrativos se tengan por concluidos haga constar la baja del mismo del Patrimonio Municipal.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, el promotor deberá de acreditar el cumplimiento solicitante de las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración, y a la empresa denominada KIVA Proyectos S. de R. L. de C. V "., a través de su Representantes Legales los CC. y José Yamil Pérez Ávila y Jaime Raúl Flores Solis**…".**

---------- ----------
---------- ----------
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------
---------- DOY FE ---------- ----------
---------- ----------

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, el cual señala:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y274 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

C O N S I D E R A N D O

I. *Que en nuestra Carta Magna, se consagró como rango constitucional el interés del Estado de establecer condiciones en la disposición de los recursos económicos, por tal motivo se dispuso en el artículo 134, que los mismos deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de asegurar las mejores condiciones del Estado.*

II. *Que es un objetivo de atención prioritaria y permanente del Municipio de El Marqués, Qro., la revisión y modernización de las actividades relativas al correcto y transparente ejercicio del gasto público, basadas en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.*

III. *Que en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de El Marqués 2012- 2015, Eje 4 denominado "Administración Municipal; eficaz, eficiente, innovadora que combate la corrupción, que rinde cuentas y es transparente", compromiso c "Gasto Público socialmente responsable"; se establecen compromisos y metas con la finalidad de optimizar y controlar el gasto público, así como también de garantizar la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, contribuyendo a una gestión transparente y en el combate a la corrupción.*

IV. *Que las exigencias de una sociedad y gobierno dinámicos, demandan la inmediata necesidad de que en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, se emitan disposiciones reglamentarias integrales y congruentes, que determinen de manera clara y precisa los destinatarios de la norma, las autoridades y atribuciones encargadas de su aplicación, los procedimientos que habrán de seguirse, así como los requisitos específicos que habrán de reunirse para el desahogo de dichos procedimientos.*

V. *Que de la autonomía municipal derivada de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Polícia y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., el Ayuntamiento posee facultades para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia.*

VI. *Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con un gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que conlleva en las acciones gubernamentales internas y en las que participan los particulares.*

VII. *Que con la finalidad primordial de este Municipio de El Marqués, Qro., de optimizar y transparentar el ejercicio de los recursos públicos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, se impone la necesidad de un cuerpo legal reglamentario de aplicación y observancia obligatoria que sustraído de la Ley de la materia, regule de manera puntual y específica los procedimientos que al efecto se desarrollen…"*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"…REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. *Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación y control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que requieran para el logro de sus fines la Administración Municipal de El Marqués, Qro., y las Entidades Paramunicipales, así como regular la integración y el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro.*

A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. *Para efectos del presente Reglamento no se considerarán servicios, los que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios de administración financiera y tributaria, servicios personales subordinados o los que presten personas físicas o morales de manera independiente en los que prevalezca una actividad preponderantemente intelectual, arte, oficio o profesión de que se trate.*

ARTICULO 3. *La aplicación del presente Reglamento le corresponde a:*
I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal;
III. Las dependencias;
IV. Las Entidades Paramunicipales; y
V. El Comité.

ARTÍCULO 4. *Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:*

Acta: *Documento donde se harán constar de manera circunstanciada el desarrollo de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro.;*

Adquisición: *Acto jurídico mediante el que se transfiere la propiedad de un bien a favor del Municipio de El Marqués, Qro.;*

Arrendamiento: *Acto jurídico por el cual se transfiere el uso y goce de bienes muebles e inmuebles, mediante el pago de un precio determinado.;*

Ayuntamiento: *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;*

Bases: *El documento expedido por la convocante, donde se establece la información específica sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, arrendamiento, enajenación o contratación de servicios;*

Bienes: *Todo aquello que pueda ser susceptible de apropiación y no esté excluido del comercio;*

Comité: *Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro.;*

Concursante o Licitante: *Persona física o moral que participe ofertando sus bienes o la prestación de servicios, en algún procedimiento de invitación restringida o licitación pública;*

Concurso: *Procedimiento mediante el cual se lleva a cabo la selección del proveedor o prestador de servicios que ofrezcan las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes y contratación de servicios requeridos por el Municipio de El Marqués, Qro., a través de la modalidad de invitación restringida o licitación pública;*

Contratación de servicios: *Acto jurídico mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones entre el que presta y recibe los servicios;*

Contrato: *Acto jurídico que crea y transfiere obligaciones y derechos, llevado a cabo entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el proveedor o prestador de servicios a quien se adjudique la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios;*

Convocante: *El Municipio de El Marqués, Qro.;*

Coordinación: *Coordinación de Programas y Concursos;*

Cotización: *Documento que contiene precios, condiciones, tiempos de entrega y vigencia, presentado por cada licitante o prestador de servicios respecto de los bienes o servicios solicitados por la convocante de acuerdo con las características y especificaciones contenidas en la requisición respectiva;*

Cuadro Comparativo: *Documento en el que se concentran las cotizaciones presentadas dentro de un mismo procedimiento para su evaluación;*

Dependencia: *Áreas que integran las Administración Pública Municipal;*

Dirección: *Dirección de Servicios Internos;*

Entidades Paramunicipales: *Los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal, los fideicomisos públicos y los organismos asimilados, de conformidad con La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;*

Fallo: *Determinación del Comité en donde se resuelve la selección del proveedor o prestador de servicio y se especifica el resultado final del procedimiento de adjudicación llevado a cabo;*

Invitación Restringida: *Concurso que se realiza a través de una invitación a cuando menos tres proveedores para elegir y adjudicar adquisiciones de bienes o servicios con persona moral o física que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.*

Ley: *La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;*

Licitación: *Convocatoria pública para elegir y adjudicar adquisiciones, enajenación de bienes o contratación de servicios con persona moral o física que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad;*

Municipio: *El Municipio de El Marqués, Qro.;*

Oferta: *Cantidad de bienes o servicios que se ofrecen en el mercado a un precio dado;*

Orden de Compra: *El pedimento formal del bien o servicio al proveedor o prestador de servicios;*

Padrón de Proveedores: *Registro de personas físicas o morales interesadas en ofrecer bienes y/o prestar servicios al Municipio de El Marqués, Qro.;*

Postor: *Persona que acude a una subasta pública a ofrecer un precio para la adquisición de un bien;*

Precio: *Valor económico en moneda nacional o extranjera que representa el pago por el bien o servicio;*

Propuesta Económica: *Documento donde el proveedor o prestador de servicios presenta su oferta respecto al costo del bien o servicio;*

Propuesta Técnica: *Documento donde el proveedor o prestador de servicios presenta y oferta las características y especificaciones del bien o servicio;*

Proveedor: *Persona física o moral inscrita en el padrón de proveedores del Municipio de El Marqués, Qro.;*

Racionalización: *Análisis y justificación de las condiciones, para la toma de decisiones en las enajenaciones de bienes;*

Requirente: *Dependencia que solicite la adquisición, enajenación, arrendamiento de un bien o la contratación de un servicio;*

Requisición: *Solicitud generada por las dependencias, respecto a la adquisición de un bien o servicio;*

Secretaría: *La Secretaría de Administración del Municipio de El Marqués, Qro.;*

Secretario: *El Secretario de Administración del Municipio de El Marqués, Qro.;*

Sesión: *Reunión del Comité formalmente instalado; y*

Subasta: *Venta pública de bienes al mejor postor.*

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EL MARQUÉS, QRO.

ARTÍCULO 5. *El Comité es un órgano colegiado constituido en los términos de la Ley, con facultades de opinión y decisión y se integrará de la siguiente manera:*

I. *El Secretario de Administración de El Marqués, Qro., o la persona que designe, como Presidente;*
II. *El Director de Servicios Internos de la Secretaría de Administración, como Secretario Ejecutivo;*
III. *Cuatro Vocales que serán:*
a) El Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal;
b) El Titular de la Contraloría Municipal;
c) El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento; y
d) Un integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, el cual será designado por el Presidente de la misma.

Deberá asistir a las sesiones del Comité el Titular del área requirente o la persona que designe que cuente con los conocimientos técnicos necesarios para participar en el procedimiento del bien o servicio de que se trate, únicamente con derecho de voz.

Todos los miembros del Comité a que se refieren las fracciones I, II y III tendrán derecho a voz y voto.

Si se requiere de conocimientos especializados para la adquisición del bien o servicio, podrá fungir como invitado con derecho a voz, un representante del área del Municipio experto en la materia.

Cada integrante del Comité podrá nombrar sus respectivos suplentes y deberán ser servidores públicos municipales que detenten cuando menos un cargo de Coordinador.

ARTÍCULO 6. *El Comité tendrá los siguientes objetivos:*

I. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios para el Municipio;

II. Asegurar que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios se realicen en las mejores condiciones técnicas, legales, económicas y financieras; y

III. Determinar las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones.

ARTÍCULO 7. *Las Sesiones del Comité serán:*

a) Ordinarias: *Aquellas que se realicen cada vez que sea necesario, notificando cuando menos con 24 horas de anticipación; y*

b) Extraordinarias: *Aquellas en las que existan circunstancias que así lo ameriten, previa solicitud formulada por el titular de una dependencia, área requirente o contratante, notificando cuando menos con 4 horas de anticipación.*

La convocatoria de cada sesión, junto con la orden del día y su soporte documental, serán remitidos por el Secretario Ejecutivo del Comité a través de correo electrónico o mediante entrega personal con acuse de recibo, a cada integrante del Comité.

El Secretario Ejecutivo del Comité, integrará y resguardara el expediente original estando disponible para su consulta en la Coordinación.

CAPÍTULO III
DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 8. *La Secretaría a través de la Dirección, tendrá a su cargo el registro de proveedores en términos de los ordenamientos legales aplicables.*

ARTÍCULO 9. *El Padrón de Proveedores se integrará con las personas que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios con el Municipio y haya sido autorizada su solicitud de inscripción en la Dirección, previamente a la firma del contrato del bien o servicio correspondiente.*

ARTÍCULO 10. *Tratándose de proveedores extranjeros, en su solicitud de inscripción además de presentar los requisitos señalados en el artículo 69 de la Ley, la Secretaría podrá determinar los documentos adicionales que deberá acompañar a su solicitud, así como los documentos que deberá certificar ante el Servicio Consular Mexicano, mismos que serán traducidos al idioma español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.*

ARTÍCULO 11. *El giro comercial del proveedor o prestador de servicios deberá concordar con los bienes y/o servicios ofrecidos.*

ARTÍCULO 12. *El Comité o la Dirección según sea el caso, se abstendrán de recibir propuestas, liberar órdenes de compra, o celebrar contratos con los proveedores que:*

I. Incurran en falsedad de información presentada para su registro o en alguna propuesta;

II. No cumplan con los requisitos que se hayan establecido en las bases respectivas;

III. Se les haya rescindido algún contrato en los últimos dos años, por causas imputables al Proveedor;

IV. Incurran en retraso en la entrega de los bienes y/o servicios por dos ocasiones en un periodo de seis meses, y

V. Los demás previstas en los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 13. *El Secretario solicitará a las dependencias, sus programas anuales de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios en orden de prioridades, anexando las especificaciones o datos técnicos de los mismos y demás información considerada conveniente para explicar el objeto y alcance de contratación, para que de esta manera se determine la modalidad de adjudicación que corresponda.*

ARTÍCULO 14. *En la programación de las adquisiciones de bienes y/o servicios, no se deberá rebasar un ejercicio presupuestal, salvo que se cuente con autorización del Ayuntamiento.*

CAPÍTULO V
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 15. *Los montos y equivalentes en moneda nacional que deberán observarse para las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, corresponderán a los publicados en el mes de enero de cada año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y/o en la Gaceta Municipal del ejercicio fiscal según corresponda. En tanto no sean publicados, se tendrán como referencia los del año anterior, o bien los que de manera oficial informe la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al Municipio.*

ARTÍCULO 16. *Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contrataciones de servicios, deberán efectuarse conforme a lo siguiente:*

I. Toda solicitud de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios deberá realizarse a través de una solicitud o a través del formato de requisición que se haya establecido para tal efecto;

II. La requisición deberá ser autorizada por la requirente;

III. La requisición se remitirá a la Dirección; y

IV. La Dirección, procederá a iniciar la gestión que corresponda, de acuerdo al monto de la adquisición, arrendamiento o contratación de servicio y en apego a lo establecido en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 17. *Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales se deberá atender a éstos y reconocer los incrementos autorizados.*

ARTÍCULO 18. *La Secretaría a través de la Dirección, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, que para cada caso informe la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, podrá determinar la procedencia de otorgar anticipo para la adquisición de bienes, particularmente tratándose de aquellos de fabricación especial o sobre diseño, conforme a los siguientes criterios:*

a) El anticipo, cuando lo hubiere, podrá otorgarse hasta por un 50% del monto total de la orden de compra o contrato asignado;

b) El importe del anticipo que se otorgue deberá pactarse bajo la condición de precio fijo, y;

c) Para asegurar la aplicación correcta de los anticipos, los proveedores constituirán previamente a su entrega la garantía que ampare la totalidad del monto del anticipo.

ARTÍCULO 19. *La convocatoria para el procedimiento de licitación pública deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.*

ARTÍCULO 20. *Las bases para licitaciones públicas e invitación restringida, se pondrán a disposición de los interesados para su consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente:*

I. *El nombre, denominación o razón social del convocante;*
II. *Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones;*
III. *Fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas, apertura de las propuestas técnicas y económicas, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;*
IV. *El idioma o idiomas en que podrán presentarse las propuestas;*
V. *Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los concursantes;*
VI. *Descripción completa de los bienes o servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, métodos de evaluación, periodo de garantía u otras especificaciones relevantes;*
VII. *La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o invitación restringida, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor;*
VIII. *Plazo, lugar y condiciones de entrega;*
IX. *Condiciones de precio y fecha de pago;*
X. *La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, debiendo garantizar el 100% de dicho anticipo;*
XI. *Causas de descalificación;*
XII. *La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad por parte del proveedor, de no encontrarse en ninguno de los impedimentos para participar de conformidad con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables, y*
XIII. *Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente.*

ARTICULO 21. *Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.*

ARTICULO 22. *Será causa de descalificación de la propuesta técnica el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como la comprobación de que algún concursante haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios.*

ARTICULO 23. *En los casos de licitación internacional la convocante establecerá que las cotizaciones de las propuestas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando esto no sea posible o el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato.*

ARTICULO 24. *Las bases para licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados en la Coordinación para su venta, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.*

El documento que contenga las bases tendrá un costo que será fijado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio Fiscal que corresponda, el pago de dicho costo será requisito indispensable para participar en la licitación o invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados.

ARTÍCULO 25. *El Comité siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de concursantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, en las bases de la licitación o en sus anexos, cuando menos con 2 días de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, siempre que:*

I. Las modificaciones a la convocatoria se hagan del conocimiento a través de los mismos medios en que fue publicada;

II. Las modificaciones a las bases se hagan del conocimiento a todos aquellos que hubieren comprado bases, a través de los correos electrónicos que previamente hayan proporcionado para que se les puedan realizar las notificaciones, o en su defecto, mediante notificación personal;

III. Las modificaciones no consistan en la variación sustancial o sustitución de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios originalmente solicitados, y

IV. Se adicionen cantidades de bienes o prestación de servicios a los originalmente solicitados.

No será necesario hacer las notificaciones a que se refieren las fracciones primera y segunda, cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones y se pongan a disposición de los interesados que soliciten copia del acta respectiva en la Coordinación.

ARTÍCULO 26. *El Comité dentro de los plazos previstos en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, podrán acordar recesos y reprogramación de actos para el mejor desahogo de los asuntos que conozcan.*

ARTÍCULO 27. *Las juntas de aclaraciones tendrán como objeto el aclarar a los interesados los aspectos y lineamientos establecidos en la convocatoria si es el caso y/o en las bases, así como también, realizar las modificaciones que se deriven de las mismas.*

ARTÍCULO 28. *La asistencia de los concursantes a las juntas de aclaraciones no es obligatoria, sin embargo, deberá establecerse en las bases que la inasistencia a la mismas contrae la aceptación total de los acuerdos que ahí se tomen y serán vinculantes para todos los concursantes.*

ARTÍCULO 29. *Invariablemente en la junta de aclaraciones y en la apertura de la propuesta técnica deberá estar presente la requirente, de lo contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento.*

ARTÍCULO 30. *El Comité podrá celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto del procedimiento, en las que solamente podrán solicitar aclaraciones las personas que hayan adquirido las bases correspondientes, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas. Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas, si así se requiere.*

ARTÍCULO 31. *Las preguntas o dudas que surgieran de los concursantes respecto al contenido de las bases o sus anexos, deberán presentarse dos días naturales previos al desahogo de la junta de aclaraciones por escrito en papel membretado del concursante o a través de medios electrónicos, anexando en su caso copia simple de recibo oficial del pago de bases, para que la requirente cuente con oportunidad para dar respuesta y en consecuencia se pueda preparar su desahogo.*

ARTÍCULO 32. *La requirente en un término de un día natural anterior a la celebración del acto de junta de aclaraciones deberá entregar al Comité las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes respecto al contenido de la convocatoria, bases o sus anexos.*

Si el Comité no cuenta con las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes, no deberá continuar con la siguiente etapa del procedimiento de adjudicación, procediendo al diferimiento de la junta de aclaraciones.

El diferimiento para la celebración de la junta de aclaraciones deberá ser notificado en los mismos términos de lo señalado en el artículo 25 fracción II de este Reglamento.

ARTÍCULO 33. *Durante el desarrollo de la junta de aclaraciones, se atenderán preferentemente preguntas que surgieran de los concursantes respecto de las aclaraciones dadas por el Comité y en su caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 26 de este Reglamento.*

ARTÍCULO 34. *De la celebración de la junta de aclaraciones, se levantará acta circunstanciada debidamente fundada y motivada que deberá contener como mínimo:*

I. Nombre de los servidores públicos que intervienen en el acto;

II. Nombre de los interesados que participen y la presentación del recibo de pago de bases;

III. Las preguntas y las aclaraciones respectivas;

IV. En su caso, las modificaciones a la convocatoria bases o sus anexos;

V. Tipo de sesión celebrada;

VI. Fecha, lugar y hora de la celebración en que se levantó el acta circunstanciada, y

VII. Las demás consideraciones que se estimen necesarias.

Se entregará una copia simple del acta a cada uno de los concursantes presentes, quedando a disposición copias simples del acta para los que no hayan asistido, en las oficinas de la Coordinación.

ARTÍCULO 35. *En caso de que en la junta de aclaraciones hubiere modificaciones en los anexos o especificaciones, los concursantes deberán efectuar dichas modificaciones en los documentos respectivos que presenten en sus propuestas técnica y económica con las que participen, ya que de lo contrario se considerará como incumplimiento siendo motivo de descalificación.*

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en sus anexos, podrán ser modificadas una vez que las juntas de aclaraciones se hayan dado por terminadas.

ARTÍCULO 36. *Para el procedimiento de invitación restringida, las bases se pondrán a disposición de los que hayan sido invitados, para su venta, a partir de que la invitación les haya sido notificada por la Coordinación.*

El Comité podrá establecer en las bases, los términos, condiciones y plazos que considere pertinentes para los actos que deban celebrarse dentro del procedimiento de invitación restringida.

CAPÍTULO VI
DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA Y/O INVITACIÓN RESTRINGIDA.

ARTÍCULO 37. *El acto de presentación y apertura de proposiciones se hará por escrito, mediante sobres cerrados en forma inviolable, que contendrá por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que serán abiertas en el seno del Comité, de manera pública, y se llevarán a cabo en dos etapas. En la primera se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente y en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuesta económicas.*

ARTICULO 38. *La requirente con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y sus anexos, las modificaciones derivadas de la celebración de la junta de aclaraciones, las propuestas técnicas y las muestras físicas si las hubiese, elaborarán un cuadro comparativo que contenga los datos antes descritos, aplicarán las pruebas o métodos de evaluación emitiendo un dictamen en el que motiven las causas por las cuales las propuestas presentadas por los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, lo mismo se hará para aquellas propuestas que no cumplan, explicando los motivos en estricto apego a bases, anexos y junta de aclaraciones, así como las muestras físicas y las pruebas o métodos de evaluación aplicados, si es que los hubo.*

El dictamen antes referido deberá entregarse en hoja membretada y debidamente firmada por la requirente.

La elaboración del dictamen y el cuadro comparativo servirá como método de evaluación para que el Comité pueda realizar un análisis detallado sobre la procedencia e improcedencia de las propuestas técnicas, mismo que se hará constar en acta circunstanciada.

Una vez que el Comité realice el análisis detallado de las propuestas técnicas, deberá continuar con la apertura de las propuestas económicas, en la cual deberá de contener la garantía del 5% de las propuestas de la proposiciones.

ARTÍCULO 39. *En el procedimiento de invitación restringida se podrá realizar en un solo acto la apertura de la propuesta técnica, económica y el fallo, no debiendo abrir el sobre que contenga la propuesta económica hasta en tanto se haya emitido el resultado relativo a la propuesta técnica, sin que ello implique la inobservancia de cualquier disposición contenida en este Reglamento, la ley y demás disposiciones aplicables.*

CAPITULO VII
DEL FALLO

ARTÍCULO 40. *El fallo se dará a conocer en acto público, la cual será firmada por todos los asistentes, entregándose copia a cada uno de ellos, si alguno de ellos se negará a firmar se asentará dicha circunstancia.*

El hecho de que el adjudicatario no asista al acto de la emisión del fallo, no afectará el sentido de la adjudicación, debiendo el Comité notificarle el fallo emitido. Si el ganador no compareciere personalmente o por escrito, dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación del fallo, el Secretario a través de la Dirección podrá someter a consideración del Comité, para que en términos del artículo del 22 fracción VIII de la Ley, la adjudicación se realice en orden de prelación al concursante que haya presentado la segunda propuesta solvente más baja. Dicha adjudicación se hará de conformidad en lo asentado en el acta y las constancias que integren del expediente respectivo, en caso de que éste último no acepte la adjudicación, se podrá adjudicar de entre los demás concursantes.

CAPÍTULO VIII
DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 41. *Los contratos respectivos deberán celebrarse en el plazo que establezcan los Comités al dictarse el fallo y siempre y cuando se cumpla por el proveedor con lo dispuesto por la normatividad aplicable, de no suceder así, deberá procederse en los términos previstos del artículo 22 fracción VIII de la Ley y demás disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 42. *Para los procedimientos de adjudicación directa cuyo monto sea igual o inferior al 23% del monto autorizado de conformidad con lo establecido en la Ley y en este Reglamento para adjudicación directa, donde no se estipule anticipo y se pacte una vez realizada la entrega de los bienes a entera satisfacción del municipio en las condiciones y características requeridas la formalización será mediante la firma de orden de compra, la cual tendrá los requisitos mínimos para los contratos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, podrá aplicarse la excepción de garantía de cumplimiento de contrato siempre y cuando entregue los bienes o servicios antes de la firma del contrato, o dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.*

ARTÍCULO 43. *Cuando el adjudicado incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el contrato o en la orden de compra respectivo y con las disposiciones de la Ley y/o este Reglamento, la Dirección, previa solicitud de la requirente, podrá en cualquier momento exigir su cumplimiento o someter para aprobación del Comité la rescisión administrativa de los contratos, sin responsabilidad alguna para el Municipio y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del adjudicatario, conforme al procedimiento de rescisión siguiente:*

I. Iniciará con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contrato que realice la requirente a la Dirección;

II. La Dirección le comunicará por escrito al adjudicatario el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Dirección someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el adjudicatario. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al adjudicatario, y

IV. Cuando se rescinda el contrato, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la aprobación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado podrá ser declarado cancelado por la Dirección, previo dictamen que contenga aceptación y verificación de la requirente de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Dirección podrá determinar no someter al Comité la aprobación de rescisión administrativa del contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo, pudiera ocasionar algún daño o afectación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la Dirección establecerá con el adjudicatario otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el contrato respectivo, la Ley, este Reglamento, o las disposiciones que le sean aplicables.

CAPÍTULO IX
DE LOS ARRENDAMIENTOS

ARTÍCULO 44. *Las Dependencias que requieran arrendar bienes inmuebles propiedad de particulares, formularán a la Secretaría solicitud por escrito debidamente fundada y motivada, que acredite su necesidad, señalando que cuenta con suficiencia presupuestal para ello y acompañando la siguiente información:*

a) Documento emitido por la Secretaría, a través de la Dirección, donde conste la no existencia dentro del patrimonio municipal de algún inmueble que cumpla con las características requeridas para el servicio a que se destinará el solicitado.

b) Documento que acredite la propiedad o que el arrendador tiene facultades para otorgar el contrato respectivo;

c) Superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad.

ARTÍCULO 45. *Para dictaminar el monto de las rentas que el Municipio deba pagar cuando tenga el carácter de arrendatario, la Secretaría, a través de la Coordinación de Control Patrimonial, considerará el costo de arrendamiento de inmuebles con características similares ubicados en la zona (justipreciación).*

CAPÍTULO X
DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 46. *La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes propiedad del Municipio, sólo podrá efectuarse previa autorización del Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 47. *Las acciones del Comité, tendientes a la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, tendrán por objeto analizar la información y/o documentación técnica, financiera y legal que las áreas involucradas en el ámbito de su competencia proporcionen para tal efecto.*

ARTÍCULO 48. *El Comité deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, el principio de costo beneficio.*

ARTÍCULO 49. *En el principio de costo beneficio, se evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios o ingresos a favor del Municipio, ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo o el incremento al patrimonio municipal.*

ARTÍCULO 50. *El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes muebles previa solicitud del área requirente y se apoyará de un expediente integrado en los siguientes términos:*

I. Documento que acredite que el bien es propiedad del Municipio;

II. Avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses; y

III. Dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que el bien mueble ya no es adecuado para el servicio público, resulta incosteable seguirlo utilizando en el servicio público o se hayan adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

ARTÍCULO 51. *El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento o del área requirente, misma que deberá acompañarse de un expediente integrado en los siguientes términos:*

I. Solicitud del interesado, acompañada de la documentación con que acredite personalidad y/o interés jurídico;

II. Justificación del beneficio que representa para el Municipio, ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo, o por que se incremente el patrimonio municipal, entre otras;

III. Documentos con que se acredite la propiedad del inmueble;

IV. Documentación de la que se desprendan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la operación;

V. Avalúos vigentes con vigencia no mayor a seis meses;

VI. Valor catastral, en su caso, y

VII. Dictámenes u opiniones técnicas de las áreas competentes del Municipio relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación.

ARTÍCULO 52. *Una vez que el Comité emita la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 53. *La racionalización de las enajenaciones que emita el Comité, serán independientes a las acciones que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deba realizar de acuerdo a la naturaleza y característica del bien que se trate.*

ARTÍCULO 54. *Para la subasta se convocará a todas las personas físicas o morales en las fechas que para tal efecto se designe, la cual será publicada en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y de manera impresa en los espacios que para ello se destinen, señalando de manera enunciativa mas no limitativa el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes sujetos a enajenación y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.*

Las bases deberán contener como mínimo:

I. Especificaciones de los bienes sujetos a enajenación incluido el precio base;

II. Lugar, plazo y condiciones para la inspección ocular;

III. Lugar, plazo y condiciones para la junta de aclaraciones;

IV. Lugar, plazo y forma para la presentación y apertura de propuestas;

V. Garantía de sostenimiento de las propuestas mediante cheque de caja o efectivo;

VI. Obligaciones que asumirán los servidores públicos que ganen la subasta;

VII. Indicación de que no se aceptarán condiciones adicionales a las estipuladas en las bases;

VIII. Mención de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases;

IX. Penas convencionales que se aplicarán al servidor público en caso de incumplimiento de su obligación de pago;

X. Criterios para declarar desierta la subasta;

XI. Criterios para la elección de la postura;

XII. Criterios que se aplicarán en caso de empate de oferta de compra, en el acto de presentación, apertura de oferta y fallo;

XIII. Notificación del fallo, y

XIV. Forma y plazo de pago.

ARTÍCULO 55. *Los interesados deberán inscribirse en la Coordinación dentro del plazo señalado para tal efecto.*

ARTÍCULO 56. *Los participantes deberán entregar su propuesta en un sobre cerrado, mismo que no podrá ser retirado ni modificado una vez entregado.*

ARTÍCULO 57. *Se desechará toda oferta que haya omitido algún requisito solicitado en las bases y aquellas cuyo importe ofertado sea menor al de las bases.*

ARTÍCULO 58. *La venta se realizará al postor que hubiese ofertado el precio más alto y haya cumplido con todos los requisitos estipulados en las bases.*

ARTÍCULO 59. *Tratándose de bienes inmuebles, cada postor deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que conoce el uso de suelo autorizado y las afectaciones o restricciones que pudiera tener el inmueble, además del señalamiento expreso de que los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración del bien a favor del adjudicatario correrán a cuenta del mismo.*

Se les entregarán las bases a los interesados previa exhibición de comprobante de pago en la Dirección en la fecha y hora que para tal efecto se designen.

CAPÍTULO XI
DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 60. *A partir de que la Contraloría del Municipio, a través del ejercicio de sus facultades de verificación o por cualquier otro medio conozca de motivos que pueden originar la nulidad de los actos regulados por este Reglamento, podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de dichos actos.*

ARTÍCULO 61. *El inicio del procedimiento de intervención de oficio, será mediante el pliego de observaciones en el que la Contraloría Municipal señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.*

ARTÍCULO 62. *Derivado de la intervención de oficio la Contraloría Municipal, podrá decretar la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven como medida provisional y en su caso definitiva; asimismo, podrá declarar la nulidad de los actos y procedimientos contrarios a las disposiciones en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y manejo de recursos públicos.*

CAPÍTULO XII
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 63. *Las personas o dependencias que se consideren afectadas por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de este Reglamento, podrán interponer los medios de impugnación previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.*

ARTÍCULO 64. *La Contraloría Municipal conocerá y resolverá los medios de defensa interpuestos y en las resoluciones que emita en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, podrá declarar la nulidad de los actos y procedimientos contrarios a las disposiciones en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y manejo de recursos públicos.*

De estimarlo procedente, la Contraloría Municipal podrá decretar la suspensión de los actos impugnados, como medida provisional y en su caso definitiva.

ARTÍCULO 65. *Si como resultado de la resolución recaída al medio de impugnación se declara la nulidad de la adjudicación, el Comité procederá a efectuar una nueva a favor de la siguiente propuesta más favorable. En caso de declararse la nulidad del procedimiento el Comité procederá a su reposición.*

ARTÍCULO 66. *Si durante el procedimiento llevado a cabo con motivo del medio de impugnación interpuesto la Contraloría Municipal tiene conocimiento de algún hecho que implique la probable responsabilidad de algún servidor público podrá aperturar cuaderno de investigación para determinar si se cuentan con elementos para acreditar si existe o no responsabilidad administrativa alguna y de ser el caso iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. *Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado "la Sombra de Arteaga."*

SEGUNDO. *El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.*

TERCERO. *Las entidades paramunicipales aplicaran las disposiciones del presente Reglamento en tanto no contravengan sus disposiciones aplicables, o bien expidan la normatividad correspondiente.*

CUARTO. *Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán tramitándose hasta su conclusión en los términos de la Ley.*

QUINTO. *Se derogan todos los reglamentos u ordenamientos de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento..."*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------

---------- DOY FE ----------

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2012-2015

L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, 146 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que en nuestra Carta Magna, se consagró como rango constitucional el interés del Estado de establecer condiciones en la disposición de los recursos económicos, por tal motivo se dispuso en el artículo 134, que los mismos deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de asegurar las mejores condiciones del Estado.

II. Que es un objetivo de atención prioritaria y permanente del Municipio de El Marqués, Qro., la revisión y modernización de las actividades relativas al correcto y transparente ejercicio del gasto público, basadas en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

III. Que en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de El Marqués 2012- 2015, Eje 4 denominado "Administración Municipal; eficaz, eficiente, innovadora que combate la corrupción, que rinde cuentas y es transparente", compromiso c "Gasto Público socialmente responsable"; se establecen compromisos y metas con la finalidad de optimizar y controlar el gasto público, así como también de garantizar la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, contribuyendo a una gestión transparente y en el combate a la corrupción.

IV. Que las exigencias de una sociedad y gobierno dinámicos, demandan la inmediata necesidad de que en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, se emitan disposiciones reglamentarias integrales y congruentes, que determinen de manera clara y precisa los destinatarios de la norma, las autoridades y atribuciones encargadas de su aplicación, los procedimientos que habrán de seguirse, así como los requisitos específicos que habrán de reunirse para el desahogo de dichos procedimientos.

V. Que de la autonomía municipal derivada de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Polícia y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., el Ayuntamiento posee facultades para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia.

VI. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con un gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que conlleva en las acciones gubernamentales internas y en las que participan los particulares.

VII. Que con la finalidad primordial de este Municipio de El Marqués, Qro., de optimizar y transparentar el ejercicio de los recursos públicos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, se impone la necesidad de un cuerpo legal reglamentario de aplicación y observancia obligatoria que sustraído de la Ley de la materia, regule de manera puntual y específica los procedimientos que al efecto se desarrollen.

VIII. Que bajo este contexto y con la finalidad de orientar el ejercicio de los recursos públicos municipales para optimizar su aprovechamiento, eficiencia y transparencia en la gestión pública municipal, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2015, aprobó por Unanimidad de votos presentes el siguiente:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación y control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que requieran para el logro de sus fines la Administración Municipal de El Marqués, Qro., y las Entidades Paramunicipales, así como regular la integración y el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro.

A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento no se considerarán servicios, los que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios de administración financiera y tributaria, servicios personales subordinados o los que presten personas físicas o morales de manera independiente en los que prevalezca una actividad preponderantemente intelectual, arte, oficio o profesión de que se trate.

ARTICULO 3. La aplicación del presente Reglamento le corresponde a:
I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal;
III. Las dependencias;
IV. Las Entidades Paramunicipales; y
V. El Comité.

ARTÍCULO 4. Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

Acta: Documento donde se harán constar de manera circunstanciada el desarrollo de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro.;

Adquisición: Acto jurídico mediante el que se transfiere la propiedad de un bien a favor del Municipio de El Marqués, Qro.;

Arrendamiento: Acto jurídico por el cual se transfiere el uso y goce de bienes muebles e inmuebles, mediante el pago de un precio determinado.;

Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;

Bases: El documento expedido por la convocante, donde se establece la información específica sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, arrendamiento, enajenación o contratación de servicios;

Bienes: Todo aquello que pueda ser susceptible de apropiación y no esté excluido del comercio;

Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro.;

Concursante o Licitante: Persona física o moral que participe ofertando sus bienes o la prestación de servicios, en algún procedimiento de invitación restringida o licitación pública;

Concurso: Procedimiento mediante el cual se lleva a cabo la selección del proveedor o prestador de servicios que ofrezcan las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes y contratación de servicios requeridos por el Municipio de El Marqués, Qro., a través de la modalidad de invitación restringida o licitación pública;

Contratación de servicios: Acto jurídico mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones entre el que presta y recibe los servicios;

Contrato: Acto jurídico que crea y transfiere obligaciones y derechos, llevado a cabo entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el proveedor o prestador de servicios a quien se adjudique la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios;

Convocante: El Municipio de El Marqués, Qro.;

Coordinación: Coordinación de Programas y Concursos;

Cotización: Documento que contiene precios, condiciones, tiempos de entrega y vigencia, presentado por cada licitante o prestador de servicios respecto de los bienes o servicios solicitados por la convocante de acuerdo con las características y especificaciones contenidas en la requisición respectiva;

Cuadro Comparativo: Documento en el que se concentran las cotizaciones presentadas dentro de un mismo procedimiento para su evaluación;

Dependencia: Áreas que integran las Administración Pública Municipal;

Dirección: Dirección de Servicios Internos;

Entidades Paramunicipales: Los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal, los fideicomisos públicos y los organismos asimilados, de conformidad con La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

Fallo: Determinación del Comité en donde se resuelve la selección del proveedor o prestador de servicio y se especifica el resultado final del procedimiento de adjudicación llevado a cabo;

Invitación Restringida: Concurso que se realiza a través de una invitación a cuando menos tres proveedores para elegir y adjudicar adquisiciones de bienes o servicios con persona moral o física que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Ley: La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

Licitación: Convocatoria pública para elegir y adjudicar adquisiciones, enajenación de bienes o contratación de servicios con persona moral o física que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad;

Municipio: El Municipio de El Marqués, Qro.;

Oferta: Cantidad de bienes o servicios que se ofrecen en el mercado a un precio dado;

Orden de Compra: El pedimento formal del bien o servicio al proveedor o prestador de servicios;

Padrón de Proveedores: Registro de personas físicas o morales interesadas en ofrecer bienes y/o prestar servicios al Municipio de El Marqués, Qro.;

Postor: Persona que acude a una subasta pública a ofrecer un precio para la adquisición de un bien;

Precio: Valor económico en moneda nacional o extranjera que representa el pago por el bien o servicio;

Propuesta Económica: Documento donde el proveedor o prestador de servicios presenta su oferta respecto al costo del bien o servicio;

Propuesta Técnica: Documento donde el proveedor o prestador de servicios presenta y oferta las características y especificaciones del bien o servicio;

Proveedor: Persona física o moral inscrita en el padrón de proveedores del Municipio de El Marqués, Qro.;

Racionalización: Análisis y justificación de las condiciones, para la toma de decisiones en las enajenaciones de bienes;

Requirente: Dependencia que solicite la adquisición, enajenación, arrendamiento de un bien o la contratación de un servicio;

Requisición: Solicitud generada por las dependencias, respecto a la adquisición de un bien o servicio;

Secretaría: La Secretaría de Administración del Municipio de El Marqués, Qro.;

Secretario: El Secretario de Administración del Municipio de El Marqués, Qro.;

Sesión: Reunión del Comité formalmente instalado; y

Subasta: Venta pública de bienes al mejor postor.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EL MARQUÉS, QRO.

ARTÍCULO 5. El Comité es un órgano colegiado constituido en los términos de la Ley, con facultades de opinión y decisión y se integrará de la siguiente manera:

I. El Secretario de Administración de El Marqués, Qro., o la persona que designe, como Presidente;
II. El Director de Servicios Internos de la Secretaría de Administración, como Secretario Ejecutivo;
III. Cuatro Vocales que serán:
a) El Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal;
b) El Titular de la Contraloría Municipal;
c) El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento; y
d) Un integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, el cual será designado por el Presidente de la misma.

Deberá asistir a las sesiones del Comité el Titular del área requirente o la persona que designe que cuente con los conocimientos técnicos necesarios para participar en el procedimiento del bien o servicio de que se trate, únicamente con derecho de voz.

Todos los miembros del Comité a que se refieren las fracciones I, II y III tendrán derecho a voz y voto.

Si se requiere de conocimientos especializados para la adquisición del bien o servicio, podrá fungir como invitado con derecho a voz, un representante del área del Municipio experto en la materia.

Cada integrante del Comité podrá nombrar sus respectivos suplentes y deberán ser servidores públicos municipales que detenten cuando menos un cargo de Coordinador.

ARTÍCULO 6. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

I. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios para el Municipio;

II. Asegurar que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios se realicen en las mejores condiciones técnicas, legales, económicas y financieras; y

III. Determinar las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones.

ARTÍCULO 7. Las Sesiones del Comité serán:

a) Ordinarias: Aquellas que se realicen cada vez que sea necesario, notificando cuando menos con 24 horas de anticipación; y

b) Extraordinarias: Aquellas en las que existan circunstancias que así lo ameriten, previa solicitud formulada por el titular de una dependencia, área requirente o contratante, notificando cuando menos con 4 horas de anticipación.

La convocatoria de cada sesión, junto con la orden del día y su soporte documental, serán remitidos por el Secretario Ejecutivo del Comité a través de correo electrónico o mediante entrega personal con acuse de recibo, a cada integrante del Comité.

El Secretario Ejecutivo del Comité, integrará y resguardara el expediente original estando disponible para su consulta en la Coordinación.

CAPÍTULO III
DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 8. La Secretaría a través de la Dirección, tendrá a su cargo el registro de proveedores en términos de los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9. El Padrón de Proveedores se integrará con las personas que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios con el Municipio y haya sido autorizada su solicitud de inscripción en la Dirección, previamente a la firma del contrato del bien o servicio correspondiente.

ARTÍCULO 10. Tratándose de proveedores extranjeros, en su solicitud de inscripción además de presentar los requisitos señalados en el artículo 69 de la Ley, la Secretaría podrá determinar los documentos adicionales que deberá acompañar a su solicitud, así como los documentos que deberá certificar ante el Servicio Consular Mexicano, mismos que serán traducidos al idioma español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 11. El giro comercial del proveedor o prestador de servicios deberá concordar con los bienes y/o servicios ofrecidos.

ARTÍCULO 12. El Comité o la Dirección según sea el caso, se abstendrán de recibir propuestas, liberar órdenes de compra, o celebrar contratos con los proveedores que:

I. Incurran en falsedad de información presentada para su registro o en alguna propuesta;

II. No cumplan con los requisitos que se hayan establecido en las bases respectivas;

III. Se les haya rescindido algún contrato en los últimos dos años, por causas imputables al Proveedor;

IV. Incurran en retraso en la entrega de los bienes y/o servicios por dos ocasiones en un periodo de seis meses, y

V. Los demás previstas en los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 13. El Secretario solicitará a las dependencias, sus programas anuales de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios en orden de prioridades, anexando las especificaciones o datos técnicos de los mismos y demás información considerada conveniente para explicar el objeto y alcance de contratación, para que de esta manera se determine la modalidad de adjudicación que corresponda.

ARTÍCULO 14. En la programación de las adquisiciones de bienes y/o servicios, no se deberá rebasar un ejercicio presupuestal, salvo que se cuente con autorización del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 15. Los montos y equivalentes en moneda nacional que deberán observarse para las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, corresponderán a los publicados en el mes de enero de cada año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y/o en la Gaceta Municipal del ejercicio fiscal según corresponda. En tanto no sean publicados, se tendrán como referencia los del año anterior, o bien los que de manera oficial informe la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al Municipio.

ARTÍCULO 16. Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contrataciones de servicios, deberán efectuarse conforme a lo siguiente:

I. Toda solicitud de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios deberá realizarse a través de una solicitud o a través del formato de requisición que se haya establecido para tal efecto;

II. La requisición deberá ser autorizada por la requirente;

III. La requisición se remitirá a la Dirección; y

IV. La Dirección, procederá a iniciar la gestión que corresponda, de acuerdo al monto de la adquisición, arrendamiento o contratación de servicio y en apego a lo establecido en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 17. Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales se deberá atender a éstos y reconocer los incrementos autorizados.

ARTÍCULO 18. La Secretaría a través de la Dirección, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, que para cada caso informe la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, podrá determinar la procedencia de otorgar anticipo para la adquisición de bienes, particularmente tratándose de aquellos de fabricación especial o sobre diseño, conforme a los siguientes criterios:

a) El anticipo, cuando lo hubiere, podrá otorgarse hasta por un 50% del monto total de la orden de compra o contrato asignado;

b) El importe del anticipo que se otorgue deberá pactarse bajo la condición de precio fijo, y;

c) Para asegurar la aplicación correcta de los anticipos, los proveedores constituirán previamente a su entrega la garantía que ampare la totalidad del monto del anticipo.

ARTÍCULO 19. La convocatoria para el procedimiento de licitación pública deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO 20. Las bases para licitaciones públicas e invitación restringida, se pondrán a disposición de los interesados para su consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente:

I. El nombre, denominación o razón social del convocante;
II. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones;
III. Fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas, apertura de las propuestas técnicas y económicas, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;
IV. El idioma o idiomas en que podrán presentarse las propuestas;
V. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los concursantes;
VI. Descripción completa de los bienes o servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, métodos de evaluación, periodo de garantía u otras especificaciones relevantes;
VII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o invitación restringida, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor;
VIII. Plazo, lugar y condiciones de entrega;
IX. Condiciones de precio y fecha de pago;
X. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, debiendo garantizar el 100% de dicho anticipo;
XI. Causas de descalificación;
XII. La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad por parte del proveedor, de no encontrarse en ninguno de los impedimentos para participar de conformidad con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables, y
XIII. Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente.

ARTICULO 21. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

ARTICULO 22. Será causa de descalificación de la propuesta técnica el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como la comprobación de que algún concursante haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios.

ARTICULO 23. En los casos de licitación internacional la convocante establecerá que las cotizaciones de las propuestas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando esto no sea posible o el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato.

ARTICULO 24. Las bases para licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados en la Coordinación para su venta, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El documento que contenga las bases tendrá un costo que será fijado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio Fiscal que corresponda, el pago de dicho costo será requisito indispensable para participar en la licitación o invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados.

ARTÍCULO 25. El Comité siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de concursantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, en las bases de la licitación o en sus anexos, cuando menos con 2 días de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, siempre que:

I. Las modificaciones a la convocatoria se hagan del conocimiento a través de los mismos medios en que fue publicada;

II. Las modificaciones a las bases se hagan del conocimiento a todos aquellos que hubieren comprado bases, a través de los correos electrónicos que previamente hayan proporcionado para que se les puedan realizar las notificaciones, o en su defecto, mediante notificación personal;

III. Las modificaciones no consistan en la variación sustancial o sustitución de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios originalmente solicitados, y

IV. Se adicionen cantidades de bienes o prestación de servicios a los originalmente solicitados.

No será necesario hacer las notificaciones a que se refieren las fracciones primera y segunda, cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones y se pongan a disposición de los interesados que soliciten copia del acta respectiva en la Coordinación.

ARTÍCULO 26. El Comité dentro de los plazos previstos en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, podrán acordar recesos y reprogramación de actos para el mejor desahogo de los asuntos que conozcan.

ARTÍCULO 27. Las juntas de aclaraciones tendrán como objeto el aclarar a los interesados los aspectos y lineamientos establecidos en la convocatoria si es el caso y/o en las bases, así como también, realizar las modificaciones que se deriven de las mismas.

ARTÍCULO 28. La asistencia de los concursantes a las juntas de aclaraciones no es obligatoria, sin embargo, deberá establecerse en las bases que la inasistencia a la mismas contrae la aceptación total de los acuerdos que ahí se tomen y serán vinculantes para todos los concursantes.

ARTÍCULO 29. Invariablemente en la junta de aclaraciones y en la apertura de la propuesta técnica deberá estar presente la requirente, de lo contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento.

ARTÍCULO 30. El Comité podrá celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto del procedimiento, en las que solamente podrán solicitar aclaraciones las personas que hayan adquirido las bases correspondientes, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas. Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas, si así se requiere.

ARTÍCULO 31. Las preguntas o dudas que surgieran de los concursantes respecto al contenido de las bases o sus anexos, deberán presentarse dos días naturales previos al desahogo de la junta de aclaraciones por escrito en papel membretado del concursante o a través de medios electrónicos, anexando en su caso copia simple de recibo oficial del pago de bases, para que la requirente cuente con oportunidad para dar respuesta y en consecuencia se pueda preparar su desahogo.

ARTÍCULO 32. La requirente en un término de un día natural anterior a la celebración del acto de junta de aclaraciones deberá entregar al Comité las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes respecto al contenido de la convocatoria, bases o sus anexos.

Si el Comité no cuenta con las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes, no deberá continuar con la siguiente etapa del procedimiento de adjudicación, procediendo al diferimiento de la junta de aclaraciones.

El diferimiento para la celebración de la junta de aclaraciones deberá ser notificado en los mismos términos de lo señalado en el artículo 25 fracción II de este Reglamento.

ARTÍCULO 33. Durante el desarrollo de la junta de aclaraciones, se atenderán preferentemente preguntas que surgieran de los concursantes respecto de las aclaraciones dadas por el Comité y en su caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 26 de este Reglamento.

ARTÍCULO 34. De la celebración de la junta de aclaraciones, se levantará acta circunstanciada debidamente fundada y motivada que deberá contener como mínimo:

I. Nombre de los servidores públicos que intervienen en el acto;

II. Nombre de los interesados que participen y la presentación del recibo de pago de bases;

III. Las preguntas y las aclaraciones respectivas;

IV. En su caso, las modificaciones a la convocatoria bases o sus anexos;

V. Tipo de sesión celebrada;

VI. Fecha, lugar y hora de la celebración en que se levantó el acta circunstanciada, y

VII. Las demás consideraciones que se estimen necesarias.

Se entregará una copia simple del acta a cada uno de los concursantes presentes, quedando a disposición copias simples del acta para los que no hayan asistido, en las oficinas de la Coordinación.

ARTÍCULO 35. En caso de que en la junta de aclaraciones hubiere modificaciones en los anexos o especificaciones, los concursantes deberán efectuar dichas modificaciones en los documentos respectivos que presenten en sus propuestas técnica y económica con las que participen, ya que de lo contrario se considerará como incumplimiento siendo motivo de descalificación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en sus anexos, podrán ser modificadas una vez que las juntas de aclaraciones se hayan dado por terminadas.

ARTÍCULO 36. Para el procedimiento de invitación restringida, las bases se pondrán a disposición de los que hayan sido invitados, para su venta, a partir de que la invitación les haya sido notificada por la Coordinación.

El Comité podrá establecer en las bases, los términos, condiciones y plazos que considere pertinentes para los actos que deban celebrarse dentro del procedimiento de invitación restringida.

CAPÍTULO VI
DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA Y/O INVITACIÓN RESTRINGIDA.

ARTÍCULO 37. El acto de presentación y apertura de proposiciones se hará por escrito, mediante sobres cerrados en forma inviolable, que contendrá por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que serán abiertas en el seno del Comité, de manera pública, y se llevarán a cabo en dos etapas. En la primera se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente y en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuesta económicas.

ARTICULO 38. La requirente con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y sus anexos, las modificaciones derivadas de la celebración de la junta de aclaraciones, las propuestas técnicas y las muestras físicas si las hubiese, elaborarán un cuadro comparativo que contenga los datos antes descritos, aplicarán las pruebas o métodos de evaluación emitiendo un dictamen en el que motiven las causas por las cuales las propuestas presentadas por los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, lo mismo se hará para aquellas propuestas que no cumplan, explicando los motivos en estricto apego a bases, anexos y junta de aclaraciones, así como las muestras físicas y las pruebas o métodos de evaluación aplicados, si es que los hubo.

El dictamen antes referido deberá entregarse en hoja membretada y debidamente firmada por la requirente.

La elaboración del dictamen y el cuadro comparativo servirá como método de evaluación para que el Comité pueda realizar un análisis detallado sobre la procedencia e improcedencia de las propuestas técnicas, mismo que se hará constar en acta circunstanciada.

Una vez que el Comité realice el análisis detallado de las propuestas técnicas, deberá continuar con la apertura de las propuestas económicas, en la cual deberá de contener la garantía del 5% de las propuestas de la proposiciones.

ARTÍCULO 39. En el procedimiento de invitación restringida se podrá realizar en un solo acto la apertura de la propuesta técnica, económica y el fallo, no debiendo abrir el sobre que contenga la propuesta económica hasta en tanto se haya emitido el resultado relativo a la propuesta técnica, sin que ello implique la inobservancia de cualquier disposición contenida en este Reglamento, la ley y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO VII
DEL FALLO

ARTÍCULO 40. El fallo se dará a conocer en acto público, la cual será firmada por todos los asistentes, entregándose copia a cada uno de ellos, si alguno de ellos se negará a firmar se asentará dicha circunstancia.

El hecho de que el adjudicatario no asista al acto de la emisión del fallo, no afectará el sentido de la adjudicación, debiendo el Comité notificarle el fallo emitido. Si el ganador no compareciere personalmente o por escrito, dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación del fallo, el Secretario a través de la Dirección podrá someter a consideración del Comité, para que en términos del artículo del 22 fracción VIII de la Ley, la adjudicación se realice en orden de prelación al concursante que haya presentado la segunda propuesta solvente más baja. Dicha adjudicación se hará de conformidad en lo asentado en el acta y las constancias que integren del expediente respectivo, en caso de que éste último no acepte la adjudicación, se podrá adjudicar de entre los demás concursantes.

CAPÍTULO VIII
DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 41. Los contratos respectivos deberán celebrarse en el plazo que establezcan los Comités al dictarse el fallo y siempre y cuando se cumpla por el proveedor con lo dispuesto por la normatividad aplicable, de no suceder así, deberá procederse en los términos previstos del artículo 22 fracción VIII de la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 42. Para los procedimientos de adjudicación directa cuyo monto sea igual o inferior al 23% del monto autorizado de conformidad con lo establecido en la Ley y en este Reglamento para adjudicación directa, donde no se estipule anticipo y se pacte una vez realizada la entrega de los bienes a entera satisfacción del municipio en las condiciones y características requeridas la formalización será mediante la firma de orden de compra, la cual tendrá los requisitos mínimos para los contratos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, podrá aplicarse la excepción de garantía de cumplimiento de contrato siempre y cuando entregue los bienes o servicios antes de la firma del contrato, o dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

ARTÍCULO 43. Cuando el adjudicado incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el contrato o en la orden de compra respectivo y con las disposiciones de la Ley y/o este Reglamento, la Dirección, previa solicitud de la requirente, podrá en cualquier momento exigir su cumplimiento o someter para aprobación del Comité la rescisión administrativa de los contratos, sin responsabilidad alguna para el Municipio y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del adjudicatario, conforme al procedimiento de rescisión siguiente:

I. Iniciará con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contrato que realice la requirente a la Dirección;

II. La Dirección le comunicará por escrito al adjudicatario el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Dirección someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el adjudicatario. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al adjudicatario, y

IV. Cuando se rescinda el contrato, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la aprobación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado podrá ser declarado cancelado por la Dirección, previo dictamen que contenga aceptación y verificación de la requirente de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Dirección podrá determinar no someter al Comité la aprobación de rescisión administrativa del contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo, pudiera ocasionar algún daño o afectación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la Dirección establecerá con el adjudicatario otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el contrato respectivo, la Ley, este Reglamento, o las disposiciones que le sean aplicables.

CAPÍTULO IX
DE LOS ARRENDAMIENTOS

ARTÍCULO 44. Las Dependencias que requieran arrendar bienes inmuebles propiedad de particulares, formularán a la Secretaría solicitud por escrito debidamente fundada y motivada, que acredite su necesidad, señalando que cuenta con suficiencia presupuestal para ello y acompañando la siguiente información:

a) Documento emitido por la Secretaría, a través de la Dirección, donde conste la no existencia dentro del patrimonio municipal de algún inmueble que cumpla con las características requeridas para el servicio a que se destinará el solicitado.

b) Documento que acredite la propiedad o que el arrendador tiene facultades para otorgar el contrato respectivo;

c) Superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad.

ARTÍCULO 45. Para dictaminar el monto de las rentas que el Municipio deba pagar cuando tenga el carácter de arrendatario, la Secretaría, a través de la Coordinación de Control Patrimonial, considerará el costo de arrendamiento de inmuebles con características similares ubicados en la zona (justipreciación).

CAPÍTULO X
DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 46. La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes propiedad del Municipio, sólo podrá efectuarse previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 47. Las acciones del Comité, tendientes a la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, tendrán por objeto analizar la información y/o documentación técnica, financiera y legal que las áreas involucradas en el ámbito de su competencia proporcionen para tal efecto.

ARTÍCULO 48. El Comité deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, el principio de costo beneficio.

ARTÍCULO 49. En el principio de costo beneficio, se evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios o ingresos a favor del Municipio, ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo o el incremento al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 50. El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes muebles previa solicitud del área requirente y se apoyará de un expediente integrado en los siguientes términos:

I. Documento que acredite que el bien es propiedad del Municipio;

II. Avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses; y

III. Dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que el bien mueble ya no es adecuado para el servicio público, resulta incosteable seguirlo utilizando en el servicio público o se hayan adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

ARTÍCULO 51. El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento o del área requirente, misma que deberá acompañarse de un expediente integrado en los siguientes términos:

I. Solicitud del interesado, acompañada de la documentación con que acredite personalidad y/o interés jurídico;

II. Justificación del beneficio que representa para el Municipio, ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo, o por que se incremente el patrimonio municipal, entre otras;

III. Documentos con que se acredite la propiedad del inmueble;

IV. Documentación de la que se desprendan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la operación;

V. Avalúos vigentes con vigencia no mayor a seis meses;

VI. Valor catastral, en su caso, y

VII. Dictámenes u opiniones técnicas de las áreas competentes del Municipio relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación.

ARTÍCULO 52. Una vez que el Comité emita la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 53. La racionalización de las enajenaciones que emita el Comité, serán independientes a las acciones que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deba realizar de acuerdo a la naturaleza y característica del bien que se trate.

ARTÍCULO 54. Para la subasta se convocará a todas las personas físicas o morales en las fechas que para tal efecto se designe, la cual será publicada en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y de manera impresa en los espacios que para ello se destinen, señalando de manera enunciativa mas no limitativa el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes sujetos a enajenación y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.

Las bases deberán contener como mínimo:

I. Especificaciones de los bienes sujetos a enajenación incluido el precio base;

II. Lugar, plazo y condiciones para la inspección ocular;

III. Lugar, plazo y condiciones para la junta de aclaraciones;

IV. Lugar, plazo y forma para la presentación y apertura de propuestas;

V. Garantía de sostenimiento de las propuestas mediante cheque de caja o efectivo;

VI. Obligaciones que asumirán los servidores públicos que ganen la subasta;

VII. Indicación de que no se aceptarán condiciones adicionales a las estipuladas en las bases;

VIII. Mención de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases;

IX. Penas convencionales que se aplicarán al servidor público en caso de incumplimiento de su obligación de pago;

X. Criterios para declarar desierta la subasta;

XI. Criterios para la elección de la postura;

XII. Criterios que se aplicarán en caso de empate de oferta de compra, en el acto de presentación, apertura de oferta y fallo;

XIII. Notificación del fallo, y

XIV. Forma y plazo de pago.

ARTÍCULO 55. Los interesados deberán inscribirse en la Coordinación dentro del plazo señalado para tal efecto.

ARTÍCULO 56. Los participantes deberán entregar su propuesta en un sobre cerrado, mismo que no podrá ser retirado ni modificado una vez entregado.

ARTÍCULO 57. Se desechará toda oferta que haya omitido algún requisito solicitado en las bases y aquellas cuyo importe ofertado sea menor al de las bases.

ARTÍCULO 58. La venta se realizará al postor que hubiese ofertado el precio más alto y haya cumplido con todos los requisitos estipulados en las bases.

ARTÍCULO 59. Tratándose de bienes inmuebles, cada postor deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que conoce el uso de suelo autorizado y las afectaciones o restricciones que pudiera tener el inmueble, además del señalamiento expreso de que los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración del bien a favor del adjudicatario correrán a cuenta del mismo.

Se les entregarán las bases a los interesados previa exhibición de comprobante de pago en la Dirección en la fecha y hora que para tal efecto se designen.

CAPÍTULO XI
DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 60. A partir de que la Contraloría del Municipio, a través del ejercicio de sus facultades de verificación o por cualquier otro medio conozca de motivos que pueden originar la nulidad de los actos regulados por este Reglamento, podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de dichos actos.

ARTÍCULO 61. El inicio del procedimiento de intervención de oficio, será mediante el pliego de observaciones en el que la Contraloría Municipal señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

ARTÍCULO 62. Derivado de la intervención de oficio la Contraloría Municipal, podrá decretar la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven como medida provisional y en su caso definitiva; asimismo, podrá declarar la nulidad de los actos y procedimientos contrarios a las disposiciones en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y manejo de recursos públicos.

CAPÍTULO XII
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 63. Las personas o dependencias que se consideren afectadas por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de este Reglamento, podrán interponer los medios de impugnación previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 64. La Contraloría Municipal conocerá y resolverá los medios de defensa interpuestos y en las resoluciones que emita en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, podrá declarar la nulidad de los actos y procedimientos contrarios a las disposiciones en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y manejo de recursos públicos.

De estimarlo procedente, la Contraloría Municipal podrá decretar la suspensión de los actos impugnados, como medida provisional y en su caso definitiva.

ARTÍCULO 65. Si como resultado de la resolución recaída al medio de impugnación se declara la nulidad de la adjudicación, el Comité procederá a efectuar una nueva a favor de la siguiente propuesta más favorable. En caso de declararse la nulidad del procedimiento el Comité procederá a su reposición.

ARTÍCULO 66. Si durante el procedimiento llevado a cabo con motivo del medio de impugnación interpuesto la Contraloría Municipal tiene conocimiento de algún hecho que implique la probable responsabilidad de algún servidor público podrá aperturar cuaderno de investigación para determinar si se cuentan con elementos para acreditar si existe o no responsabilidad administrativa alguna y de ser el caso iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado "la Sombra de Arteaga."

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Las entidades paramunicipales aplicaran las disposiciones del presente Reglamento en tanto no contravengan sus disposiciones aplicables, o bien expidan la normatividad correspondiente.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán tramitándose hasta su conclusión en los términos de la Ley.

QUINTO. Se derogan todos los reglamentos u ordenamientos de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

EL L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS", EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

ENTIDAD: Querétaro

PERIODO: Primer Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios														PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro		Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Ezequiel Montes	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	$1,680	$0			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	11814819	11814819	11814819	11533867	11533867	11533867	11533867	N/A	
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	570079	570079	570079	570079	570079	570079	570079	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	241- PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	183383	183383	183383	183383	183383	183383	183383	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	242 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	341504	341504	341504	341504	341504	341504	341504	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	243 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1700	1700	1700	1700	1700	1700	1700	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	35889	35889	35889	35889	35889	35889	35889	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	80293	80293	80293	80293	80293	80293	80293	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	157097	157097	157097	157097	157097	157097	157097	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	257246	257246	257246	257246	257246	257246	257246	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	831	831	831	831	831	831	831	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	275189	275189	275189	275189	275189	275189	275189	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	291- HERRAMIENTAS MENORES	2417	2417	2417	2417	2417	2417	2417	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	176181	176181	176181	176181	176181	176181	176181	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	198590	198590	198590	198590	198590	198590	198590	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	23669	23669	23669	23669	23669	23669	23669	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	521- EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	14037	14037	14037	14037	14037	14037	14037	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	593 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	123644	123644	123644	123644	123644	123644	123644	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	621- EDIFICACIÓN HABITACIONAL	280952	280952	280952	0	0	0	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1432717	1432717	1432717	1432717	1432717	1432717	1432717	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	33	FAISMUNICIPALY DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				2 - GASTO DE INVERSIÓN	624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	6740874	6740874	6740874	6740874	6740874	6740874	6740874	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.

Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	625 - CONSTRUCCIÓN DE VIASDE COMUNICACIÓN	918527	918527	918527	918527	918527	918527	918527	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.	853.695	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	12267132	12267132	12267132	12943447	12818976	12818976	12818976	N/A	
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0	976435	976435	974701	918874	918874	918874	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	234 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0	3080	3080	337	112	112	112	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	241 - PRODUCTOS MINERALESNO METÁLICOS	0	213429	213429	213486	209524	209524	209524	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	242 - CEMENTO Y PRODUCTOSDE CONCRETO	0	307896	307896	307812	307216	307216	307216	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	243 - CAL, YESO Y PRODUCTOSDE YESO	0	30941	30941	30937	30895	30895	30895	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	244 - MADERA Y PRODUCTOSDE MADERA	0	54279	54279	54279	54279	54279	54279	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0	9556	9556	9556	9556	9556	9556	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	247 - ARTÍCULOS METÁLICOSPARA LA CONSTRUCCIÓN	0	581479	581479	577485	538784	538784	538784	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	249 - OTROS MATERIALESY ARTÍCULOSDE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0	2132	2132	2081	2081	2081	2081	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0	238249	238249	238249	229039	229039	229039	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0	219	219	219	219	219	219	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	291 - HERRAMIENTAS MENORES	0	1802	1802	1802	1802	1802	1802	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROSEQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0	57986	57986	57175	41631	41631	41631	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	332 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0	6139	6139	6139	6139	6139	6139	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0	37342	37342	37342	37342	37342	37342	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	621 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	4405342	1614315	1614315	1304097	1304097	1304097	1304097	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	622 - EDIFICACIÓN NOHABITACIONAL	3660000	2008980	2008980	2007897	2007897	2007897	2007897	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES -2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DELAS DEMARCACIONESTERRITORIALESDEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAISM UNICIPAL	DIRECCION DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES.			2 - GASTO DE INVERSION	624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRASDE URBANIZACIÓN	6901270	7122853	7122853	7122853	7121489	7121489	7121489	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DELA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR				TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	16573002.64	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	CULTURA FÍSICA	S204	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR				TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	16000000	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR				TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	524761188.44	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR				TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	524761188.44	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TEMPRANA Y EL DESARROLLO INFANTIL	U031	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR				TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	40000000	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR				TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	5907030	

Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	5821807		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	93442		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	1192110		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	1927292.54		
Querétaro	Ezequiel Montes	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.	6533	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	13474363	13474363	4042308	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	621- EDIFICACIÓN HABITACIONAL	13474363	13474363	4042308	0	0	0	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR.	
Querétaro	Ezequiel Montes	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	899	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	20202225	20202225	9050557	3969221	3969221	3969221	3634369	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7917747	7917747	2500000	2032974	2032974	2032974	2032974	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	476673	476673	210000	209818	209818	209818	209818	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	131- PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	600000	600000	160000	156565	156565	156565	156565	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1674454	1674454	69000	60986	60986	60986	60986	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	133 - HORAS EXTRAORDINARIAS	250000	250000	20000	16792	16792	16792	16792	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	250000	250000	220000	215314	215314	215314	215314	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	144 - APORTACIONES PARA SEGUROS	140000	140000	50000	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	151- CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	10000	10000	9000	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	152 - INDEMNIZACIONES	350000	350000	20000	16415	16415	16415	16415	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	471000	471000	315000	306152	306152	306152	306152	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	940000	940000	350000	275493	275493	275493	0	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	171- ESTÍMULOS	90000	90000	9000	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	90000	90000	10000	4815	4815	4815	4815	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	90000	90000	10000	6890	6890	6890	6890	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	60000	60000	9000	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	20351	20351	5557	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1000000	1000000	200000	105902	105902	105902	105902	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	261- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1900000	1900000	600000	480900	480900	480900	480900	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	271- VESTUARIO Y UNIFORMES	250000	250000	0	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.		1- GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	50000	50000	0	0	0	0	0	N/A		

Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	50000	50000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	15000	15000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10000	10000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	15000	15000	9000	4147	4147	4147	4147	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	390000	390000	50000	12251	12251	12251	12251	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1500000	1500000	300000	208192	208192	208192	208192	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	40000	40000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	7000	7000	3000	2078	2078	2078	2078	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	500000	500000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	20000	20000	2000	1500	1500	1500	1500	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	50000	50000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10000	10000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	230000	230000	100000	58678	58678	58678	58678	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300000	300000	10000	3700	3700	3700	3700	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	45000	45000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	300000	300000	100000	59359	59359	59359	0	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	150000	150000	10000	7200	7200	7200	7200	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	511- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	40000	40000	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Ezequiel Montes	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	1- GASTO CORRIENTE	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	20000	20000	0	0	0	0	0	N/A

C.P. LUIS FERNANDO PANTOJA MONTES

TESORERO MUNICIPAL

Rúbrica

C.P. MARIA ELENA RIOS FERRUZCA

CAPTURA

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/0790/2015
Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condómino San Francisco

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de febrero de 2015

Ing. Rogeiro Castañeda Sachs
Hacienda El Campanario S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado ***Campanario de San Francisco*** *ubicado en el Sector Condominal XXI, Zona IV, Claustro Hacienda El Campanario, Fraccionamiento Hacienda El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, al respecto le comunico a usted lo siguiente:*

1. *Mediante oficio Número DDU/DU/2565/2003 de fecha 8 de mayo de 2003, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 117 viviendas.*

2. *Mediante oficio Número, DDU/DU4660/2003 de fecha 04 de agosto de 2003 se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio consistente en 117 área destinada a casa habitación, y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el Condominio de San Francisco ubicado en el Sector Condominal XXI, Zona IV, Fraccionamiento Hacienda El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de $ 185,401.28 (Ciento Ochenta y cinco mil cuatrocientos un pesos 28/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copias de los comprobantes de pago número E- 833085 de fecha 26 de agosto de 2003 expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*

4. *Mediante fianza emitida por Fianzas Monterrey con No 304530 por Hacienda El Campanario para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de $2,472,017.16 (Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil diez y siete pesos 16/100M.N.)*

5. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 18 de noviembre de 2003, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe por parte de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimenta al* ***Condominio Campanario de San Francisco sector Condominal XXI***

6. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado, Condominio de San Francisco sector Condominal XXI de fecha 10 de octubre de 2003 signada por el Ing. Humberto Quevedo Novoa como Gerente del Sistema Integral de Aguas del Campanario (SIAC), se hace constar Entrega-Recepción de las instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.

7. La Gerencia de Construcción de Hacienda el Campanario realiza mediante acta de Entrega de Condominio, de fecha 28 de octubre de 2005 la Entrega Recepción formal de Vialidades, Servicios Hidrosanitarios, Electrificación y Alumbrado, Telefonía, Áreas verdes y el Sistema de Riego, Arboles en Vialidad y Forestación en áreas verdes (árboles arbustos y cubre piso) del condominio Campanario de San Francisco, a la Administración de la Unidad Condominal

8. En inspección física por parte del personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Condominio denominado Campanario de San Francisco ubicado al interior del fraccionamiento Hacienda El Campanario, que las obras de urbanización se encuentran completamente realizadas y ejecutadas.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en el Sector Condominal XXI, Zona IV Claustros Hacienda El Campanario, denominado ***Campanario de San Francisco*** *reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio No.- DDU/DU/4660/2003 la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.*

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P. Dr. Ramón Abonce Meza.- Secretario de Desarrollo Sustentable.
M.N.U. Arq. Cynthia Bañuelos Ruiz.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano.
Departamento de Fraccionamientos y Condominios.
Archivo
Minutario
MABR/JLHG/MMHS/jgf
NT. S/N

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/861/2015
Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condómino Santa Rosa de Viterbo

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de febrero de 2015

Ing. Rogeiro Castañeda Sachs
Hacienda El Campanario S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado ***Campanario de Santa Rosa de Viterbo*** ubicado en el Sector Condominal IX, Zona III, Club de Golf El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DUV-0619/2000/ de fecha 22 de mayo de 2000, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, y la petición a la Modificación de Autorización de Proyecto de Condominio No. DDU/DU/2355/2002 con fecha 30 de abril del 2002 para un condominio integrado por 41 viviendas.*

2. *Mediante oficio Número, DDU/DU4207/2002 de fecha 21 de junio de 2002 se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio consistente en 41 área destinada a casa habitación, y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el Condominio de Santa Rosa de Viterbo ubicado en el Sector Condominal IX, Zona III, Fraccionamiento Hacienda El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de $ 90,091.65 (Noventa mil noventa y un pesos 65/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copias de los comprobantes de pago número E- 276320 de fecha 17 de julio de 2002 expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*

4. *Mediante fianza emitida por Fianzas Monterrey con No 153059 por Hacienda El Campanario para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de $1,201,222.06 (Un millón doscientos un mil doscientos veintidós pesos 06/100M.N.)*

5. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 21 de enero de 2000, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Jaime Ignacio Ávila M, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe por parte de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimenta al Condominio* ***Campanario de Santa Rosa de Viterbo en el sector Condominal IX.***

6. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado, Condominio de Santa Rosa de Viterbo sector Condominal IX de fecha 13 de agosto de 2002 signada por el Ing. Humberto Quevedo Novoa como Gerente del Sistema Integral de Aguas del Campanario (SIAC), se hace constar Entrega-Recepción de las instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.*

7. *En inspección física por parte del personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Condominio denominado Santa Rosa de Viterbo ubicado en el Sector Condominal IX, Zona III, Club de Golf El Campanario, que las obras de urbanización se encuentran completamente realizadas y ejecutadas.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en el Sector Condominal IX, Zona III, Club de Golf, El Campanario, denominado ***Campanario de Santa Rosa de Viterbo*** *reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio No.- DDU/DU/4207/2002 la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.*

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P. Dr. Ramón Abonce Meza.- Secretario de Desarrollo Sustentable.
M.N.U. Arq. Cynthia Bañuelos Ruiz.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano.
Departamento de Fraccionamientos y Condominios.
Archivo
Minutario
MABR/JLHG/MMHS/jgf
NT. S/N

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.3 tres punto uno punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo por el que se autoriza la relotificación del fraccionamiento, renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa A, licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas B y C, así como venta provisional de lotes de las etapas B y C, del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS D Y F Y 38 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE QUERETARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 115, 143, 144, 145, 150, 163, 164 DEL DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la licenciada Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su representante legal Karla Judith Moreno Aragón, solicita lo siguiente:

- **a)** Relotificación del fraccionamiento;
- **b)** Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A;
- **c)** Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas B y C; y,
- **d)** Venta provisional de Lotes de las Etapas B y C del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

3. Se acredita la legal existencia, la debida representación y la propiedad del inmueble, materia del presente acuerdo, a través de los instrumentos siguientes:

3.1 Por escritura pública número 18,585, de fecha 31 de enero de 2006, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 246 de México Distrito Federal, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada MS Atlas, Sociedad de

Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, celebran las Sociedades Denominadas Atlas Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Desarrollos Atlas, Sociedad Anónima de Capital Variable, ambas representadas por su Apoderado General, el señor Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard.

3.2 Mediante escritura pública número 31,011, de fecha 24 agosto de 2009, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 246 de México Distrito Federal, se hace constar la protocolización del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Socios de MS Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, adoptadas con fecha 4 de agosto de 2009, fuera de Asamblea, relativo al cambio de su Denominación Social por la de Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y la consecuente reforma al Artículo Primero de sus Estatutos Sociales.

3.3 Por escritura pública número 77,679, de fecha 4 de marzo de 2011, pasada ante la fe del licenciado Omar Lozano Torres, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 134 de México Distrito Federal, se hace constar la Revocación del Poderes y el Otorgamiento de Poderes de Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios; resolviéndose otorgar a favor de la ciudadana Karla Judith Moreno Aragón, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial para actos de dominio.

3.4 Mediante escritura pública número 30,014, de fecha 30 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta demarcación notarial, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por parte la persona moral denominada Desarrolladora Prados de Sonterra, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por conducto de sus Apoderados, los señores Dr. Víctor David Mena Aguilar (Apoderado A) y Salvador Sánchez Espinosa (Apoderado B), como la Parte Vendedora; y de una segunda parte Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como la Parte Compradora, representada por el señor Arturo Carreón Alonzo; del lote de terreno marcado como Fracción 1-1, con una superficie de 209,116.32 m^2, que se deriva de la subdivisión de que fue objeto la Fracción I ubicada en la Ex Hacienda Tlacote, hoy conocida como Rancho José Salvador, en la Carretera Querétaro-Tlacote sin número, Libramiento Sur-Poniente, kilómetro 24.300, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado Querétaro bajo el folio real número 00407744/0002, de fecha 16 de enero de 2012.

3.5 Por escritura pública número 59,660, de fecha 29 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la licenciada Ana Laura Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 5 de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del oficio relativo a la Licencia de Subdivisión número FUS201100657, de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se autoriza subdividir en 4 fracciones el predio identificado como Fracción A, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote/Libramiento Sur-Poniente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los Folios inmobiliarios 00407744/0001, 00407820/0001, 00407821/0001 y 00407822/0001 de fecha 22 de diciembre de 2011, expedido por la Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m^2
Fracción 1	209,116.32
Fracción 2	8,391.58
Fracción 3	9,496.81
Fracción 4	440,930.39

Así mismo, en dicha autorización el promotor quedó condicionado a que, previo al desarrollo de las fracciones, deberá obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la ampliación del Libramiento Sur-Poniente así como obtener la Autorización de los Proyectos Geométricos autorizados por la dependencia correspondiente.

4. De la solicitud presentada por la persona moral denominada Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su representante legal Karla Judith Moreno Aragón, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/1083/2015, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Dictamen Técnico, mismo que fue remitido bajo el número de Folio 56/15, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

…

6. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la Licencia de Subdivisión de Predios de número FUS201100657, de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se autoriza subdividir en 4 fracciones el predio identificado como Fracción A, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote/Libramiento Sur-Poniente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. …

8. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201201271 de fecha 22 de febrero de 2012, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas en una superficie de 209,116.32 m2, correspondiente a la fracción F-1 de la Fracción A, del predio ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, conocido como Rancho José Salvador, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. La Comisión Federal de Electricidad aprobó mediante plano para trámites ante otras dependencias, el proyecto de red de Electrificación de Media y Baja Tensión de fecha 6 de marzo de 2012, correspondiente al fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/853/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. Mediante oficio número C.SCT.721.411.111/12 de fecha 9 de abril de 2012, la Subdirección de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras, adscrita a la Dirección General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, emitió la aprobación del proyecto de acceso PROVISIONAL al fraccionamiento a ubicarse en el kilómetro 25+140 de la Carretera Libramiento Sur-Poniente, en su tramo Entronque Huimilpan-Entronque Santa Rosa Jáuregui, en el Municipio de Querétaro.

12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1505/2012 de fecha 24 de abril de 2012, emitió la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 402 viviendas correspondientes al desarrollo denominado "Puerta Verona", ubicado en una Fracción del predio Ex Hacienda de Tlacote, conocido como Rancho José Salvador, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. El Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/3572/2012 de fecha 28 de junio de 2012, emitió la Opinión Técnica y de Servicio Aprobatoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente al fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

15. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta la siguiente documentación:

a. Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65235, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $6,189.96 (Seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento Puerta Verona.

b. Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65236, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $194,035.38 (Ciento noventa y cuatro mil treinta y cinco pesos 38/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.

c. Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65237, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $32,272.08 (Treinta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.

d. Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65238, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $637,008.65 (Seiscientos treinta y siete mil ocho pesos 65/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.

16. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta la siguiente documentación:

a. Copia simple del Pago de Derechos de fecha 17 de abril de 2012, Productos, Aprovechamientos e IVA, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, amparando la cantidad de $62,491.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M. N.), por concepto de Autorización para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de una carretera, incluyendo la supervisión de obra (III) 14%, Acceso a fraccionamiento en Km 25+140, Carretera Libramiento Sur Poniente, Proyecto número QUE-QC-199.

b. Copia simple del oficio con folio SEDESU/SSM/0213/2012, de fecha 03 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual dicha dependencia emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para la urbanización, no así para la edificación, del predio con superficie total de 667,935.08 m2, ubicado en la Fracción F-1 de la Ex Hacienda de Tlacote (Rancho José Salvador), Carretera a Tlacote Km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; superficie que contiene a la correspondiente al fraccionamiento Puerta Verona.

c. Copia simple del oficio con folio SSPM/959/DGM/IV/2012, de fecha 25 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual dicha dependencia considera Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas, denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

d. Copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente QR-016-08-D1 y aprobación número 12-137, de fecha 29 de junio de 2012, correspondientes a los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

e. En alcance al oficio con folio SSPM/DMI/CNI/0072/2012, de fecha 16 de noviembre de 2012, el promotor presenta copia simple del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 26 de junio de 2012, mediante el cual solicita la Autorización para que las Áreas de Equipamiento Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, equivalentes al 7.02% de la superficie total del desarrollo, sean utilizadas como Equipamiento Recreativo.

f. Copia del escrito signado por la C. Karla Judith Moreno Aragón, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 13 de agosto de 2012, mediante el cual remite el presupuesto de obras de urbanización correspondientes al fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, para fijar el monto de la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento anteriormente referido.

g. En alcance al escrito referido en el punto anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/3171/2012, de fecha 24 de octubre de 2012, verificó que la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona, cuenta con un avance estimado del 0.00%, por lo que deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de $13,116,435.53 (Trece millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 53/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa A del fraccionamiento anteriormente en marras.

17. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Gaceta de fecha 31 de julio de 2012, Año II, No. 71 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga el Tomo CXLV de fecha 17 de agosto de 2012 No. 45 y el Tomo CXLX de fecha 24 de agosto de 2012No. 47 y Publicación del periódico noticias de sábado 08 de septiembre de 2012, Publicación del Diario de Querétaro de fecha miércoles 08 de agosto de 2012, del citado Acuerdo.

18. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor

presenta escritura pública número 46,306 de fecha 11 de octubre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00466324/0005 de fecha 17 de junio de 2013, en el que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

19. El promotor presenta Póliza de Fianza número 1055-02171-4 de fecha 10 de julio de 2012, emitida por Afianzadora ASERTA , S.A. de C.V., Grupo Financiera Aserta a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de $13,116,435.53 (Trece millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 53/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa A del fraccionamiento.

20. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/4169/2012, de fecha 23 de noviembre de 2012, emitió la Ratificación de la Factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 402 viviendas del desarrollo denominado Puerta Verona, ubicado en una Fracción del predio Ex Hacienda de Tlacote, conocido como Rancho José Salvador, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/3525/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitió el Ajuste de Medidas del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

22. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada 26 de febrero de 2013 el Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Relotificacion, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta cuidad.

23. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorizo la Relotificacion, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 49,460 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Queretaro bajo los folios inmobiliarios 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 0046654/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, en el que se hace constar la trasmisión a titulo gratuito a favor de municipio de Querétaro de una superficie de 14,404.77 m2, por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 7,459.76 m2, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento.

24. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, mediante el cual se Autorizo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta cuidad, el promotor presenta escritura pública número 49,457 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 00466544/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, en el que se hace constar la Protocolización del citado Acuerdo.

25. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de Relotificacion, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta cuidad, el promotor presenta la publicación del Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 16 de abril de 2013, Año I, No. 11 tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga No. 20, Tomo CXLVI de fecha 26 de abril de 2013.

26. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/0015/2015 de fecha 19 de enero de 2015, emitió la Ratificación de la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 402 viviendas correspondientes al desarrollo denominado “Puerta Verona”, ubicado en una Fracción del predio Ex Hacienda de Tlacote, conocido como Rancho José Salvador, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

27. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante oficio No. DDU/COU/FC/437/2015 de fecha 29 de enero de 2015, emitió la revisión del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, y consideró factible se solicitará su autorización ante la Secretaria del Ayuntamiento.

La presente Relotificación se genera derivado de la modificación del polígono de las Etapa B y C, además de la disminución de 260 viviendas en el fraccionamiento correspondientes a los lotes 2, 4 y 6 de la etapa D, a los lotes número 13 y 16 de la Etapa B y a los lotes 14 y 15 de la Ctapa C, sin rebasar la densidad ni modificar la traza autorizadas, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES

FRACCIONAMIENTO "PUERTA VERONA"

AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3525/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**	**USO**	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
VENDIBLE HABITACIONAL	157,547.21	75.34%	1482	13	CONDOMINAL	157,547.21	75.34%	1,222	13
VENDIBLE COMERCIAL	3,059.08	1.46%	0	1	COMERCIAL	3,059.08	1.46%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO	14,404.77	6.89%	0	4	EQUIPAMIENTO	14,404.77	6.89%	0	4
ÁREA VERDE	7,459.76	3.57%	0	5	ÁREA VERDE	7,459.76	3.57%	0	5
AFECTACIÓN	1,624.42	0.78%	0	2	AFECTACIÓN (CANAL PLUVIAL)	1,624.42	0.78%	0	2
DERECHO DE PASO	2,561.04	1.23%	0	1	DERECHO DE PASO	2,561.04	1.22%	0	1
INFRAESTRUCTURA	400.00	0.19%	0	1	INFRAESTRUCTURA (POZO)	400.00	0.19%	0	1
SUPERFICIE VIAL	22,060.04	10.55%	0		VIALIDAD	22,060.04	10.55%	0	0
TOTAL	209,116.32	100.00	1482	27	**TOTAL FRACCIONAMIENTO**	209,116.32	100.00%	1,222	27

ETAPA A

AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3525/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**	**USO**	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
VENDIBLE HABITACIONAL	49,756.58	57.03%	402	4	CONDOMINAL	49,756.58	57.03%	402	4
VENDIBLE COMERCIAL	3,059.08	3.51%	0	1	COMERCIAL	3,059.08	3.51%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO	8,482.79	9.72%	0	3	EQUIPAMIENTO	8,482.79	9.72%	0	3
ÁREA VERDE	7,459.76	8.55%	0	5	ÁREA VERDE	7,459.76	8.55%	0	5
AFECTACIÓN	1,624.42	1.86%	0	2	AFECTACIÓN (CANAL PLUVIAL)	1,624.42	1.86%	0	2
DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0	DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00%	0	0	INFRAESTRUCTURA (POZO)	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	16,871.07	19.34%	0	0	VIALIDAD	16,871.07	19.34%	0	0
TOTAL	87,253.7	100.00	402	15	**TOTAL ETAPA A**	87,253.70	100.00	402	15

ETAPA B

AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3525/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**	**USO**	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
VENDIBLE HABITACIONAL	17,523.68	92.96%	240	2	CONDOMINAL	20,088.46	92.86%	152	2
VENDIBLE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0	COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0	EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0	AFECTACIÓN (CANAL PLUVIAL)	0.00	0.00%	0	0
DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0	DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00%	0	0	INFRAESTRUCTURA (POZO)	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	1,327.21	0.40%	0	0	VIALIDAD	1,544.67	7.14%	0	0
TOTAL	18,850.89	100.00	240	2	**TOTAL ETAPA B**	21,633.13	100.00	152	2

ETAPA C

AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3525/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**	**USO**	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
VENDIBLE HABITACIONAL	26,221.30	89.58%	240	2	CONDOMINAL	23,656.52	89.31%	182	2
VENDIBLE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0	COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0	EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0	AFECTACIÓN (CANAL PLUVIAL)	0.00	0.00%	0	0
DERECHO DE PASO	2,561.04	8.75%	0	1	DERECHO DE PASO	2,561.04	9.67%	0	1
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00%	0	0	INFRAESTRUCTURA (POZO)	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	489.33	1.67%	0	0	VIALIDAD	271.87	1.03%	0	0
TOTAL	29,271.67	100.00	240	3	**TOTAL ETAPA C**	26,489.43	100.00	182	3

ETAPA D									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3525/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	29,557.61	94.71%	360	3	CONDOMINAL	29,557.61	94.71%	246	3
VENDIBLE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0	COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0	EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0	AFECTACIÓN (CANAL PLUVIAL)	0.00	0.00%	0	0
DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0	DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA	400.00	1.28%	0	1	INFRAESTRUCTURA (POZO)	400.00	1.28%	0	1
SUPERFICIE VIAL	1,250.88	4.01%	0	0	VIALIDAD	1250.88	4.01%	0	0
TOTAL	31,208.49	100.00	360	4	**TOTAL ETAPA D**	31,208.49	100.00	246	4

ETAPA E									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3525/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	34,488.04	110.51 %	240	2	CONDOMINAL	34,488.04	81.09%	240	2
VENDIBLE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0	COMERCIAL	0	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	5,921.98	18.98%	0	1	EQUIPAMIENTO	5,921.98	13.92%	0	1
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0	AFECTACIÓN (CANAL PLUVIAL)	0	0.00%	0	0
DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0	DERECHO DE PASO	0	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00%	0	0	INFRAESTRUCTURA (POZO)	0	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	2,121.55	6.80%	0	0	VIALIDAD	2121.55	4.99%	0	0
TOTAL	42,531.57	136.29	240	3	**TOTAL ETAPA E**	42,531.57	100.00	240	3

28. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio DDU/COU/FC/1292/2015 de fecha 20 de marzo de 2015 el Avance de Obras de Urbanización de las Etapas A, B y C del fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, señalando que una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar se realiza visita física, se verificó y constató que:

- Etapa A: Cuenta con un avance estimado del 89.63% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $1'376,049.41 (Un millón trescientos setenta y seis mil cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.) correspondiente al 10.37% de obras pendientes por realizar.

- Etapa B: Cuenta con un avance estimado del 87.53% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $91,499.60 (Noventa y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.) correspondiente al 12.47% de obras pendientes por realizar.

- Etapa C: Cuenta con un avance estimado del 87.98% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $68,332.07 (Sesenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.) correspondiente al 12.02% de obras pendientes por realizar.

29. Para dar cumplimiento al punto anteriormente expuesto, el Promotor presenta Póliza de Fianza número 1055-0318-0 de fecha 20 de marzo de 2015, emitida por la Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, a favor del Municipio de Querétaro por un monto de $ 1,535,881.08 (Un millón quinientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 08/100 M.N.), para garantizar la conclusión y ejecución de la obras de urbanización de las Etapas A, B y C del fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto

30. El desarrollador presenta oficio VE/0493/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 334

viviendas correspondientes a las Etapas B y C del fraccionamiento “Puerta Verona”, ubicado en una Fracción del predio Ex Hacienda de Tlacote, conocido como Rancho José Salvador, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas A, B y C del fraccionamiento, la siguiente cantidades:

Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "PUERTA VERONA ETAPA A"				
Presupuesto Urbanización	$1,058,499.55	**X**	1.50%	$15,877.49
25% Adicional				$3,969.37
Total				**$19,846.87**

Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "PUERTA VERONA ETAPA B”				
Presupuesto Urbanización	$564,492.09	**X**	1.50%	$8,467.38
25% Adicional				$2,116.85
Total				**$10,584.23**

Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "PUERTA VERONA ETAPA C"				
Presupuesto Urbanización	$437,297.27	**X**	1.50%	$6,559.46
25% Adicional				$1,639.86
Total				**$8,199.32**

32. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de las Etapas B y C del fraccionamiento las siguientes cantidades:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional			
Etapa B			
20,088.46	m² X	$6.65	$133,588.26
25% Adicional			$33,397.07
Total:			**$166,985.33**

Impuesto pos Superficie Vendible Habitacional			
Etapa C			
23,656.52	m² X	$6.65	$157,315.86
25% Adicional			$39,328.97
Total:			**$196,644.83**

Opinión Técnica:

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Relotificacion del fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas B y C, así como la Venta de Lotes de las Etapas B y C del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona**, ubicado en la delegación Felipe Carrillo Puerto, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables y toda vez que cumple con el art. 154 del Código Urbano aplicable al caso, mismo que de manera textual señala:

“[…] Artículo 154. Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes: […]”

[…] V. Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije[…]”

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los Derechos de Supervisión de las Etapas B y C del fraccionamiento, como señala en el considerando 31 del presente, en un plazo máximo de 30

días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de las Etapas B y C del fraccionamiento, como señala en el considerando 32 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo.

De acuerdo a lo señalado en el articulo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la posibilidad e llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112,113 y 115, está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en las zonas no autorizadas para ello, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo ,camellones, avenidas, calzadas y glorietas ; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios siendo acreedor hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, al formar parte de un proceso tramitado bajo la vigencia de dicha norma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro actual y vigente a partir del día 1° de julio de 2012.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2831/2015 de fecha 16 de abril de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable la autorización de la relotificación del fraccionamiento, renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa A, licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas B y C, así como venta provisional de lotes de las etapas B y C, del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior de conformidad al Estudio Técnico 56/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente acuerdo:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la relotificación del fraccionamiento, renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa A, licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas B y C, así como venta provisional de lotes de las etapas B y C, del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 56/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los Derechos de Supervisión de las Etapas B y C del fraccionamiento, como señala en el antecedente 31 del considerando 4 del presente Acuerdo, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la notificación del presente; una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de las Etapas B y C del fraccionamiento, como señala en el antecedente 32 del considerando 4 del presente Acuerdo, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la notificación del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la que deberá hacerlo del conocimiento de esta Secretaría en el plazo de 3 tres días contados a partir de que lo reciba.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común; también deberá encargarse de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

QUINTO. El promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, conforme a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. El propietario podrá realizar la fusión de predios, siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

SÉPTIMO. El propietario del predio en el caso de pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I, III, IX y XX, 112, 113 y 115; está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en las zonas no autorizadas para ello, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, siendo acreedor hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

OCTAVO. NO SE AUTORIZA al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

NOVENO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la persona moral denominada Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN TRECE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0812/2015

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A:----------

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, EN EL QUINTO PUNTO INCISO M DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

M) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, UBICADO EN EL KM. 8+000, DE CERRO GORDO, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO.**, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 424,197.232 M2, CON CLAVE CATASTRAL 160101202071999, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C. V., MISMA QUE SE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. 270 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1997, EMITIDO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PAULIN POSADA, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,396, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009, EMITIDA POR EL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO.16 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:----------

---------- C O N S I D E R A N D O S: ----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 114, 154,

164, 186 FRACCIÓN IV, 192, 193, 194, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.----------

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ACTUAL SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.- SDUOPEM/038/2015 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015; LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:----------

“SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 20 DE ENERO DE 2015----------
LIC. OMAR RIOS MORA----------
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO----------
SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
En atención al oficio No. SHA/2485/2014, de fecha 06 de Noviembre de 2014, en donde nos solicita emitir la **Opinión Técnica** correspondiente a la petición formulada por el Arq. Sandro Gascón Sousa, el cual en su carácter de representante legal de Promotores del Centro, S. A. de C. V. referente a la **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPA 6 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”** ubicado en el Km. 8+000, de Cerro Gordo, Municipio de San Juan de Río, Qro., propiedad de la persona moral PROMOTORES DEL CENTRO, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que se acredita con el Instrumento Publico Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaria Pública Número 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, Compraventa de Inmuebles en el Folio Inmobiliario 00008863/0002, de fecha 03 de Octubre de 2008; con una superficie de 424,197.232 m2, clave catastral 16 01 012 02 071 999. ----------
Al respecto le informo lo siguiente: ----------
Que una vez revisados el expediente que obra en esta Secretaría, se constato que la persona moral PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C. V., obtuvo el Visto bueno a proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado “HACIENDAS SAN JUAN”, mediante Acuerdo de Cabildo número SHA/1701/2014 de fecha 16 de Julio de 2014, mismo que comprende las etapas **5, 6, 7, 8, 9 Y 10**, las cuales tienen una superficie de 230,994.892 m2, así como cuenta con dictamen de uso de suelo con número de oficio DUS/346/D/08 de fecha 08 de Octubre de 2008, donde se ratifica factible el citado desarrollo teniendo una densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4) y una superficie total del predio de 424,197.232 m2, conforme al acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Septiembre de 2008. ----------
Considerandos----------
Escritura Pública No. 270 de fecha 26 de Junio de 1997, emitido por el Lic. José Ignacio Paulin Posada, Notario Adscrito de la Notaria Publica No. 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., de la Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Promotores del Centro”. ----------
Escritura Pública Número 47,396, de fecha 01 de Julio de 2009, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración a favor del C. Sandro Gascón Sousa. ----------
Escritura Pública Número 4,067, de fecha 09 de Octubre de 2007, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de esta demarcación notarial, de Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Denominada Promotores del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable. ----------
Escritura Pública Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario de la Notaría Pública No. 7, de esta Demarcación Notarial, de Contrato de compraventa de Promotores del Centro, S. A de C. V. a C. Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfias Alcántara de predio de 424,197.232 m2. ----------
Acuerdo de Cabildo No. De Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, en el que se autoriza el aumento de Densidad poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3), a 400 habitantes por hectárea (H4), para el predio ubicado en carretera al Sitio, km. 8+000 Ex - hacienda Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Oficio No. DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, Factible Habitacional con Densidad de Población de 400 habitantes por Hectárea (H4). ----------
Plano de Deslinde Catastral, folio DS2008051, a la clave catastral 16 01 012 02 071 999, de fecha 30 de Enero de 2009, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro, con una superficie de 424,197.232 m^2. ----------
Oficio No. SEDESU/SSMA/872/200, Autorización de procedencia en materia de Impacto ambiental de las etapas restantes del desarrollo habitacional y comercial conformado por 10 etapas, denominado "Haciendas San Juan". ----------
Oficio No. SDUOPEM/OF/514/2014, de Visto Bueno al Fraccionamiento Haciendas San Juan expedido por la Dirección de Ecología. ---------
Oficio No. SDUOPEM/OF/594/2014, de Visto Bueno al Fraccionamiento Haciendas San Juan etapas quinta a la decima expedido por la Dirección de Ecología. ----------
Oficio No. 1925/2008, de fecha 25 de Septiembre de 2008, emitido por la Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del estado de Querétaro, *"…considera Factible… una sección de 12 mts. medidos a partir del centro de la carretera San Juan del Río – El Sitio, a ambos lados como derecho de vía…"*----------
Oficio No. DTM/OF/0457/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Factibilidad Vial, condicionada a cumplir y realizar a su costo, las recomendaciones del punto V, del estudio de Impacto Vial, presentado. ----------
Oficio No. DDUV/0020/2011, de fecha 21 de Enero de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------
Oficio No. DDUV/0095/2012, de fecha 10 de Febrero de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------
Oficio No. SDUOPEM/426/2014, de fecha 05 de Mayo de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------
Oficio No. SDUOPEM/434/2014, de fecha 13 de Mayo de 2014 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------
Oficio No. SHA/1701/2014 de fecha 16 de Julio de 2014 emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Qro., de Acuerdo de Cabildo de Autorización de Relotificación y Nomenclatura y Números Oficiales de las etapas 5 a la 10 del fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------
Oficio No. SHA/2825/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Qro., de Acuerdo de Cabildo de Autorización de Licencia de Ejecución Obras de Urbanización de las Áreas de Restricción de las Etapas 1, 2 y 4 del fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------
Oficio No. SHA/2826/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Qro., de Acuerdo de Cabildo de Autorización de Licencia de Ejecución Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------
Plano de Proyecto de Agua Potable del Fraccionamiento Haciendas San Juan, autorizado mediante oficio No. DIR/JAP/1030/2009 de fecha 10 de Septiembre de 2009. ----------
Plano de Proyecto de Agua Potable del Fraccionamiento Haciendas San Juan, autorizado mediante oficio No. DIR/JAP/1798/2010 de fecha 02 de Diciembre de 2010. ----------
Plano de Proyecto de Alcantarillado Sanitario del Fraccionamiento Haciendas San Juan autorizado mediante oficio No. DIR/JAP/1030/2009 de fecha 10 de Septiembre de 2009. ----------
Plano de Proyecto de Alcantarillado Sanitario del Fraccionamiento Haciendas San Juan autorizado mediante oficio No. DIR/JAP/1798/2010 de fecha 02 de Septiembre de 2010. ----------
Plano de Detalles de proyecto de Agua Potable del Fraccionamiento Hacienda San Juan, autorizado mediante oficio No. DIR/JAP/1728/2010 de fecha 02 de Diciembre de 2010. ----------
Convenio Modificatorio DIR/JAP/78/2013 al Convenio DIR/JAP/28/2009 y su respectivo Adendum DIR/JAP/367/2009 relacionados y derivados de la emisión de factibilidad Condicionada para la prestación de los Servicios del Agua Potable y Drenaje Sanitario a nuevos usuarios, que celebran Promotores del Centro, S. A. de C. V. y la JAPAM.----------
Plano de Red Eléctrica de Media Tensión, firmado por el Ing. José Juan Hernández Salas, Jefe de Oficina de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, división Bajío, zona San Juan del Río. ----------
Plano de Red Eléctrica de Baja Tensión, firmado por el Ing. José Juan Hernández Salas, Jefe de Oficina de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, división Bajío, zona San Juan del Río. ----------
Plano de Red Eléctrica de Alumbrado Público, firmado por el Ing. José Juan Hernández Salas, Jefe de Oficina de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, división Bajío, zona san Juan del Río. ----------
Plano de Red Eléctrica de Red de Ductos, firmado por el Ing. José Juan Hernández Salas, Jefe de Oficina de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, división Bajío, zona san Juan del Río. ----------
Plano de Detalles de la Red Eléctrica, firmado por el Ing. José Juan Hernández Salas, Jefe de Oficina de Distribución y el Ing. Armando De Haro Castorena, Jefe de departamento de distribución de la Comisión Federal de Electricidad, división Bajío, zona San Juan del Río. ---------
Copia de credencial de Director Responsable de Obra No. de registro A-00001003, de Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A. C., con Cedula Profesional 2457209, del C. Arq. Sandro Gascón Sousa. ----------
Copia de Cedula Profesional Número 2457209 de Arquitecto a nombre de Sandro Gascón Sousa. ----------
Copia de credencial de elector folio No. 0000105439077, del C. Sandro Gascón Sousa. ----------
Plano de Ejes de Planos y Manzanas de la Etapa 6 y 7 del Fraccionamiento Hacienda San Juan. ----------
Copia de Recibo Número 751382 de Impuesto Predial a la clave 160101202071999 para el periodo de pago 201406. ----------
Presupuesto y Calendario de Obras de Urbanización de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento Haciendas San Juan, firmado por el Director Responsable de Obra y Representante Legal, Arq. Sandro Gascón Sousa, Cédula Profesional 2457209 Registro de Colegio de arquitectos del Estado de Querétaro, A. C. No. 981, Director Responsable de Obra y de la persona moral denominada Promotores Del Centro, S. A. De C. V. ----------
Bitácoras de Obras de las etapas 6 y 7 para dar seguimiento a las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", firmadas por el Director Responsable de Obra y Representante Legal. ----------
DATOS DEL PREDIO----------

Propietario:	Promotores del Centro S.A. de C.V.
Domicilio Propietario:	Bosques del Mezquite No. 100 Col. Bosques del Sol, Santiago de Querétaro, Qro.
Clave Catastral:	16 01 012 02 071 999

Superficie:	424,197.232 m^2 (conforme a Deslinde Catastral Folio DS2008051, de fecha 30 de Enero de 2009).
Superficie de Visto Bueno de Relotificación Etapas 5 a la 10:	230,994.892 m2. Etapas 5 a la 10
Superficie de Etapa 6:	47,838.92 m2
Superficie de Etapa 7:	34,124.18 m2
Densidad:	400 Habitantes por Hectárea (H4).
Tipo:	Medio.

La etapa 6 y 7 del Fraccionamiento Haciendas San Juan se encuentra constituido de la siguiente manera: ----------

ETAPA 6

M - 110

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.50 X 15.50		1			1	100.75
2 AL 4	6.00 X 15.50	3				3	279.00
5	6.50 X 15.50		1			1	100.75
TOTALES		3	2	0	0	5	480.50

M - 111

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.50 X 18.00		1			1	117.00
2 AL 4	6.00 X 18.00	3				3	324.00
5	6.50 X 18.00		1			1	117.00
TOTALES		3	2	0	0	5	558.00

M - 112

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	15.50 X 117			1		26	1,813.50
TOTALES		0	0	1	0	26	1813.50

M - 113

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.50 X 21.20		1			1	137.80
2 AL 4	6.00 X 21.20	3				3	381.60
5	6.50 X 21.20		1			1	137.80

TOTALES	3	2	0	0	5	657.20

M - 117

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.50 X 16.00		1			1	104.00
2 AL 31	6.00 X 15.50	30				30	2,790.00
32	7.00 X 15.50		1			1	108.50
33	9.00 X 31.00			1		4	279.00
34	31.00 X 63.00			1		40	1,953.00
35	6.00 X 15.50	1				1	93.00
36	6.00 X 15.50	1				1	93.00
37	6.50 X 17.50		1			1	113.75
38 AL 40	6.00 X 17.50	3				3	315.00
41	6.50 X 17.50		1			1	113.75
42	6.00 X 15.50	1				1	93.00
43	6.00 X 15.50	1				1	93.00
44	15.50 X 27.00			1		6	418.50
45	15.50 X 117.00			1		26	1,813.50
46	6.50 X 16.00		1			1	104.00
47 AL 49	6.00 X 16.00	3				3	288.00

TOTALES	40	5	4	0	121	8773.00

M - 118

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.50 X 20.50		1			1	133.25
2 AL 4	6.00 X 20.50	3				3	369.00
5	6.50 X 20.50		1			1	133.25
6	9.00 X 31.00			1		4	279.00
7	31.00 X 72.00			1		48	2,232.00
8	6.50 X 15.50		1			1	100.75
9 AL 11	6.00 X 15.50	3				3	279.00
12	6.50 X 15.50		1			1	100.75

TOTALES	6	4	2	0	62	3627.00

M - 119

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.50 X 20.50		1			1	133.25
2 AL 4	6.00 X 20.50	3				3	369.00

5	IRREG(4.59, 3.80, 17.21, 6.50, 20.50)		1			1	130.10
6	31.00 X 81.00			1		36	2,511.00
7	6.50 X 15.50		1			1	100.75
8 AL 10	6.00 X 15.50	3				3	279.00
11	6.50 X 15.50		1			1	100.75

	TOTALES	6	4	1	0	46	3623.85

M - 120

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	31.00 X 63.00			1		28	1,953.00
2	11.00 X 15.50		1			1	170.50
3	11.00 X 15.50		1			1	170.50

	TOTALES	0	2	1	0	30	2294.00

M - 121

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	31.00 X 63.00			1		28	1,953.00
2	11.00 X 15.50		1			1	170.50
3	11.00 X 15.50		1			1	170.50

	TOTALES	0	2	1	0	30	2294.00

M - 122

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	6.00 X 17.24	1				1	103.45
3	8.00 X 17.24		1			1	137.95
4 AL 13	6.00 X 17.24	10				10	1,034.50

	TOTALES	11	1	0	0	12	1275.90

AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO

LOTE No.	MEDIDAS	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO		NUMERO DE UNIDADES		SUPERFICIE
2	56.76 X 74.00	1			1		4200.00

	TOTALES	1			1		4200.00

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 6		
CONCEPTO	**AREA**	**%**
SUPERFICIE UTIL DEL TERRENO	**47838.92**	**100.00**
SUPERFICIE VENDIBLE	**25396.95**	**53.09**
HABITACIONAL CONDOMINAL	15205.50	31.78
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	7183.55	15.02
USO MIXTO	3007.90	6.29
SUPERFICIE DE DONACION	**4200.00**	**8.78**
AREA VERDE	4200.00	8.78
SUPERFICIE DE VIALIDADES	**18241.97**	**38.13**
BANQUETAS	5154.64	10.77
VIALIDADES	13087.33	27.36

ETAPA 7

M - 110

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
6	31.00 X 90.00			1		40	2,790.00
7	IRREG(6.5, 20.09, 6.55, 19.32)		1			1	128.10
8	IRREG(6,19.32,6.04,18.60)		1			1	113.75
9	IRREG(6, 18.6, 6.04, 17.89)		1			1	109.45
10	IRREG(6,17.89,6.04, 17.17)		1			1	105.20
11	IRREG(6.5, 17.17, 9.76, 10.44)		1			1	101.90
TOTALES		0	5	1	0	45	3348.40

M - 111

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
6	31.00 X 45.00			1		20	1,395.00
7	IRREG(15.5,14.78, 15.61,12.97)		1			1	215.40
8	IRREG(15.5,12.97, 15.61,11.12)		1			1	186.75
TOTALES		0	2	1	0	22	1797.15

M - 112

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
2	15.50 X 117			1		26	1,813.50
TOTALES		0	0	1	0	26	1813.50

M - 113

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
6	IRREG(45,15.50,45,15.50,90,31)			1		30	2,092.50
7	15.50 X 45.00			1		10	697.50
8 AL 10	6.00 X15.50	3				3	279.15
11	IRREG(15.50,22.07,15.61,20.21)		1			1	327.65
12	IRREG(102.83, 86, 25.20 188.83, 25.22)			1		40	4,723.00
13	IRREG(9.13,15.5, 7.28,15.61)		1			1	127.10
14	15.50 X 144			1		32	2,232.00
15	IRREG(8.01,15.61, 9.86,15.50)		1			1	138.50
16	IRREG(15.5,12.98, 15.61,11.13	1				1	186.85

TOTALES	4	3	4	0	119	10804.25

M - 114

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	31.00 X 27.00			1		12	837.00
2	IRREG(15.5,12.95, 15.61,11.10)		1			1	186.45
3	IRREG(15.5, 11.1,15.61,9.25)		1			1	157.75

TOTALES	0	2	1	0	14	1181.20

M - 115

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	31.00 X 36.00			1		16	1,116.00
2	IRREG(15.5, 9.09, 15.61, 7.24)		1			1	126.50
3	IRREG(15.50, 7.24, 15.61, 5.39)		1			1	97.80

TOTALES	0	2	1	0	18	1340.30

M - 116

LOTE No.	MEDIDAS	UNIFAMILIAR	USO MIXTO	CONDOMINAL	COND.VERTICAL USO MIXTO	NUMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE
1	31.00 X 36.00			1		16	1,116.00
2	IRREG(15.5,14.22, 15.61,12.37)		1			1	206.05
3	IRREG(15.5,12.37, 15.61,10.52)		1			1	177.35

TOTALES	0	2	1	0	18	1499.40

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 7		
CONCEPTO	**AREA**	**%**
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	**34124.18**	
SUPERFICIE DE RESTRICCION	**2076.89**	
BANQUETAS	480.76	
VIALIDADES	1596.13	
SUPERFICIE UTIL DEL TERRENO	**32047.29**	**100.00**
SUPERFICIE VENDIBLE	**21784.20**	**67.98**
HABITACIONAL CONDOMINAL	18812.50	58.70
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	466.00	1.45
USO MIXTO	2505.70	7.82
CONDOMINAL VERTICAL USO MIXTO	0.00	0.00
SUPERFICIE DE VIALIDADES	**10263.09**	**32.02**
BANQUETAS	2923.94	9.12
VIALIDADES	7339.15	22.90

Las presentes tablas fueron proporcionadas por Promotores del Centro S. A. de C. V., por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del Arq. Sandro Gascón Sousa, Cédula Profesional 2457209 Registro Colegio CAEQ-981, Director Responsable de Obra y de la persona moral Promotores del Centro S. A. de C. V., propietario. ----------

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. ----------

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "**HACIENDAS SAN JUAN, ETAPAS 6 Y 7**" ubicado en Km. 8+000, Poblado del cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO, S. A DE C. V.**, de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

Por lo cual y previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes el promotor deberá de obtener autorización por Acuerdo de Cabildo de convenio de permuta de área de transmisión gratuita al Municipio por el 3.12% del total de la superficie de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, correspondientes a 6,655.25 m2 y su cumplimiento, así como acreditación por Escritura Pública registrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, del área de transmisión gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río de 14,839.70 m2 (6,812.85 m2 de Área Verde y 8,026.85 m2 de Área de Equipamiento) correspondientes a las etapa 5 a la 10. ----------

Además, previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,200 m2 de área de Donación (Área Verde) y 18,241.97 de vialidades (5,154.64 m2 para banquetas, 13,087.33 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 6**; así como una superficie de 2,076.89 m2 de área de restricción (1,596.13 m2 para vialidades, 480.76 m2 para banquetas) y 10,263.09 de vialidades (2,923.94 m2 para vialidades, 7,339.15m2 para banquetas) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 7**. ----------

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo de quince días hábiles después de su autorización por: $ 421,906.83 (Cuatrocientos veintiún mil novecientos seis pesos 83/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 6**, por 25,396.95 m2, y de $ 361,890.02 (Trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa pesos 40/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 7**, por 21,784.20 m2, los cuales se detallan a continuación: ----------

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible				
SUPERFICIE VENDIBLE M2		**IMPUESTO 0.20 X 66.45 X M2**	**ADICIONAL 25%**	**TOTAL**
ETAPA 6	**25,396.95**	337,525.47	84,381.37	421,906.83
ETAPA 7	**21,784.20**	289,512.02	72,378.00	361,890.02

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: ----------

	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
Etapa 6	5,883,004.23	88,245.06	22,061.27	110,306.33
Etapa 7	4,069,056.22	61,035.84	15,258.96	76,294.80

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días hábiles después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 6**, la cantidad de $110,306.33 (Ciento diez mil trescientos seis pesos 33/100) y por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 7**, la cantidad de $76,294.80 (Setenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m. n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. -------

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Haciendas San Juan, Etapas 6 y 7, está **condicionada** al cumplimiento de las condicionantes del acuerdo de Cabildo de autorización de la Licencia de Urbanización del área de restricción de las Etapas 1, 2 y 4 con número de oficio SHA/2825/201 de fecha 19 de Diciembre de 2014, así como así como a la acreditación del pago de esta Opinión Técnica y tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. ----------

Considerándose que en términos del artículo 114 del Código Urbano, PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar el avance de obra necesario que indica el artículo 154, fracción III, Código Urbano para el estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología Municipal., para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "… *Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.* ----------

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. ----------

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento. ----------

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. ----------

A T E N T A M E N T E----------

ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ----------

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS----------

c.c.p. ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. ----------

Elaboró: LGD/NAM/aba----------

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 25 de Febrero 2015, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; ----------

D I C T A M E N----------

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud por **ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**----------

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "**HACIENDAS SAN JUAN, ETAPAS 6 Y 7**" ubicado en Km. 8+000, Poblado del cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO, S. A DE C. V.**, de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

Por lo cual y previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes el promotor deberá de obtener autorización por Acuerdo de Cabildo de convenio de permuta de área de transmisión gratuita al Municipio por el 3.12% del total de la superficie de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, correspondientes a 6,655.25 m2 y su cumplimiento, así como acreditación por Escritura Pública registrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, del área de transmisión gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río de 14,839.70 m2 (6,812.85 m2 de Área Verde y 8,026.85 m2 de Área de Equipamiento) correspondientes a las etapa 5 a la 10. ----------

Además, previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,200 m2 de área de Donación (Área Verde) y 18,241.97 de vialidades (5,154.64 m2 para banquetas, 13,087.33 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 6**; así como una superficie de 2,076.89 m2 de área de restricción (1,596.13 m2 para vialidades, 480.76 m2 para banquetas) y 10,263.09 de vialidades (2,923.94 m2 para vialidades, 7,339.15m2 para banquetas) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 7**. ----------

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo

de quince días hábiles después de su autorización por: $ 421,906.83 (Cuatrocientos veintiún mil novecientos seis pesos 83/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 6**, por 25,396.95 m2, y de $ 361,890.02 (Trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa pesos 40/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 7**, por 21,784.20 m2, los cuales se detallan a continuación: ----------

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible				
SUPERFICIE VENDIBLE M2		**IMPUESTO 0.20 X 66.45 X M2**	**ADICIONAL 25%**	**TOTAL**
ETAPA 6	**25,396.95**	337,525.47	84,381.37	421,906.83
ETAPA 7	**21,784.20**	289,512.02	72,378.00	361,890.02

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: ----------

	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	**SUPERVISIÓN 1.5%**	**ADICIONAL 25%**	**TOTAL**
Etapa 6	5,883,004.23	88,245.06	22,061.27	110,306.33
Etapa 7	4,069,056.22	61,035.84	15,258.96	76,294.80

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días hábiles después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 6**, la cantidad de $110,306.33 (Ciento diez mil trescientos seis pesos 33/100) y por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 7**, la cantidad de $76,294.80 (Setenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m. n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. -------

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Haciendas San Juan, Etapas 6 y 7, está **condicionada** al cumplimiento de las condicionantes del acuerdo de Cabildo de autorización de la Licencia de Urbanización del área de restricción de las Etapas 1, 2 y 4 con número de oficio SHA/2825/201 de fecha 19 de Diciembre de 2014, así como así como a la acreditación del pago de esta Opinión Técnica y tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. ----------

Considerándose que en términos del artículo 114 del Código Urbano, PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar el avance de obra necesario que indica el artículo 154, fracción III, Código Urbano para el estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología Municipal., para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "… *Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.* ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** ----------

T R A N S I T O R I O S----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.** ----------

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 6 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES----------

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----------

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA----------

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."----------

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, TENDRÁ VIGENCIA DE DOS AÑOS; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DE ESTE PLAZO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.----------

V.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE SU AUTORIZACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN":-----

DE LA ETAPA 6 LA CANTIDAD DE $110,306.33 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 33/100) Y POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 7, LA CANTIDAD DE $76,294.80 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.); CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, **MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C. V."----------**

CABE SEÑALAR QUE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, ETAPAS 6 Y 7, ESTÁ CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL ACUERDO DE CABILDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE RESTRICCIÓN DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 4 CON NÚMERO DE OFICIO SHA/2825/201 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO ASÍ COMO A LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE ESTA OPINIÓN TÉCNICA Y TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

VI.- DEL MISMO MODO DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE EN UN LAPSO DE TIEMPO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LAS SIGUIENTES ETAPAS COMO SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:----------

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible				
SUPERFICIE VENDIBLE M2		IMPUESTO 0.20 X 66.45 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 6	**25,396.95**	337,525.47	84,381.37	421,906.83
ETAPA 7	**21,784.20**	289,512.02	72,378.00	361,890.02

POR LO QUE EL PROMOTOR DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE POR: $421,906.83 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 83/100 M. N.) CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 6, POR 25,396.95 M2, Y DE $ 361,890.02 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M. N.) CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 7, POR 21,784.20 M2.----------

VII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:----------

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud por **ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** ----------

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "**HACIENDAS SAN JUAN, ETAPAS 6 Y 7**" ubicado en Km. 8+000, Poblado del cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO, S. A DE C. V.**, de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

Por lo cual y previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes el promotor deberá de obtener autorización por Acuerdo de Cabildo de convenio de permuta de área de transmisión gratuita al Municipio por el 3.12% del total de la superficie de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, correspondientes a 6,655.25 m2 y su cumplimiento, así como acreditación por Escritura Pública registrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, del área de transmisión gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río de 14,839.70 m2 (6,812.85 m2 de Área Verde y 8,026.85 m2 de Área de Equipamiento) correspondientes a las etapa 5 a la 10. ----------

Además, previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,200 m2 de área de Donación (Área Verde) y 18,241.97 de vialidades (5,154.64 m2 para banquetas, 13,087.33 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 6**; así como una superficie de 2,076.89 m2 de área de restricción (1,596.13 m2 para vialidades, 480.76 m2 para banquetas) y 10,263.09 de vialidades (2,923.94 m2 para vialidades, 7,339.15m2 para banquetas) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 7**. ----------

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo de quince días hábiles después de su autorización por: $ 421,906.83 (Cuatrocientos veintiún mil novecientos seis pesos 83/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 6**, por 25,396.95 m2, y de $ 361,890.02 (Trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa pesos 40/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 7**, por 21,784.20 m2, los cuales se detallan a continuación: ----------

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible				
SUPERFICIE VENDIBLE M2		IMPUESTO 0.20 X 66.45 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 6	**25,396.95**	337,525.47	84,381.37	421,906.83
ETAPA 7	**21,784.20**	289,512.02	72,378.00	361,890.02

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: ----------

	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
Etapa 6	5,883,004.23	88,245.06	22,061.27	110,306.33
Etapa 7	4,069,056.22	61,035.84	15,258.96	76,294.80

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días hábiles después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 6**, la cantidad de $110,306.33 (Ciento diez mil trescientos seis pesos

33/100) y por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 7**, la cantidad de $76,294.80 (Setenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m. n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. -------
La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Haciendas San Juan, Etapas 6 y 7, está **condicionada** al cumplimiento de las condicionantes del acuerdo de Cabildo de autorización de la Licencia de Urbanización del área de restricción de las Etapas 1, 2 y 4 con número de oficio SHA/2825/201 de fecha 19 de Diciembre de 2014, así como así como a la acreditación del pago de esta Opinión Técnica y tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. ----------
Considerándose que en términos del artículo 114 del Código Urbano, PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar el avance de obra necesario que indica el artículo 154, fracción III, Código Urbano para el estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología Municipal., para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "… *Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.* ----------
RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** ----------
T R A N S I T O R I O S----------
PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.** ----------
SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------
TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------
CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------
QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 6 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------
SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------
ATENTAMENTE----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
LIC. FABIÁN PINEDA MORALES----------
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----------
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA----------
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

---------- R E S O L U C I Ó N :----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 114, 154, 164, 186 FRACCIÓN IV, 192, 193, 194, 527,

528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON CATORCE A VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL KM. 8+000, DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO.; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, V, VI Y VII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C. V.",** MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:----------

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud por **ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** ----------

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "**HACIENDAS SAN JUAN, ETAPAS 6 Y 7**" ubicado en Km. 8+000, Poblado del cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO, S. A DE C. V.**, de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

Por lo cual y previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes el promotor deberá de obtener autorización por Acuerdo de Cabildo de convenio de permuta de área de transmisión gratuita al Municipio por el 3.12% del total de la superficie de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, correspondientes a 6,655.25 m2 y su cumplimiento, así como acreditación por Escritura Pública registrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, del área de transmisión gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río de 14,839.70 m2 (6,812.85 m2 de Área Verde y 8,026.85 m2 de Área de Equipamiento) correspondientes a las etapa 5 a la 10. ----------

Además, previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,200 m2 de área de Donación (Área Verde) y 18,241.97 de vialidades (5,154.64 m2 para banquetas, 13,087.33 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 6**; así como una superficie de 2,076.89 m2 de área de restricción (1,596.13 m2 para vialidades, 480.76 m2 para banquetas) y 10,263.09 de vialidades (2,923.94 m2 para vialidades, 7,339.15m2 para banquetas) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la **etapa 7**. ----------

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo de quince días hábiles después de su autorización por: $ 421,906.83 (Cuatrocientos veintiún mil novecientos seis pesos 83/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 6**, por 25,396.95 m2, y de $ 361,890.02 (Trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa pesos 40/100 m. n.) correspondiente a la **Etapa 7**, por 21,784.20 m2, los cuales se detallan a continuación: ----------

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible				
SUPERFICIE VENDIBLE M2		IMPUESTO 0.20 X 66.45 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 6	**25,396.95**	337,525.47	84,381.37	421,906.83
ETAPA 7	**21,784.20**	289,512.02	72,378.00	361,890.02

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: ----------

	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
Etapa 6	5,883,004.23	88,245.06	22,061.27	110,306.33
Etapa 7	4,069,056.22	61,035.84	15,258.96	76,294.80

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días hábiles después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 6**, la cantidad de $110,306.33 (Ciento diez mil trescientos seis pesos 33/100) y por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la **Etapa 7**, la cantidad de $76,294.80 (Setenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m. n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. -------

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Haciendas San Juan, Etapas 6 y 7, está **condicionada** al cumplimiento de las condicionantes del acuerdo de Cabildo de autorización de la Licencia de Urbanización del área de restricción de las Etapas 1, 2 y 4 con número de oficio SHA/2825/201 de fecha 19 de Diciembre de 2014, así como así como a la acreditación del pago de esta Opinión Técnica y tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. ----------

Considerándose que en términos del artículo 114 del Código Urbano, PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar el avance de obra necesario que indica el artículo 154, fracción III, Código Urbano para el estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología Municipal., para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "… *Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.* ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**. ----------

T R A N S I T O R I O S----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.** ----------

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 6 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES----------

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----------

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA----------

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.,

MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 Y ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO".----------

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN EL CONSIDERANDO III, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: ----------

"EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE……"—----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.----------

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO

DE QUERÉTARO.----------

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 6 Y 7, TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112, 146 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUÍDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.----------

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.----------

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS V Y VI QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO

ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.";** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO **"HACIENDAS SAN JUAN"** Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.----------

DÉCIMO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.----------

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

A T E N T A M E N T E
"Avanzamos con Certeza"

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0813/2015

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A:----------

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, EN EL QUINTO PUNTO INCISO N) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

N).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA PERMUTA DEL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO COMUNITARIO QUE ESTARÁ UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 136 DE LA ETAPA "2" DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, POR UNA SUPERFICIE DE DONACIÓN DE 6,655.25 M2, EL CUAL CONSTA SEGÚN OFICIO Y PLANO DE AUTORIZACIÓN DDUV/0095/2012 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- POR MAYORÍA, CON OCHO VOTOS A FAVOR Y SEIS VOTOS EN CONTRA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 114, 154, 164, 186 FRACCIÓN IV, 192, 193, 194, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA PERMUTA DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO COMUNITARIO QUE SE UBICARÁ EN EL LOTE 2 MANZANA 134 ETAPA 4, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., POR UNA FRACCIÓN DE SUPERFICIE REQUERIDA DE TRANSMISIÓN GRATUITA PARA EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN" ETAPAS 5 A LA 10 LA DICHA FRACCIÓN COMPRENDE 6,655.25 M2 UBICADO EN KM. 8+000, POBLADO DEL CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL**

RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:----------

"CONSIDERANDO----------

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA PERMUTA DEL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO COMUNITARIO QUE ESTARÁ UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 136 DE LA ETAPA "2" DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, POR UNA SUPERFICIE DE DONACIÓN DE 6,655.25 M2, EL CUAL CONSTA SEGÚN OFICIO Y PLANO DE AUTORIZACIÓN DDUV/0095/2012 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012,** tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.,, que a la letra dice: "***Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."*** y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: ***"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares."*** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.----------

SEGUNDO.- Que la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado, primeramente por la Copia de la Escritura Pública Número 270 de fecha 26 de Junio de 1997, emitido por el Lic. José Ignacio Paulin Posada, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 7 de la demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Promotores del Centro S. A. de C. V."; Copia de la Escritura Pública Número 47,396, de fecha 01 de Julio de 2009, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública No.16 de la demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, en la que consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración que "Promotores del Centro S. A. de C. V." concede a favor del C. Sandro Gascón Sousa; Copia de la Credencial de Elector del C. Sandro Gascón Sousa, con Folio No. 0374077892799, con clave de elector GSSSSN7109811H400; Copia de la Escritura Pública Número 4,067, de fecha 09 de Octubre de 2007, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de esta demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, en laque consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Denominada Promotores del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable; Copia de la Escritura Pública Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de esta demarcación Notaria de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta el Contrato de Compraventa entre Promotores del Centro, S. A de C. V., como comprador y la C. Raquel Alcántara Ruiz y C. Pedro Francisco Garfias Alcántara como vendedores, respecto del predio de 424,197.232 m2.; Copia de la Escritura Pública Número 5,269, de fecha 16 de Julio del año 2009, emitida por Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaria Pública Número 7 de esta demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta la cancelación de la Hipoteca que celebraron como Acreedores los CC. Raquel Alcántara Ruiz y C. Pedro Francisco Garfias Alcántara y como deudor Promotores del Centro, S.A. de C.V.; Copia de la Escritura Pública Número 5,568 de fecha 9 de Diciembre de2009, emitida por Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaria Pública Número 7 de esta demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la que consta la Protocolización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 1 y 2 de Fraccionamiento Hacienda San Juan y de Transmisión de propiedad de Donación de Promotores del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, al Municipio de San Juan del Río; y Copia el Acuerdo de Cabildo con No. de Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, en el que se autoriza el aumento de Densidad poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3), a 400 habitantes por hectárea (H4), para el predio ubicado en carretera al Sitio, km. 8+000 Ex - hacienda Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por lo que es la persona Legitimada para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la autorización de Licencia de Obras de Urbanización, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen**: "*Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.*" y *"Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación.* ----
El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición". ----------

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica del Arq. Alfredo Camargo Piña, quien fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, ya que mediante el Oficio No.- SDUOPEM/1103/2014 de fecha 06 de Noviembre de 2014**, recibido en Secretaría de Ayuntamiento el día 13 del mismo mes y año, emite dicha **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la Autorización de la PERMUTA DEL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO COMUNITARIO QUE ESTARÁ UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 136 DE LA ETAPA "2" DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, POR UNA SUPERFICIE DE DONACIÓN DE 6,655.25 M2, EL CUAL CONSTA SEGÚN OFICIO Y PLANO DE AUTORIZACIÓN DDUV/0095/2012 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012, Fraccionamiento ubicado en el KM. 8+000 de Cerro Gordo de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro,** que a la letra dice por lo que respecta a la **Opinión Técnica**: ----------

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 06 DE NOVIEMBRE DE 2014----------

LIC. OMAR RIOS MORA----------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO----------

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

En atención al oficio no. SHA/0313/2014, de fecha 06 de febrero de 2014, en donde nos solicita emitir la **Opinión Técnica** correspondiente a la petición formulada por el Arq. Sandro Gascón Sousa, el cual en su carácter de representante legal de Promotores del Centro, S. A. de

C. V. referente a la **AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA PERMUTA DEL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO COMUNITARIO POR UNA SUPERFICIE DE DONACIÓN DE 6,655.25 M2 PARA EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN"** ubicado en el Km. 8+000, de Cerro Gordo, Municipio de San Juan de Río, Qro., propiedad de la persona moral PROMOTORES DEL CENTRO, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que se acredita con el Instrumento Publico Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaria Pública Número 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, Compraventa de Inmuebles en el Folio Inmobiliario 00008863/0002, de fecha 03 de Octubre de 2008; con una superficie de 424,197.232 m2, clave catastral 16 01 012 02 071 999.----------

Al respecto le informo lo siguiente: ----------

Que una vez revisados el expediente que obra en esta Secretaría, se constato que la persona moral PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C. V., obtuvo el Visto Bueno a proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "HACIENDAS SAN JUAN", mediante Acuerdo de Cabildo número SHA/1701/2014 de fecha 16 de Julio de 2014, mismo que comprende las etapas **5, 6, 7, 8, 9 Y 10**, las cuales tienen una superficie de 230,994.892 m2, así como cuenta con dictamen de uso de suelo con número de oficio DUS/346/D/08 de fecha 08 de Octubre de 2008, donde se ratifica factible el citado desarrollo teniendo una densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4) y una superficie total del predio de 424,197.232 m2, conforme al acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Septiembre de 2008. ----------

Considerandos----------

Escritura Pública No. 270 de fecha 26 de Junio de 1997, emitido por el Lic. José Ignacio Paulin Posada, Notario Adscrito de la Notaria Publica No. 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., de la Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Promotores del Centro". ----------

Escritura Pública Número 47,396, de fecha 01 de Julio de 2009, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración a favor del C. Sandro Gascón Sousa. ----------

Escritura Pública Número 4,067, de fecha 09 de Octubre de 2007, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de esta demarcación notarial, de Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Denominada Promotores del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable. ----------

Escritura Pública Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario de la Notaría Pública No. 7, de esta Demarcación Notarial, de Contrato de compraventa de Promotores del Centro, S. A de C. V. a C. Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfias Alcántara de predio de 424,197.232 m2. ----------

Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, en el que se autoriza el aumento de Densidad poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3), a 400 habitantes por hectárea (H4), para el predio ubicado en carretera al Sitio, km. 8+000 Ex - hacienda Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Escritura Pública Número 5,568 de fecha 9 de Diciembre de2009, emitida por Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaria Pública Número 7 de esta demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., de Protocolización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 1 y 2 de Fraccionamiento Hacienda San Juan y de Transmisión de propiedad de Donación de Promotores del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, al Municipio de San Juan del Río. ----------

Oficio No. DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, Factible Habitacional con Densidad de Población de 400 habitantes por Hectárea (H4). ----------

Oficio No. DDUV/0020/2011, de fecha 21 de Enero de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------

Oficio No. DDUV/0095/2012, de fecha 10 de Febrero de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------

Oficio No. SDUOPEM/426/2014, de fecha 05 de Mayo de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------

Oficio No. SDUOPEM/434/2014, de fecha 13 de Mayo de 2014 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------

Oficio No. SHA/1701/2014 de fecha 16 de Julio de 2014 emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Qro., de Acuerdo de Cabildo de Autorización de Relotificación y Nomenclatura y Números Oficiales de las etapas 5 a la 10 del fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------

Copia de credencial de Director Responsable de Obra no. de registro A-00001003, de Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., con Cedula Profesional 2457209, del C. Arq. Sandro Gascón Sousa. ----------

Copia de Cedula Profesional Número 2457209 de Arquitecto a nombre de Sandro Gascón Sousa. ----------

Copia de credencial de elector folio No. 0000105439077, del C. Sandro Gascón Sousa. ----------

Plano de Ejes de Planos y Manzanas de la Etapa 5 del Fraccionamiento Hacienda San Juan. ----------

Copia de Recibo Número 751382 de Impuesto Predial a la clave 160101202071999 para el periodo de pago 201406. ----------

Avaluó Comercial de fecha 16 de Octubre de 2014 firmado por M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera de predio de 6,655.25 m2 por un valor de $1,884,000.00 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m. n.). ----------

Plano de Visto Bueno a Revisión de Proyecto Arquitectónico de Centro Comunitario de fecha 7 de Junio de 2014 R-210.----------

Plano de Visto Bueno a Revisión de Proyecto Hidrosanitario de Centro Comunitario de fecha 7 de Junio de 2014 R-210.----------

Presupuesto y de Centro Comunitario ubicado en M-134 Lote 2 Etapa 4 Fraccionamiento Haciendas San Juan, firmado por Arq. Sandro Gascón Sousa, Cédula Profesional 2457209 Registro de Colegio de arquitectos del Estado de Querétaro, A. C. No. 981. ----------

De lo anterior forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada. ----------

En base a lo anterior se analizo la información presentada: ----------

El presupuesto de Obras del Centro Comunitario Hacienda San Juan presentado por la persona moral Promotores del Centro, S. A. de C. V. determina un monto total de $2,575,480.21 (Dos millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 21/100 m. n.), el cual incluye: trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, instalaciones, colocación de muebles, cancelería azotea, obra exterior, pruebas de laboratorio, descarga de materiales y limpieza. ----------

El proyecto arquitectónico del Centro Comunitario cuenta con Visto Bueno de la Coordinación de Licencias de fecha 27 de Junio del presente año y el cual señala el desglose de superficies siguiente: ----------

LOCAL	DIMENSION	M2
TALLERES:		
TALLER 1	IRREGULAR	37.68
TALLER 2	6.10 X 6.10	37.21
TALLER 3	6.10 X 6.10	37.21
TALLER 4	6.10 X 6.10	37.21
SANITARIOS	6.10 X 6.10	37.21
AULAS:		
AULA 1	6.10 X 6.10	37.21
AULA 2	6.10 X 6.10	37.21
AULA 3	6.10 X 6.10	37.21
OFICINAS	IRREGULAR	59.58
BIBLIOTECA	IRREGULAR	30.55
VESTIBULO	4.25 X 4.25	28.68
ADMINISTRACIÓN	4.25 X 4.25	28.68
SALONES DEPORTIVOS:		
SALON 1	IRREGULAR	40.56
SALON 2	IRREGULAR	40.56
SALON 3	IRREGULAR	40.56
FUENTE DE SODAS	DIAMETRO 2.85	6.37
ESTACIONAMIENTO	5.00 X 27.00	135.00
JUEGOS INFANTILES	IRREGULAR	52.75
ZONA DE COMIDA	IRREGULAR	95.18
PATIO CENTRAL	IRREGULAR	205.64
AREA VERDE	IRREGULAR	27.95
VESTIBULO ACCESO	IRREGULAR	156.03
SUPERFICIE CONSTRUIDA		**573.69 M2**

El proyecto descrito se ubica en el Lote 2 manzana 134 Etapa 4, Fraccionamiento Haciendas San Juan, propiedad del Municipio de San Juan del Río Qro., lo anterior de acuerdo al Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento Haciendas San Juan (Etapas 1 a la 4) con número de oficio DDUV/F-623/2013 de fecha 13 de mayo de 2013 y de la Escritura Pública Número 5,568 de fecha 9 de Diciembre de 2009, emitida por Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaria Pública Número 7 de esta demarcación notarial de San Juan del Río, Qro. ----------

Así mismo, de acuerdo los Plano de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación y Relotificación de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento denominado, "Haciendas San Juan", con números de oficio: DDUV/0020/2011 de fecha 21 de enero de 2011, DDUV/0095/2012 de fecha 10 de Febrero de 2012, SDUOPEM/426/2014 de fecha 05 de Mayo de 2014 y Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1701/2014 de fecha 16 de Julio de 2014 de Autorización de Relotificación de las Etapas 5 a la 10 del Fraccionamiento Hacienda San Juan; se establecen en el Cuadro General de Superficies: ----------

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**AREA**	**%**
SUPERFICIE DE DONACION ETAPA 5 A LA 10	**14,839.70**	**6.91+3.10=10.01 %**
AREA VERDE	6,812.85	3.20
EQUIPAMIENTO	8,026.85	3.76
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO CONVENIO	6,655.25	3.12
RESERVA URBANA 2	5,997.65	

Así mismo de acuerdo al Avaluó Comercial de fecha 16 de Octubre de 2014 firmado por M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera se establece un valor de $1,884,000.00 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m. n.) a predio de 6,655.25 m2. ----------

Por lo anterior se establece la siguiente comparativa: ----------

	Avaluó Comercial	Presupuesto
Concepto	Superficie de 6,655.25 m2 solicitada como superficie de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro.	Centro Comunitario de 573.69 m2 construidos.
Valor	$1,884,000.00	$2,575,480.21
	Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m. n.	Dos millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 21/100 m. n.

Así mismo se considera que el Fraccionamiento "Haciendas San Juan" tiene una densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4), con un total de 424,127.232 m2 y 3096 viviendas en sus 10 etapas como se detalla a continuación: ----------
Etapas 1, 2, 3 y 4----------

RELACION GENERAL TIPOLOGIA DE LOTES

TIPO	NO. DE LOTES	NO. UNIDADES
USO MIXTO	82	82
USO CONDOMINAL	28	1066
UNIFAMILIARES	177	177
CONDOMINAL VERTICAL USO MIXTO	3	153
EQUIPAMIENTO	2	2
ANDADOR	1	1
AREA VERDE	2	2
AREA DE SERVICIOS (JAPAM)	1	1
RESERVA URBANA	1	1
TOTAL	297	1485

Etapa 5 a la 10

RELACION GENERAL TIPOLOGIA DE LOTES ETAPA 5 A LA 10

TIPO	NO. DE LOTES	NO. UNIDADES
USO MIXTO	93	93
USO CONDOMINAL	43	1370
UNIFAMILIARES	155	155
CONDOMINAL VERTICAL USO MIXTO	0	0
EQUIPAMIENTO	1	1
AREA VERDE	3	3
TOTAL	295	1622

Además el Centro Comunitario se encontrara en una zona consolidada y de una densidad de población alta, además ubicarse 4 etapas con permiso de ventas de este fraccionamiento se ubican en sus alrededores el Fraccionamiento Valle Dorado 1 y 2, Fraccionamiento Fundadores, ambos fraccionamientos con densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4) y plenamente consolidados, por lo que este centro comunitario beneficiara a 6127 familias de manera directa. ----------
Aunado a lo anterior la zona se encuentra en crecimiento puesto que el Fraccionamiento Hacienda San Juan colinda con los Fraccionamientos en proyecto y/o desarrollo "Prados de San Juan" y "Valle Dorado" en etapas posteriores. ----------
Además la propuesta del Centro Comunitario es de beneficio no solo para los habitantes del fraccionamiento y sus colindantes, también para el Municipio de San Juan del Río al contar con múltiples espacios para la educación, deporte y capacitación. ----------
Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable** para la AUTORIZACIÓN DE **PERMUTA** DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO COMUNITARIO QUE SE UBICARA EN EL LOTE 2 MANZANA 134 ETAPA 4, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., POR UNA FRACCION DE SUPERFICIE REQUERIDA DE TRANSMISIÓN GRATUITA PARA EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN" ETAPAS 5 A LA 10 la dicha fracción comprende 6,655.25 m2 ubicado en Km. 8+000, Poblado del cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral PROMOTORES DEL CENTRO, S. A DE C. V., por lo cual quedaran pendientes de donación 6,812.85 m2 de área Verde y 8,026.85 m2 de Equipamiento, así como la transmisión requerida para vialidades y banquetas. ----------
Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal por derechos de Supervisión de Obras de de Centro Comunitario, la cantidad de $88,926.50 (Ochenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos 50/100 m. n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la autorización del presente. -------

PRESUPUESTO DE OBRAS	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
$2,575,480.21	$71,141.20	$17,785.30	$88,926.50

Así mismo la persona moral denominada Promotores del Centro, S. A. de C .V.**,** deberá depositar una fianza por $**3,348,124.27** (Tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 42/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de construcción de más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de un año contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo señalado. ----------
Así mismo la persona moral denominada Promotores del Centro S. A. de C. V. deberá TRAMITAR EL/LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de este Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Presupuesto Total	30% de Obra	Fianza
$2,575,480.21	**$772,644.06**	**$3,348,124.27**

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días, para dar cumplimiento a la obligación, de otorgamiento de fianza. ----------
Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. ----------
El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción III, 17, 82, 83, 109, 111, 113, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento. ----------
Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. ----------
8. **A T E N T A M E N T E**----------
ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA----------
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS----------
c.c.p. ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. ----------
Elaboró: ACP/NAM/aba----------
CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 20 de Abril 2015, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; ----------
D I C T A M E N----------
RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud por **ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA PERMUTA DEL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO COMUNITARIO QUE ESTARÁ UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 136 DE LA ETAPA "2" DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, POR UNA SUPERFICIE DE DONACIÓN DE 6,655.25 M2, EL CUAL CONSTA SEGÚN OFICIO Y PLANO DE AUTORIZACIÓN DDUV/0095/2012 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012.** ----------
RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA PERMUTA DEL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO COMUNITARIO QUE ESTARÁ UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 136 DE LA ETAPA "2" DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, POR UNA SUPERFICIE DE DONACIÓN DE 6,655.25 M2, EL CUAL CONSTA SEGÚN OFICIO Y PLANO DE AUTORIZACIÓN DDUV/0095/2012 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** ----------
Además el Centro Comunitario se encontrara en una zona consolidada y de una densidad de población alta, además ubicarse 4 etapas con permiso de ventas de este fraccionamiento se ubican en sus alrededores el Fraccionamiento Valle Dorado 1 y 2, Fraccionamiento Fundadores, ambos fraccionamientos con densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4) y plenamente consolidados, por lo que este centro comunitario beneficiara a 6127 familias de manera directa. ----------
Aunado a lo anterior la zona se encuentra en crecimiento puesto que el Fraccionamiento Hacienda San Juan colinda con los Fraccionamientos en proyecto y/o desarrollo "Prados de San Juan" y "Valle Dorado" en etapas posteriores. ----------
Además la propuesta del Centro Comunitario es de beneficio no solo para los habitantes del fraccionamiento y sus colindantes, también para el Municipio de San Juan del Río al contar con múltiples espacios para la educación, deporte y capacitación. ----------
Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable** para la AUTORIZACIÓN DE **PERMUTA** DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO COMUNITARIO QUE SE UBICARA EN EL LOTE 2 MANZANA 134 ETAPA 4, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., POR UNA FRACCION DE SUPERFICIE REQUERIDA DE TRANSMISIÓN GRATUITA PARA EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN" ETAPAS 5 A LA 10 la dicha fracción comprende 6,655.25 m2 ubicado en Km. 8+000, Poblado del cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral PROMOTORES DEL CENTRO, S. A DE C. V., por lo cual quedaran pendientes de donación 6,812.85 m2 de área Verde y 8,026.85 m2 de Equipamiento, así como la transmisión requerida para vialidades y banquetas. ----------
Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal por derechos de Supervisión de Obras de de Centro Comunitario, la cantidad de $88,926.50 (Ochenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos 50/100 m. n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la autorización del presente. -------

PRESUPUESTO DE OBRAS	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
$2,575,480.21	$71,141.20	$17,785.30	$88,926.50

Así mismo la persona moral denominada Promotores del Centro, S. A. de C .V., deberá depositar una fianza por $**3,348,124.27** (Tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 42/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de construcción de más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de un año contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo señalado. ----------
Así mismo la persona moral denominada Promotores del Centro S. A. de C. V. deberá TRAMITAR EL/LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de este Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Presupuesto Total	30% de Obra	Fianza
$2,575,480.21	**$772,644.06**	**$3,348,124.27**

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días, para dar cumplimiento a la obligación, de otorgamiento de fianza. ----------
RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA el ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA PERMUTA DEL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO COMUNITARIO QUE ESTARÁ UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 136 DE LA ETAPA "2" DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, POR UNA SUPERFICIE DE**

DONACIÓN DE 6,655.25 M2, EL CUAL CONSTA SEGÚN OFICIO Y PLANO DE AUTORIZACIÓN DDUV/0095/2012 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012. ----------
T R A N S I T O R I O S----------
PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.** ----------
SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------
TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------
CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------
QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, a costa del solicitante. ----------
SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------
ATENTAMENTE----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
LIC. FABIÁN PINEDA MORALES----------
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----------
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA----------
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA PERMUTA DEL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO COMUNITARIO QUE ESTARÁ UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 136 DE LA ETAPA "2" DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, POR UNA SUPERFICIE DE DONACIÓN DE 6,655.25 M2, EL CUAL CONSTA SEGÚN OFICIO Y PLANO DE AUTORIZACIÓN DDUV/0095/2012 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012. ----------

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LO DEJARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.----------

CUARTO.- EL PROMOTOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES HECHAS EN EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS YA ESTABLECIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y EN CASO DE QUE NO SEAN CUMPLIDAS, EL PRESENTE

ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 527, 528, 529, 530,531, 532, 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

QUINTO.- EL PROMOTOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN POR CUANTO VE A LAS CONDICIONANTES QUE DETERMINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EL CUAL SE INSERTA A LA LETRA:----------

"RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA PERMUTA DEL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO COMUNITARIO QUE ESTARÁ UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 136 DE LA ETAPA "2" DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, POR UNA SUPERFICIE DE DONACIÓN DE 6,655.25 M2, EL CUAL CONSTA SEGÚN OFICIO Y PLANO DE AUTORIZACIÓN DDUV/0095/2012 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** ----------

Además el Centro Comunitario se encontrara en una zona consolidada y de una densidad de población alta, además ubicarse 4 etapas con permiso de ventas de este fraccionamiento se ubican en sus alrededores el Fraccionamiento Valle Dorado 1 y 2, Fraccionamiento Fundadores, ambos fraccionamientos con densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4) y plenamente consolidados, por lo que este centro comunitario beneficiara a 6127 familias de manera directa. ----------

Aunado a lo anterior la zona se encuentra en crecimiento puesto que el Fraccionamiento Hacienda San Juan colinda con los Fraccionamientos en proyecto y/o desarrollo "Prados de San Juan" y "Valle Dorado" en etapas posteriores. ----------

Además la propuesta del Centro Comunitario es de beneficio no solo para los habitantes del fraccionamiento y sus colindantes, también para el Municipio de San Juan del Río al contar con múltiples espacios para la educación, deporte y capacitación. ----------

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable** para la AUTORIZACIÓN DE **PERMUTA** DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO COMUNITARIO QUE SE UBICARA EN EL LOTE 2 MANZANA 134 ETAPA 4, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., POR UNA FRACCION DE SUPERFICIE REQUERIDA DE TRANSMISIÓN GRATUITA PARA EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN" ETAPAS 5 A LA 10 la dicha fracción comprende 6,655.25 m2 ubicado en Km. 8+000, Poblado del cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral PROMOTORES DEL CENTRO, S. A DE C. V., por lo cual quedaran pendientes de donación 6,812.85 m2 de área Verde y 8,026.85 m2 de Equipamiento, así como la transmisión requerida para vialidades y banquetas. ----------

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal por derechos de Supervisión de Obras de de Centro Comunitario, la cantidad de $88,926.50 (Ochenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos 50/100 m. n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la autorización del presente. -------

PRESUPUESTO DE OBRAS	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
$2,575,480.21	$71,141.20	$17,785.30	$88,926.50

Así mismo la persona moral denominada Promotores del Centro, S. A. de C .V.**,** deberá depositar una fianza por $**3,348,124.27** (Tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 42/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de construcción de más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de un año contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo señalado. ----------

Así mismo la persona moral denominada Promotores del Centro S. A. de C. V. deberá TRAMITAR EL/LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de este Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Presupuesto Total	30% de Obra	Fianza
$2,575,480.21	**$772,644.06**	**$3,348,124.27**

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días, para dar cumplimiento a la obligación, de otorgamiento de fianza." ----------

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; ASIMISMO INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE DICHAS CONDICIONANTES Y REMITA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.----------

NOVENO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA CONTRALORA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

A T E N T A M E N T E
"Avanzamos con Certeza"

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0913/2015

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A:----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2015, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

A).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS CASAS ÚNICAS SAN JUAN, S.A. DE C.V., Y RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN DE 65,849.12 M2 POR LA CANTIDAD TOTAL DE 76,466.21 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN DE VIALIDADES (VIALIDADES, BANQUETAS Y GUARNICIONES), TAL Y COMO LO INDICA EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO EMITIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, PARA QUE DICHA DONACIÓN TOTAL DE 76,466.21 M2, SE REALICE LA MISMA DE MANERA PARCIAL POR LA CANTIDAD DE 15,605.87 M2, CORRESPONDIENTE A LA 1RA. Y 2DA. SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL KM. 08 DEL CAMINO AL SITIO, EN CERRO GORDO, DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 156, 157, 158, 159, 164, 165, 186 FRACCIÓN VII, 192, 193, 194, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZAN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:----------**

- **LA "MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN".----------**
- **LA "RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA 2ª SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA".----**
- **LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOS DOCUMENTOS LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:----------**
  1. **OFICIO NÚMERO DDUV/0108/05 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2005, DE VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO PRIMERA ETAPA EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**
  2. **DESLINDE CATASTRAL A LA CLAVE 160101277140073 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2004, FOLIO DS2004025 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y FIRMADO POR C. ING. JORGE LUIS MONTES VERA.----------**
- **LA RATIFICACIÓN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004, RESPECTO A LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO" ÚNICAMENTE PARA LA SEGUNDA SECCIÓN.----------**

LO ANTERIOR RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DORADO, UBICADO EN CAMINO AL SITIO, EX HACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL ALCANTARA RUIZ Y DEL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS CASAS UNICAS SAN JUAN, S.A. DE C.V. Y RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE

C.V.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS: ----------

"C O N S I D E R A N D O S----------

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIAN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL ALCANTARA RUIZ Y DEL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, así como de las personas morales denominadas CASAS UNICAS SAN JUAN, S.A. DE C.V. y RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LAS AREAS DE DONACIÓN DE 65,849.12 m2 POR LA CANTIDAD TOTAL DE 76,466.21 m2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN DE VIALIDADES (VIALIDADES, BANQUETAS Y GUARNICIONES), TAL Y COMO LO INDICA EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO EMITIDO EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, PARA QUE DICHA DONACIÓN TOTAL DE 76,466.21 m2, SE REALICE LA MISMA DE MANERA PARCIAL POR LA CANTIDAD DE 15,605.87 m2, CORRESPONDIENTES A LAS 1RA Y 2DA SECCIONES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL KM. 08 DEL CAMINO AL SITIO, EN CERRO GORDO, DE ESTA CUIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.,, que a la letra dice: "***Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."*** y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: ***"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares."*** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.----------

SEGUNDO.- Que la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado, primeramente por la Copia de la Escritura Pública Número 12,533 Notaría Pública Número 5, San Juan del Río, Querétaro, Notario Público Titular Lic. Federico Gómez Vázquez, de fecha 28 de Diciembre de 1995, de Contrato de Compraventa entre Gustavo Nieto Ramírez, Gustavo Nieto Chávez y José Nieto Chávez con C. Raquel Alcántara Ruiz, de una fracción de la Hacienda de Cerro Gordo, con una superficie de 103-08-00 has.; Copia de la Escritura pública No.- 48,528 Tomo 971 Notaría Pública Número 31, de Santiago de Querétaro, Qro., Notario Público Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, de fecha 03 de Abril del año 2013, en el que consta el Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración y de Riguroso dominio que otorga Casas Únicas San Juan, S. A. de C. V. a Grajales Valdespino Adrian Lorenzo y/o Residencial El Puente, S. A. de C. V., sobre lo expuesto en antecedente, Escritura 9,259 de fecha 29 de Enero de 2013 Notaría Pública Número 7 de San Juan del Río, Qro., de poder irrevocable para pleitos y cobranzas de Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfias Alcántara a favor de Casas Únicas Sociedad Anónima de Capital Variable sobre fracción de terreno identificada con el Numero 1 (uno) con una superficie de 778,004.88 m2 y Fracción Numero 2 (dos() con una superficie de 20-21-21.418 hectáreas según deslinde catastral de fecha 15 de Octubre de 2004 dos fracciones segregadas del predio ubicado en Carretera al Sitio Querétaro, kilometro 8 de la comunidad de Cerro Gordo, perteneciente al Municipio de San Juan del Río, Querétaro; Copia de la credencial de elector de C. Grajales Valdespino Adrian Lorenzo, con número de folio 0000009223545; Copia de la Escritura Pública No.- 9,259 Tomo 180, Notaría Pública Número 7, San Juan del Río, Qro., Notario Público Titular Lic. José Ignacio Paulín Posada de fecha 29 de Enero de 2013, de Poder Especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfias Alcántara a favor de Casas Únicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre fracción de terreno identificada con el Numero 1 (uno) con una superficie de 778,004.88 m2 y Fracción Número 2 (dos) con una superficie de 20-21-21.418 hectáreas según deslinde catastral de fecha 15 de Octubre de 2004 y clave catastral 16 01 012 02 03 59 99, ambas fracciones segregadas del predio ubicado en Carretera al Sitio Querétaro, kilometro 8 de la comunidad de Cerro Gordo, perteneciente al Municipio de San Juan del Río, Querétaro; por lo que es la persona Legitimada para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo para obtener la autorización de la Donación de dicha vialidad, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen**: "*Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.*" y *"Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación.*----

El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición".----------

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** del Arq. Alfredo Camargo Piña, actual Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, ya que mediante el Oficio No.- SDUOPEM/616/2014 de fecha 16 de Mayo de 2014, recibido en Secretaría de Ayuntamiento el día 07 de Julio de 2014, ya que se emite dicha **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la Autorización de la MODIFICACIÓN DE LAS AREAS DE DONACIÓN DE 65,849.12 m2 POR LA CANTIDAD TOTAL DE 76,466.21 m2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN DE VIALIDADES (VIALIDADES, BANQUETAS Y GUARNICIONES), TAL Y COMO LO INDICA EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO EMITIDO EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, PARA QUE DICHA DONACIÓN TOTAL DE 76,466.21 m2, SE REALICE LA MISMA DE MANERA PARCIAL POR LA CANTIDAD DE 15,605.87 m2, CORRESPONDIENTES A LAS 1RA Y 2DA SECCIONES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL KM. 08 DEL CAMINO AL SITIO, EN CERRO GORDO, DE ESTA CUIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** que a la letra dice por lo que respecta a la **Opinión Técnica**:----------

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 16 DE MAYO DE 2014----------

LIC. OMAR RIOS MORA----------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO----------

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

PRESENTE----------

-

En atención a su oficio con número de oficio SHA/1002/2014, de fecha 05 de Mayo de 2014, en el que solicita **Opinión Técnica** para los escritos presentados por el C. Arq. Adrian L. Grajales Valdespino, apoderado legal de la C. Raquel Alcántara Ruiz y C. Pedro Garfias Alcántara, así como de las personas morales denominadas Casas Únicas, A. a. de C. V. y Residencial El Puente, S. A. de C. V. en los cuales solicita: ***Modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2005 con respecto a la modificación de las áreas de donación; la Ratificación del acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2005 respecto a la autorización de Ventas Provisionales de lotes de la 2ª Sección de la Primera Etapa; autorización de la protocolización del Oficio DDUV/108/05 de fecha 19 de Abril de 2005 así como del plano AP-1.5 Folio No. DS2004025; Ratificación del acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2005, respecto a la Venta Provisional de Lotes de la 2da Sección Primera etapa***; lo anterior respecto del Fraccionamiento denominado Valle Dorado**,** ubicado en camino al Sitio, Ex Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río Qro., propiedad de Raquel Alcántara Ruiz, misma que se acredita con el Instrumento Público 12533 de fecha 28 de Diciembre de 1995, inscrita bajo la partida 199, libro 87 tomo I, sección primera del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de esta Ciudad de San Juan del Río, con una superficie de 18-77-02.56 hectárea con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea y servicios según Dictamen de Uso de Suelo DUS/292/03, dicha solicitud obedece a que el citado proyecto tuvo un ajuste de medidas generales de acuerdo al deslinde catastral de fecha 29 de Diciembre de 2004, mediante el numero de oficio DS200425. Al respecto le informo lo siguiente: ----------

Considerandos: ----------

Escritura Número 12,533 Notaría Pública Número 5, San Juan del Río, Qro., Notario Público Titular Lic. Federico Gómez Vázquez, de fecha 28 de Diciembre de 1995, de Contrato de Compraventa entre Gustavo Nieto Ramirez, Gustavo Nieto Chávez y José Nieto Chávez con C. Raquel Alcántara Ruiz, de una fracción de la Hacienda de Cerro Gordo, con una superficie de 103-08-00 has. ----------

Escritura 48,528 Tomo 971 Notaría Pública Número 31, de Santiago de Querétaro, Qro., Notario Público Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, de fecha 3 de Abril de 2013, de Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración y de Riguroso dominio que otorga Casas Únicas San Juan, S. A. de C. V. a Grajales Valdespino Adrian Lorenzo y/o Residencial El Puente, S. A. de C. V., sobre lo expuesto en antecedente, Escritura 9,259 de fecha 29 de Enero de 2013 Notaría Pública Número 7 de San Juan del Río, Qro., de poder irrevocable para pleitos y cobranzas de Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfias Alcántara a favor de Casas Únicas Sociedad Anónima de Capital Variable sobre fracción de terreno identificada con el Numero 1 (uno) con una superficie de 778,004.88 m2 y Fracción Numero 2 (dos() con una superficie de 20-21-21.418 hectáreas según deslinde catastral de fecha 15 de Octubre de 2004 dos fracciones segregadas del predio ubicado en Carretera al Sitio Querétaro, kilometro 8 de la comunidad de Cerro Gordo, perteneciente al Municipio de San Juan del Río. ----------

Escritura 9,259 Tomo 180, Notaría Pública Número 7, San Juan del Río, Qro., Notario Público Titular Lic. José Ignacio Paulín Posada de fecha 29 de Enero de 2013, de Poder Especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfias Alcántara a favor de Casas Únicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre fracción de terreno identificada con el Numero 1 (uno) con una superficie de 778,004.88 m2 y Fracción Número 2 (dos) con una superficie de 20-21-21.418 hectáreas según deslinde catastral de fecha 15 de Octubre de 2004 y clave catastral 16 01 012 02 03 59 99, ambas fracciones segregadas del predio ubicado en Carretera al Sitio Querétaro, kilometro 8 de la comunidad de Cerro Gordo, perteneciente al Municipio de San Juan del Río. ----------

Acuerdo de Cabildo Número SHA/1176/04 de fecha 26 de julio de 2004 de autorización de Licencia de Obras de Urbanización de la primera Etapa del fraccionamiento “Valle Dorado”. ----------

Acuerdo de Cabildo Número SHA/1058/05 de fecha 26 de Septiembre de 2005 de Autorización para Ventas Provisionales de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento Valle Dorado. ----------

Acuerdo de Cabildo Número SHA/0232/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014 de Autorización de Nomenclatura y Números Oficiales de la Primera sección del Fraccionamiento Valle Dorado. ----------

Escritura Pública Número 52,111 Tomo 1043, Notaría Pública Número 31, Santiago de Querétaro, Qro., Notario Público adscrito Lic. José Luis Gallegos Pérez de fecha 06 de Febrero de 2014 de Protocolización de Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., de fecha 26 veintiséis de Septiembre de 2005, relativo a la Autorización de Ventas Provisionales de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Valle Dorado”, ubicado en kilometro 8 del Camino al Sitio, en el Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro. ----------

Escritura Pública Número 2,018 Tomo 35, Notaría Pública Número 7, San Juan del Río, Qro., Notario Público Titular Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de fecha 29 de Octubre de 2004 de a) protocolización del Plano General autorizado con número de oficio DDUV/233/04 del fraccionamiento denominado Valle Dorado, b) Protocolización de la certificación del acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., Número SHA/1176/04 de fecha 29 de Julio de 2004 de Lic. de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del fraccionamiento Valle Dorado c) La declaración unilateral de voluntad consistente en la Transmisión de Propiedad que en donación hace la C. Raquel Alcántara a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Oficio Informativo sobre Renovación de Fianza con Número SDUOPEM/F-905/2013 de fecha 21 de Noviembre de 2013. ----------

Fianza Número 3079-01887-1 de fecha 30 de Enero de 2014 para garantizar por: Residencial El Puente, S. A. de C. V. las obligaciones derivadas del acuerdo de Cabildo Número SHA/1058/05 de fecha 26 de Septiembre de 2005, para garantizar Vicios Ocultos y defectos de Obras de Urbanización por un monto de $532,768.26 relativo a la autorización de Ventas Provisionales de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado “Valle Dorado”, emitido por Aserta Afianzadora. ----------

Oficio Número DDUV/0108/05 de fecha 19 de abril de 2005, de Visto Bueno al Proyecto de Relotificación por ajuste de Medidas del Fraccionamiento “Valle Dorado” Primera Etapa emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda (incluye un plano). ----------

Oficio Número DUS/292/D/03 de fecha 24 de Octubre de 2003 de Dictamen de Uso de Suelo de FACTIBLE a Fraccionamiento Habitacional, aproximadamente 880 Lotes y Zona Comercial. ----------

Oficio Número DDUV/F-1236/2013 de fecha 24 de Octubre de 2013, de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales de Fraccionamiento denominado Valle Dorado (Incluye un plano). ----------

Oficio Número DDUV/233/04 de fecha 30 de Junio de 2004 de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del fraccionamiento “Valle Dorado” Primera Etapa, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

Oficio Número DDUV/129/04 de fecha 27 de abril de 2004 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento “Valle Dorado” Primera Etapa, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

Copia de la credencial de elector de C. Grajales Valdespino Adrian Lorenzo, con número de folio 0000009223545. ----------

Oficio Número -816.10-SZ-462/2003 de fecha 14 de Octubre de 2003 de Factibilidad de Energía Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad. ----------

Oficio Número SEDESU/SSMA/098/2006 de fecha 07 de Febrero de 2006 de Autorización de Impacto ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. ----------

Planos de Proyecto de la Red Eléctrica de Distribución Subterránea del Fraccionamiento Valle Dorado 1a Etapa autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 26/07/2003, 2 planos. ----------
Plano de Media Tensión del Fraccionamiento "Valle Dorado", autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 7 de Mayo de 2004 y número de control SJR/020/04. ----------
Plano de Baja Tensión del Fraccionamiento "Valle Dorado", autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 7 de Mayo de 2004 y número de control SJR/020/04. ----------
Plano de Alumbrado Público Tensión del Fraccionamiento "Valle Dorado", autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 7 de Mayo de 2004 y número de control SJR/020/04. ----------
Plano de Obra Civil del Fraccionamiento "Valle Dorado", autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 7 de Mayo de 2004 y número de control SJR/020/04. ----------
Plano de Detalles del Fraccionamiento "Valle Dorado", autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 7 de Mayo de 2004 y número de control SJR/020/04. ----------
Plano de Media Tensión del Fracc. "Valle Dorado" autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 16 de Mayo de 2005 y número de control SJR/080/05. ----------
Plano de Media Tensión del Fracc. "Valle Dorado" Segunda Etapa de Electrificación, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 16 de Mayo de 2005 y número de control SJR/080/05. ----------
Plano de Baja Tensión del Fracc. "Valle Dorado" Segunda Etapa de Electrificación, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 16 de Mayo de 2005 y número de control SJR/080/05. ----------
Plano de Obra Civil del Fracc. "Valle Dorado" Segunda Etapa de Electrificación, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 16 de Mayo de 2005 y número de control SJR/080/05. ----------
Plano de Detalles del Fracc. "Valle Dorado" Segunda Etapa de Electrificación, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 16 de Mayo de 2005 y número de control SJR/080/05. ----------
Recibo del Municipio de San Juan del Río, Qro. Número E739385 de fecha 2014/04/15, por $63,596.50 por concepto de Impuesto Predial Urbano a la Clave Catastral 160101202035999 a nombre de Raquel Alcántara Ruiz. ----------
Recibo del Municipio de San Juan del Río, Qro. Número B55528 de fecha 2004/10/11, por $121,493.91 por concepto de Impuesto por superficie Vendible 1era Etapa del Fraccionamiento Valle Dorado a nombre de Casas Únicas San Juan, S. A. de C. V. ----------
Recibo del Municipio de San Juan del Río, Qro. Número B140058 de fecha 2005/06/20, por $36,010.36 por concepto de Impuesto por Superficie Vendible según OF/DDUV/0108/02 a nombre de Raquel Alcántara Ruiz. ----------
Recibo de Gobierno del Estado de Querétaro Número H1851362 de fecha 07/10/2004 por 124,339.32 por concepto de Supervisión de Obras a nombre según Oficio SHA/1176/04 de Lic. de obras de Urbanización a nombre de de Casas Únicas San Juan S. A. de C. V. ---------
Recibo Número Folio J 667980 de fecha 27/06/2005 por $40,066.00 por concepto de Supervisión de Obras según Oficio DDUV/0108/05 de Licencia de obras de Urbanización a nombre de Raquel Alcántara Ruiz. ----------
Oficio Número SEC/DUV/FCL/925/2004 de fecha 25 de Noviembre de 2004, emitido por el Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Dictamen Técnico de Obras de Urbanización Procedente para a la autorización Provisional de Venta de Lotes de la Primera sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado", que constata un avance de obras de Urbanización del 90%.----------
Oficio Número SDUOPEM/510/04 de fecha 25 de Noviembre de 2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras públicas y Ecología Municipal, de Dictamen favorable sobre Autorizaciones del fraccionamiento "Valle Dorado" Primera Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Valle Dorado". ----------
Plano de Nomenclatura y Números Oficiales de fecha 23/09/04 de la Primera etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado". ---------
Deslinde Catastral a la Clave 160101277140073 de fecha 15 de abril de 2004, Folio DS2004025 emitido por la dirección de Catastro y firmado por C. Ing. Jorge Luis Montes Vera. ----------
Oficio Número DIR/JAP/0295/2005 de fecha 9 de Marzo de 2005, de Revisión de proyectos de Agua Potable y Alcantarillado expedido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. ----------
Oficio Número DIR/JAP/1435/2005 de fecha 6 de Diciembre de 2005, de Factibilidad Condicionada al Pago y Cumplimiento de dichos Servicios", expedido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. ----------
Oficio Número CONTRATO/DIR/JAP/18/2005 de fecha 7 de Febrero de 2005 de Contrato de Enajenación de una fuente de abastecimiento de agua potable, derecho de extracción equipamiento y la infraestructura de conexión para un mil cincuenta y dos casas habitación y veintisiete locales comerciales del Fraccionamiento Valle Dorado. ----------
Plano de Visto Bueno de 1ª Etapa de Drenaje Pluvial del Fraccionamiento Valle Dorado referencia a Oficio DDUV/337/05 de Visto Bueno a Proyecto Pluvial. ----------
Oficio Número BOO.E.56.1.- No 02883 de fecha 10 de Octubre de 2011 emitido por la Dirección Local de Querétaro, Subdirección de administración del Agua, de la Comisión Nacional del Agua, de Permiso de Descargas de Aguas Residuales del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado".----------
Oficio Número BOO.E.56.1.- No 02163 de fecha 18 de abril de 2006 emitido por la Dirección Local de Querétaro, Subgerencia de Administración del Agua, de la Comisión Nacional del Agua, de Permiso de Descargas de Aguas Residuales del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado". ----------
Oficio Número SEC/DUV/FCL/232/2005 N.T. 10031 de fecha 12 de Septiembre de 2005, emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Gobierno del Estado de Querétaro de Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización de la Segunda Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento Valle Dorado. ----------
Plan de Desarrollo Urbano el Centro de Población de San Juan del Río Qro., 2005-2020, inscrito en el Registro Público bajo la partida 82, Libro 1 (uno) Sección Especial de Registro de Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad, con fecha 30 de Mayo de 2006. ----------
Oficio número DG/083/2014 de fecha 05 de Junio de 2014 emitido por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en el que se informa que el Convenio tripartita entre el IVEQRO, el Municipio de San Juan del río y el Promotor del Fraccionamiento Valle Dorado no se celebró por problemas legales. ----------
Convenio de colaboración para la constitución voluntaria de la servidumbre de paso del desarrollo Prados de San Juan, que celebran el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, el Municipio de San Juan del Río, Qro., y Residencial El Puente, S. A. de C. V. ----------
Por lo anterior le informo lo siguiente: ----------

Con respecto a la "**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN**" le informo con referencia en: ----------
Acuerdo de Cabildo con Número de Oficio Número SHA/1058/05 de Fecha 26 de Septiembre de 2005, en que se otorga autorización de Ventas Provisionales de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento Valle Dorado en que se indica *"… el promotor deberá de escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río el complemento de las áreas de donación correspondientes a 65,849.12 m2 por concepto de vialidades…"*----------
Escritura pública Número 2,018 Tomo 35, notaría Pública Número 7, San Juan del Río, Qro., Notario Público Titular Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de fecha 29 de Octubre de 2004, la cual acredita la transmisión de Propiedad que en Donación hace la señora Raquel Alcántara Ruiz y el Señor Pedro Francisco Garfias a favor del municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro entre otras áreas de 8,356.72 m2 de vialidades y 2,260.37 m2 de banquetas. ----------
Oficio Número DDUV/0108/05 de fecha 19 de abril de 2005, de Visto Bueno al Proyecto de Relotificación por ajuste de Medidas del Fraccionamiento Valle Dorado Primera Etapa, el cual indica una Superficie de Vialidades de 76,466.21. ----------
Propuesta de Modificación de donaciones requeridas por parte del C. Arq. Adrian L. Grajales Valdespino y/o Residencial El Puente S. A. de C. V., quienes manifiestan una superficie de 15,605.87 m2 de vialidades terminadas pertenecientes a la 2ª Sección Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado" susceptibles de donar al Municipio de San Juan del Río. ----------
Oficio Número SEC/DUV/FCL/232/2005 N.T. 10031 de fecha 12 de Septiembre de 2005, emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Gobierno del Estado de Querétaro de Dictamen Técnico de avance de Obras de Urbanización de la Segunda Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento Valle Dorado, el cual acusa un avance del 93.95%.----------
Reporte de Inspección de obras de urbanización de una superficie de 15,605.87 m2 de vialidades pertenecientes a la 2ª Sección Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado" de fecha 15 de Mayo de 2014. ----------
Por lo anterior se concluye: ----------

Concepto	**Superficie**
Superficie donada de vialidades	10,617.09
Superficie requerida en donación	**65,849.12**
Superficie total de vialidades 1ra Etapa	76,466.21

Superficie susceptible de donación de la 2da Sección.	15,605.87
Superficie faltante por donar para las 3ª. 4ª y 5ª Sección.	50,243.25
Superficie requerida en donación	**65,849.12**

Por lo tanto se considera **FACTIBLE** la "**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN**", debido a que la superficie que se ofrece en donación pertenece y cubre completamente la 2ª Sección de la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Valle Dorado" además cuenta con el Avance de Obras de Urbanización requerido, así mismo ha cubierto los requisitos necesarios para tal fin. ----------
Consecuentemente la superficie de 15,605.87 m2 de Vialidades y Banquetas son Factibles de donación al Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales se anuncian a continuación con sus respectivas superficies y colindancias: ----------
Calle Valle del Manantial, eje 15 de proyecto: ----------
Al norte, 12.00 mts., con calle Valle de la Luna. ----------
Al sur, 12.00 mts., con calle Valle de San Juan. ----------
Al oriente, 120.76 mts., con las manzanas 2, 3, 4 y calle Valle Encantado y calle Valle Frondoso. ----------
Al poniente, 120.76 mts., con manzana 1, actual área verde. ----------
Calle Valle Nevado, eje 14 de proyecto: ----------
Al norte, 12.00 mts., con calle Valle de la Luna. ----------
Al sur, 12.00 mts., con calle Valle de san Juan. ----------
Al oriente, 120.76 mts., con manzanas 5, 6, 7, y con calle Valle Encantado y calle Valle Frondoso. ----------
Al poniente, 120.76 mts., con manzanas 2, 3, 4, y con calle Valle Encantado y calle Valle Frondoso. ----------
Calle Valle del Sol, eje 13 de proyecto: ----------
Al norte, 12.00 mts., con calle Valle de la Luna. ----------
Al sur, 12.00 mts., con calle Valle de San Juan. ----------
Al oriente, 120.76 mts., con línea de centro de la misma calle. ----------
Al poniente, 120.76 mts., con manzanas 5, 6, 7, calle Valle Encantado y calle Valle Frondoso. ----------
Calle Valle de San Juan, eje M de proyecto: ----------
Al norte, 266.00 mts., con manzanas 1, 2, 5, calles Valle del Manantial y calle Valle Nevado. ----------
Al sur, 266.00 mts., con línea de centro de esta misma calle. ----------
Al oriente, 7.00 mts., con la calle Valle del sol. ----------
Al poniente, 7.00 mts., con la calle antiguo camino a Santa Rosa, actual Valle de Santa Rosa. ----------
Calle Valle Encantado: ----------
Al norte, 228.00 mts., con manzanas 3, 6 y calle Valle del Manantial y calle Valle Nevado. ----------
Al sur, 228.00 mts., con manzanas 2, 5, calle Valle del manantial y calle Valle Nevado. ----------
Al oriente, 12.00 mts., con calle Valle del Sol----------
Al Poniente, 12.00 mts., con calle Valle de manantial----------
Calle Valle Frondoso: ----------
Al norte, 228.00 mts., con manzanas 4, 7 y calles Valle del Manantial y Valle Nevado. ----------
Al sur, 228.00 mts., con manzanas 6, 3 y calles Valle del Manantial y Valle Nevado. ----------
Al oriente, 12.00 mts., con la calle Valle del Sol. ----------
Al poniente, 12.00 mts., con calle Valle de Manantial----------
Calle Valle de la Luna, eje l de proyecto, entre ejes 13 y 15: ----------
Al norte, 259.00 mts., con manzana 8 área verde. ----------

Al sur, 259.00 mts., con manzanas 1, 4, 7, calle Valle del Manantial y calle Valle Nevado. ----------
Al oriente, 12.00 mts., con la calle Valle del Sol. ----------
Al poniente, 12.00 mts., con la calle antiguo camino a Santa Rosa, actual Valle de Santa Rosa. ----------
Calle Valle de la Luna, eje l de proyecto, entre ejes 11 y 13: ----------
Al norte, 233.00 mts., con manzanas 12, 16, calle Valle del Sol, calle Valle de Santiago y calle Valle Rocoso. ----------
Al sur, 233.00 mts., con calle Valle Rocoso----------
Al oriente, 6.00 mts., con calle Valle del Sol----------
Al poniente, 6.00 mts., con resto de esta misma calle. ----------
Calle Valle Rocoso, eje 11 de proyecto, tramo Valle de la Luna a Valle de San Juan: ----------
Al norte, 6.00 mts., con calle Valle de la Luna. ----------
Al sur, 6.00 mts., con calle Valle de San Juan. ----------
Al oriente, 120.76.00 mts., con manzanas 17, 18, 19, calle Valle Encantado, calle Valle Frondoso y calle Valle de la Luna. ----------
Al poniente, 120.76.00 mts., con manzanas 13, 14, 15, calle Valle Encantado, calle Valle Frondoso y calle Valle de la luna. ----------
Los datos aquí expuestos fueron proporcionados por la Persona moral "Residencial El Puente, S. A. de C. V. y/o C. Arq. Adrian L. Grajales Valdespino, por lo que cualquier error u omisión es responsabilidad de los mismos. ----------
Cabe señalar que las autorizaciones de **Venta provisional de Lotes de las 3ª, 4ª y 5ª secciones de la 1ª Etapa del fraccionamiento Valle Dorado quedaran condicionadas a la donación de la respectiva superficie de vialidades y banquetas, sumando un total de 50,243.25.** ----------
Con respecto a la **"RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA 2ª SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA".** ----------
Acuerdo de Cabildo con Número de Oficio Número SHA/1058/05 de Fecha 26 de Septiembre de 2005, en que se otorga autorización de Ventas Provisionales de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento Valle Dorado en que se indica *"… siempre y cuando el propietario deposite una Fianza… por la cantidad de $532,768.26…"*----------
Oficio Informativo sobre Renovación de Fianza con Número SDUOPEM/F-905/2013 de fecha 21 de Noviembre de 2013 "*…la fianza fijada en el acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1058/05, de fecha 26 de Septiembre de 2005 por el monto de $532,768.26 (Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Ocho pesos 26/100 m. n.)… deberá mantenerse vigente hasta que se lleve a cabo la entrega del fraccionamiento al Municipio de San Juan del Río…"*----------
Fianza Número 3079-01887-1 de fecha 30 de Enero de 2014 para garantizar por Residencial El Puente, S. A. de C. V., las obligaciones derivadas del acuerdo de Cabildo Número SHA/1058/05 de fecha 26 de Septiembre de 2005, para garantizar Vicios Ocultos y defectos de Obras de Urbanización por un monto de $532,768.26 relativo a la autorización de Ventas Provisionales de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado", emitido por Aserta Afianzadora S. A. de C. V. ----------
Por lo anterior se considera **FACTIBLE** la "*Ratificación del acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2005 respecto a la autorización de Ventas Provisionales de lotes de la 2ª Sección de la Primera Etapa"*, ya que ha cubierto los requisitos necesarios para tal fin. ----------
Cabe señalar que, la autorización mencionada, es únicamente para la 2ª Sección de la Primera etapa del Fraccionamiento Valle Dorado, la cual incluye únicamente las siguientes manzanas: ----------
MANZANA 1----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
AREA VERDE	4,151.76	4,151.76
		4,151.76

MANZANA 2----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 3----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 4----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 5----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 Y DEL 3 AL 29, TIPO 6.45 X 13.96	90.04	2,521.12
LOTE 2 ESQUINA	164.51	164.51
		2,685.63

MANZANA 6----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 7----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 8----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
AREA VERDE	1,568.99	1,568.99
		1,568.99

MANZANA 12----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 2 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	1,350.60
(PARES) COMERCIO Y ABASTO	726.14	726.14
		2,076.74

La presente tabla fue proporcionada por la Persona moral "Residencial El Puente, S. A. de C. V. y/o C. Arq. Adrian L. Grajales Valdespino, por lo que cualquier error u omisión es su responsabilidad. ----------

En cuanto a la autorizació**n DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO DDUV/108/05** de fecha 19 de Abril de 2005 así como **DEL PLANO AP-1.5 FOLIO NO. DS2004025** se informa: ----------

Esta Secretaría no tiene objeción en la protocolización de los documentos por lo que se considera **FACTIBLE** la Protocolización de los siguientes documentos: ----------

Oficio Número DDUV/0108/05 de fecha 19 de abril de 2005, de Visto Bueno al proyecto de Relotificación por ajuste de Medidas del Fraccionamiento Valle Dorado Primera Etapa emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

Deslinde Catastral a la Clave 160101277140073 de fecha 15 de abril de 2004, Folio DS2004025 emitido por la dirección de Catastro y firmado por C. Ing. Jorge Luis Montes Vera. ----------

En referencia a la **RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004**, respecto a la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado" se informa: ----------

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1176/04 de fecha 26 de Julio de 2004 de autorización de Licencia de Ejecución de Obras Urbanización de la Primera etapa del Fraccionamiento "Valle Dorado" el cual señala *"… el fraccionador deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: 1. Deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río… 18,856.73m2, para áreas de donación… 2. Deberá transmitir… 60,413.44 m2 por concepto de vialidades y banquetas… 4. El área de Reserva de 18,259.66 m2, está sujeta a convenio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente…*"----------

Por lo que en relación al punto uno se presenta la Escritura pública Número 2,018 Tomo 35, notaría Pública Número 7, San Juan del Río, Qro., Notario Público Titular Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de fecha 29 de Octubre de 2004, la cual acredita la transmisión de Propiedad que en Donación hace la señora Raquel Alcántara Ruiz y el Señor Pedro Francisco Garfias a favor del municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro entre otras áreas de *18,259.66 m2 para equipamiento urbano y área verde… Por Concepto de Equipamiento Urbano 13,135.98 m2.* ----------

En relación al punto número dos nos remitimos a la presente Opinión Técnica referente a la Modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2005 con respecto a la modificación de las áreas de donación, por lo cual este punto está sujeto de la autorización de la primera por parte del H. Cabildo. ----------

En cuanto al punto número cuatro *"El área de Reserva de 18,259.66 m2, está sujeta a convenio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente…"* y en base a: ----------

Oficio número DG/083/2014 de fecha 05 de Junio de 2014 emitido por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en el que se informa que el Convenio tripartita entre el IVEQRO, el Municipio de San Juan del Río y el Promotor del Fraccionamiento Valle Dorado no se celebró por problemas legales. ----------

Plan de Desarrollo Urbano el Centro de Población de San Juan del Río Qro., 2005-2020, incito en el Registro Público bajo la partida 82, Libro 1 (uno) Sección Especial de Registro de Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad, con fecha 30 de Mayo de 2006. ----------

El mencionado acuerdo no se celebro por problemas legales, como lo reconoce el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, además de que el Plan de Desarrollo Urbano en que se basa ya no se encuentra vigente. ----------

Por lo anterior se considera **FACTIBLE LA RATIFICACIÓN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004, RESPECTO A LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO" ÚNICAMENTE PARA LA SEGUNDA SECCIÓN**, por lo que la 3ª, 4ª Y 5ª sección estarán CONDICIONADAS a: ----------

Que la persona moral denominada "Residencial El Puente" y/o el C. Arq. Adrian L. Grajales deberá solventar el punto número cuatro referente Convenio del área de Reserva. ----------

Así mismo está Factibilidad está **SUJETA A LA APROBACIÓN DEL PUNTO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005** con respecto a la modificación de las áreas de donación. ----------

Por lo anterior se esta Secretaría no tiene objeción en otorgar Opinión Técnica: ----------

FACTIBLE A LA "MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN". ----------

Cabe señalar que las autorizaciones de Venta provisional de Lotes de las 3ª, 4ª y 5ª secciones de la 1ª Etapa del fraccionamiento Valle Dorado quedaran condicionadas a la donación de la respectiva de la superficie de vialidades y banquetas, las cuales suman un total de 50,243.25 m2. ----------

FACTIBLE A LA "**RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA 2ª SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA***"*. ----------

La autorización mencionada, es únicamente para la 2ª Sección de la Primera etapa del Fraccionamiento Valle Dorado. ----------

FACTIBLE A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ----------

Oficio Número DDUV/0108/05 de fecha 19 de abril de 2005, de Visto Bueno al proyecto de Relotificación por ajuste de Medidas del Fraccionamiento Valle Dorado Primera Etapa emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------
Deslinde Catastral a la Clave 160101277140073 de fecha 15 de abril de 2004, Folio DS2004025 emitido por la dirección de Catastro y firmado por C. Ing. Jorge Luis Montes Vera. ----------
FACTIBLE A LA RATIFICACIÓN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004, RESPECTO A LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO" ÚNICAMENTE PARA LA SEGUNDA SECCIÓN. ----------
Por lo tanto las 3ª, 4ª Y 5ª secciones estarán CONDICIONADAS a que la persona moral denominada "Residencial El puente y/o el C. Arq. Adrian L. Grajales solvente el punto número cuatro referente Convenio del área de Reserva. ----------
Así mismo está Factibilidad está **SUJETA A LA APROBACIÓN DEL PUNTO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005** con respecto a la modificación de las áreas de donación. ----------
Aunado a lo anterior es importante señalar que las **3ª, 4ª Y 5ª SECCIONES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO" DEBERÁN TRAMITAR Y OBTENER, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES,** por lo que esta Opinión Técnica es válida únicamente para la **2ª SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO".** ----------
Así mismo deberá exhibir ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, el o los convenios generados por el uso de las vialidades como derecho de paso del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado" primera Etapa. ----------
Lo anterior en base al Código Urbano vigente en el estado durante el inicio del este Fraccionamiento "Valle Dorado" en sus Art. 1 Fracc. V, VI, Art. 14, Art. 17, Art. 89, Art. 99, Art. 106, Art. 109, Art. 112, y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamiento estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------
Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. ----------
A T E N T A M E N T E----------
ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA----------
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL----------
c.c.p. Archivo----------
Elaboró: ACP/NAM/aba----------
CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 20 de Abril de 2015, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; ----------
D I C T A M E N----------
RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud por **ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIAN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL ALCANTARA RUIZ Y DEL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, así como de las personas morales denominadas CASAS UNICAS SAN JUAN, S.A. DE C.V. y RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LAS AREAS DE DONACIÓN DE 65,849.12 m2 POR LA CANTIDAD TOTAL DE 76,466.21 m2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN DE VIALIDADES (VIALIDADES, BANQUETAS Y GUARNICIONES), TAL Y COMO LO INDICA EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO EMITIDO EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, PARA QUE DICHA DONACIÓN TOTAL DE 76,466.21 m2, SE REALICE LA MISMA DE MANERA PARCIAL POR LA CANTIDAD DE 15,605.87 m2, CORRESPONDIENTES A LAS 1RA Y 2DA SECCIONES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL KM. 08 DEL CAMINO AL SITIO, EN CERRO GORDO, DE ESTA CUIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** ----------
RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIAN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL ALCANTARA RUIZ Y DEL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, así como de las personas morales denominadas CASAS UNICAS SAN JUAN, S.A. DE C.V. y RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LAS AREAS DE DONACIÓN DE 65,849.12 m2 POR LA CANTIDAD TOTAL DE 76,466.21 m2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN DE VIALIDADES (VIALIDADES, BANQUETAS Y GUARNICIONES), TAL Y COMO LO INDICA EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO EMITIDO EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, PARA QUE DICHA DONACIÓN TOTAL DE 76,466.21 m2, SE REALICE LA MISMA DE MANERA PARCIAL POR LA CANTIDAD DE 15,605.87 m2, CORRESPONDIENTES A LAS 1RA Y 2DA SECCIONES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL KM. 08 DEL CAMINO AL SITIO, EN CERRO GORDO, DE ESTA CUIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** ----------
Por lo anterior se concluye: ----------

Concepto	**Superficie**
Superficie donada de vialidades	10,617.09
Superficie requerida en donación	**65,849.12**
Superficie total de vialidades 1ra Etapa	76,466.21

Superficie susceptible de donación de la 2da Sección.	15,605.87
Superficie faltante por donar para las 3ª. 4ª y 5ª Sección.	50,243.25
Superficie requerida en donación	**65,849.12**

Por lo tanto se considera **FACTIBLE** la "**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN**", debido a que la superficie que se ofrece en donación pertenece y cubre completamente la 2ª Sección de la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Valle Dorado" además cuenta con el Avance de Obras de Urbanización requerido, así mismo ha cubierto los requisitos necesarios para tal fin. ----------

Consecuentemente la superficie de 15,605.87 m2 de Vialidades y Banquetas son Factibles de donación al Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales se anuncian a continuación con sus respectivas superficies y colindancias: ----------
Calle Valle del Manantial, eje 15 de proyecto: ----------
Al norte, 12.00 mts., con calle Valle de la Luna. ----------
Al sur, 12.00 mts., con calle Valle de San Juan. ----------
Al oriente, 120.76 mts., con las manzanas 2, 3, 4 y calle Valle Encantado y calle Valle Frondoso. ----------
Al poniente, 120.76 mts., con manzana 1, actual área verde. ----------
Calle Valle Nevado, eje 14 de proyecto: ----------
Al norte, 12.00 mts., con calle Valle de la Luna. ----------
Al sur, 12.00 mts., con calle Valle de san Juan. ----------
Al oriente, 120.76 mts., con manzanas 5, 6, 7, y con calle Valle Encantado y calle Valle Frondoso. ----------
Al poniente, 120.76 mts., con manzanas 2, 3, 4, y con calle Valle Encantado y calle Valle Frondoso. ----------
Calle Valle del Sol, eje 13 de proyecto: ----------
Al norte, 12.00 mts., con calle Valle de la Luna. ----------
Al sur, 12.00 mts., con calle Valle de San Juan. ----------
Al oriente, 120.76 mts., con línea de centro de la misma calle. ----------
Al poniente, 120.76 mts., con manzanas 5, 6, 7, calle Valle Encantado y calle Valle Frondoso. ----------
Calle Valle de San Juan, eje M de proyecto: ----------
Al norte, 266.00 mts., con manzanas 1, 2, 5, calles Valle del Manantial y calle Valle Nevado. ----------
Al sur, 266.00 mts., con línea de centro de esta misma calle. ----------
Al oriente, 7.00 mts., con la calle Valle del sol. ----------
Al poniente, 7.00 mts., con la calle antiguo camino a Santa Rosa, actual Valle de Santa Rosa. ----------
Calle Valle Encantado: ----------
Al norte, 228.00 mts., con manzanas 3, 6 y calle Valle del Manantial y calle Valle Nevado. ----------
Al sur, 228.00 mts., con manzanas 2, 5, calle Valle del manantial y calle Valle Nevado. ----------
Al oriente, 12.00 mts., con calle Valle del Sol----------
Al Poniente, 12.00 mts., con calle Valle de manantial----------
Calle Valle Frondoso: ----------
Al norte, 228.00 mts., con manzanas 4, 7 y calles Valle del Manantial y Valle Nevado. ----------
Al sur, 228.00 mts., con manzanas 6, 3 y calles Valle del Manantial y Valle Nevado. ----------
Al oriente, 12.00 mts., con la calle Valle del Sol. ----------
Al poniente, 12.00 mts., con calle Valle de Manantial----------
Calle Valle de la Luna, eje l de proyecto, entre ejes 13 y 15: ----------
Al norte, 259.00 mts., con manzana 8 área verde. ----------
Al sur, 259.00 mts., con manzanas 1, 4, 7, calle Valle del Manantial y calle Valle Nevado. ----------
Al oriente, 12.00 mts., con la calle Valle del Sol. ----------
Al poniente, 12.00 mts., con la calle antiguo camino a Santa Rosa, actual Valle de Santa Rosa. ----------
Calle Valle de la Luna, eje l de proyecto, entre ejes 11 y 13: ----------
Al norte, 233.00 mts., con manzanas 12, 16, calle Valle del Sol, calle Valle de Santiago y calle Valle Rocoso. ----------
Al sur, 233.00 mts., con calle Valle Rocoso----------
Al oriente, 6.00 mts., con calle Valle del Sol----------
Al poniente, 6.00 mts., con resto de esta misma calle. ----------
Calle Valle Rocoso, eje 11 de proyecto, tramo Valle de la Luna a Valle de San Juan: ----------
Al norte, 6.00 mts., con calle Valle de la Luna. ----------
Al sur, 6.00 mts., con calle Valle de San Juan. ----------
Al oriente, 120.76.00 mts., con manzanas 17, 18, 19, calle Valle Encantado, calle Valle Frondoso y calle Valle de la Luna. ----------
Al poniente, 120.76.00 mts., con manzanas 13, 14, 15, calle Valle Encantado, calle Valle Frondoso y calle Valle de la luna. ----------
Los datos aquí expuestos fueron proporcionados por la Persona moral "Residencial El Puente, S. A. de C. V. y/o C. Arq. Adrian L. Grajales Valdespino, por lo que cualquier error u omisión es responsabilidad de los mismos. ----------
Cabe señalar que las autorizaciones de **Venta provisional de Lotes de las 3ª, 4ª y 5ª secciones de la 1ª Etapa del fraccionamiento Valle Dorado quedaran condicionadas a la donación de la respectiva superficie de vialidades y banquetas, sumando un total de 50,243.25.** ----------
Con respecto a la **"RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA 2ª SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA".** ----------
Acuerdo de Cabildo con Número de Oficio Número SHA/1058/05 de Fecha 26 de Septiembre de 2005, en que se otorga autorización de Ventas Provisionales de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento Valle Dorado en que se indica *"… siempre y cuando el propietario deposite una Fianza… por la cantidad de $532,768.26…"*----------
Oficio Informativo sobre Renovación de Fianza con Número SDUOPEM/F-905/2013 de fecha 21 de Noviembre de 2013 "*…la fianza fijada en el acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1058/05, de fecha 26 de Septiembre de 2005 por el monto de $532,768.26 (Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Ocho pesos 26/100 m. n.)… deberá mantenerse vigente hasta que se lleve a cabo la entrega del fraccionamiento al Municipio de San Juan del Río…"*----------
Fianza Número 3079-01887-1 de fecha 30 de Enero de 2014 para garantizar por Residencial El Puente, S. A. de C. V., las obligaciones derivadas del acuerdo de Cabildo Número SHA/1058/05 de fecha 26 de Septiembre de 2005, para garantizar Vicios Ocultos y defectos de Obras de Urbanización por un monto de $532,768.26 relativo a la autorización de Ventas Provisionales de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado", emitido por Aserta Afianzadora S. A. de C. V. ----------
Por lo anterior se considera **FACTIBLE** la "*Ratificación del acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2005 respecto a la autorización de Ventas Provisionales de lotes de la 2ª Sección de la Primera Etapa"*, ya que ha cubierto los requisitos necesarios para tal fin. ----------
Cabe señalar que, la autorización mencionada, es únicamente para la 2ª Sección de la Primera etapa del Fraccionamiento Valle Dorado, la cual incluye únicamente las siguientes manzanas: ----------

MANZANA 1----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
AREA VERDE	4,151.76	4,151.76
		4,151.76

MANZANA 2

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 3----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 4----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 5----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 Y DEL 3 AL 29, TIPO 6.45 X 13.96	90.04	2,521.12
LOTE 2 ESQUINA	164.51	164.51
		2,685.63

MANZANA 6----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 7----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 8----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
AREA VERDE	1,568.99	1,568.99
		1,568.99

MANZANA 12----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 2 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	1,350.60
(PARES) COMERCIO Y ABASTO	726.14	726.14
		2,076.74

La presente tabla fue proporcionada por la Persona moral "Residencial El Puente, S. A. de C. V. y/o C. Arq. Adrian L. Grajales Valdespino, por lo que cualquier error u omisión es su responsabilidad. ----------

En cuanto a la autorizació**n DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO DDUV/108/05** de fecha 19 de Abril de 2005 así como **DEL PLANO AP-1.5 FOLIO NO. DS2004025** se informa: ----------

Esta Secretaría no tiene objeción en la protocolización de los documentos por lo que se considera **FACTIBLE** la Protocolización de los siguientes documentos: ----------

Oficio Número DDUV/0108/05 de fecha 19 de abril de 2005, de Visto Bueno al proyecto de Relotificación por ajuste de Medidas del Fraccionamiento Valle Dorado Primera Etapa emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

Deslinde Catastral a la Clave 160101277140073 de fecha 15 de abril de 2004, Folio DS2004025 emitido por la dirección de Catastro y firmado por C. Ing. Jorge Luis Montes Vera. ----------

En referencia a la **RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004**, respecto a la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado" se informa: ----------

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1176/04 de fecha 26 de Julio de 2004 de autorización de Licencia de Ejecución de Obras Urbanización de la Primera etapa del Fraccionamiento "Valle Dorado" el cual señala *"… el fraccionador deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: 1. Deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río… 18,856.73m2, para áreas de donación… 2. Deberá transmitir… 60,413.44 m2 por concepto de vialidades y banquetas… 4. El área de Reserva de 18,259.66 m2, está sujeta a convenio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente…*"----------

Por lo que en relación al punto uno se presenta la Escritura pública Número 2,018 Tomo 35, notaría Pública Número 7, San Juan del Río, Qro., Notario Público Titular Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de fecha 29 de Octubre de 2004, la cual acredita la transmisión

de Propiedad que en Donación hace la señora Raquel Alcántara Ruiz y el Señor Pedro Francisco Garfias a favor del municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro entre otras áreas de *18,259.66 m2 para equipamiento urbano y área verde… Por Concepto de Equipamiento Urbano 13,135.98 m2.* ----------

En relación al punto número dos nos remitimos a la presente Opinión Técnica referente a la Modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2005 con respecto a la modificación de las áreas de donación, por lo cual este punto está sujeto de la autorización de la primera por parte del H. Cabildo. ----------

En cuanto al punto número cuatro *"El área de Reserva de 18,259.66 m2, está sujeta a convenio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente…"* y en base a: ----------

Oficio número DG/083/2014 de fecha 05 de Junio de 2014 emitido por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en el que se informa que el Convenio tripartita entre el IVEQRO, el Municipio de San Juan del Río y el Promotor del Fraccionamiento Valle Dorado no se celebró por problemas legales. ----------

Plan de Desarrollo Urbano el Centro de Población de San Juan del Río Qro., 2005-2020, incito en el Registro Público bajo la partida 82, Libro 1 (uno) Sección Especial de Registro de Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad, con fecha 30 de Mayo de 2006. ----------

El mencionado acuerdo no se celebro por problemas legales, como lo reconoce el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, además de que el Plan de Desarrollo Urbano en que se basa ya no se encuentra vigente. ----------

Por lo anterior se considera **FACTIBLE LA RATIFICACIÓN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004, RESPECTO A LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO" ÚNICAMENTE PARA LA SEGUNDA SECCIÓN**, por lo que la 3ª, 4ª Y 5ª sección estarán CONDICIONADAS a:----------

Que la persona moral denominada "Residencial El Puente" y/o el C. Arq. Adrian L. Grajales deberá solventar el punto número cuatro referente Convenio del área de Reserva. ----------

Así mismo está Factibilidad está **SUJETA A LA APROBACIÓN DEL PUNTO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005** con respecto a la modificación de las áreas de donación. ----------

Por lo anterior se esta Secretaría no tiene objeción en otorgar Opinión Técnica: ----------

FACTIBLE A LA "MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN". ----------

Cabe señalar que las autorizaciones de Venta provisional de Lotes de las 3ª, 4ª y 5ª secciones de la 1ª Etapa del fraccionamiento Valle Dorado quedaran condicionadas a la donación de la respectiva de la superficie de vialidades y banquetas, las cuales suman un total de 50,243.25 m2. ----------

FACTIBLE A LA "**RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA 2ª SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA***"*. ----------

La autorización mencionada, es únicamente para la 2ª Sección de la Primera etapa del Fraccionamiento Valle Dorado.----------

FACTIBLE A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ----------

Oficio Número DDUV/0108/05 de fecha 19 de abril de 2005, de Visto Bueno al proyecto de Relotificación por ajuste de Medidas del Fraccionamiento Valle Dorado Primera Etapa emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

Deslinde Catastral a la Clave 160101277140073 de fecha 15 de abril de 2004, Folio DS2004025 emitido por la dirección de Catastro y firmado por C. Ing. Jorge Luis Montes Vera. ----------

FACTIBLE A LA RATIFICACIÓN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004, RESPECTO A LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO" ÚNICAMENTE PARA LA SEGUNDA SECCIÓN. ----------

Por lo tanto las 3ª, 4ª Y 5ª secciones estarán CONDICIONADAS a que la persona moral denominada "Residencial El puente y/o el C. Arq. Adrian L. Grajales solvente el punto número cuatro referente Convenio del área de Reserva. ----------

Así mismo está Factibilidad está **SUJETA A LA APROBACIÓN DEL PUNTO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005** con respecto a la modificación de las áreas de donación. ----------

Aunado a lo anterior es importante señalar que las **3ª, 4ª Y 5ª SECCIONES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO" DEBERÁN TRAMITAR Y OBTENER, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES,** por lo que esta Opinión Técnica es válida únicamente para la **2ª SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO".** ----------

Así mismo deberá exhibir ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, el o los convenios generados por el uso de las vialidades como derecho de paso del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado" primera Etapa. ----------

Que en un lapso no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo de cabildo, a costa del solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las diversas condicionantes impuestas en el presente dictamen, de igual forma realizar la formalización en Instrumento Público la Donación de las vialidades objeto del presente dictamen, a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, además deberá de entregar a la Secretaria del H. Ayuntamiento así como a la Secretaría de Administración la copia del citado instrumento público, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 156, 158 y 159 del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro. ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIAN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL ALCANTARA RUIZ Y DEL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, así como de las personas morales denominadas CASAS UNICAS SAN JUAN, S.A. DE C.V. y RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LAS AREAS DE DONACIÓN DE 65,849.12 m2 POR LA CANTIDAD TOTAL DE 76,466.21 m2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN DE VIALIDADES (VIALIDADES, BANQUETAS Y GUARNICIONES), TAL Y COMO LO INDICA EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO EMITIDO EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, PARA QUE DICHA DONACIÓN TOTAL DE 76,466.21 m2, SE REALICE LA MISMA DE MANERA PARCIAL POR LA CANTIDAD DE 15,605.87 m2, CORRESPONDIENTES A LAS 1RA Y 2DA SECCIONES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL KM. 08 DEL CAMINO AL SITIO, EN CERRO GORDO, DE ESTA CUIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----

T R A N S I T O R I O S----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIAN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL ALCANTARA RUIZ Y DEL C. PEDRO FRANCISCO**

GARFIAS ALCANTARA, así como de las personas morales denominadas CASAS UNICAS SAN JUAN, S.A. DE C.V. y RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V. ----------

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES----------

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----------

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA----------

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ Y DEL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCANTARA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS CASAS UNICAS SAN JUAN, S.A. DE C.V. Y RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN DE 65,849.12 M2 POR LA CANTIDAD TOTAL DE 76,466.21 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN DE VIALIDADES (VIALIDADES, BANQUETAS Y GUARNICIONES), TAL Y COMO LO INDICA EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO EMITIDO EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, PARA QUE DICHA DONACIÓN TOTAL DE 76,466.21 M2, SE REALICE LA MISMA DE MANERA PARCIAL POR LA CANTIDAD DE 15,605.87 M2, CORRESPONDIENTES A LAS 1RA Y 2DA SECCIONES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL KM. 08 DEL CAMINO AL SITIO, EN CERRO GORDO, DE ESTA CUIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO." ----------

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ Y DEL C. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCÁNTARA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS CASAS ÚNICAS SAN JUAN, S.A. DE C.V. Y RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA PUBLICACIÓN; CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

CUARTO.- SE ORDENA AL SOLICITANTE **DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, Y PLASMADAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, MISMAS QUE DEBERÁN SUBSANAR EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO**, QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE SI LAS CONDICIONANTES HECHAS EN EL DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, ESTE ACUERDO DE CABILDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. DICHAS CONDICIONANTES SE INSERTAN A LA LETRA A CONTINUACIÓN:----------

"Con respecto a la "**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN**" le informo con referencia en:----------
Acuerdo de Cabildo con Número de Oficio Número SHA/1058/05 de Fecha 26 de Septiembre de 2005, en que se otorga autorización de Ventas Provisionales de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento Valle Dorado en que se indica *"… el promotor deberá de escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río el complemento de las áreas de donación correspondientes a 65,849.12 m2 por concepto de vialidades…"*----------
Escritura pública Número 2,018 Tomo 35, notaría Pública Número 7, San Juan del Río, Qro., Notario Público Titular Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de fecha 29 de Octubre de 2004, la cual acredita la transmisión de Propiedad que en Donación hace la señora Raquel Alcántara Ruiz y el Señor Pedro Francisco Garfias a favor del municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro entre otras áreas de 8,356.72 m2 de vialidades y 2,260.37 m2 de banquetas.----------
Oficio Número DDUV/0108/05 de fecha 19 de abril de 2005, de Visto Bueno al Proyecto de Relotificación por ajuste de Medidas del Fraccionamiento Valle Dorado Primera Etapa, el cual indica una Superficie de Vialidades de 76,466.21. ----------
Propuesta de Modificación de donaciones requeridas por parte del C. Arq. Adrian L. Grajales Valdespino y/o Residencial El Puente S. A. de C. V., quienes manifiestan una superficie de 15,605.87 m2 de vialidades terminadas pertenecientes a la 2ª Sección Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado" susceptibles de donar al Municipio de San Juan del Río. ----------
Oficio Número SEC/DUV/FCL/232/2005 N.T. 10031 de fecha 12 de Septiembre de 2005, emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Gobierno del Estado de Querétaro de Dictamen Técnico de avance de Obras de Urbanización de la Segunda Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento Valle Dorado, el cual acusa un avance del 93.95%----------
Reporte de Inspección de obras de urbanización de una superficie de 15,605.87 m2 de vialidades pertenecientes a la 2ª Sección Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado" de fecha 15 de Mayo de 2014. ----------
Por lo anterior se concluye: ----------

Concepto	**Superficie**
Superficie donada de vialidades	10,617.09
Superficie requerida en donación	**65,849.12**
Superficie total de vialidades 1ra Etapa	76,466.21

Superficie susceptible de donación de la 2da Sección.	15,605.87
Superficie faltante por donar para las 3ª. 4ª y 5ª Sección.	50,243.25
Superficie requerida en donación	**65,849.12**

Por lo tanto se considera **FACTIBLE** la "**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN**", debido a que la superficie que se ofrece en donación pertenece y cubre completamente la 2ª Sección de la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Valle Dorado" además cuenta con el Avance de Obras de Urbanización requerido, así mismo ha cubierto los requisitos necesarios para tal fin. ----------
Consecuentemente la superficie de 15,605.87 m2 de Vialidades y Banquetas son Factibles de donación al Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales se anuncian a continuación con sus respectivas superficies y colindancias: ----------
Calle Valle del Manantial, eje 15 de proyecto: ----------
Al norte, 12.00 mts., con calle Valle de la Luna. ----------
Al sur, 12.00 mts., con calle Valle de San Juan. ----------
Al oriente, 120.76 mts., con las manzanas 2, 3, 4 y calle Valle Encantado y calle Valle Frondoso. ----------
Al poniente, 120.76 mts., con manzana 1, actual área verde. ----------
Calle Valle Nevado, eje 14 de proyecto: ----------
Al norte, 12.00 mts., con calle Valle de la Luna. ----------
Al sur, 12.00 mts., con calle Valle de san Juan. ----------
Al oriente, 120.76 mts., con manzanas 5, 6, 7, y con calle Valle Encantado y calle Valle Frondoso. ----------
Al poniente, 120.76 mts., con manzanas 2, 3, 4, y con calle Valle Encantado y calle Valle Frondoso. ----------
Calle Valle del Sol, eje 13 de proyecto: ----------
Al norte, 12.00 mts., con calle Valle de la Luna. ----------
Al sur, 12.00 mts., con calle Valle de San Juan. ----------
Al oriente, 120.76 mts., con línea de centro de la misma calle. ----------
Al poniente, 120.76 mts., con manzanas 5, 6, 7, calle Valle Encantado y calle Valle Frondoso. ----------
Calle Valle de San Juan, eje M de proyecto: ----------
Al norte, 266.00 mts., con manzanas 1, 2, 5, calles Valle del Manantial y calle Valle Nevado. ----------
Al sur, 266.00 mts., con línea de centro de esta misma calle. ----------
Al oriente, 7.00 mts., con la calle Valle del sol. ----------
Al poniente, 7.00 mts., con la calle antiguo camino a Santa Rosa, actual Valle de Santa Rosa. ----------
Calle Valle Encantado: ----------
Al norte, 228.00 mts., con manzanas 3, 6 y calle Valle del Manantial y calle Valle Nevado. ----------
Al sur, 228.00 mts., con manzanas 2, 5, calle Valle del manantial y calle Valle Nevado. ----------
Al oriente, 12.00 mts., con calle Valle del Sol----------
Al Poniente, 12.00 mts., con calle Valle de manantial----------
Calle Valle Frondoso: ----------
Al norte, 228.00 mts., con manzanas 4, 7 y calles Valle del Manantial y Valle Nevado. ----------
Al sur, 228.00 mts., con manzanas 6, 3 y calles Valle del Manantial y Valle Nevado. ----------
Al oriente, 12.00 mts., con la calle Valle del Sol. ----------
Al poniente, 12.00 mts., con calle Valle de Manantial----------
Calle Valle de la Luna, eje l de proyecto, entre ejes 13 y 15: ----------
Al norte, 259.00 mts., con manzana 8 área verde. ----------

Al sur, 259.00 mts., con manzanas 1, 4, 7, calle Valle del Manantial y calle Valle Nevado. ----------
Al oriente, 12.00 mts., con la calle Valle del Sol. ----------
Al poniente, 12.00 mts., con la calle antiguo camino a Santa Rosa, actual Valle de Santa Rosa. ----------
Calle Valle de la Luna, eje l de proyecto, entre ejes 11 y 13: ----------
Al norte, 233.00 mts., con manzanas 12, 16, calle Valle del Sol, calle Valle de Santiago y calle Valle Rocoso. ----------
Al sur, 233.00 mts., con calle Valle Rocoso----------
Al oriente, 6.00 mts., con calle Valle del Sol----------
Al poniente, 6.00 mts., con resto de esta misma calle. ----------
Calle Valle Rocoso, eje 11 de proyecto, tramo Valle de la Luna a Valle de San Juan: ----------
Al norte, 6.00 mts., con calle Valle de la Luna. ----------
Al sur, 6.00 mts., con calle Valle de San Juan. ----------
Al oriente, 120.76.00 mts., con manzanas 17, 18, 19, calle Valle Encantado, calle Valle Frondoso y calle Valle de la Luna. ----------
Al poniente, 120.76.00 mts., con manzanas 13, 14, 15, calle Valle Encantado, calle Valle Frondoso y calle Valle de la luna. ----------
Los datos aquí expuestos fueron proporcionados por la Persona moral "Residencial El Puente, S. A. de C. V. y/o C. Arq. Adrian L. Grajales Valdespino, por lo que cualquier error u omisión es responsabilidad de los mismos. ----------
Cabe señalar que las autorizaciones de **Venta provisional de Lotes de las 3ª, 4ª y 5ª secciones de la 1ª Etapa del fraccionamiento Valle Dorado quedaran condicionadas a la donación de la respectiva superficie de vialidades y banquetas, sumando un total de 50,243.25.** ----------
Con respecto a la **"RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA 2ª SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA".** ----------
Acuerdo de Cabildo con Número de Oficio Número SHA/1058/05 de Fecha 26 de Septiembre de 2005, en que se otorga autorización de Ventas Provisionales de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento Valle Dorado en que se indica *"… siempre y cuando el propietario deposite una Fianza… por la cantidad de $532,768.26…"*----------
Oficio Informativo sobre Renovación de Fianza con Número SDUOPEM/F-905/2013 de fecha 21 de Noviembre de 2013 "*…la fianza fijada en el acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1058/05, de fecha 26 de Septiembre de 2005 por el monto de $532,768.26 (Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Ocho pesos 26/100 m. n.)… deberá mantenerse vigente hasta que se lleve a cabo la entrega del fraccionamiento al Municipio de San Juan del Río…"*----------
Fianza Número 3079-01887-1 de fecha 30 de Enero de 2014 para garantizar por Residencial El Puente, S. A. de C. V., las obligaciones derivadas del acuerdo de Cabildo Número SHA/1058/05 de fecha 26 de Septiembre de 2005, para garantizar Vicios Ocultos y defectos de Obras de Urbanización por un monto de $532,768.26 relativo a la autorización de Ventas Provisionales de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado", emitido por Aserta Afianzadora S. A. de C. V. ----------
Por lo anterior se considera **FACTIBLE** la "*Ratificación del acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2005 respecto a la autorización de Ventas Provisionales de lotes de la 2ª Sección de la Primera Etapa"*, ya que ha cubierto los requisitos necesarios para tal fin. ----------
Cabe señalar que, la autorización mencionada, es únicamente para la 2ª Sección de la Primera etapa del Fraccionamiento Valle Dorado, la cual incluye únicamente las siguientes manzanas: ----------
MANZANA 1----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
AREA VERDE	4,151.76	4,151.76
		4,151.76

MANZANA 2----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 3----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 4----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 5----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 Y DEL 3 AL 29, TIPO 6.45 X 13.96	90.04	2,521.12
LOTE 2 ESQUINA	164.51	164.51
		2,685.63

MANZANA 6----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 7----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	2,701.20
		2,701.20

MANZANA 8----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
AREA VERDE	1,568.99	1,568.99
		1,568.99

MANZANA 12----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	AREA TOTAL M2
LOTES 2 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96 MTS.	90.04	1,350.60
(PARES) COMERCIO Y ABASTO	726.14	726.14
		2,076.74

La presente tabla fue proporcionada por la Persona moral "Residencial El Puente, S. A. de C. V. y/o C. Arq. Adrian L. Grajales Valdespino, por lo que cualquier error u omisión es su responsabilidad. ----------

En cuanto a la autorizació**n DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO DDUV/108/05** de fecha 19 de Abril de 2005 así como **DEL PLANO AP-1.5 FOLIO NO. DS2004025** se informa: ----------

Esta Secretaría no tiene objeción en la protocolización de los documentos por lo que se considera **FACTIBLE** la Protocolización de los siguientes documentos: ----------

Oficio Número DDUV/0108/05 de fecha 19 de abril de 2005, de Visto Bueno al proyecto de Relotificación por ajuste de Medidas del Fraccionamiento Valle Dorado Primera Etapa emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

Deslinde Catastral a la Clave 160101277140073 de fecha 15 de abril de 2004, Folio DS2004025 emitido por la dirección de Catastro y firmado por C. Ing. Jorge Luis Montes Vera. ----------

En referencia a la **RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004**, respecto a la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado" se informa: ----------

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1176/04 de fecha 26 de Julio de 2004 de autorización de Licencia de Ejecución de Obras Urbanización de la Primera etapa del Fraccionamiento "Valle Dorado" el cual señala *"… el fraccionador deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: 1. Deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río… 18,856.73m2, para áreas de donación… 2. Deberá transmitir… 60,413.44 m2 por concepto de vialidades y banquetas… 4. El área de Reserva de 18,259.66 m2, está sujeta a convenio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente…*"----------

Por lo que en relación al punto uno se presenta la Escritura pública Número 2,018 Tomo 35, notaría Pública Número 7, San Juan del Río, Qro., Notario Público Titular Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de fecha 29 de Octubre de 2004, la cual acredita la transmisión de Propiedad que en Donación hace la señora Raquel Alcántara Ruiz y el Señor Pedro Francisco Garfias a favor del municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro entre otras áreas de *18,259.66 m2 para equipamiento urbano y área verde… Por Concepto de Equipamiento Urbano 13,135.98 m2.* ----------

En relación al punto número dos nos remitimos a la presente Opinión Técnica referente a la Modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2005 con respecto a la modificación de las áreas de donación, por lo cual este punto está sujeto de la autorización de la primera por parte del H. Cabildo. ----------

En cuanto al punto número cuatro *"El área de Reserva de 18,259.66 m2, está sujeta a convenio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente…"* y en base a: ----------

Oficio número DG/083/2014 de fecha 05 de Junio de 2014 emitido por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en el que se informa que el Convenio tripartita entre el IVEQRO, el Municipio de San Juan del Río y el Promotor del Fraccionamiento Valle Dorado no se celebró por problemas legales. ----------

Plan de Desarrollo Urbano el Centro de Población de San Juan del Río Qro., 2005-2020, incito en el Registro Público bajo la partida 82, Libro 1 (uno) Sección Especial de Registro de Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad, con fecha 30 de Mayo de 2006. ----------

El mencionado acuerdo no se celebro por problemas legales, como lo reconoce el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, además de que el Plan de Desarrollo Urbano en que se basa ya no se encuentra vigente. ----------

Por lo anterior se considera **FACTIBLE LA RATIFICACIÓN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004, RESPECTO A LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO" ÚNICAMENTE PARA LA SEGUNDA SECCIÓN**, por lo que la 3ª, 4ª Y 5ª sección estarán CONDICIONADAS a:----------

Que la persona moral denominada "Residencial El Puente" y/o el C. Arq. Adrian L. Grajales deberá solventar el punto número cuatro referente Convenio del área de Reserva. ----------

Así mismo está Factibilidad está **SUJETA A LA APROBACIÓN DEL PUNTO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005** con respecto a la modificación de las áreas de donación. ----------

Por lo anterior se esta Secretaría no tiene objeción en otorgar Opinión Técnica: ----------

FACTIBLE A LA "MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN". ----------

Cabe señalar que las autorizaciones de Venta provisional de Lotes de las 3ª, 4ª y 5ª secciones de la 1ª Etapa del fraccionamiento Valle Dorado quedaran condicionadas a la donación de la respectiva de la superficie de vialidades y banquetas, las cuales suman un total de 50,243.25 m2. ----------

FACTIBLE A LA "**RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA 2ª SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA***"*. ----------

La autorización mencionada, es únicamente para la 2ª Sección de la Primera etapa del Fraccionamiento Valle Dorado. ----------

FACTIBLE A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ----------

Oficio Número DDUV/0108/05 de fecha 19 de abril de 2005, de Visto Bueno al proyecto de Relotificación por ajuste de Medidas del Fraccionamiento Valle Dorado Primera Etapa emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

Deslinde Catastral a la Clave 160101277140073 de fecha 15 de abril de 2004, Folio DS2004025 emitido por la dirección de Catastro y firmado por C. Ing. Jorge Luis Montes Vera. ----------

FACTIBLE A LA RATIFICACIÓN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004, RESPECTO A LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO" ÚNICAMENTE PARA LA SEGUNDA SECCIÓN. ----------

Por lo tanto las 3ª, 4ª Y 5ª secciones estarán CONDICIONADAS a que la persona moral denominada "Residencial El puente y/o el C. Arq. Adrian L. Grajales solvente el punto número cuatro referente Convenio del área de Reserva. ----------

Así mismo está Factibilidad está **SUJETA A LA APROBACIÓN DEL PUNTO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005** con respecto a la modificación de las áreas de donación. ----------

Aunado a lo anterior es importante señalar que las **3ª, 4ª Y 5ª SECCIONES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO" DEBERÁN TRAMITAR Y OBTENER, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES,** por lo que esta Opinión Técnica es válida únicamente para la **2ª SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO".** ----------

Así mismo deberá exhibir ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, el o los convenios generados por el uso de las vialidades como derecho de paso del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado" primera Etapa. ----------

Lo anterior en base al Código Urbano vigente en el estado durante el inicio del este Fraccionamiento "Valle Dorado" en sus Art. 1 Fracc. V, VI, Art. 14, Art. 17, Art. 89, Art. 99, Art. 106, Art. 109, Art. 112, y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamiento estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro."----------

ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 156, 158 Y 159 DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---------- ----------

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.---------- ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

A T E N T A M E N T E
"Avanzamos con Certeza"

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**ACUERDOS DE CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SGA/1161/2015**

EL QUE SUSCRIBE PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN;---------- ----------

----------C E R T I F I C O :---------- ----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015, EN EL QUINTO PUNTO INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:---------- ----------

----------A C U E R D O ---------- ----------

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 10, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 6 Y 9 FRACCIONES II Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 36, 37, 38 FRACCIÓN VIII, 73, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 10 , 13 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 75 Y 83 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 1, 2, 3, 6, 20, 44, 68, 81, 86, 87, 88, 97, 98, Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO, SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 99, ZONA "Z", POLÍGONO 1/4, EJIDO HACIENDA GRANDE, CON NÚMERO OFICIAL CARRETERA ESTATAL 126 TEQUISQUIAPAN – SANTILLÁN KM 0+500, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, DEBIENDO MODIFICARSE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, DOCUMENTO TÉCNICO–JURÍDICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 18 DE JULIO DEL AÑO 2014, Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 01 DE JULIO DE

2005; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:---------- ----------

"**C O N S I D E R A N D O S**

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Medio Ambiente y Ecología, **son competentes** para conocer, estudiar, analizar y dictaminar, respecto de la solicitud de que el H. Ayuntamiento autorice a SISTEMAS EDUCATIVOS REAL DE QUERENDA SOCIEDAD CIVIL el **cambio de uso de suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT), mismo que se encuentra dentro de la zona de conservación Agropecuaria Forestal y Extractiva de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para la Construcción de una Institución Educativa Privada** respecto del predio identificado como **Parcela 99, zona "Z", Polígono ¼, Ejido Hacienda Grande,** ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro.

SEGUNDO.- La personalidad del solicitante, se tiene debidamente acreditada con la documentación que se ha integrado al presente dictamen como parte complementaria del apéndice que se inicie del mismo, tales como escrituras e instrumentos públicos que hacen constar la propiedad del inmueble y la constitución de la sociedad que representa el promotor, identificación oficial, y números oficiales y que ya fueron descritos en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, **por lo que el solicitante se encuentra Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener el cambio de uso de suelo pretendido** de conformidad en lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que por lo que respeta al fondo del asunto y para que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Medio Ambiente y Ecología, tengan el conocimiento exacto de la solicitud en estudio y se realice el análisis correspondiente, se tomó en cuenta la naturaleza jurídica y **Objeto Social** de la Persona Moral promovente; de igual manera se tomaron en consideración las pre-factibilidades de Servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica, así como el visto bueno emitido por la autoridad auxiliar del lugar donde se encuentra ubicado el predio del que se pretende su cambio de uso de suelo; así como la Opinión técnica de caracterización de uso de suelo y, por supuesto, las Opiniones técnicas emitidas tanto por el Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, como por el Subsecretario de Medio Ambiente del Estado (SEDESU), **es por lo que con dichas documentales concatenadas, SE ESTIMA FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO PRETENDIDO por no resultar contrario a derecho, ni a intereses de terceros y que igualmente con la autorización de cambio de uso de suelo no se pone en riesgo la salud ni la seguridad de los habitantes de este Municipio, por el contrario, el predio se verá beneficiado con la reforestación que deberá implementar el solicitante,** así mismo se estima que con la autorización otorgada se fomenta la actividad económica del Municipio al otorgarle al inversionista certeza jurídica y técnica al proyecto planteado. Aunado a todo lo hasta aquí expuesto debe el Ayuntamiento anteponer el interés común para beneficio de sus pobladores, ya que con la autorización aquí otorgada se contará a futuro con la instalación de una nueva Institución Educativa Privada, fomentando con ello la variedad de oferta educativa en el Municipio y lugares circunvecinos.

CUARTO.- Dadas las evidencias documentales y la inspección física del lugar no se detectan especies vegetales en peligro, por lo que deberá el promovente sujetarse a la normatividad legal aplicable durante el desarrollo del proyecto pretendido, procurando en todo momento preservar el equilibrio ecológico.

QUINTO.- Toda vez que lo que se pretende es la autorización de cambio de uso de suelo de una parcela, para la Construcción de una Institución Educativa, lo procedente es que dicho cambio de uso de suelo que se encuentra dentro de la zona de conservación Agropecuaria Forestal y Extractiva de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y dentro del plan de desarrollo Municipal vigente, se convierta de Protección Agrícola Temporal (PAT), para ser en lo subsecuente Equipamiento Institucional (EI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 318 al 328 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los antecedentes y considerandos que anteceden, esta mesa de trabajo de fecha 24 de Enero de 2015, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, habiendo sido analizado y estudiado el expediente que conforma la solicitud y acreditada la personalidad del solicitante es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y Medio Ambiente y Ecología, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar respecto del "**escrito suscrito por el Ing. Cutberto Lozano Zurita, quien acreditó ser Representante Legal de la persona moral denominada Servicios Educativos Real de Querenda, Sociedad Civil, quien a su vez acreditó ser legítima propietaria del predio identificado como Parcela 99, Zona "Z", Polígono 1/4, Ejido Hacienda Grande, con número oficial Carretera Estatal 126 Tequisquiapan – Santillán km 0+500, en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y Medio Ambiente y Ecología **proponen a éste H. Ayuntamiento APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT),** que se encuentra dentro de la zona de conservación Agropecuaria Forestal y Extractiva de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente para el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **a EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA, respecto del predio identificado como Parcela 99, Zona "Z", Polígono 1/4, Ejido Hacienda Grande, con número oficial Carretera Estatal 126 Tequisquiapan – Santillán km 0+500, en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.**

RESOLUTIVO TERCERO.- En virtud de lo anterior debe modificarse el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, documento Técnico–Jurídico cuya actualización fue aprobada por Acuerdo de Cabildo Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de Julio del 2014, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 18 de Julio del año 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 06 de Octubre de 2014, en el Folio de Plan de Desarrollo 00000045/0001 Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios, del Registro Público de la Propiedad Oficina Central y el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan** aprobado por Sesión de Cabildo, con fecha 11 de noviembre de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 01 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 25 de Octubre de 2005 bajo la partida 90, libro 1, Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios del Registro Público de la Propiedad Oficina Central, **modificación que causará efecto sólo sobre el predio en comento.**

RESOLUVTIVO CUARTO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime a al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales.

RESOLUTIVO QUINTO.- Los cargos que se generen por conceptos de Derechos, Aprovechamientos o cualquiera que sea su tipo y sean de carácter Municipal y se deriven de la autorización aquí otorgada, serán enterados por el promotor ante la Dirección de la Tesorería Municipal de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente.

Dicha autorización queda sujeta a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S:

a).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan De Desarrollo Urbano Vigente, cumplir con lo establecido en las **normas de control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.

b).-Deberá de obtener del Municipio las autorizaciones correspondientes a obras, modificaciones y/o cualquier proceso constructivo que se lleve a cabo, toda vez que la presente resolución únicamente autoriza el cambio de uso de suelo pretendido y no los procedimientos de construcción, por lo que deberá de presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que se le requiera, para la autorización del proyecto pretendido.

c).- El solicitante deberá plantar y cuidar en el predio 200 (doscientos) arboles nativos de la región y donar al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro a través de la Coordinación Ecológica Municipal, la cantidad de 250 (doscientos cincuenta) árboles frutales de 1.50 mts. de altura promedio, preferentemente nativos, no tropicales; y 500 (quinientas) plantas de ornato a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen; debiendo entregar la carta de liberación de la condicionante, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo señalado.

d).- El solicitante deberá establecer con la Comisión Federal de Electricidad y acatar las características de construcción, alcances, aspectos técnicos y operación del transformador, atendiendo lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas que establezcan las especificaciones de protección ambiental, para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de potencia de distribución que se pretenda ubicar en el área.

e).- El solicitante deberá obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, previo al proyecto de construcción, lo anterior derivado del oficio número SSMA/DCA/1148/2014 de fecha 01 de diciembre del 2014, emitido por la misma Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).

f).- El solicitante deberá obtener el dictamen que emita la Dirección de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a las medida que le sean señaladas, para su funcionamiento, debiendo entregar copia de los mismos a Secretaría General del Ayuntamiento.

g).- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto a construir, deberán cumplir con los requisitos de acceso a nivel emitido por la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y previo a la construcción del proyecto pretendido, deberán estar concluidas las obras de enlace de acceso al nivel carretero, debiendo el solicitante presentar el proyecto ejecutivo y todos los requisitos que solicite la Comisión, debiendo entregar copia del proyecto autorizado ante la Secretaría General del Ayuntamiento y la liberación del aviso de terminación de dicha obra.

h).- El solicitante deberá construir dos fosas sépticas, debiendo presentar los planos sanitarios con la separación de aguas grises y jabonosas, a fin de que estas aguas sean utilizadas para riego, las fosas tendrán una capacidad determinada en función al número de usuarios por servir y deben contar con pozo de absorción toda vez que no se cuenta con infraestructura sanitaria en la zona, de acuerdo con el informe emitido por el Administrador en Tequisquiapan de la Comisión Estatal de Aguas; se deberá construir una cisterna para recolectar las aguas pluviales para su reutilización y buscar en todo, la sustentabilidad del proyecto; construcción que deberá contar con la autorización y supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Qro.

i).- De conformidad con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, las construcciones que se habrán de realizar, deberán contar con las condiciones de accesibilidad necesarias que permita el libre acceso de las personas con discapacidad.

j).- Deberá cumplir con la norma oficial mexicana NOM-043-SSA2-2012 proporcionando agua para consumo humano que cumpla con la certificación NSF (National Science Foundation), tal y como se obligó en su escrito de fecha 20 de abril del 2015.

Se hace constar que para el caso de incumplimiento a cualquiera de dichas condicionantes, el presente dictamen dejará de surtir efectos jurídicos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive de la presente resolución, en forma personal a el **Ing. Cutberto Lozano Zurita, quien acreditó ser Representante Legal de la persona moral denominada Servicios Educativos Real de Querenda, Sociedad Civil,** quien a

su costa deberá publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan Querétaro, por una sola ocasión y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La sombra de Arteaga”, así como en una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación del estado, que es el de la ubicación del inmueble. Los plazos para las publicaciones correspondientes, serán de 30 días hábiles, contratados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen, debiendo entregar el solicitante, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaria General del Ayuntamiento; señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder la revocación del acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen a la Dirección de la Tesorería Municipal y al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Publicas y Ecología Municipal quien a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas, verificará y supervisará las condicionantes que en su caso, emita la autoridad correspondiente en materia ambiental, debiendo remitir copia de las constancias e informes correspondiente a las Secretaría General del Ayuntamiento; asimismo deberá verificar que el solicitante cumpla las normas en materia de construcción, establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Tequisquiapan, Qro., así como que el solicitante haya cubierto los pagos correspondientes de acuerdo a lo que dispone la ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

TERCERO.- El acuerdo que derive del presente dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante y una vez hecho lo anterior, deberá entregar copia certificada del testimonio público y de la inscripción a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la misma debe realizarse respecto del predio objeto del cambio de uso de suelo, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan.

Asimismo, debido a la constante problemática para inscribir en dicha dependencia este tipo de dictámenes, se aclara que su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio no depende de ninguna manera de las Condicionantes establecidas en el mismo.

CUARTA.- Si las condicionantes estipuladas en el presente dictamen no son cumplidas, el Cambio de Uso de Suelo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTA.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Y MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Rúbrica

LIC. GERARDO BARRÓN MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Rúbrica

REGIDOR JOSÉ LUIS CHÁVEZ VEGA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y
SECRETARIO DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
Rúbrica

REGIDOR GERARDO ESQUIVEL PEÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
Rúbrica

REGIDORA DARGISA GORETHY UGALDE UGALDE
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
Rúbrica"

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN FORMA PERSONAL AL ING. CUTBERTO LOZANO ZURITA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS EDUCATIVOS REAL DE QUERENDA, SOCIEDAD CIVIL, QUIEN QUEDA ENTERADO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" POR UNA SOLA OCASIÓN, PARA CONOCIMIENTO GENERAL, ASÍ COMO EN UNA OCASIÓN EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE; SIENDO LOS PLAZOS PARA LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO, DEBIENDO ENTREGAR LA SOLICITANTE COPIA DE LAS PUBLICACIONES QUE ACREDITEN SU CUMPLIMIENTO ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALANDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---------- ----------

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, QUIEN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS, VERIFICARÁ Y SUPERVISARÁ LAS CONDICIONANTES QUE EN SU CASO, EMITA LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN MATERIA AMBIENTAL, DEBIENDO REMITIR COPIA DE LAS CONSTANCIAS E INFORMES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; ASIMISMO DEBERÁ VERIFICAR QUE LA SOLICITANTE CUMPLA LAS NORMAS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., Y QUE HAYA CUBIERTO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.. ----------

CUARTO.- EL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA VEZ AUTORIZADO, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PREVIA

PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO, PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y HECHO LO ANTERIOR, REMITA COPIAS CERTIFICADAS DEL TESTIMONIO PÚBLICO Y DE LA INSCRIPCIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA MANIFESTAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.----------

QUINTO: POR LO QUE RESPECTA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEBERÁ REALIZARSE RESPECTO DEL PREDIO OBJETO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, EN EL ENTENDIDO QUE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO NO DEPENDE DE NINGUNA MANERA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.----------

SEXTO.- SI LAS CONDICIONANTES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO NO SON CUMPLIDAS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- ---------- ----------

A T E N T A M E N T E
LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN

PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**ACUERDOS DE CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
Nº DE OFICIO:	**SGA/1842/2013**

EL QUE SUSCRIBE ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN;----------

----------C E R T I F I C O :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013, EN EL QUINTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE: ----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 9 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 6 FRACCIÓN II, 7 FRACCIÓN XIV, 8, 37 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN IV, 52, 53 FRACCIÓN IX, 54 Y 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 , 13 FRACCIÓN II, 166, 168, 169, 170, 175, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 112 INCISOS D) Y F) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL DE HASTA 100 HABITANTES POR HECTÁREA (H1), PARA LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 385 Z-6, P1/4 DEL EJIDO HACIENDA GRANDE EN ESTE MUNICIPIO Y DE IGUAL FORMA SE AUTORIZA ACEPTAR LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE LA SUPERFICIE DE 1,331.70 M2;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS: ----------

"**DICTAMEN** ----------

RESOLUTIVO PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Medio Ambiente y Ecología, son competentes para analizar, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud que presenta el **LIC. OSCAR OSORNIO SOTO** consistente en el **cambio de uso de suelo de Protección Ecológica a Protección Especial (PEPE) a Habitacional de hasta 100 habitantes por hectárea (H1) y de igual forma se acepte la determinación de vía pública de una superficie de 1,331.70 m2, de la parcela identificada con el número 385 Z-6 P1/4 del Ejido Hacienda Grande en este Municipio; todo lo cual formará parte de un proyecto ecológico autosustentable en el que se pretende ubicar nueve viviendas con una calle central que dará acceso a cada uno de los terrenos;** de igual forma se prevé la utilización de técnicas para ahorro y reaprovechamiento continuo de agua con sistemas de recolección de agua de lluvia, drenajes pluviales, tanques receptores, filtros y bomba; sistemas de aprovechamientos de aguas grises y regadera con la instalación de drenajes independientes de las aguas negras para el cual se instalará un digestor; aprovechamiento de luz solar con calentadores solares a base de glicol, calentadores de paso con chispa eléctrica como respaldo y la instalación de tecnología LED de muy bajo consumo para la iluminación de las viviendas ----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PEPE (PROTECCION ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL) A H1 (HABITACIONAL DE HASTA 100 HABITANTES POR HECTÁREA) PARA LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 385 Z-6 P1/4 DEL EJIDO HACIENDA GRANDE EN ESTE MUNICIPIO Y ASIMISMO SE APRUEBA ACEPTAR LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE UNA SUPERFICIE DE 1,331.70 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

Al noroeste en 8.22 mts linda con derecho de paso; ----------

Al suroeste en 9.01 mts linda con fracción de predio; ----------

Al este en 166.83 mts linda con fracciones diversas del predio; ----------

Al oeste en 167.94 mts linda con fracciones diversas del predio. ----------

predio que tiene la posibilidad de cambio debido a su conformación física y cercanía con los centros de población; **siempre y cuando cumpla con las siguientes condicionantes:** ----------

I.- Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. ----------

II.- Deberá obtener del municipio las autorizaciones correspondientes a obras, modificaciones, subdivisiones y/o cualquier proceso constructivo que se lleve a cabo, toda vez que la presente resolución únicamente autoriza el cambio de uso de suelo pretendido y la aceptación de la determinación de vía pública. ----------

III.- Previo a la entrega de la certificación del Acuerdo de Cabildo correspondiente, deberá: ----------
a).- Entregar documento idóneo y expedido por autoridad competente, con el que se acredite que el predio que cuenta con una superficie de 1,331.70 m2 se encuentra libre de gravamen y limitación de dominio; asimismo deberá estar al corriente en el pago de sus contribuciones, sobre todo respecto al pago del Impuesto Predial correspondiente al año en curso, es decir 2013. ----------
b).- Entregar manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el propietario del inmueble, en la que se establezca claramente que el inmueble descrito en el resolutivo primero del presente Dictamen, no ha tenido juicios, problemas o ninguna controversia que haya puesto en entredicho la propiedad, posesión, dimensión o las características del mismo; que no ha sido aporte de ningún proceso legal que controvierta la propiedad y que actualmente no existen servidumbres de paso ni derecho pendiente de ninguna persona para ejercer sobre el inmueble; que no ha tenido problemas de urbanística, conflicto con vecinos o autoridades; que no existen procedimientos administrativos sobre el mismo y que no forma parte de una garantía fiscal o de ninguna otra índole. ----------
IV.- El predio que se determina como vía pública, surtirá sus efectos hasta la entrega física, material y jurídica del inmueble, debiendo hacer entrega a la Secretaría General del Ayuntamiento con copia a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, la protocolización ante Notario Público, de la determinación de vía pública ya inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el mismo cuente con el 100% de los servicios de urbanización, consistente en drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, guarniciones, banquetas y pavimento de calle, en un plazo no mayor a 24 meses, a partir de la aprobación por el Honorable Ayuntamiento y deberá obtener los permisos correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología, previo a realizar cualquier tipo de obras o instalaciones; estas obras de urbanización deberán ser supervisadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología y al término de las mismas, deberán obtener la constancia de terminación y liberación de condicionante, la cual deberá ser expedida por el Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología. ----------
V.- Únicamente el Municipio podrá autorizar las siguientes circunstancias, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la materia: ----------
a.- Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública; ----------
b.- Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas, rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas; ----------
c.- Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública; y ----------
d.- Cualquier proceso constructivo que requiera ocupar provisionalmente la vía pública con material para la construcción. ----------
e.- En caso de llevar a cabo trabajos con vehículos que carguen o descarguen materiales para cualquier obra, podrá estacionarse en la vía pública, en los horarios y lugares que determine el Municipio, previa autorización. ----------
VI.- Una vez concluidos los trabajos de urbanización del área que se determina como vía pública, se podrá proceder a solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, la subdivisión del resto del predio, de conformidad a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal. ----------
VII.- Una vez autorizada la subdivisión del resto del predio, el propietario deberá sembrar como mínimo tres árboles por cada uno de los lotes autorizados, los cuales deberán ser de talla mediana, preferentemente nativos (mezquite, huizache, piñonero, frutales no tropicales). ----------
VIII.- Deberán solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, la autorización para la asignación de denominación de la vía pública que se apruebe, esto con la finalidad de que una vez autorizada la misma, se realicen los trámites correspondientes a números oficiales. ----------
IX.- El solicitante deberá donar al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a través de la Coordinación de Ecología Municipal, la cantidad de 65 árboles frutales de talla mediana, preferentemente de la región. ----------
RESOLUTIVO TERCERO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales.
RESOLUTIVO CUARTO.- El área competente del Municipio, es la encargada de verificar y supervisar las condicionantes emitidas por la autoridad correspondiente en materia ambiental. ----------
TRANSITORIOS ----------
PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive de la presente resolución, en forma personal al **LIC. OSCAR OSORNIO SOTO.** ----------
SEGUNDO.- Asimismo se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. ------
TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, por una sola ocasión y por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", para conocimiento general y a costa del solicitante**,** así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de la Región, que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de seis días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar. ----------
CUARTO.- El acuerdo que derive del presente Dictamen, una vez autorizado y cumplidas las condicionantes en su totalidad, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante y una vez hecho lo anterior, deberá notificar de la inscripción a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------
QUINTO.- Si las condicionantes estipuladas en el presente dictamen no son cumplidas, el acuerdo de Cabildo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

A T E N T A M E N T E ----------

H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO. ----------

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ----------

Y DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA ----------

LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO ----------

PRESIDENTE MUNICIPAL Y ----------

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ----------

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ----------

REGIDOR JOSÉ LUIS CHÁVEZ VEGA----------REGIDORA MARTHA UGALDE NIETO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ----------SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA----------DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ----------

MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA ----------

REGIDOR GERARDO ESQUIVEL PEÑA----------REGIDORA DARGISA GORETHY UGALDE UGALDE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE----------SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE

MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA----------MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.”

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN FORMA PERSONAL AL **LIC. OSCAR OSORNIO SOTO**; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE**,** ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA Y A LA DIRECTORA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR. ------

CUARTO.- EL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA VEZ AUTORIZADO, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO, PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y HECHO LO ANTERIOR, REMITA COPIAS CERTIFICADAS A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA MANIFESTAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO. ----------

QUINTO.- SI LAS CONDICIONANTES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO NO SON CUMPLIDAS, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----------

A T E N T A M E N T E
LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN

ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ALTA INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN RUIZ GUERRERO, S. DE R.L. DE C.V.

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los socios de ALTA INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN RUIZ GUERRERO, S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con los Artículos 178, 179, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que será celebrada el día viernes 10 de julio de 2015, a las 18:00 horas, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Calle Santiago Mexquiquitlán No. 324, Colonia Villas de Santiago, C.P. 76148, Querétaro, Qro., al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia, escrutinio e instalación de la asamblea.
2.- Presentación, discusión, aprobación o modificación del Informe de los Administradores, Balances y demás documentos a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales de 2011, 2012, 2013 y 2014 e Informe del Comisario respecto de la mencionada documentación.
3.- Asuntos Generales.
4.- Lectura, discusión y aprobación del acta de asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la asamblea personalmente o a través de representante, quien acreditará su personalidad mediante carta poder otorgado ante dos testigos en formularios elaborados, que deberán poner a disposición de los accionistas, por lo menos con un día de anticipación, en el domicilio social de la sociedad.

El informe y balances de la sociedad, quedan a disposición de accionistas o de sus representantes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el domicilio social de la persona moral que nos ocupa, en horas y días hábiles.

Santiago de Querétaro, Qro., junio de 2015.

ATENTAMENTE

ING. LUIS GUERRERO DÁVILA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-01/ 2014	25 de febrero de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de seguridad privada intramuros para el Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro.	1	Prevención de Seguridad Privada y Protección Civil, S.A. de C.V.	$1’368,000.00	$1’586,880.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-03A/ 2014	20 de enero de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de asesoría para el posicionamiento de resultados y programas de gobierno.	1	Zea Grupo de Medios Publicitarios, S.A. de C.V.	$2’999,999.96	$3’479,999.96
		1	Consorcio Ejecutivo Zazil, S.A. de C.V.	$3’850,000.00	$4’466,000.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-03B/ 2014	20 de enero de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de análisis de posicionamiento Mediático de Comunicación Gubernamental.	1	Diseños Publicitarios ABI, S. de R.L. de C.V.	$3’000,000.00	$3’480,000.09
		1	Ziva Publicidad, S. de R.L. de C.V.	$3’520,000.00	$4’083,200.00
		1	Vladik Publicidad, S. de R.L. de C.V.	$3’190,000.00	$3’700,400.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-05/ 2014	26 de mayo de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de fotocopiado hasta 17,000,000 millones de copias y/o hasta agotar saldo.	1	Marcozer, S.A. de C.V.	$3’570,000.00	$4’141,200.00
		1	Copycolor, Equipos y Accesorios de Querétaro, S.A. de C.V.	$3’655,000.00	$4’239,800.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-08/ 2014	17 de febrero de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de mantenimiento al edificio de la Procuraduría General de Justicia.	1	César Guido Zárate	$521,872.00	$605,371.52

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-09/ 2014, 2ª. Conv.	01 de abril de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
06	Adquisición de utensilios, como Apoyos Institucionales, Grupos Vulnerables (día de la Madre).	1 a la 6	Industrias Ferroplásticas, S.A. de C.V.	$881,604.00	$1’022,660.64

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-41/ 2014	12 de junio de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
03	Adquisición de 25,000 obsequios de Día del Padre.	De la 1 a la 3	Sint Comercializadora, S.A. de C.V.	$960,000.00	$1’113,600.00
		De la 1 a la 3	Mardigi, S.A. de C.V.	$943,500.00	$1’094,460.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-50/ 2014	25 de junio de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Asesoría para la entrega recepción de Dependencias y Entidades seleccionadas del Poder Ejecutivo.	01	Aregional, S.A. de C.V.	$3’491,379.31	$4’050,000.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-54/ 2014	10 de julio de 2015

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
05	Adquisición de equipo de cómputo de Tecnologías de la Información de la Segunda Gradualidad del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.	3 y 5	Grupo Empresarial Época, S.A. de C.V.	$964,120.00	$1’118,379.20
		1 a la 5	Asiscom, S.A. de C.V.	$2’602,880.00	$3’019,340.80
		1 a la 5	Soluciones de Infraestructura Integrales de Tecnología, S.A. de C.V.	$2’619,633.19	$3’038,774.51

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-55/ 2014	23 de julio de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
04	Servicio de mantenimiento para cámaras de video vigilancia e instalaciones eléctricas, gabinetes y celdas.	1 a la 4	Grupo IVRA, S.A. de C.V.	$816,379.31	$947,000.00
		1 a la 4	Malnor Sistemas, S.A. de C.V.	$960,000.00	$1’113,600.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-56/ 2014	18 de julio de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
05	Adquisición de uniformes para el personal penitenciario adscrito a los diferentes Centros de Reinserción Social.	3	RLA Cratos, S.A. de C.V.	$30,172.41	$35,000.00
		3 y 5	Ergo Safe, S.A. de C.V.	$325,431.03	$377,500.00
		1, 2 y 3	H & C Trade Business, S.A. de C.V.	$350,000.00	$406,000.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-57/ 2014	07 de julio de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
08	Adquisición de 11 vehículos.	1, 3,4, y 7	Autocom Nova, S.A.P.I de C.V.	$1’058,363.79	$1’227,702.00
		5 y 8	Autos SS de Querétaro, S.A. de C.V.	$739,327.58	$857,620.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-57/ 2014, 2ª. Conv.	14 de agosto de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
02 y 06	Adquisición de 11 vehículos.	2	Automotriz de Celaya, S.A. de C.V.	$541,803.44	$628,492.00
		6	Super Motors, S.A. de C.V.	$875,468.96	$1’015,544.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-59/ 2014	17 de julio de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Rehabilitación del Museo de los Conspiradores de Querétaro.	01	A+a Arquitectura, S.A. de C.V.	$3’555,711.75	$4’124,625.64

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-60/ 2014	03 de septiembre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Rehabilitación del Museo y Galería Fotográfica.	01	Bec México, S.A. de C.V.	$3’517,782.49	$4’080,627.69
		01	A+A Arquitectura, S.A. de C.V.	$3’684,119.51	$4’273,578.64

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-63/ 2014	24 de julio de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
5	Adquisición de equipo de cómputo para la Reforma Penal.	1 a la 5	Soluciones de Infraestructura Integrales de Tecnología, S.A. de C.V.	$981,808.62	$1’138,598.00
		1 a la 5	Mc Microcomputación, S.A. de C.V.	$986,290.00	$1’144,096.40
		1 a la 5	Asiscom, S.A. de C.V.	$984,495.00	$1’142,014.20

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-64/ 2014, 2ª. Conv.	07 de agosto de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de una unidad vehicular blindada.	01	Epel, S.A. de C.V.	$1,703,655.00	$1’976,239.80
		01	Centigón México, S.A. de C.V.	$1’626,379.31	$1’886,600.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR- 65/ 2014	27 de agosto de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de 07 motocicletas.	01	Impormotos, S.A. de C.V.	$1’719,827.58	$1’995,000.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-68/ 2014, 2ª. Conv.	09 de octubre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Contratación de la póliza de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo anual a la Red de Transporte, para el sistema de enlaces red inalámbrica.	01	Hightechc BVC, S.A. de C.V.	$524,413.92	$608,320.15

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-69/ 2014	03 de septiembre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (1088 exámenes psicológicos).	01	Laboratorios de Análisis Clínicos Goca, S. de R.L.	$816,000.00	$946,560.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-70/ 2014	08 de septiembre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
46	Adquisición de mobiliario y equipo mara los municipios de Jalpan y Tolimán de la segunda etapa de la implementación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio (NSJPA).	1 a la 46	Mobiliarios y Equipos del Bajío, S.A. de C.V.	1’516,439.00	$1’759,069.24
		1 a la 46	Línea Internacional Mobiliarios e Inmobiliarios, S.A. de C.V.	$1’517,917.00	$1’760,783.73

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-73/ 2014	08 septiembre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
30	Adquisición de equipamiento informático, en virtud de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio (NSJPA).	1 a la 29	Asiscom, S.A. de C.V.	$1’604,414.00	$1,861,120.24
		1 a la 15; y 28 a la 30	Mc Microcomputación, S.A. de C.V.	$1’910,869.10	$2’216,608.16
		16 a la 27	Círculo Informática, S.A. de C.V.	$726,507.56	$842,748.77

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-73/ 2014, 2ª. Conv.	22 de septiembre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
30	Adquisición de equipamiento informático, en virtud de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio (NSJPA).	Número 30	Asiscom, S.A. de C.V.	$1’230,000.00	$1’426,800.00
		Número 30	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	$1’083,200.00	$1’256,512.00

Inv. Restringida
IR-77/ 2014

Fecha de emisión
02 de septiembre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de 8,550 relojes para el Programa Iniciativa Mujer.	01	Paola Elizabeth Rojas Villagómez	$1’105,600.50	$1’282,496.58

Inv. Restringida
IR-79/ 2014

Fecha de emisión
25 de agosto de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de 15,861 playeras para Querétaro Maratón 2014.	01	Jesús Ernesto Ramírez Martínez	$2’220,540.00	$2’575,826.40
		01	Omicrongs, S.A. de C.V.	$2’188,818.00	$2’539,028.88

Inv. Restringida
IR-82/ 2014

Fecha de emisión
08 de octubre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
02	Adquisición de 2000 equipos fotovoltaicos para los municipios de Amealco, Cadereyta, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán Qro.	1 y 2	Sustentamex, S.A. de C.V.	$3’465,510.00	$4’019,991.60
		1 y 2	Intragreen Tecnología Sustentable, S.A.P.I. de C.V.	$3’560,350.00	$4’130,006.00

Inv. Restringida
IR-84/ 2014

Fecha de emisión
06 de octubre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de mantenimiento y adecuaciones del edificio de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.	01	Constructora Leven, S.A. de C.V.	$3’243,101.72	$3’761,998.00
		01	Roberto Medellín Reppeto	$3’415,787.93	$3’961,850.00
		01	Constructora Gamet, S.A. de C.V.	$2’969,868.96	$3’445,048.00

Inv. Restringida
IR-86/ 2014

Fecha de emisión
09 de octubre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de seguridad y vigilancia.	01	Nicolás Ramos Tello	$1’047,000.00	$1’214,520.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-87/ 2014, 2ª. Conv.	31 de octubre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
05 1ª. E 05 2ª E	Suministro e instalación de equipo de comunicación, primera y segunda etapa.	4 y 5 1ª. Y 2ª. E	Microzone, S.A. de C.V.	$619,980.00	$719,176.89
		01 1ª. Y 2ª. E	Speednet de México, S.A. de C.V.	$711,200.00	$824,992.00
		5 1ª. Y 2ª. E.	Asiami, S.A. de C.V.	$7,061.59	$8,191.45

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-96/ 2012	03 de enero de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de fotocopiado, impresión y escaneo en tamaño carta, oficio y doble carta, para las Dependencias del Poder Ejecutivo.	01	Marcozer, S.A. de C.V.	$3’255,000.00	$3’775,800.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-99/ 2014	28 de octubre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Suministro e instalación de aire acondicionado, voz y datos.	01	Constructora Leven, S.A. de C.V.	$2’030,172.41	$2’355,000.00
		01	Roberto Medellín Reppeto	$1’991,379.31	$2’310,000.00
		01	KMD Construcción y Diseño, S.A. de C.V.	$2’058,620.68	$2’388,000.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-103/ 2014	04 de noviembre de 2015

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de 1000 mil equipos fotovoltaicos para diversos municipios del Estado de Querétaro.	01	Reciclados Bajío, S.A. de C.V.	$1’720,000.00	$1’995,200.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-110/ 2014	17 de marzo de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de arrendamiento de 173 GPS.	01	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.	$562,500.00	$652,500.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-114/ 2014	25 de noviembre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de una aplicación móvil.	01	Integrated Solutions and Services Network, S.A. de C.V.	$1’200,000.00	$1’392,000.00

Inv. Restringida
IR-115/ 2014

Fecha de emisión
31 de octubre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicios de captura y digitalización para la comprobación del Programa Soluciones Útiles 2014.	01	Business Performance Consultores, SC.	$1’117,000.00	$1’295,720.00
		01	Impulse Telecomunications de México, S.A. de C.V.	$1’024,000.00	$1’187,840.00

Inv. Restringida
IR-118/ 2014

Fecha de emisión
19 de noviembre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de consumibles originales para la impresión de licencias de conducir.	01	Grupo 2010, S.A. de C.V.	$709,330.60	$822,823.50
		01	Asiscom, S.A. de C.V.	$817,093.16	$947,828.07

Inv. Restringida
IR-120/ 2014

Fecha de emisión
01 de diciembre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
03	Adquisición de tres vehículos para el personal de las diferentes Direcciones de la Oficialía Mayor.	1 a la 3	Super Motors, S.A. de C.V.	$1’496,982.75	$1’736,500.00
		1 a la 3	Chevrolet del Parque, S.A. de C.V.	$1’485,131.02	$1’722,751.99

Inv. Restringida
IR-121/ 2014

Fecha de emisión
02 de diciembre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de kiosco informativo para ciudadanos.	01	Mediata Softy, S.A. de C.V.	$613,663.79	$711,850.00

Inv. Restringida
IR-123/ 2014

Fecha de emisión
14 de enero de 2015

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de póliza de seguro para los bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo y arrendados.	01	Seguros Inbursa, S.A.	$2’663,102.30	$3’089,198.67
		01	Seguros Banorte, S.A. de C.V.	$2’547,407.50	$2’954,992.71
		01	Axa Seguros, S.A. de C.V.	$2’687,586.20	$3’117,600.00

Inv. Restringida
IR-126/ 2014

Fecha de emisión
04 de diciembre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de 15,060 juguetes para Apoyos Institucionales de Grupos Vulnerables.	01	Grupo Ka, S.A. de C.V.	$1’421,370.00	$1’648,789.20
		01	Alejandro Medina Martínez	$1’561,318.00	$1’811,128.88

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-127/ 2014, 2ª. Conv.	19 de enero de 2015

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
05	Servicio de mantenimiento anual 2015 del edificio del Centro Cultural Gómez Morín.	1 a la 5	Nuevo Urbanismo Latinoamericano, S.A. de C.V.	$723,683.56	$839,472.93

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-128/ 2014	19 de enero de 2015

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de seguridad intramuros del Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro.	01	Nicolás Ramos Tello	$1’358,500.00	$1’575,860.00
		01	Unión de Seguridad Empresarial 4D, S.A. de C.V.	$1’667,050.00	$1,933,778.00
		01	Seguridad Integral Manavil, S.A. de C.V.	$1’473,450.00	$1’709,202.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-129/ 2014, 2ª. Conv.	09 de enero de 2015

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio mantenimiento al edificio central de la Procuraduría General de Justicia.	01	M Clean Qro, S. de R.L. de C.V.	$689,655.17	$800,000.00
		01	César Guido Zárate	$620,015.61	$719,218.11
		01	Nicolás Rosas Rangel	$775,862.06	$900,000.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-130/ 2014	19 de diciembre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de limpieza rutinaria y exhaustiva de las instalaciones generales del Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro.	01	Abastecedora Comercial Acesa, S.A. de C.V.	$1’440,000.00	$1’670,400.00
		01	Servicios Cleaner, S.A. de C.V.	$1’551,000.00	$1’799,160.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
IR-131/ 2014	19 de diciembre de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
08	Adquisición de 05 gabinetes, instalación, rotulación y equipamiento en camionetas de Alas Rojas.	1 a la 8	Automundo, S.A. de C.V.	$1’461,500.00	$1’695,340.00
		1 a la 8	Automotores de Querétaro, S.A. de C.V.	$1’210,875.00	$1’404,615.00

Atentamente

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.
Querétaro, Qro., 11 de junio de 2015.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

"PROYECTOS URBANÍSTICOS QUERETARO, S.A. DE C.V."
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

RAQUEL ILIANA GARCÍA CORRO, en mi carácter de liquidador de **"PROYECTOS URBANÍSTICOS QUERÉTARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,, y en ejecución de lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de septiembre de 2014, protocolizada mediante Escritura Publica número 9,633 de fecha 28 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 de Guadalajara, Jalisco, presento el Balance Final de Liquidación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 242 fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del cual se desprende lo siguiente:

CONCEPTO		IMPORTE
ACTIVO		
Efectivo y Equivalentes		36,800.00
Total activo Circulante		
Terreno		
Total Activo Fijo		
Suma del Activo		$36,800.00
PASIVO		
Acreedores diversos		
Accionistas reembolso de capital		
_____	$	
_____	$	
_____	$	
Total Pasivo Circulante		
Pasivo a Largo Plazo		
ISR por pagar		
Total Pasivo a largo plazo		
Total Pasivo		0
CAPITAL		
Capital Social		50,000.00
Resultados de Ejercicios Ant		630,607.00
Resultado del ejercicio		-643,807.00
Total Capital		$36,800.00
Total pasivo + capital		$36,800.00
Comprobación		

Guadalajara, Jalisco, a 27 de Noviembre del 2014

_____

RAQUEL ILIANA GARCIA CORRO
LIQUIDADOR
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

ZENA TECH SA DE CV

R.F.C ZTE1305299Q0

CERRO DE LA CABRA 209 – B COL. JURIQUILLA QUERETARO C.P.:76230 QUERETARO QUERETARO

BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A FIN DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE LIQUIDACION DE ZENA TECH SA DE CV " LA SOCIEDAD", A CONTINUACION SE PRESENTA EL BALANCE FINAL CORRESPONDIENTE:

ACTIVO	
DINERO CAJA	$50,000.00
TOTAL ACTIVO	$50,000.00
PASIVOS	$ 0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	$50,000.00
TOTAL CAPITAL SOCIABLE	$50,000.00

ASIMISMO, EL CAPITAL SOCIAL SE INFORMA QUE NUNCA FUE EXIBIDO DE PARTE DE LOS ACCIONISTAS, EL ACTA CONSTITUTIVA MUESTRA QUE LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SON:

ACCIONISTA	ACCIONES
DAE KANG JEON	35
CHUNG HA LEE	20
GABRIEL LEE	20
BYONG HEE LEE	15
JA YONG HAN	10
TOTAL	100

TODA LA DOCUMENTACION DE "LA SOCIEDAD" ESTARA DISPONIBLE PARA SUS ACCIONISTAS DURANTE EL PLAZO A QUE SE REFIERE LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA CUALESQUIERA PROPOSITOS A QUE HAYA LUGAR, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CERRO DE LA CABRA 209 – B COL. JURIQUILLA QUERETARO C.P.:76230 QUERETARO QUERETARO

LIQUIDADOR
OSCAR CASTILLO ALVAREZ
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

A TODO POSIBLE INTERESADO

La sociedad mercantil denominada **"VERPEL", S.A. DE C.V**. **EN LIQUIDACIÓN**, misma que tiene su domicilio social en la Ciudad de Tequisquiapan, Estado de Querétaro, informa que actualmente se encuentra en proceso de liquidación, por lo que se hace público el balance final de la empresa que se detalla a continuación:----------

VERPEL S.A. DE C.V.
Posición Financiera, Balance Final al 28/Feb/2015

A C T I V O		P A S I V O	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE			
BANCOS	58,908.60	PTU POR PAGAR	789.91
IVA A FAVOR	30,879.70		
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	80,803.49		
		Total PASIVO	789.91
Total ACTIVO CIRCULANTE	170,591.79		
		SUMA DEL PASIVO	789.91
ACTIVO NO CIRCULANTE			
		C A P I T A L	
SEGUROS Y FIANZAS	42,955.90		
AMORT SEGUROS Y FIANZAS	(42,955.90)	CAPITAL	
Total ACTIVO NO CIRCULANTE	-	CAPITAL SOCIAL	100,000.00
		RESULTADOS ANTERIORES	587,202.34
		Total CAPITAL	687,202.34
Total ACTIVO	170,591.79		
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(517,400.46)
		SUMA DEL CAPITAL	169,801.88
SUMA DEL ACTIVO	170,591.79	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	170,591.79

Distribución entre socios

Esteban Remigio Véliz Marcín	119,414.25	70%
María del Carmen Joaquina Perales López	51,177.54	30%

Lo anterior se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en el artículo 247 doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
Publíquese en tres ocasiones de diez en diez días el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.

ATENTAMENTE

MARÍA DEL CARMEN JOAQUINA PERALES LÓPEZ
LIQUIDADORA **"VERPEL" S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN**
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/347/2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-010-15	5259011	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO	ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-114-15	SE INDICA CUADRO

Nº	LICITANTES	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO	GARANTÍA DEL 5%
1	1.- GRUPO INTEGRADOR GAP, S.A. DE C.V. COTIZA 14 RENGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO 2.3 COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 2.4	$716,078.66	$830,651.25	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, S.A., CON NÚMERO 000752AP0015, POR UN IMPORTE DE $41,535.00.
2	2.- DIAGNOQUIM, S.A. DE C.V. COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 08 RENGLONES DEL ANEXO 2.3	$383,709.04	$445,102.49	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 1892942, POR UN IMPORTE DE $22,256.00; ASI MISMO, SE HACE CONSTAR QUE SE IDENTIFICA UN ERROR EN LA SUMATORIA DE LOS ANEXOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, SIENDO LA CANTIDAD CORRECTA POR UN MONTO DE $351,734.00 ANTES DE IVA Y UN MONTO DE $408,011.44 CON IVA INCLUIDO.
4	4.- EQUIPOS QUIRÚRGICOS POTOSINOS, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 2.3	$1,662,305.76	$1,928,274.68	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 212-14971-1, POR UN IMPORTE DE $97,500.00
5	5.- DICIPA, S.A. DE C.V. COTIZA 14 RENGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 2.4	$1,109,851.20	$1,287,427.39	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1607274, POR UN IMPORTE DE $64,372.40
7	7.- LABSSA, S.A. DE C.V. COTIZA 31 RENGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 21 RENGLONES DEL ANEXO 2.3 COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 2.4	$2,272,653.32	$2,636,277.85	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 88242281 00000 0000, POR UN IMPORTE DE $290,000.00

9	9.- SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V. COTIZA 31 RENGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 2.3 COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 2.4	$1,888,873.97	$2,191,093.80	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NUMERO 1607270, POR UN IMPORTE DE $200,000.00 ASI MISMO, SE HACE CONSTAR QUE SE IDENTIFICA UN ERROR EN LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DEL RENGLÓN 25 DEL ANEXO 2.1 EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, POR LO QUE DERIVADO DE ELLO SE OBTIENE QUE LA CANTIDAD CORRECTA DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA ES DE $1,888,846.29, ANTES DE IVA Y UN MONTO DE $2,191,061.70 CON IVA INCLUIDO.

A T E N T A M E N T E

LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GPL/LFMR

RJM

AVISO

AVISO

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Municipio de San Juan del Río, Querétaro

CUADRO COMPARATIVO

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CAESJR-IR.005/2015, PARA LA ADQUISICIÒN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

PARTICIPANTE	OFERTA TOTAL
SERVICIOS INTEGRALES MAXIMUS,S A DE R.L. DE C.V.	$608.83
MANTENIMIENTO, REMODELACIÒN Y MÀS, S.A.DE C.V.	$612.33
PROLIMPIEZA,S A. DE C.V.	$ 598.88

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CAESJR-IR.006/2015, PARA LA ADQUISICIÒN DE MATERIALES PARA LA OBRA CONSTRUCCIÒN DE LATERAL Y PARADOR TURISTICO PALMILLAS

PARTICIPANTE	OFERTAS TOTAL
CONSTRUMATERIALES GACOR, S.A DE C.V.	$2`048,251.90
C. JOEL GONZALEZ ALEGRÌA	$2`106,628.61
C. ING. TEODULFO BLANCO MARTINEZ	$ 2`080,693.58

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CAESJR-IR.007/2015, PARA LA ADQUISICIÒN DE 15 (QUINCE) MOTOCICLETAS, DE HASTA 150 CM3 EQUIPADAS Y BALIZADAS PARA USO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÙBLICA MUNICIPAL.

PARTICIPANTE	OFERTA TOTAL
C.ULISES CRUZ VILLEDA	$952,586.21
C. JORGE RICARDO INNES HUERTA	$879,310.35
C. OLIVIA DEL SOCORRO YANNI MEJENES	$ 965,517.25

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CAESJR-IR.008/2015, PARA LA ADQUISICIÒN DE JUGUETES

PARTICIPANTE	OFERTAS TOTAL
PRIME FOODS DE MÈXICO,S.A. DE C.V.	$1`002,780.00
INTERBARTER,S A. DE.C.V	$1`007,905.32
SERVICIOS MULTIMODALES PARA LA INDUSTRIA, S.A DE C.V.	$ 775,862.07

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CAESJR-IR.009/2015, PARA LA ADQUISICIÒN DE UNIFORMES.

PARTICIPANTE	OFERTA TOTAL
BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY,S A.DE C.V.	$1`249,999.94
ARENALES TEXTIL,S A. DE.C.V	$1`206,134.58

INVITACIÒN RESTRINGIDA Nª CAESJR.IR.010.15 – PARA LA REALIZACIÒN DE LA FERIA DE SAN JUAN DEL RIO, QRO DEL AÑO 2015

PARTICIPANTE	OFERTA TOTAL
CÈSAR LARRONDO DIAZ	$4`000,000.00
JOSÈ JUAN VELÀZQUEZ RODRÌGUEZ	$4`000,000.00

INVITACIÒN RESTRINGIDA Nª CAESJR.IR.011.2015 – PARA LA REALIZACIÒN EL SUMINISTRO DE MATERIALES

PARTICIPANTE	OFERTA TOTAL
PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERETARO, S.A DE C.V.	$4`312,184.00
ING. EUGENIO RICARDO STERLING BOURS	$4`317,127.92
ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS	$4`519,984.08

INVITACIÒN RESTRINGIDA Nª CAESJR.IR.012.2015 – PARA LA RENTA DE MAQUINARIA

PARTICIPANTE	OFERTA TOTAL
ING. SANTOS IVÀN VILLEDA RESÈNDIZ	$595,776.00
PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERETARO, S.A DE C.V.	$626,400.00
ALJI URBANIZACIONES, S.A DE C.V.	$655,632.00

A t e n t a m e n t e,
¡Avanzamos con certeza!

LIC. CARLOS OLGUÍN GONZÁLEZ
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

***Ejemplar o Número del Día**	**0.625 VSMGZ**	**$ 42.67**
***Ejemplar Atrasado**	**1.875 VSMGZ**	**$ 128.02**

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.